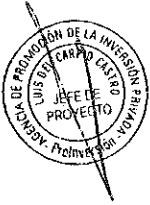


REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA,
SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS -
PRO DESARROLLO



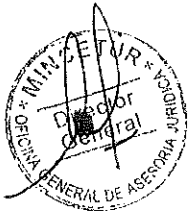
ProInversión

CONTRATO DE CONCESIÓN



*Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto Sistema de
Telecabinas de Kuélap*

Octubre 2014



INDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES	9
ANTECEDENTES	9
DEFINICIONES.....	10
Acta de Aceptación de las Obras	10
Acta de Entrega Integral	10
Acta de Entrega Parcial	10
Acta de Conformidad	11
Acta de Finalización de Puesta en Operación Comercial.....	11
Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión	11
Adjudicatario	11
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION	11
Andén de Salida	11
Andén de Llegada	11
Año Calendario.....	11
Año(s) de la Concesión	11
Área de la Concesión.....	11
Asesor Técnico en Operación.....	12
Autoridad Ambiental Competente.....	12
Autoridad Gubernamental	12
Bases 12	
Bienes de la Concesión	12
Bienes del CONCESIONARIO	12
Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción	12
Caducidad de la Concesión o Caducidad	13
Comité de Aceptación o Comité.....	13
Cofinanciamiento	13
CONCEDENTE	13
Concesión.....	13
CONCESIONARIO	13
Concurso	13
Conservación	13
Constructor	13
Contrato de Concesión o Contrato	13
Contrato de Asistencia Técnica en Operación.....	13
Contrato de Construcción	14
Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico	14
Control Efectivo	14
Componentes Constructivos	14
Día 14	
Día Calendario.....	14
Dólar o Dólar Americano o US\$	14
Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:	14
Empresa Auditora	14
Empresa Bancaria.....	15
Equipamiento Electromecánico	15
Especificaciones Técnicas Básicas.....	15
Especificaciones Socio Ambientales	15
Estación de Embarque.....	15
Estado.....	15
Estudio de Impacto Ambiental (EIA).....	15



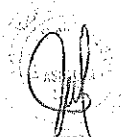
2

Estudio(s) de Preinversión	15
Estudio Definitivo.....	15
Etapa de Ejecución de Obras	16
Explotación.....	16
Fecha de Aceptación de Obras	16
Fecha de Cierre	16
Fecha de Fin de la Concesión	16
Fecha de Inicio de Explotación	16
Fecha de Inicio de la Construcción o Inicio de Construcción	16
Fecha de Suscripción del Contrato	16
Fecha de Vigencia de las Obligaciones.....	16
Fideicomiso de Administración o Fideicomiso.....	16
Fiduciario.....	17
Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....	17
Garantía Bancaria	17
Garantías de Fiel Cumplimiento de Obras	17
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.....	17
IGV 17	
Ingresos Complementarios	17
Ingresos por Cofinanciamiento.....	17
Ingresos por Telecabinas	17
Ingresos del Concesionario	17
Interventor	17
Inventario Final.....	17
Inversiones Obligatorias	18
Inversiones Adicionales	18
Leyes y Disposiciones Aplicables	18
LIBOR 18	
Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes	18
Mantenimiento Vial.....	18
MEF 18	
MINCETUR.....	18
Niveles de Servicio	18
Nuevo Sol o S/.....	18
Obras 18	
Obras Civiles	18
Operación	19
Pago por Obras (PPO)	19
Parte 19	
Partes 19	
Participación Mínima	19
Pasivo Ambiental	19
Plazo de la Concesión	19
Programa de Manejo Ambiental.....	19
Propuesta Económica.....	19
Propuesta Técnica	19
Pruebas de Puesta en Marcha.....	20
Proveedor de Equipamiento Electromecánico.....	20
Proyecto.....	20
Puesta en Operación Comercial.....	20
Reglamento	20
Reglamento Operativo Interno (ROI)	20
Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)	20
Servicios	20



Handwritten signatures and initials.

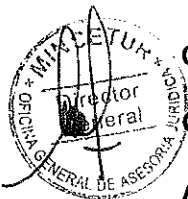
Servicio de Telecabinas.....	20
Servicios Complementarios	20
Sistema de Telecabinas.....	21
Socio Estratégico.....	21
Supervisor de la Concesión o Supervisor.....	21
Tarifa 21	
Tasación Comercial	21
Tipo de Cambio	21
Toma de Posesión	21
Tramo de Carretera	22
TUO 22	
UIT 22	
Usuario.....	22
Base Legal	22
CAPÍTULO II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES.....	23
OBJETO	23
MODALIDAD	23
CARACTERES	24
CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24
DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO.....	24
DECLARACIONES DEL CONCEDENTE	26
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO A LA FECHA DE CIERRE.....	27
OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	29
CAPÍTULO IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN	29
PLAZO.....	29
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	30
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	30
CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES.....	31
DISPOSICIONES GENERALES	31
TOMA DE POSESIÓN.....	33
FINES DEL USO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN	33
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA	
CONCESIÓN Y DEL TRAMO DE CARRETERA	33
DE LOS BIENES DEL CONCESIONARIO	34
DE LAS SERVIDUMBRES	35
DEFENSAS POSESORIAS	36
INVENTARIO DE REPUESTOS	37
REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION.....	37
CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA.....	38
DEL ESTUDIO DEFINITIVO	38
LIBRO DE OBRA	39
CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	39
ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO	39
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	40



PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA.....	40
ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS.....	41
PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL.....	42
PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.....	42
 CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN.....	 43
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	43
 CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	 43
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.....	43
INICIO DE LA EXPLOTACIÓN.....	44
ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	44
INFORMACIÓN.....	44
DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN.....	45
DERECHOS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS.....	45
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	46
 CAPÍTULO IX: TARIFAS Y PRECIOS.....	 46
TARIFA POR SERVICIO DE TELECABINA.....	46
 CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO.....	 48
EL COFINANCIAMIENTO.....	48
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN.....	50
 CAPÍTULO XI: GARANTÍAS.....	 51
GARANTÍA DEL CONCEDENTE A FAVOR DEL CONCESIONARIO.....	51
GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE.....	51
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.....	51
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN.....	52
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	53
 CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	 54
APROBACIÓN.....	54
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS.....	55
COMUNICACIÓN.....	58
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.....	58
DERECHO DEL CONCEDENTE A ASEGURAR.....	58
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	59
OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	59
OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS.....	59
 CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....	 60
OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO.....	60
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATO.....	60
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	61
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOCIO AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	61

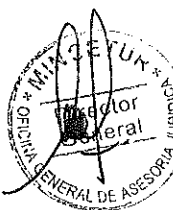


CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL.....	62
CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN	62
CLÁUSULAS EN CONTRATOS.....	63
RELACIONES DE PERSONAL	63
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO	64
CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN.....	64
DISPOSICIONES COMUNES.....	64
SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	66
CAPÍTULO XVI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.....	67
TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	67
TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	67
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO	67
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	67
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	69
TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....	70
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	70
PAGO DE OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	70
EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.....	71
PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	71
PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ..	72
CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES.....	72
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN	73
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN	73
MITIGACIÓN	74
CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	74
LEY APLICABLE.....	74
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	74
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	74
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS.....	75
TRATO DIRECTO.....	75
ARBITRAJE	76
REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES	78
CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO	79
CAPÍTULO XX: PENALIDADES.....	79
CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS.....	80
ANEXO I	81
Apéndice 1.....	81
Niveles de Servicio	81



[Handwritten signature]

Apéndice 1 - A	90
Criterios para la limpieza de las instalaciones y equipamiento electromecánico	90
SUB - APÉNDICES	91
Formatos de comunicación.....	91
Apéndice 2.....	94
Especificaciones Técnicas Básicas.....	94
ANEXO II	114
ÁMBITO DE LA CONCESIÓN.....	114
ANEXO III	117
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN	117
ANEXO IV.....	118
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.....	120
ANEXO V.....	121
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO	121
ANEXO VI.....	168
PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO.....	168
ANEXO VII.....	185
Apéndice 1.....	185
PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOCIO ESTRATEGICO.....	185
Apéndice 2.....	187
DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO	187
ANEXO VIII.....	190
PROPUESTA ECONÓMICA.....	190
ANEXO IX.....	191
PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	191
ANEXO X.....	194
ANEXO FINANCIERO	194
Apéndice 1	195
Tarifa para el Servicio de Telecabina.....	195
Apéndice 2.....	196
Fideicomiso de Administración	196
Apéndice 3.....	199
Cofinanciamiento	199
Apéndice 4.....	200
Pago por Obra (PPO)	200

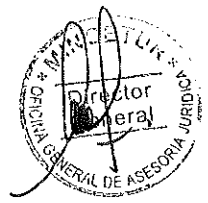
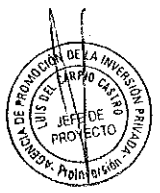


7

Apéndice 5..... 204
Sobre el RPMO 204



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE CONCESIÓN

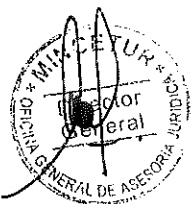
Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, suscrito entre el Estado de la República del Perú, en adelante el **CONCEDENTE**, actuando a través de **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Turismo María del Carmen De Reparaz Zamora, con D.N.I. N° 08237795, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° 261-2014-MINCETUR de fecha 19 de setiembre de 2014, y de la otra parte, la Sociedad Concesionaria **TELECABINAS KUÉLAP S.A.**, en adelante el **CONCESIONARIO**, con domicilio en Av. Aramburú N° 651, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor José Fernando Castillo Dibós, con D.N.I. N° 08253987 y por el señor Philippe Clement, de nacionalidad francesa, con Pasaporte N° 12CC62671, debidamente facultados al efecto, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 13279033 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 536-2001-EF se ratificó el Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2001, adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (hoy Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN) por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado "Fortaleza de Kuélap", ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Texto Único Ordenado y su Reglamento aprobados por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, respectivamente.
- 1.2 Con fecha 1 de marzo de 2013, PROINVERSIÓN y el MINCETUR suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos en el Complejo Arqueológico Fortaleza de Kuélap, con el objeto que PROINVERSIÓN, de conformidad con el encargo a que se refiere la Resolución Suprema N° 536-2001-EF y, en el marco del proceso de promoción que en tal virtud conduce, proceda con la elaboración de los estudios de preinversión requeridos para la implementación de un sistema de telecabinas hacia la Fortaleza de Kuélap.
- 1.3 Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 9 de agosto de 2013, se aprobó el Plan de Promoción para la entrega en Concesión del Proyecto "Sistema de Telecabinas de Kuélap".
- 1.4 Mediante Resolución Suprema N° 048-2013-EF publicada con fecha 5 de setiembre de 2013, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, antes referido.
- 1.5 En Sesión del 5 de agosto de 2013 el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO aprobó las Bases y la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap. Asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en sesión de fecha 9 de agosto de 2013, aprobó las Bases del Concurso.
- 1.6 La Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, fue publicada en los diarios El Peruano, El



Comercio y Gestión, los días 9, 10 y 11 de setiembre de 2013, publicándose las Bases del Concurso en la página Web de PROINVERSIÓN.

- 1.7 Mediante Informe Técnico N° 48-2013-MINCETUR/SG/OGPPD de fecha 15 de noviembre de 2013, el MINCETUR aprobó el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.
- 1.8 Mediante Informe Técnico N°7-2014-MINCETUR/SG/OGPPD de fecha 11 de marzo de 2014, el MINCETUR aprobó el Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto.
- 1.9 Mediante Informe Técnico N°15-2014-MINCETUR/SG/OGPPD de fecha 2 de mayo de 2014, el MINCETUR aprobó el Informe de Verificación de Viabilidad del Proyecto.
- 1.10 En Sesión de fecha 7 de mayo de 2014, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, a ser suscrito entre la República del Perú, representada por el MINCETUR, y el CONCESIONARIO.
- 1.11 El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, con fecha 30 de mayo de 2014, adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, al Postor Consorcio Telecabinas Kuélap, cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del Concurso para proceder a la suscripción de este Contrato.
- 1.12 Mediante Resolución Ministerial N° 261-2014-MINCETUR de fecha 19 de setiembre de 2014, se autorizó a la señora Viceministra de Turismo, para que en representación del CONCEDENTE, suscriba el presente Contrato de Concesión.



DEFINICIONES

- 1.13 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Acta de Aceptación de las Obras

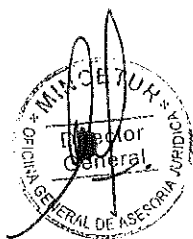
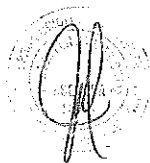
Es el documento emitido por el Comité de Aceptación y suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia de la aceptación de las Obras Civiles y/o Equipamiento Electromecánico, debiendo señalar en dicho documento la fecha en la que el CONCEDENTE otorgue la conformidad de las Obras ejecutadas. A dicha acta se anexarán los resultados de las pruebas efectuadas.

Acta de Entrega Integral

Es el acta que elabora el CONCEDENTE por la entrega del Área de la Concesión, de forma integral, para la ejecución de las Obras y que deberá ser suscrita por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a la Toma de Posesión conforme a lo indicado en la Cláusula 5.14 del presente Contrato. Asimismo, a partir del Acta de Entrega Integral, serán exigibles al CONCESIONARIO las obligaciones relativas al Mantenimiento Vial establecidas en el Contrato.

Acta de Entrega Parcial

Es el acta que elabora el CONCEDENTE por la entrega del área parcial correspondiente para la ejecución de las Obras y que deberá ser suscrita por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a la Toma de Posesión o cuando corresponda conforme a lo indicado en la Cláusula 5.14. Asimismo, en su caso, a partir de la última Acta de Entrega Parcial, serán exigibles al CONCESIONARIO las obligaciones relativas al Mantenimiento Vial establecidas en el Contrato.



Acta de Conformidad

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y el Supervisor, mediante el cual se deja constancia de la correcta operación de los Bienes de la Concesión, una vez culminada la etapa de Pruebas de Puesta en Marcha.

Acta de Finalización de Puesta en Operación Comercial

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la finalización de la etapa de Puesta en Operación Comercial.

Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los Bienes de la Concesión cuando se producen principalmente las siguientes situaciones: a) la Caducidad de la Concesión, o b) la entrega de bienes obsoletos o desfasados que no permiten alcanzar los objetivos del Contrato y que deban ser repuestos por el CONCESIONARIO, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 5.18 del presente Contrato.

Adjudicatario

Es el Postor favorecido con el otorgamiento de la buena pro.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION

Es el organismo a que se refiere la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la agencia de promoción de la inversión privada - PROINVERSIÓN y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, encargado, entre otras funciones, de promover la incorporación de la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Ámbito de la Concesión

Está comprendido por el Área de la Concesión y el Tramo de Carretera objeto del Mantenimiento Vial, descritos en el Anexo II.

Andén de Salida

Se refiere a la infraestructura que será implementada conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas, que representará el punto de partida del Sistema de Telecabinas.

Andén de Llegada

Se refiere a la infraestructura que será implementada conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas, que representará el punto de llegada en ida y el punto de partida en vuelta, del Sistema de Telecabinas.

Año Calendario

Es el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

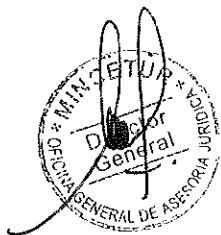
Año(s) de la Concesión

Es cada período de doce (12) meses, del 1 de enero al 31 de diciembre, con excepción del primer Año de Concesión, el mismo que comenzará en la Fecha de Cierre y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

El último Año de la Concesión comenzará el 1 de enero y terminará en la fecha en que ocurra el aniversario correspondiente a la Fecha de Cierre.

Área de la Concesión

Son las áreas de terreno detalladas en el Apéndice 1 del Anexo II del presente Contrato, que comprenden las áreas de la Estación de Embarque, el Andén de Salida, el trazo del Sistema de Telecabinas y el Andén de Llegada; sobre la cual se han establecido



obligaciones de cargo del CONCESIONARIO. Dentro de esta área se encuentran los Bienes de la Concesión.

Asesor Técnico en Operación

Es la Persona que asistirá técnicamente al CONCESIONARIO en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión y que acredite los requisitos y experiencia en operación solicitados en las Bases. El Asesor Técnico en Operación podrá participar en la Concesión formando parte del Concesionario o a través de la suscripción de un Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

Autoridad Ambiental Competente

Es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística o la autoridad ambiental gubernamental, que de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables ejerza competencia en dicho ámbito.

Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

Bases

Es el documento público que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de PROINVERSIÓN de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. Las Bases son parte integrante del Contrato.

Bienes de la Concesión

Son los bienes que se encuentran afectados a la Concesión y están constituidos por: i) el Área de la Concesión; ii) Obras Civiles y Equipamiento Electromecánico; iii) cualquier derecho real o bien intangible asociado a la Concesión y, iv) cualquier otro bien que se haya integrado a las Obras y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de las mismas. Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE a la Caducidad de la Concesión.

Los Bienes de la Concesión no incluyen i) el Tramo de Carretera; ni ii) los bienes destinados a la prestación de los Servicios Complementarios, a excepción, de aquellos que no puedan ser removidos sin causar daño a los Bienes de la Concesión o que resulten indispensables para la continuidad del Servicio de Telecabinas, en cuyo caso se considerarán dentro de los alcances del literal iv) del primer párrafo.

Bienes del CONCESIONARIO

Son todos los bienes destinados a la ejecución del Contrato, distintos a los Bienes de la Concesión, de titularidad del CONCESIONARIO y están sometidos a las reglas establecidas en el Contrato y/o Leyes y Disposiciones Aplicables. Al término de la Concesión, estos bienes podrán ser adquiridos por el CONCEDENTE de acuerdo a la Cláusula 5.27 del Contrato.

Se incluyen entre los Bienes del CONCESIONARIO, las unidades móviles necesarias para el servicio de transporte terrestre desde la Estación de embarque hasta el Andén de Salida.

Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción

Se refiere al ejercicio de un grado de habilidad, diligencia, y prudencia que corresponden a expertos en diseño, ingeniería, equipamiento y construcción, capaces y experimentados, dedicados a realizar similares tipo de proyectos que son materia de este Contrato, aplicando los estándares generalmente aceptados a nivel nacional e internacional en la construcción, equipamiento y operación de obras y trabajos similares.



Caducidad de la Concesión o Caducidad

Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Capítulo XVI del Contrato.

Comité de Aceptación o Comité

Es el comité designado por el CONCEDENTE y que actuará en su representación para la aceptación de las Obras, según lo especificado en el Capítulo VI.

Cofinanciamiento

Es la entrega de dinero que en virtud del Literal c) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO. En el presente Contrato, será el monto que abonará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO por PPO y RPMO, descontada la recaudación de Tarifas.

CONCEDENTE

Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Concesión

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia del mismo, y el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, operación y mantenimiento del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, de acuerdo a lo que establece el presente Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

Concurso

Es el Concurso de Proyectos Integrales regulado por las Bases para la entrega en Concesión al sector privado del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, conducido por PROINVERSIÓN y a través del cual se adjudicó la buena pro al Adjudicatario.

Conservación

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales originales de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera, a fin de mantener los Niveles de Servicio, conforme a los términos y condiciones del Contrato. La Conservación incluye el Mantenimiento de todos los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera.

Constructor

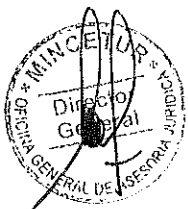
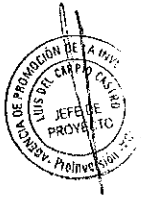
Es la Persona o Personas que han acreditado la capacidad técnica en construcción de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Contrato de Concesión o Contrato

Es el presente Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes durante el plazo de la concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.

Contrato de Asistencia Técnica en Operación

Es el contrato que será celebrado entre el CONCESIONARIO y el Asesor Técnico en Operación, para que éste último lo asista y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del CONCESIONARIO.



Contrato de Construcción

Es el contrato que será celebrado entre el CONCESIONARIO y el Constructor para que este último se haga cargo, por cuenta del CONCESIONARIO, del diseño y ejecución de las Obras y del Mantenimiento Vial que se realicen en la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico

Es el contrato que será celebrado entre el CONCESIONARIO y el Proveedor de Equipamiento Electromecánico conforme lo establecido en el Contrato. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Control Efectivo

Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeto a Control Efectivo de otra persona jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya o modifique.

Componentes Constructivos

Son los componentes que representan las actividades constructivas del Proyecto y que están constituidas por las Obras Civiles y Equipamiento Electromecánico, cuyo diseño, ingeniería y plan de ejecución de inversiones serán definidos por el CONCESIONARIO en el Estudio Definitivo.

Día

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en las ciudades en las que las Partes deban cumplir con sus obligaciones. También se entienden como feriados los días en que los bancos no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y en general, los feriados regionales o locales no laborables que afecten el cumplimiento de obligaciones de las Partes.

Día Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

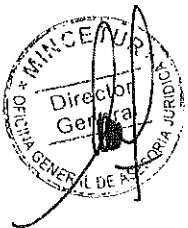
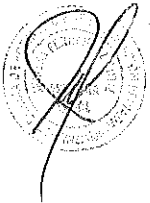
Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:

Las definiciones son las siguientes:

- Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

Empresa Auditora

Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico financiero, previa conformidad de la otra Parte. Esta empresa se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico financiero efectuado por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico financiero según lo indicado en el Capítulo X del Contrato de Concesión.



La Empresa Auditora deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos: (i) contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación internacional; (ii) acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en auditorías económicas y financieras vinculadas a temas legales, tributarios y/o contractuales; (iii) tener experiencia en auditoría a empresas del sector construcción; y, (iv) estar debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República del Perú.

Empresa Bancaria

Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere las Bases.

Equipamiento Electromecánico

Está conformado por la superestructura, cableado estructural, alimentación eléctrica, señalización, telecomunicaciones, control de pasajeros e instalaciones fijas de las telecabinas necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema de Telecabinas, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas.

Especificaciones Técnicas Básicas

Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Inversiones Obligatorias, que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO las cuales constan en el Anexo I Apéndice 2.

Especificaciones Socio Ambientales

Son las contenidas en las normas vigentes, generales y específicas, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas de la Concesión.

Estación de Embarque

Se refiere a la infraestructura que será construida conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas y que representará el punto de inicio y fin del Servicio de Telecabinas.

Estado

Es el Estado de la República del Perú.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

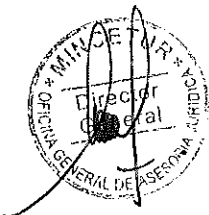
Documento técnico que contiene el plan de manejo socio-ambiental de los proyectos de infraestructura según su grado de riesgo, para las diferentes fases de estudios, ejecución de las Obras, incluyendo los sistemas de supervisión y control en concordancia con los dispositivos legales sobre la materia. Además incluye las normas, guías y procedimientos relacionados con el desarrollo de pueblos indígenas y arqueología del área de trabajo.

Estudio(s) de Preinversión

Son las evaluaciones *ex ante* de un proyecto de inversión pública. Comprenden los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil y de Factibilidad del Proyecto, declarado viable, con Código SNIP N° 268002, conforme a los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del SNIP o norma posterior que lo modifique o derogue.

Estudio Definitivo

Es el documento de detalle elaborado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE, previo al inicio de la Etapa de Ejecución de Obras que deberá ser consistente con las Especificaciones Técnicas Básicas y la Propuesta Técnica. El Estudio Definitivo incluirá: ingeniería a nivel de detalle, investigaciones topográficas, estudios, memoria descriptiva, diseño a nivel de ejecución de obra, especificaciones técnicas detalladas, planilla de metrados, cronograma detallado, diagrama que muestre ruta crítica de la ejecución de las Obras y del Mantenimiento Vial, planos del obra del proyecto y



planos de replanteo, presupuesto detallado de partidas, análisis de precios unitarios, cantidades y costos de insumos requeridos para las Obras Civiles, Equipamiento Electromecánico y Mantenimiento Vial, así como la información técnica y económica correspondiente a estas últimas, plan de mantenimiento, impacto ambiental. Asimismo, deberá incluir los estudios y actividades que se requieran de acuerdo a la legislación peruana vigente sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Etapa de Ejecución de Obras

Es el periodo en el cual el CONCESIONARIO debe realizar los trabajos de ejecución de Obras cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente Contrato hasta la Fecha de Aceptación de Obras.

Explotación

Comprende la Operación y el Mantenimiento de los Bienes de la Concesión, la prestación de los Servicios y el cobro de las Tarifas a los Usuarios por la utilización de los Servicios en los términos establecidos en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Se inicia con la Puesta en Operación Comercial por parte del CONCESIONARIO.

Fecha de Aceptación de Obras

Es el momento en el cual el CONCEDENTE acepta las Obras ejecutadas por el CONCESIONARIO y a partir del cual se autoriza la siguiente etapa de ejecución de la Concesión.

Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora en que se cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo III del Contrato, y que es fijada conforme a lo especificado en el Numeral 10.2 de las Bases.

Fecha de Fin de la Concesión

Es la correspondiente al día igual al de la Fecha de Suscripción del Contrato, luego de veinte (20) años o cuando se produzca la Caducidad por otro motivo diferente o al finalizar la prórroga, de haberse producido.

Fecha de Inicio de Explotación

Es el día en que se inicia la Explotación de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.2 del presente Contrato.

Fecha de Inicio de la Construcción o Inicio de Construcción

Es la fecha en la cual se inicia la ejecución de las Obras correspondientes a los Componentes Constructivos de la Concesión.

Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato y que debe coincidir con la Fecha de Cierre.

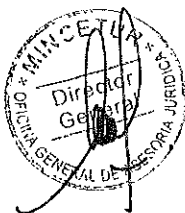
Fecha de Vigencia de las Obligaciones

Es el día a partir del cual las obligaciones de cargo del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO contenidas en el Capítulo VI y en el Apéndice 2 del Anexos I y en el Anexo IX serán exigibles, y será la fecha en la cual las Partes hayan dado cabal y pleno cumplimiento a las condiciones indicadas en la Cláusula 6.8 del Contrato.

Fideicomiso de Administración o Fideicomiso

Es el fondo constituido por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, cuyo patrimonio estará conformado por los recursos provenientes de la prestación de los Servicios de Telecabinas y el Cofinanciamiento, respectivamente, que tendrá como objeto la administración de estos recursos para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El contrato de fideicomiso correspondiente será celebrado entre el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE y una empresa autorizada a desempeñarse como fiduciaria conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Su funcionamiento se encuentra regulado y detallado en el Apéndice 2 del Anexo X.



Fiduciario

Es el agente encargado de la administración del Fideicomiso.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Son aquellas situaciones reguladas en el Capítulo XVII del Contrato.

Garantía Bancaria

El término Garantía Bancaria abarca a las garantías que otorgan las instituciones bancarias y financieras, incluyendo la carta fianza y la carta de crédito stand-by.

Garantías de Fiel Cumplimiento de Obras

Son las Garantías Bancarias otorgadas que deberá presentar el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE para garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento Electromecánico, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión conforme al modelo que se acompaña como en el Anexo IV del presente Contrato.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Es la Garantía Bancaria otorgada a favor del CONCEDENTE para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, incluidas las de construcción, Equipamiento Electromecánico, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Concesión, así como el pago de las penalidades establecidas en el Contrato. Esta garantía debe estar conforme al modelo que se acompaña como el Anexo III del presente Contrato.

IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

Ingresos Complementarios

Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO que no corresponden a la prestación del Servicio de Telecabinas y que provienen de la prestación de Servicios Complementarios.

Ingresos por Cofinanciamiento

Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO obtenidos derivados del pago por concepto de Cofinanciamiento proveniente del Concedente.

Ingresos por Telecabinas

Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO que corresponden por la prestación del Servicio de Telecabinas y que no provienen de la prestación de Servicios Complementarios.

Ingresos del Concesionario

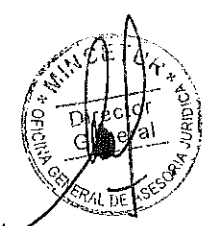
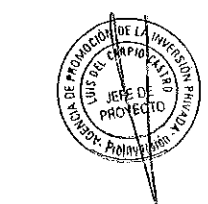
Son los Ingresos Complementarios, Ingresos por Cofinanciamiento e Ingresos por Telecabinas.

Interventor

Es la persona que nombrará el CONCEDENTE debidamente capacitada y con experiencia en operación de infraestructura de transporte por cable, cuya actividad será prestar el Servicio hasta el momento en que se entreguen los Bienes de la Concesión al nuevo concesionario o al CONCEDENTE según sea el caso, de conformidad con lo regulado en la Cláusula 16.20 del Contrato.

Inventario Final

Es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será formulado por el CONCESIONARIO.



Inversiones Obligatorias

Comprenden la ejecución de las Obras, a cargo del CONCESIONARIO que serán determinadas en el Estudio Definitivo en los términos previstos en este Contrato. Comprenden asimismo, las inversiones necesarias para la elaboración del Estudio Definitivo.

Inversiones Adicionales

Son aquellas inversiones opcionales y voluntarias que sin ser indispensables para la operatividad de la Concesión y no encontrándose contempladas en las Especificaciones Técnicas Básicas, el CONCESIONARIO podrá realizar a su propio costo y riesgo, con la finalidad de prestar Servicios Complementarios, para lo cual deberá contar previamente con la aprobación del CONCEDENTE.

Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación; las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

LIBOR

Es la London Inter Bank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes

Se refiere a las actividades preventivas (rutinarias o periódicas), así como las correctivas y las reparaciones por emergencia, destinadas a conservar las condiciones de seguridad óptima de los Bienes de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Apéndice 2 del Anexo I del Contrato.

Mantenimiento Vial

Son las actividades preventivas (rutinarias o periódicas) destinadas a conservar las condiciones de seguridad óptima del Tramo de Carretera, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo I del Contrato.

MEF

Es el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Peruano.

MINCETUR

Es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Estado Peruano.

Niveles de Servicio

Son indicadores mínimos de calidad de servicio que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Explotación y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio. Son los indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Nuevo Sol o S/.

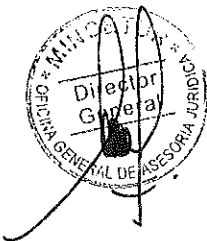
Es la moneda de curso legal en la República del Perú.

Obras

Son las Obras Civiles y el Equipamiento Electromecánico de conformidad con lo establecido en el Contrato.

Obras Civiles

Son las obras de construcción de infraestructura, tales como estaciones, taller, instalaciones auxiliares, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el Estudio Definitivo, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, de acuerdo al Contrato de Concesión.



Operación

Es el conjunto de actividades a desarrollar para que el Proyecto funcione en condiciones normales, que permitan el cumplimiento de los Niveles de Servicio. Incluye la administración de la Concesión, así como la conservación, mantenimiento, cuidado, custodia y vigilancia de los Bienes de la Concesión. Así mismo incluye la obligación de conservación y mantenimiento del Tramo de Carretera.

Pago por Obras (PPO)

Es el pago que tiene por finalidad retribuir las Inversiones Obligatorias en Obras en que incurre el CONCESIONARIO, en virtud a la oferta definida en su Propuesta Económica, y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Parte

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Participación Mínima

Es la participación accionaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el CONCESIONARIO. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto en la Junta General de Accionistas.

Pasivo Ambiental

El pasivo ambiental es (son) el(los) daño(s) ambiental(es) producido(s) al agua, suelo, aire, recursos naturales y ecosistemas existentes en el área de influencia, e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques o sitios arqueológicos, como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura, que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Estos pueden tener repercusiones en la vida de los pobladores de las zonas donde se ha focalizado la intervención del proyecto.

Persona

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Plazo de la Concesión

Es el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Caducidad de la Concesión.

Programa de Manejo Ambiental

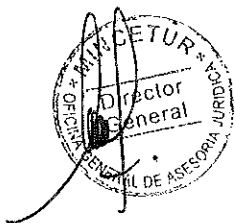
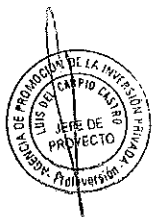
Es el documento que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental y que establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se pudieran causar por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Esto incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según las características del proyecto, obra o actividad.

Propuesta Económica

Es la oferta económica del Adjudicatario que se presentó conforme a las Bases del Concurso.

Propuesta Técnica

Es aquella propuesta presentada por el Adjudicatario para el diseño y construcción de las Obras y Mantenimiento Vial, y la Puesta en Marcha, así como la Explotación de la Concesión, que contiene su compromiso de cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas del Concurso. Constituye uno de los documentos presentados por el Adjudicatario en el Sobre N° 2 durante el Concurso. La Propuesta Técnica tiene efectos vinculantes respecto a la ejecución de las Obras, Mantenimiento Vial y la prestación de los Servicios



derivados del presente Contrato, y es aquella en función de la cual se elaborará el Estudio Definitivo correspondiente.

Pruebas de Puesta en Marcha

Son las pruebas de funcionamiento, operatividad e integración del Equipamiento Electromecánico y de todos los bienes y equipos suministrados por el CONCESIONARIO y que componen la Concesión, para verificar el correcto funcionamiento y operatividad que permitirá cumplir con los Niveles de Servicio.

Proveedor de Equipamiento Electromecánico

Es la Persona que acompañará al CONCESIONARIO en el diseño, suministro e instalación de Equipamiento Electromecánico para la Concesión, y que acredite los requisitos y experiencia establecidos en las Bases del Concurso.

Proyecto

Es el proyecto de implementación del Sistema de Telecabinas entre la Localidad de Tingo Nuevo y la Zona Arqueológica Monumental de Kuélap – Amazonas, que incluye la construcción de la Estación de Embarque, el Mantenimiento Vial del Tramo de Carretera; y, el Sistema de Telecabinas.

Puesta en Operación Comercial

Es la etapa que se inicia luego de suscrita el Acta de Conformidad y la acreditación de las condiciones establecidas en la Cláusula 6.24 del presente Contrato.

Reglamento

Es el Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

Reglamento Operativo Interno (ROI)

Es el reglamento operativo interno que deberá elaborar, tener y aplicar el CONCESIONARIO para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y que contiene las normas de seguridad y los procedimientos para el movimiento operativo del Sistema las Telecabinas, así como los deberes del personal involucrado y otras normas operativas.

Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es el pago a favor del Concesionario, que se efectúa como parte del Cofinanciamiento, para cubrir los costos de operación y Mantenimiento de los Bienes de la Concesión, y del Mantenimiento Vial, en virtud a la oferta del CONCESIONARIO definida en su Propuesta Económica, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Servicios

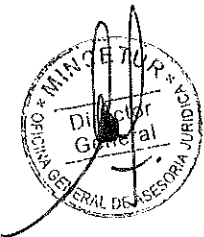
Son los Servicios de Telecabinas y Complementarios que se prestarán en cumplimiento al Contrato de Concesión y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Servicio de Telecabinas

Es el servicio de transporte turístico para pasajeros realizado mediante el Tramo de Carretera y el Sistema de Telecabinas, cuya prestación es obligatoria para el CONCESIONARIO en cumplimiento del Contrato de Concesión, y que involucra de forma integral: (i) el transporte terrestre desde la Estación de Embarque hasta el Andén de Salida por el Tramo de Carretera, (ii) el traslado mediante telecabinas hasta el Andén de Llegada; y, (iii) el retorno por estos mismos medios, respectivamente, hasta la Estación de Embarque. Este servicio tendrá una Tarifa que recogerá de forma integral todas las prestaciones comprendidas en esta definición. No se podrán establecer tarifas diferenciadas por prestaciones parciales del Servicio de Telecabinas.

Servicios Complementarios

Son todos los servicios adicionales que sin ser indispensables para el Servicio de Telecabinas, podrán ser prestados por el CONCESIONARIO o un tercero autorizado por



este, cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y luego de haber obtenido las autorizaciones, licencias y/o permisos exigidos en la legislación vigente. Estos servicios podrán ser remunerados o no remunerados según lo determine el CONCESIONARIO. Los Servicios Complementarios se podrán prestar con bienes derivados de las Inversiones Obligatorias o de Inversiones Adicionales a las Obras Civiles y Equipamiento Electromecánico. Dichos servicios no podrán ser contrarios a la moral, a las buenas costumbres, al orden público ni podrán afectar la funcionalidad y operación del Servicio de Telecabinas, en ninguno de sus aspectos.

Los ingresos provenientes de los Servicios Complementarios serán considerados para la determinación del Cofinanciamiento, de conformidad con la Cláusula 8.18 y el numeral 1 del Apéndice 3 del Anexo X del presente Contrato.

Sistema de Telecabinas

Es el mecanismo de transporte por cable a través del cual se prestan los servicios de telecabinas entre el Andén de Salida y el Andén de Llegada, el mismo que consta del conjunto de Obras Civiles y Equipamientos Electromecánicos o de cualquier otra naturaleza previstos o derivados de los Estudios Definitivos, así como sus operaciones, implementado en cumplimiento del Contrato de Concesión.

Socio Estratégico

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que, en forma individual, cumplió con al menos el requisito de experiencia técnica establecido en el Numeral 5.2.1 de las Bases, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Supervisor de la Concesión o Supervisor

Es la Persona que se encargará de la supervisión de la operación y mantenimiento de la Concesión, según lo previsto en el Capítulo XV del Contrato.

Supervisor de Ejecución de Obras

Es la Persona que se encargará de las acciones de supervisión técnica durante la ejecución de las Obras, según lo previsto en el Capítulo XV del Contrato.

Tarifa

Es la contraprestación económica que los Usuarios pagarán por los Servicios de Telecabinas. Las Tarifas serán determinadas de conformidad con el Contrato y deberán incluir los impuestos correspondientes.

Tasación Comercial

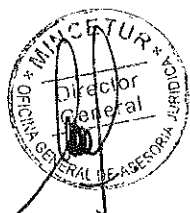
Se denomina tasación o valuación comercial cuando los valores corresponden a los del libre mercado.

Tipo de Cambio

Es el promedio del tipo de cambio promedio ponderado de compra y de venta de Dólares Americanos del Sistema Financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares Americanos y viceversa.

Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de manera parcial o total del Área de Concesión entregada por el Concedente para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega Parcial y/o Entrega Integral. La Toma de Posesión se verifica de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.14 y 5.15 del Contrato. Asimismo, a partir de la Toma de Posesión total, serán exigibles al CONCESIONARIO las obligaciones relativas al Mantenimiento Vial establecidas en el Contrato.



Tramo de Carretera

Se refiere al tramo de la carretera con código AM 111, entre los kilómetros 4 y 7, que permitirá el acceso desde la Estación de Embarque hasta el Andén de Salida.

TUO

Es el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regula la entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

UIT

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato se considerará el valor vigente al momento de su aplicación.

Usuario

Es el beneficiario que utiliza los Servicios prestados por el CONCESIONARIO.

Base Legal

1.14 Las normas legales básicas aplicables al presente Contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión son las siguientes, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.
- Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Resolución Suprema N° 536-2001-EF, por la cual se estableció la entrega en concesión al sector privado de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado "Fortaleza de Kuélap".
- Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, mediante el cual se dispone la fusión COPRI, CONITE y PROMPERÚ en la Dirección Ejecutiva FOPRI.
- Decreto Supremo N° 095-2003-EF que precisa funciones y cambia denominación de PROINVERSIÓN a Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- Ley N° 26440, a través de la cual se precisa que proyectos y organismos que están bajo responsabilidad de órganos estatales se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada.
- Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 010-2012-EF, mediante la cual se modifica la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN y se crea el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO.
- Acuerdo N° 461-2-2012-DE, de fecha 15 de febrero de 2012, mediante el cual el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité PRO DESARROLLO, el Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

1.15 Asimismo, son de aplicación complementaria y supletoria las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CAPÍTULO II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES

OBJETO

2.1. Conforme a la definición contenida en el Artículo 3 del Reglamento del TUO y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, por el presente Contrato el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el derecho a la Explotación de los Bienes de la Concesión y, el deber de Mantenimiento Vial del Tramo de Carretera, y de prestar los Servicios a favor de los Usuarios, durante el plazo de vigencia de la misma. Por este Contrato el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto, de conformidad con las estipulaciones establecidas en este Contrato.



El CONCESIONARIO se obliga a la Explotación y a entregar y/o devolver todos los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE al producirse la Caducidad de la Concesión.

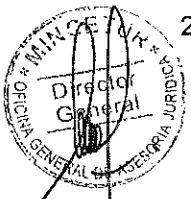
2.2. Las principales actividades o prestaciones que forman parte de la Concesión y que por tanto constituyen el objeto de los derechos y obligaciones que asumen las Partes en virtud de este Contrato, son las siguientes:



- La entrega, transferencia y uso de los Bienes de la Concesión.
- El diseño y ejecución de las Obras.
- La Conservación de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera.
- La Explotación.
- La obligación de cobro de la Tarifa.
- La reversión de los Bienes de la Concesión.



El presente Contrato de Concesión responde a un esquema DFBOT (design, finance, build, operate and transfer), por ello, la entrega de los Bienes de la Concesión que realiza el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, para su uso, no supone transferencia de la titularidad de tales bienes, la misma que en todo momento se mantiene en poder del Estado. El CONCESIONARIO adquiere el derecho de Concesión durante la vigencia de la misma.



2.4. Considerando que el objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación del Servicio, en las condiciones económicas y de Niveles de Servicio que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, conforme a lo que disponga el Contrato.

MODALIDAD

- 2.5. El presente Contrato de Concesión constituye una Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 146-2008-EF, y sus modificatorias, y el literal c) del artículo 14 del TUO.

CARACTERES

- 2.6. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en las Cláusulas 2.1 a 2.4, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.7. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada. Por otra parte y tal como se señala en el Capítulo X del presente Contrato, una de las características principales del mismo consiste en que en todo momento se debe mantener el equilibrio económico - financiero del Contrato.
- 2.8. Considerando la naturaleza pública de la titularidad de los Bienes de la Concesión, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no-discriminación.

CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

- 3.1. El CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas y reconoce que la suscripción del Contrato por parte del CONCEDENTE se basa en ellas:



- a) Constitución, validez y consentimiento
Que, el CONCESIONARIO (i) es una sociedad debidamente constituida en la República del Perú conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables; (ii) de acuerdo a su objeto social está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente le corresponde como consecuencia de la celebración de este Contrato; y (iii) ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.



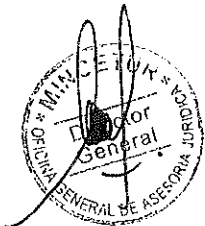
- b) Autorización, firma y efecto
Que, la firma y cumplimiento del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del CONCESIONARIO están comprendidos dentro de sus facultades y ha sido debidamente autorizado por el directorio u otros órganos similares.



Que, el CONCESIONARIO ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en el Concurso para autorizar la suscripción de este Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente le corresponde bajo este Contrato. Este Contrato ha sido debido y válidamente firmado por el CONCESIONARIO y constituye obligación válida, vinculante y exigible para el CONCESIONARIO.

Que, la suscripción de este Contrato constituye la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por el o los Representantes Legales del Adjudicatario, incluyendo cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, este Contrato o las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.



- c) Conformación del CONCESIONARIO y su capital

El CONCESIONARIO declara lo siguiente:

- i) El objeto social único del CONCESIONARIO permite la prestación de los Servicios y su domicilio está fijado en la provincia de Lima.
- ii) El CONCESIONARIO tiene un capital social suscrito y pagado que cumple con lo establecido en el Literal b) de la Cláusula 3.5.
- iii) La conformación del capital del CONCESIONARIO vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato se encuentra conforme a lo establecido en las Bases.
- iv) El Socio Estratégico es propietario y titular de por lo menos la Participación Mínima.

d) Litigios

Que, no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el CONCESIONARIO y/o el Socio Estratégico que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

e) De la contratación

El CONCESIONARIO declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición como consecuencia del Concurso.

Que, el CONCESIONARIO no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el presente Contrato.

Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del TUO, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

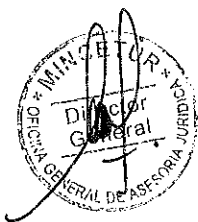
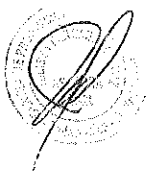
f) Limitación de responsabilidad

Que el CONCESIONARIO ha basado su decisión, incluyendo la de formular, determinar y presentar la Propuesta Técnica, Propuesta Económica y suscribir el presente Contrato, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

En consecuencia, el MINCETUR, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Concurso. En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el MINCETUR, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad comprende también a toda la información general alcanzada por PROINVERSIÓN, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera



durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

- g) Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 exigidos en las Bases en la etapa del Concurso permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 11.7.

- h) Que, la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están y se mantendrán conforme a las exigencias de las Bases.
- i) El CONCESIONARIO deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto del CONCEDENTE.

3.2. El CONCESIONARIO renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser incoado por o contra el MINCETUR o sus dependencias, PROINVERSIÓN, los asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y al presente Contrato.



3.

El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante el Concurso, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.

DECLARACIONES DEL CONCEDENTE

3.4.

El CONCEDENTE, por su parte, garantiza al CONCESIONARIO, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones y reconoce que la suscripción del Contrato por parte del CONCESIONARIO se basa en ellas:

- a) Que, está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La suscripción del Contrato por parte del CONCEDENTE se encuentra conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, por tanto, ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato. El presente Contrato ha sido debido y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del CONCEDENTE y, junto con la debida autorización y firma del mismo por parte del CONCESIONARIO, constituye una obligación válida y vinculante para el CONCEDENTE.



- b) Que, se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones. Asimismo, que el Concurso fue efectuado en cumplimiento y observando las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- c) Que, no existen Leyes y Disposiciones Aplicables que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Que tampoco existen demandas, denuncias, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se

opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos del presente Contrato por parte del CONCEDENTE.

- d) Que, el CONCESIONARIO tendrá derecho a la aprovechamiento de la Concesión desde el día siguiente de la suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial, conforme lo señalado en la Cláusula 5.14 hasta el vencimiento del Contrato, y este derecho sólo concluirá en los supuestos de Caducidad de la Concesión previstos en el Capítulo XVI del Contrato.
- e) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados en base a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- f) Que, cualquier controversia referente a la Caducidad de la Concesión, la suspensión de obligaciones o del Plazo de la Concesión o la resolución del Contrato, únicamente se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVIII.
- g) Que, no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes de la Concesión, o el derecho a la Explotación. En caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o alternatively será su responsabilidad el sanear aquella situación que pudiera afectar el derecho de Concesión otorgado en virtud del presente Contrato.
- h) Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos, el Poder Ejecutivo ha expedido el Decreto Supremo al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y seguridades del CONCEDENTE establecidas en el Contrato de Concesión. Esta no es una garantía financiera.



OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO A LA FECHA DE CIERRE

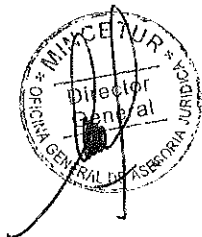
3.5. El CONCESIONARIO deberá haber cumplido a la Fecha de Cierre con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases. Este testimonio se adjunta al presente Contrato como Anexo V; y, (ii) que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del CONCESIONARIO, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso.
- b) Acreditar un capital social mínimo de dos millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 2'000,000.00) o su equivalente en Nuevos Soles, el cual deberá estar suscrito y pagado como mínimo en un veinticinco por ciento (25%) a la Fecha de Cierre. Este capital social deberá estar pagado íntegramente a más tardar a los veinticuatro (24) meses posteriores a la Fecha de Cierre.
- c) Acreditar la inscripción en la oficina registral correspondiente de: (i) los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribe el Contrato en su nombre y



representación; (ii) los poderes del representante legal del Constructor; (iii) los poderes del representante legal del Asesor Técnico en Operación; y, (iv) los poderes del representante del Proveedor del Equipamiento Electromecánico, en caso corresponda.

- d) Acreditar el poder del representante legal del Socio Estratégico que suscribe la declaración jurada indicada en el Apéndice 2 del Anexo VII; debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando la traducción simple al español en caso de haberse emitido en idioma distinto.
- e) Entregar copia de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente Contrato.
- f) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.
- g) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula 12.1 y siguientes.
- h) El estatuto del CONCESIONARIO debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:
- i) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio distinto del Socio Estratégico, hasta cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación. A partir de dicha fecha el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación del CONCEDENTE, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso, en la etapa de precalificación de postores, de modo tal que durante la vigencia del Contrato se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión. Queda establecido que durante la vigencia de la Concesión, siempre se deberá mantener la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.
 - ii) Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del CONCESIONARIO requerirá la previa autorización del CONCEDENTE.
 - iii) Que, el CONCESIONARIO es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato, consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la Concesión, así como en la prestación de los Servicios.
 - iv) Que, el plazo de vigencia de la constitución del CONCESIONARIO debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del Plazo de Vigencia de la Concesión más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el CONCESIONARIO solicitase la prórroga de la Concesión, deberá prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 4.3.
 - v) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del CONCESIONARIO a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo Control Efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, sin observar las disposiciones previstas en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.



- i) El CONCESIONARIO debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, establecida en la Cláusula 11.7.
- j) El CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en la Cláusula 14.8 del Contrato.
- k) Acreditar el pago establecido en el numeral 11.3 de las Bases, correspondiente a los gastos del proceso.
- l) Entregar una Constancia en la cual el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión, respecto de la empresa o los integrantes del Consorcio según sea el caso, no está(n) inhabilitado(s) para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.
- m) Entregar el Proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo X del Contrato de Concesión.
- n) En caso corresponda, deberá entregar tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:
 - i. Contrato de Construcción, debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Constructor.
 - ii. Contrato de Asistencia técnica en Operación, debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Asesor Técnico en Operación o el Proveedor del Equipamiento Electromecánico.
 - iii. Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico, debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Proveedor de Equipamiento Electromecánico.



OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.6. El CONCEDENTE a la Fecha de Cierre deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Adjudicatario durante el proceso del Concurso.
- b) Entregar un ejemplar del Contrato de Concesión debidamente firmado.
- c) Entregar un ejemplar del Decreto Supremo al que se refiere el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, expedido por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Inversiones de Infraestructura y de Servicios Públicos, por el cual se otorga las seguridades y garantías del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones que asume el CONCEDENTE en virtud de este Contrato.



3.7. Lo estipulado en el presente Capítulo es requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO bajo este Contrato.

3.8. El Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.



CAPÍTULO IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN

PLAZO

4.1. La Concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados desde la Fecha de Cierre, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Caducidad establecidas en el Capítulo XVI.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 4.2. El Plazo de la Concesión será suspendido conforme al procedimiento contemplado en el Capítulo XVII del Contrato, en la medida que los efectos de los eventos que generen la suspensión de obligaciones, sean de tal magnitud que impidan el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.

Asimismo, constituirá causal para la suspensión del Plazo de la Concesión, el incumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE, dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, cuando ello afecte el plazo previsto para la fecha de inicio de la Explotación, incluyendo pero sin limitarse, a la obligación del CONCEDENTE de entrega de los terrenos.

Durante el periodo de suspensión aprobado, se paralizará el cómputo del Plazo de la Concesión, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

La suspensión del Plazo de la Concesión dará derecho al CONCESIONARIO, a la ampliación del Plazo de la Concesión por un periodo equivalente al de la suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de obligaciones, cuando ello resulte necesario.



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 4.3. Cuando conforme al presente Contrato, el CONCESIONARIO estime necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo de la Concesión, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose al CONCEDENTE. El CONCEDENTE tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) Días para emitir su pronunciamiento. De no emitir el CONCEDENTE pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

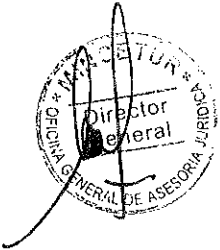


- 4.4. El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado con la aprobación del CONCEDENTE, previa opinión del SUPERVISOR. No habrá prórroga en caso que el CONCESIONARIO haya incurrido en incumplimientos de sus obligaciones que hayan generado la imposición de penalidades por un monto acumulado equivalente al cien por ciento (100%) del RPMO.



- 4.5. Asimismo, el CONCEDENTE se reserva el derecho de revisar las condiciones económicas, financieras y de Servicio, bajo las cuales podrá aceptar la prórroga del plazo de la Concesión. El CONCESIONARIO podrá ofrecer mejorar las condiciones económicas, financieras y de Servicio, para que sea evaluado por el CONCEDENTE. De no emitir el CONCEDENTE pronunciamiento en el plazo establecido, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

- 4.6. El CONCESIONARIO podrá solicitar la prórroga del plazo de la Concesión, siempre que se verifique lo indicado en las Cláusulas precedentes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:



- a. La solicitud del CONCESIONARIO deberá presentarse a más tardar antes de iniciarse el antepenúltimo Año de la Concesión. La solicitud de prórroga del plazo deberá presentarse por escrito y deberá enviarse tanto al CONCEDENTE como al SUPERVISOR.
- b. Previa opinión del SUPERVISOR, el CONCEDENTE deberá responder la solicitud de ampliación del Plazo de la Concesión en el plazo máximo establecido en la Cláusula 4.3. El CONCEDENTE deberá pronunciarse a más tardar el último Día del citado plazo. El Supervisor deberá emitir opinión en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento del Concedente.

- c. Corresponde al CONCEDENTE la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de

ampliación, siendo incuestionable dicha decisión.

d. Si el CONCEDENTE no aceptase la solicitud de prórroga, la Concesión se mantendrá vigente durante el período previsto en la Cláusula 4.1 del presente Contrato.

- 4.7. En ningún caso el plazo de la Concesión, sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas que se concediesen, podrá exceder al plazo máximo establecido en el TUO.
- 4.8. La decisión de prórroga del plazo de Concesión por el CONCEDENTE no podrá ser materia de impugnación por parte del CONCESIONARIO.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. En el presente Capítulo se regulan los aspectos relativos a los Bienes de la Concesión.

5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes de la Concesión. Sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de Explotación de los Bienes de la Concesión y haga valer sus derechos frente a terceros.

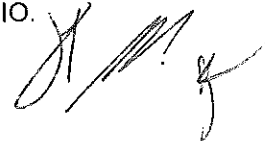
5.3. Los Bienes de la Concesión están afectos únicamente a la finalidad de la Concesión. No pueden ser transferidos separadamente de la Concesión. Tampoco pueden ser hipotecados, entregados en garantía mobiliaria, o en general gravados sin la autorización del CONCEDENTE y en observancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.4. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO tiene sobre los Bienes de la Concesión los derechos exclusivos oponibles a terceros que este Contrato le otorga. El CONCESIONARIO tendrá la posesión, el uso y disfrute de los Bienes de la Concesión, la Explotación exclusiva, la prestación de los Servicios sobre las Obras, así como el ejercicio de los derechos que sean necesarios para que cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato y las leyes y Disposiciones Aplicables.

5.5. Queda establecido que las responsabilidades y obligaciones de la importación de bienes destinados a la Concesión será exclusivamente del CONCESIONARIO.

5.6. El CONCEDENTE declara y garantiza que a la Fecha de Cierre y hasta la Toma de Posesión, los Bienes de la Concesión estarán libres de cualquier (i) carga, gravamen o derecho; así como libres de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo de la Obra y/o Mantenimiento o la futura Explotación, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato; obligándose el CONCEDENTE al saneamiento físico legal a que hubiere lugar, sea por evicción, y/o por acto propio del CONCEDENTE. Para efectos de la obligación de saneamiento a cargo del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá notificar a éste sobre la existencia del acto propio del CONCEDENTE, dentro de los quince (15) Días Calendario de haber conocido.

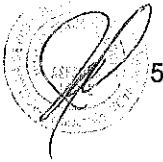
Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, el CONCEDENTE asume la obligación de sanear dicha situación, lo cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a sesenta (60) Días Calendario. Cualquier retraso o efecto adverso que se genere en las actividades del CONCESIONARIO como consecuencia del evento que origina la obligación de saneamiento antes mencionada, conforme al Capítulo XVII del Contrato, le dará derecho a la suspensión de las obligaciones del CONCESIONARIO afectadas por dicho evento, por el período de la demora en el caso que dicho retraso o efecto adverso afecte el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.



- 5.7. El CONCEDENTE se compromete a no ejercer actos de disposición sobre los Bienes de la Concesión, ni a constituir cargas ni gravámenes sobre los mismos, durante la vigencia de la Concesión.
- 5.8. Desde la Fecha de Cierre hasta la Toma de Posesión, los Bienes de la Concesión serán administrados por el CONCEDENTE, o por quien éste disponga. Sin embargo, en ningún caso, el CONCEDENTE o el tercero designado para administrar dichos bienes podrá realizar actos que afecten de cualquier forma los derechos que asume el CONCESIONARIO en virtud del Contrato.
- 5.9. Adquirirán la condición de Bienes de la Concesión:
- El Área de la Concesión, a partir de la Toma de Posesión correspondiente.
 - Las Obras Civiles y el Equipamiento Electromecánico, una vez suscrita el Acta de Aceptación de Obras correspondiente.
 - Los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones, y/o adaptaciones a los equipos contemplados dentro de Bienes de la Concesión, y en general, toda inversión de obras y/o equipos que deban ser calificados como Bienes de la Concesión, en el momento en que se instalen o construyan.
 - Cualquier derecho de paso o servidumbre que el CONCESIONARIO adquiera u obtenga, según sea el caso, como consecuencia de este Contrato, en el momento que se adquieran u obtengan.
 - Cualquier otro bien que se haya integrado a las Obras y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de las mismas.



10. El hecho que determinados bienes a que se hace referencia en los literales b), c), d) y e) de la cláusula anterior, adquieran el carácter de Bienes de la Concesión no supone de forma alguna una aceptación explícita o implícita del CONCEDENTE sobre la idoneidad de tales bienes, o su calidad o capacidad para servir adecuadamente para los fines de la Concesión, y cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato y los Niveles de Servicio. La responsabilidad respecto del cumplimiento del Contrato y la idoneidad de los Bienes de la Concesión para lograrlo corresponde exclusivamente al CONCESIONARIO.



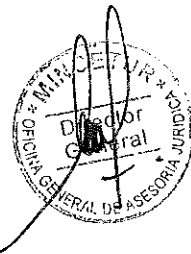
- 5.11. Salvo los bienes indicados en el literal a) del Numeral 5.9, todos y cada uno de los bienes que adquieran la condición de Bienes de la Concesión quedarán transferidos en propiedad del CONCEDENTE cuando obtengan dicha condición. Los Bienes de la Concesión deberán encontrarse libres de todo gravamen, carga o limitación, incluyendo pero no limitándose a aquellos que provengan por disposición de las Leyes y Disposiciones Aplicables, tales como las hipotecas o garantías legales; siendo también obligación del CONCESIONARIO el ejecutar todos los actos necesarios para que dicha transferencia se realice y perfeccione adecuadamente, según la naturaleza de cada bien.



- 5.12. La titularidad sobre Bienes de la Concesión no supone la transferencia del riesgo sobre dichos bienes al CONCEDENTE. El riesgo sobre los Bienes de la Concesión corresponde al CONCESIONARIO en los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

En el caso de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles que tengan la calidad de Bienes de la Concesión, como es el caso de las Obras Civiles o servidumbres, el CONCESIONARIO deberá inscribirlos en el registro de propiedad inmueble respectivo a nombre del CONCEDENTE, dentro del plazo de tres (3) meses de culminada su construcción o ejecución o de obtenido el derecho, respectivamente.

Cuando los bienes muebles o inmuebles explotados por el CONCESIONARIO estén sujetos a contratos de arrendamiento financiero o similares, celebrados por el CONCESIONARIO con terceros, estos bienes serán transferidos en propiedad al CONCEDENTE al momento del ejercicio de la correspondiente opción de compra por el CONCESIONARIO o al momento que corresponda según los términos de dichos contratos. En tal caso, el CONCESIONARIO se obliga a incluir lo dispuesto en la Cláusula 14.2 en cada uno de estos contratos y la obligación del arrendador de notificar al CONCEDENTE previamente a una eventual resolución o terminación del contrato, por causa de cualquier naturaleza según el respectivo



contrato. Esta comunicación deberá hacerse al CONCEDENTE con un plazo no menor a diez (10) Días previos a que opere la resolución del contrato.

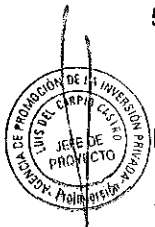
- 5.13. Tanto la reversión como la devolución de los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE, estará inafecta de todo tributo creado o por crearse, según lo previsto en el artículo 22 del TUO y su modificatoria dada por la Ley N° 27156.

TOMA DE POSESIÓN

- 5.14. La Toma de Posesión del Área de la Concesión que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, que se encuentra detallada en el Anexo II, se efectuará a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega Integral.

Excepcionalmente y hasta un plazo máximo de tres (3) meses contados desde el cumplimiento del plazo establecido en el primer párrafo, el CONCEDENTE entregará las áreas de terreno que por causas no imputables a éste, no se hubieran entregado a la fecha de Toma de Posesión, de lo cual se dejará constancia en una o más Actas de Entrega Parcial del Área de la Concesión.

- 5.15. Las Actas de Entrega Parcial o Integral del Área de la Concesión se suscribirán en tres (3) originales, uno para cada parte y la tercera será entregada en su oportunidad al Supervisor por el CONCEDENTE.



FINES DEL USO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

- 5.16. Todos los Bienes de la Concesión estarán destinados únicamente a los fines de este Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN Y DEL TRAMO DE CARRETERA

- 5.17. Las Partes acuerdan expresamente que durante todo el plazo de la Concesión el CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar el estado y la naturaleza de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera, a fin que tales bienes no sufran un deterioro mayor al proveniente de su uso ordinario. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de Conservación y, en general, todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad de los Bienes de la Concesión así como del Tramo de Carretera, de modo que eviten un impacto ambiental negativo conforme al alcance definido en el Estudio Definitivo respectivo. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes de la Concesión de acuerdo a los Niveles de Servicio exigidos.

Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier daño irreversible o un daño que requiera una acción de corrección, mitigación o compensación de aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución del proyecto o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades en el área de influencia.

El CONCESIONARIO deberá reponer los Bienes de la Concesión perdidos, salvo por hecho no imputable a él, así como sustituir aquellos que técnicamente no resulten adecuados para cumplir su objetivo. Mediante la suscripción de un Acta de Reversión de los Bienes, el CONCESIONARIO deberá haber efectuado la devolución al CONCEDENTE de los bienes sustituidos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.39. El CONCESIONARIO pondrá a disposición del CONCEDENTE dichos bienes mediante una comunicación escrita, en un plazo que no deberá exceder los noventa (90) Días Calendario de producida la reposición o sustitución. El CONCESIONARIO enviará copia de dicha comunicación al Supervisor.

- 5.19. Los bienes que el CONCESIONARIO incorpore o construya durante la Concesión, en tanto adquieran la calificación de Bienes de la Concesión o formen parte del Tramo de Carretera, no podrán ser transferidos separadamente de la Concesión, hipotecados, sujetos a garantía mobiliaria o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia de la Concesión, sin la autorización del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor.
- 5.20. Todos los Bienes de la Concesión que no hubieran sido devueltos al CONCEDENTE con anterioridad a la Caducidad de la Concesión, formarán parte del Inventario Final y serán revertidos al CONCEDENTE.
- 5.21. La reversión o devolución de bienes que por cualquier causa realice el CONCESIONARIO al CONCEDENTE estará inafecta de todo tributo, creado o por crearse, según lo previsto por el Artículo 22 del TUO y su modificatoria, la Ley N° 27156.
- 5.22. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes de la Concesión que reciba desde la Toma de Posesión, hasta la Caducidad de la Concesión, salvo por hecho no imputable a él.
- 5.23. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE; y que se origine en alguna causa no imputable al CONCEDENTE.

Por su parte el CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE. El CONCEDENTE mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

- 5.24. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE por la correcta administración y uso de los Bienes de la Concesión, así como por el riesgo de pérdida, destrucción y desfase tecnológico inherente a los mismos, salvo por hecho no imputable a él.
- 5.25. El CONCESIONARIO, con el objetivo de mitigar los riesgos del Contrato se obliga a contratar pólizas de seguro en los términos que fija el Capítulo XII del presente Contrato.
- 5.26. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen a los Bienes de la Concesión, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

DE LOS BIENES DEL CONCESIONARIO

- 5.27. Los Bienes del CONCESIONARIO podrán ser adquiridos por el CONCEDENTE. Para este efecto, mediante el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO otorga a favor del CONCEDENTE la opción de compra respecto de los Bienes del CONCESIONARIO y sus repuestos de ser necesario, de modo que en caso de ejercicio de la opción por parte del CONCEDENTE la propiedad de dichos bienes será automáticamente transferida a su favor conforme a los términos y condiciones siguientes:

- a) El ejercicio de la opción podrá efectuarse hasta en un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causales previstas en este Contrato.
- b) El CONCEDENTE tendrá el derecho a ejercer la opción por uno o más de los Bienes del CONCESIONARIO y de sus repuestos, a su solo criterio y decisión.

- c) El ejercicio de la opción surtirá efecto al día siguiente de la fecha de ejercicio de la opción. Una vez que el CONCEDENTE haya efectuado el pago del precio a favor del CONCESIONARIO, los Bienes del CONCESIONARIO serán obligatoria y automáticamente transferidos en propiedad a favor del CONCEDENTE.
- d) La opción se deberá ejercer por escrito, mediante carta notarial dirigida al domicilio del CONCESIONARIO.
- e) El valor de venta del o de los bienes objeto de la opción, será el valor establecido conforme a tasación comercial, determinado por un perito especializado contratado conforme al acuerdo entre las Partes y a costo del CONCESIONARIO.
- f) La transferencia en propiedad a favor del CONCEDENTE, de los bienes que hubiesen sido objeto de opción, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.
- g) El valor de venta deberá ser pagado por el CONCEDENTE en un plazo no mayor de noventa (90) Días Calendario contados a partir de la fecha en que surta efecto ejercicio de la opción. El CONCEDENTE se obliga a obtener las autorizaciones que resulten necesarias para permitir el cabal y oportuno cumplimiento de esta obligación.
- h) En cualquier caso, el CONCESIONARIO se obliga a cuidar y mantener los bienes hasta su entrega efectiva al CONCEDENTE, salvo que por causa imputable al CONCEDENTE este último no los reciba, en cuyo caso el CONCESIONARIO no tendrá responsabilidad alguna sobre dichos bienes.
- i) Los tributos que pudieran gravar la opción o la transferencia de los Bienes del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE serán de cuenta y cargo de quien corresponda según las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- j) El otorgamiento de la opción a favor del CONCEDENTE se realiza a título gratuito, sin perjuicio de la obligación de pago del valor de venta de los bienes objeto de opción conforme a lo establecido en el literal e) anterior.
- k) Sin perjuicio de lo indicado en los literales anteriores, el CONCESIONARIO está obligado a poner a disposición del CONCEDENTE los Bienes del CONCESIONARIO y sus repuestos de ser el caso, para su explotación por parte del CONCEDENTE, desde la fecha de Caducidad de la Concesión y hasta la fecha en que venza el plazo para el ejercicio de la opción o el CONCEDENTE cumpla con el pago del valor de venta. Durante este plazo las Partes acordarán los términos y condiciones que resulten aplicables para el uso de dichos bienes.

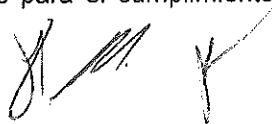


DE LAS SERVIDUMBRES

5.28. El CONCEDENTE es responsable y se compromete a ejecutar los procedimientos de imposición de servidumbres que requiera el CONCESIONARIO para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato. Todos los costos relacionados con los procedimientos de imposición de servidumbres serán asumidos en su totalidad por el CONCEDENTE.

5.29. Las servidumbres, una vez impuestas, serán consideradas como derechos de la Concesión.

5.30. Las servidumbres de ocupación temporal dan derecho al propietario del predio sirviente a percibir el pago de las indemnizaciones y compensaciones que establecen las Leyes y Disposiciones Aplicables. La negociación y el costo de las indemnizaciones a que hubiere lugar, como resultado de la imposición de tales servidumbres, corresponderán al CONCESIONARIO, con cargo a sus propios recursos, salvo el caso de aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula 5.28 de este Contrato.



- 5.31. El CONCEDENTE brindará las facilidades y efectuará las coordinaciones para que el CONCESIONARIO pueda utilizar el auxilio de la fuerza pública, siempre que exista oposición del propietario o conductor del predio sirviente, sin perjuicio a que pueda iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.
- 5.32. El CONCEDENTE reconoce el derecho del CONCESIONARIO de evitar u oponerse a cualquier reparación o modificación que intente realizar cualquier entidad pública o privada, favorecida o no con una servidumbre, y cuyo ejercicio resulte incompatible con la infraestructura del Proyecto. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE su intervención para la adecuada defensa de su derecho.
- 5.33. En caso una servidumbre se extinguiera por una causa imputable al CONCESIONARIO y por esta razón hubiera necesidad de una nueva servidumbre, corresponderá al CONCESIONARIO obtenerla por su cuenta y costo a favor del CONCEDENTE. Por el contrario, si por alguna razón no imputable al CONCESIONARIO, éste perdiera el derecho a alguna servidumbre ya constituida, el CONCEDENTE estará obligado a obtener, por su cuenta y costo, la imposición de una nueva servidumbre a favor del CONCESIONARIO, que sustituya la anterior.
- 5.34. De conformidad con lo previsto en el Artículo 31 del TUO en caso sea necesario modificar una servidumbre, el CONCESIONARIO queda obligado a informar al CONCEDENTE de la modificaciones realizadas con la actualización del Inventario y a restablecer dicha servidumbre al término de la Concesión.

DEFENSAS POSESORIAS

5.35. El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros, siempre que el CONCEDENTE efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al CONCESIONARIO:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que el CONCESIONARIO deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación o usurpación, debiendo comunicar al CONCEDENTE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre los Bienes de la Concesión.

El incumplimiento de dicha disposición dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo IX del presente Contrato.

5.36. El ejercicio de las defensas antes descritas no exime de responsabilidad al CONCESIONARIO, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con el CONCEDENTE las acciones legales que haya interpuesto o que vaya a interponer, en cuyo caso, el CONCEDENTE estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre los Bienes de la Concesión, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al CONCESIONARIO.

El ejercicio de las defensas posesorias, tanto judiciales como extra judiciales, son responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo asumir el costo que ellas demanden.

INVENTARIO DE REPUESTOS

- 5.37. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquier causa, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar un inventario de repuestos que aseguren la continuidad de las operaciones por un periodo mínimo y continuo de ciento veinte (120) Días. Sin que la relación sea limitativa, el inventario de repuestos deberá comprender aquellos que resulten necesarios para mantener los Bienes de la Concesión, por lo que les serán aplicables las disposiciones pertinentes de este Contrato.

Los repuestos incluidos en el inventario antes mencionado serán considerados como Bienes de la Concesión, por lo que les serán aplicables las disposiciones pertinentes de este Contrato.

- 5.38. En la fecha que deba procederse a la devolución de los Bienes de la CONCESIÓN, el CONCESIONARIO deberá entregar por escrito al CONCEDENTE la estadística de rotación de repuestos en almacén y los criterios técnicos que justifiquen el volumen de los que considera necesarios para garantizar las operaciones por el plazo de ciento veinte (120) Días antes indicado, así como el inventario detallado de los repuestos existentes que serán transferidos al CONCEDENTE. El Supervisor deberá verificar la existencia física de los repuestos en cuestión y certificar el cumplimiento de la obligación que esta cláusula impone al CONCESIONARIO, para lo cual deberá revisar la información proporcionada por el CONCESIONARIO, además de comprobar que los repuestos cumplen con lo exigido por este Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como que se adecuen a la tecnología que venía siendo aplicada por el CONCESIONARIO. Dichas actividades deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) Días, luego de lo cual el Supervisor emitirá su opinión técnica recomendando al CONCEDENTE, la aprobación u observación de la información remitida por el CONCESIONARIO. El CONCEDENTE aprobará o acogerá las observaciones, conforme lo contenido en la opinión técnica del Supervisor, en un plazo no mayor de quince (15) Días. En caso acoja las observaciones, el CONCEDENTE pondrá las mismas en conocimiento del CONCESIONARIO a fin que las absuelva dentro de un plazo razonable que será otorgado de acuerdo a la complejidad de las mismas, lo cual no será menor de 15 Días. El CONCESIONARIO deberá presentar su absolución al CONCEDENTE con copia al Supervisor, este último tendrá un plazo no mayor de quince (15) Días para emitir su opinión sobre la absolución presentada. Si todas o algunas observaciones persistieran, se replicará el procedimiento antes indicado sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan. De lo contrario, el CONCEDENTE emitirá su aprobación.

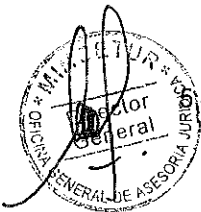


REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION

- 5.39. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquier causa, el CONCESIONARIO tiene la obligación de devolver al CONCEDENTE, dentro de 30 Días siguientes, en único acto, todos los Bienes de la Concesión, los mismos que deberán estar en buen estado de conservación salvo por el desgaste normal por el uso de dichos bienes, en condiciones de uso y explotación.

El CONCESIONARIO entregará o devolverá los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE o a quien este designe previamente y por escrito, incluyendo la información necesaria para que se continúe con la prestación del Servicio en forma ininterrumpida, libre de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la normal utilización de los Bienes de la Concesión y la Explotación.

40. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión. En dicha acta se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.



- 5.41. Formarán parte del Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, el Inventario Final así como cualquier otro elemento que ayude a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas.

CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA

- 6.1. Las labores relativas a la elaboración de los Estudios Definitivos, ejecución de las Obras, Mantenimiento Vial, acondicionamiento e instalaciones del Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Puesta en Marcha, Puesta en Operación Comercial y Explotación, son responsabilidad del CONCESIONARIO y deberán ser ejecutadas en los términos estipulados en las Especificaciones Técnicas Básicas, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando que las Obras funcionarán adecuadamente en cumplimiento de los Niveles de Servicio.

El Contrato de Construcción, el Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico, el Contrato de Asistencia Técnica en Operación y cualquier otro contrato que deba suscribir el CONCESIONARIO con terceros para cumplir con las obligaciones de la Concesión, son de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO. Los incumplimientos o errores derivados de las partes en dichos contratos o de terceros vinculados a dichos contratos, no son oponibles al CONCEDENTE para justificar incumplimientos del Contrato de Concesión. En caso de incumplimientos se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo IX.

DEL ESTUDIO DEFINITIVO

- 6.2. El Estudio Definitivo para el Proyecto será elaborado por el CONCESIONARIO y entregado al CONCEDENTE dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) Días Calendario desde la suscripción del Acta de Entrega Integral o, en su defecto, desde la suscripción de la última Acta de Entrega Parcial con la cual se culmine con la entrega total del Área de la Concesión. El CONCEDENTE será el responsable de aprobar el Estudio Definitivo, de acuerdo al procedimiento regulado en este Contrato.

El Estudio Definitivo deberá desarrollarse siguiendo Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

Una vez presentado el Estudio Definitivo, el Supervisor de Ejecución de Obras emitirá su opinión técnica recomendando al CONCEDENTE, la aprobación u observación del mismo dentro de un plazo máximo de quince (15) Días. El CONCEDENTE aprobará el Estudio Definitivo o acogerá las observaciones, conforme lo contenido en la opinión técnica del Supervisor de Ejecución de Obras, en un plazo no mayor de diez (10) Días. En caso acoja las observaciones, el CONCEDENTE pondrá las mismas en conocimiento del CONCESIONARIO a fin que las absuelva dentro de un plazo razonable que será otorgado de acuerdo a la complejidad de las mismas, lo cual no será menor de quince (15) Días. El CONCESIONARIO deberá presentar su absolución al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Ejecución de Obras, este último tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días para emitir su opinión sobre la absolución presentada. Si todas o algunas observaciones persistieran, se replicará el procedimiento antes indicado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan por el incumplimiento en la subsanación de observaciones. En caso que el CONCESIONARIO cumpla satisfactoriamente con la absolución de las observaciones, el CONCEDENTE aprobará el Estudio Definitivo en un plazo máximo de tres (3) Días de recibida la opinión del Supervisor de Ejecución de Obras.

Si cumplidos los plazos máximos del CONCEDENTE sin que este se haya pronunciado sobre los Estudios Definitivos o, en su caso, sobre la absolución presentada, entonces por única vez el CONCESIONARIO requerirá por conducto notarial al CONCEDENTE a fin que dentro de un plazo máximo de 15 Días emita su pronunciamiento. Cumplido este plazo sin que el CONCEDENTE haya emitido pronunciamiento, los Estudios Definitivos o, en su caso, la absolución presentada, se tendrán por aprobados.



- 6.3. Durante la formulación de los estudios indicados anteriormente, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a proporcionar al Supervisor de Ejecución de Obra y al CONCEDENTE, toda la información disponible que estos últimos soliciten y facilitarle el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin. La información deberá ser presentada en un plazo que no será mayor de diez (10) Días Calendario, contados a partir de la fecha en que el Supervisor y/o el CONCEDENTE hayan formulado por escrito la solicitud correspondiente.

Cabe señalar que la información presentada por el CONCESIONARIO no constituye la presentación parcial de los estudios solicitados.

LIBRO DE OBRA

- 6.4. A partir del inicio de la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la ejecución de las Obras, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el Supervisor; copia de informes de avance de obras; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de las Obras. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio las Obras.
- 6.5. El Libro de Obras deberá llevarse en original, el mismo que deberá estar debidamente legalizado notarialmente, con las páginas numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas.



- 6.6. El CONCEDENTE y el Supervisor tendrán libre acceso al libro de obra durante la Etapa de Ejecución de Obras. Una vez iniciada la Explotación, el original será entregado al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días desde el inicio de Explotación.

CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 6.7. El CONCESIONARIO deberá incluir como parte del Estudio Definitivo un Cronograma Detallado de Ejecución de Obras que contemple los tiempos de ejecución de todas las partidas relativas a las Obras hasta su culminación. Tanto el Estudio Definitivo como su Cronograma Detallado de Ejecución de Obras, deberán ser presentados en medio magnético y físico para la aprobación del CONCEDENTE.



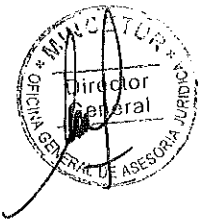
El cronograma detallado deberá respetar el plazo máximo establecido en el presente Contrato para la ejecución de las Obras.



ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

- 6.8. La Etapa de Ejecución de Obras deberá iniciarse a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario contados a partir del momento en que se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Se haya efectuado la entrega total de las áreas de terreno, necesarias para la construcción y ejecución de Obras, comprendidas en el Área de Concesión correspondiente.
- El CONCEDENTE haya aprobado el Estudio Definitivo y su Cronograma Detallado.
- El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.



- 6.9. El plazo máximo para la ejecución de las Obras será de quince (15) meses contados a partir de la Fecha de Vigencia de las Obligaciones, e incluirá la etapa de Pruebas de Puesta en

Marcha, salvo que medie la suspensión de dicha obligación o del Plazo de Concesión o, que se apruebe una ampliación conforme lo estipulado en la Cláusula 6.10.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

6.10. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, la ampliación o prórroga del plazo total para la ejecución de las Obras, la misma que deberá estar debidamente fundamentada.

Las solicitudes de ampliación de plazo se sujetarán al siguiente procedimiento:

- i. El CONCESIONARIO deberá anotar en el Libro de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación del plazo para la culminación de las Obras.
- ii. El CONCESIONARIO deberá presentar la solicitud correspondiente al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Cronograma Detallado.
- iii. El Supervisor emitirá su opinión sobre dicha ampliación al CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. Una vez recibida la opinión del Supervisor, el CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre el pedido dentro de un plazo máximo de diez (10) Días. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud.

6.11. En el supuesto que el inicio o el avance de las Obras se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE o por Fuerza Mayor, el Concesionario, a su solicitud, tendrá derecho a la suspensión de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1, por un periodo no menor al que dure dicho retraso.

6.12. En el supuesto que el inicio o el avance de las Obras se retrasara por un hecho imputable al CONCESIONARIO, sin perjuicio de la evaluación y otorgamiento de la ampliación de plazo, en caso corresponda, se aplicarán las penalidades establecidas en este Contrato.

PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA

6.13. Las Pruebas de Puesta en Marcha se iniciarán una vez culminadas las Obras, y serán de responsabilidad del CONCESIONARIO, el cual las llevará a cabo en cumplimiento de protocolos de pruebas que deberá poner en conocimiento del CONCEDENTE con copia al Supervisor de Ejecución de Obras, con una anticipación no menor de cinco (5) Días previos al inicio de tales pruebas.

En caso durante las Pruebas de Puesta en Marcha el Supervisor de Ejecución de Obras verifique defectos u observaciones, las pondrá en conocimiento del CONCEDENTE quien ordenará al Concesionario su corrección o subsanación, así como la repetición de las Pruebas de Puesta en Marcha, debiendo asumir el Concesionario, el Integro de los costos y gastos que de ello se deriven. Las correcciones, subsanaciones o nuevas Pruebas de Puesta en Marcha, no eximirán al Concesionario de cumplir con la entrega de las Obras conforme al cronograma de Ejecución de Obras.

Si el CONCESIONARIO no cumpliera con corregir los defectos o levantar las observaciones en el plazo que el CONCEDENTE, por recomendación del Supervisor de Ejecución de Obras le otorgue para tal efecto, se le otorgará un plazo adicional razonable en función a la complejidad de la observación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

La etapa de Pruebas de Puesta en Marcha se entenderá concluida cuando se haya suscrito el Acta de Conformidad, firmada por el Concedente, el Concesionario y el Supervisor de Ejecución de Obras, en la que se declare la conformidad y correcto funcionamiento del equipamiento.



ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS

- 6.14. El CONCEDENTE procederá a la aceptación de las Obras luego de concluida de manera satisfactoria la Etapa de Ejecución de Obras y la etapa de Pruebas de Puesta en Marcha, mediante la suscripción del Acta de Aceptación de Obras.
- 6.15. Para este fin, cuando el CONCESIONARIO haya culminado la Etapa de Ejecución de Obras y la de Pruebas de Puesta en Marcha, podrá solicitar al CONCEDENTE la aceptación de las Obras cursando copia de dicha solicitud al Supervisor de Ejecución de Obras.
- 6.16. En el plazo de cinco (5) Días de solicitada la aceptación de Obras, el CONCEDENTE nombrará un Comité de Aceptación integrado por tres (03) miembros, entre los cuales se deberá incluir por lo menos a un representante del Supervisor de Ejecución de Obras. El Comité de Aceptación, en el plazo de treinta (30) Días Calendario, contados desde su nombramiento, dictaminará mediante el Acta de Aceptación de Obras, si su ejecución se encuentra conforme a lo exigido en el Contrato y determinará la aceptación o rechazo de la misma. Aceptadas las Obras, se entenderá concedida la autorización para la Puesta en Operación Comercial y el (las) Acta(s) de Aceptación de Obras, pasará(n) a formar parte del Inventario de Bienes de la Concesión. De no pronunciarse el Comité de Aceptación en el plazo establecido, este Comité, por única vez, tendrá un plazo adicional de diez (10) Días Calendario para emitir dicho pronunciamiento. Transcurrido el plazo adicional sin haberse producido el pronunciamiento del Comité, se entenderá que las Obras han sido aceptadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o contractuales que pudieran surgir por la no emisión del pronunciamiento por parte de los miembros de dicho Comité.

- 6.17. El Comité de Aceptación aprobará con observaciones las Obras en caso que se encuentren defectos menores, cuya subsanación no represente más del uno por ciento (1.0%) del valor del presupuesto de ejecución contenido en el Estudio Definitivo. El CONCESIONARIO tendrá treinta (30) Días prorrogables por el Comité de Aceptación hasta un máximo de noventa (90) Días Calendario, para efectuar la subsanación de las observaciones, quedando concedida la autorización para el inicio de la Puesta en Operación Comercial una vez verificada la subsanación de las observaciones.

- 6.18. Todas las comunicaciones entre Comité de Aceptación y CONCESIONARIO deberá efectuarse con copia al CONCEDENTE.

- 6.19. En caso de observaciones cuya subsanación representen más del uno por ciento (1.0%) del valor del presupuesto de ejecución contenido en el Estudio Definitivo, el Comité de Aceptación requerirá al CONCESIONARIO para que cumpla con subsanar las observaciones detectadas dentro de un plazo otorgado por el Comité de Aceptación, de modo tal que pueda procederse a la Puesta en Operación Comercial. El plazo antes indicado en ningún caso deberá exceder los ciento veinte (120) Días Calendario, contados desde la notificación del Comité de Aceptación.

- 6.20. Cualquiera de las Partes que no esté de acuerdo con el pronunciamiento del Comité de Aceptación podrá solicitar un peritaje técnico a cargo de un ingeniero civil elegido de común acuerdo entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO. En caso que luego de transcurridos cinco (5) Días desde la fecha de emplazamiento, las Partes no hubieran designado al perito común, cualquiera de ellas podrá solicitar al Colegio de Ingenieros del Perú la designación del perito. En ningún caso, el perito deberá haber tenido vinculación alguna de manera directa o indirecta con ninguna de las Partes en los últimos cinco (5) años.

- 6.21. El pronunciamiento del perito deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario contados a partir que las Partes hayan sustentado su posición dentro del plazo otorgado por el perito y tendrá carácter definitivo no pudiendo ser impugnado. Los costos del peritaje serán sufragados por la Parte que no resultó favorecida con el pronunciamiento del perito.



En este supuesto, los plazos señalados en la Cláusula 6.19, se suspenderán hasta la emisión del pronunciamiento del perito.

- 6.22. En caso venza el plazo fijado por el Comité de Aceptación para la subsanación correspondiente, por causas imputables al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá a penalizar conforme a lo prescrito en el Anexo IX.
- 6.23. La aceptación expresa o tácita de las Obras no exonera al CONCESIONARIO de su responsabilidad sobre la idoneidad de las mismas, la que se mantiene durante todo el Plazo de la Concesión.

PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL

- 6.24. A fin de dar inicio a la Puesta en Operación Comercial y como máximo hasta la fecha de suscripción del Acta de Conformidad, el CONCESIONARIO deberá acreditar lo siguiente: (i) Tener su ROI debidamente aprobado por el CONCEDENTE; (ii) Haber presentado las pólizas de seguro correspondiente a la Explotación, establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables y que estas se encuentren debidamente aprobadas; y, (iii) cumplir con los demás obligaciones previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables requeridas para la Puesta en Operación Comercial.
- 6.25. El CONCESIONARIO podrá dar inicio a la Puesta en Operación Comercial luego de suscrita el Acta de Conformidad. Con la Puesta en Operación Comercial se dará inicio a la Explotación de la Concesión.
- 6.26. Una vez cumplidos los requisitos indicados en el numeral 6.24, el CONCESIONARIO deberá notificar por escrito al CONCEDENTE con copia al Supervisor, la fecha de inicio de la Puesta en Operación Comercial. Entre la fecha de la recepción de la notificación y la fecha de inicio prevista deberá existir un plazo no menor de tres (03) Días. La fecha de inicio de la Puesta en Operación Comercial se deberá dar como máximo hasta el tercer Día Calendario del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Conformidad.



PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

- 6.27. El CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Operación Anual (POA), que deberá ser presentado al CONCEDENTE y al Supervisor, el primer Día del mes de noviembre de cada Año Calendario para su aprobación, la cual deberá lograrse antes del 31 de Diciembre de cada año. El Supervisor dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendarios para emitir su recomendación al CONCEDENTE, el cual dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados desde la presentación del POA, para su respectiva aprobación.

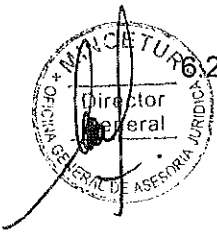
En el caso del primer POA, éste deberá presentarse treinta (30) Días Calendario antes de las Pruebas de Puesta en Marcha. En el caso de los siguientes POAs, deberán sujetarse a lo dispuesto en el párrafo precedente.



El POA considerará aspectos relacionados con la operación anual, y los relacionados a la obtención de los Niveles del Servicio. El POA debe contener un plan de gestión de calidad del Servicio.

La entrada en vigencia del POA se producirá el 1ro. de Enero de cada año Calendario.

- 6.28. El CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan Estratégico de Operación (PEO) que tendrá una vigencia quinquenal y que deberá ser presentado al CONCEDENTE y al Supervisor, el primer día del mes de noviembre del año anterior al de su entrada en vigencia. El Supervisor dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendarios para emitir su recomendación al CONCEDENTE, el cual tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de su presentación, para la aprobación del PEO.



En el caso del primer PEO, éste deberá presentarse treinta (30) Días Calendario antes de las Pruebas de Puesta en Marcha. En el caso de los siguientes PEOs, deberá sujetarse a lo dispuesto en el párrafo precedente.

El PEO será el documento de planificación y deberá reflejar los objetivos de desarrollo de largo plazo de la Concesión. El PEO debe comprender aspectos vinculados al desempeño para el logro de sus objetivos estratégicos, así como a la planificación y sostenibilidad del Sistema de Telecabinas bajo un enfoque de compromiso con los usuarios y los servicios.

CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN

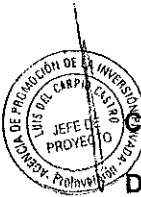
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 7.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar la Conservación de los Bienes de la Concesión y el Mantenimiento Vial, desde su recepción hasta la fecha de Caducidad de la Concesión, así como respecto de otros bienes que incorporen o sean incorporados a la Concesión.

La obligación del CONCESIONARIO es mantener los Niveles de Servicio que establezca el Contrato, los mismos que deberá mantener durante toda la etapa de Explotación dentro de los parámetros indicados en el Anexo I del presente Contrato.

- 7.2. El CONCESIONARIO efectuará las labores de Conservación, incluyendo las de seguridad, que sean necesarias para alcanzar y mantener los niveles de servicio que se encuentran establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

- 7.3. Es obligación del CONCESIONARIO el Mantenimiento Vial, a fin de mantener las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas. Las labores de Mantenimiento Vial se iniciarán desde la aceptación de las Obras.



CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

- 8.1. La Explotación de la Concesión por el CONCESIONARIO constituye un derecho en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará su inversión, así como un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a cumplir con determinados niveles, capacidad, actividades y otros asociados a la inversión, así como con estándares de Niveles de Servicio propios de la Explotación, previstos en el presente Contrato.

El CONCESIONARIO tiene derecho a disponer la organización del Servicio y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Es deber del CONCESIONARIO, dentro de los límites del Contrato, responder por los actos de omisión y/o negligencia del personal a cargo de la Explotación o de los contratistas que el CONCESIONARIO decida contratar.

El CONCESIONARIO tiene derecho a explotar directa e indirectamente los Bienes de la Concesión, el Servicio de Telecabinas y los Servicios Complementarios que crea conveniente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato, en las Bases y Leyes y Disposiciones Aplicables. Este derecho implica la libertad del CONCESIONARIO en la gestión y conducción del negocio, lo cual incluye pero no se limita, a la administración y mantenimiento de la infraestructura, a la libertad de subcontratar servicios, la libertad de escoger al personal que contrate y la libertad de decisión comercial, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato, las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables. En tal

sentido, el CONCESIONARIO es el único titular y responsable de los resultados económicos y de los riesgos que deriven de ello.

INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

- 8.2. La fecha de inicio de la Explotación coincidirá con el inicio de la Puesta en Operación Comercial. A partir de esa fecha, el CONCESIONARIO recibirá de los Usuarios, la Tarifa correspondiente.

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 8.3. Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios, de conformidad con los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- 8.4. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones del Contrato, la planificación y la programación de la operación aprobadas por el CONCEDENTE y los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo I del Contrato, así como definir el programa del Servicio de Telecabinas, los cuales estarán referidos a los aspectos relacionados con la capacidad y desarrollo de la operación de la Concesión en cumplimiento con los Niveles de Servicio y demás requerimientos establecidos en el Contrato.
- 8.5. Cuando el CONCESIONARIO requiera de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o cualquier acto administrativo de las Autoridades Gubernamentales competentes relacionadas directamente con las prestación de los Servicios, y ante una solicitud por escrito y fundamentada al CONCEDENTE, éste hará sus mejores esfuerzos en brindar apoyo al CONCESIONARIO en las coordinaciones que éste requiera con tales Autoridades Gubernamentales, dentro de sus atribuciones y lo que le está permitido al CONCEDENTE por las Leyes y Disposiciones Aplicables. En el caso que el CONCESIONARIO, por hechos ajenos a este, no obtenga dichas licencias, autorizaciones o actos administrativos y ello impida la prestación del Servicio, el CONCESIONARIO tendrá derecho a solicitar la suspensión de obligaciones.



- 8.6. Corresponderá al CONCESIONARIO la limpieza e iluminación de las estaciones y demás Bienes de la Concesión, la venta de boletos y otros medios de pago de las Tarifas, la difusión de la información a los pasajeros así como la recepción de los reclamos de los usuarios, y el resguardo de la seguridad pública de los usuarios en embarques, andenes, cabinas y demás Bienes de la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- 8.7. En caso de producirse situaciones de emergencia, debidamente declaradas por la Autoridad Gubernamental, el CONCESIONARIO continuará prestando los Servicios en la medida que ello sea posible, realizando las acciones que sean dispuestas por el CONCEDENTE para mitigar la situación de emergencia suscitada. Mientras dure la situación de emergencia según lo señalado en esta cláusula, el CONCESIONARIO comunicará al Supervisor los Niveles de Servicio que serán aplicables, los mismos que serán efectivos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su comunicación, salvo que el Supervisor comunique su oposición debidamente fundamentada, lo cual deberá ser puesto en conocimiento del CONCEDENTE. La oposición del Supervisor solo podrá fundamentarse en la desproporción entre la emergencia declarada y las medidas propuestas por el CONCESIONARIO con relación a los Niveles de Servicio.



INFORMACIÓN

- 8.8. El último día hábil de los meses de enero y julio de cada Año de la Concesión posterior al inicio de la Explotación y, a su propio costo, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, un informe semestral relativo al desarrollo de la Concesión, en los términos y condiciones establecidos por el Supervisor.

- 8.9. Adicionalmente, el CONCESIONARIO, a su costo, deberá proporcionar informes relativos al desarrollo de la Explotación, en los términos, condiciones y plazos establecidos para el efecto. Dichos informes serán requeridos por el CONCEDENTE a sugerencia del Supervisor.



8.10. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá poner en conocimiento de los Usuarios, toda la información relacionada a la prestación del Servicio, tales como horarios de atención, mapas donde se señale la ubicación de las estaciones, lugares de venta de los boletos, entre otros, de conformidad con lo indicado en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Para este fin, el CONCESIONARIO deberá poner en práctica un sistema de información a los Usuarios y al público en general, sobre sus servicios.

DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

8.11. En caso el Socio Estratégico haya acreditado su capacidad técnica en operación de sistemas de transporte por cable conforme a las Bases y en la etapa de precalificación en el Concurso, entonces no será obligatorio ni necesario la contratación de un Asesor Técnico en Operación. En este caso, no será de aplicación lo dispuesto en las Clausulas 8.12 a 8.13 del presente Contrato.

8.12. El CONCESIONARIO se compromete a que durante un plazo no menor a cinco (5) años contados a partir de la Puesta en Operación Comercial de la Concesión, el Asesor Técnico en Operación será quien brinde asistencia técnica al CONCESIONARIO desde el inicio de la Explotación en lo que se refiere a la operación para alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo I del presente Contrato; asimismo, asistirá al CONCESIONARIO en la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas.

8.13. El CONCESIONARIO designará al equipo mínimo de profesionales encargados de llevar a cabo la operación y el mantenimiento, a partir de una relación propuesta por el Asesor Técnico en Operación.

8.14. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, para todos los efectos del presente Contrato, la responsabilidad por la Explotación de la Concesión es del CONCESIONARIO frente al CONCEDENTE.



DERECHOS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS

8.15. El CONCESIONARIO se obliga a preservar los siguientes derechos de los usuarios:

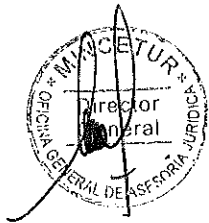
- i. A acceder a los Servicios, de acuerdo a lo que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables;
- ii. A encontrarse debidamente informados sobre las tarifas y los alcances del Servicio que brinda el CONCESIONARIO, conforme a este Contrato;
- iii. A recibir los Servicios de acuerdo a los Niveles de Servicio y en los términos y condiciones establecidos en el Contrato; y,
- iv. A los demás que contemplan las Leyes y Disposiciones Aplicables y otros que pudieran establecerse en el Contrato.



16.

El CONCESIONARIO establecerá un sistema de atención al Usuario, para atender reclamos, pedidos y sugerencias. Este sistema deberá permitir que los Usuarios presenten sus reclamos sobre la prestación de los Servicios, el desempeño de los empleados u otros aspectos relacionados con las obligaciones del CONCESIONARIO. Las reclamaciones podrán ser efectuadas en forma personal ante la oficina de atención al Usuario que para tal fin deberá establecer el CONCESIONARIO, por llamada telefónica o por medios de comunicación electrónica. Asimismo, en la estación de embarque y andenes de salida y llegada deberá existir un Libro de Reclamos a fin que los Usuarios puedan presentarlas por escrito.

Todos los reclamos que presenten los Usuarios serán atendidos de conformidad con lo establecido en la normativa legal del Código de Protección al Consumidor o norma que lo sustituya.



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

8.17. El CONCESIONARIO está facultado a prestar adicionalmente Servicios Complementarios dentro del Área de la Concesión mediante la explotación de bienes derivados de las Inversiones Obligatorias o incorporados con Inversiones Adicionales, cuya prestación no podrá estar condicionada a la contratación del Servicio de Telecabinas. Por los Servicios Complementarios prestados, el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar o no un precio, según su libre determinación. El CONCESIONARIO estará autorizado a prestar dichos servicios, con aprobación por parte del CONCEDENTE, previa opinión favorable del Supervisor. Para tal fin, el CONCESIONARIO enviará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, su solicitud de aprobación, adjuntando la información y documentación técnica, legal, comercial y financiera suficiente, sobre el servicio complementario, así como la propuesta de pago al CONCEDENTE, de corresponder.

El Supervisor tendrá un plazo de quince (15) Días Calendario para emitir su opinión. Desde la fecha de emisión de la opinión favorable del Supervisor, el CONCEDENTE contará con un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, para autorizar la prestación de servicios complementarios solicitada por el CONCESIONARIO. En caso de no pronunciarse en este plazo, se tendrá por aprobada la solicitud.

8.18. Sólo se podrá denegar la autorización en los casos que los servicios propuestos sean contrarios a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o afecten negativamente la Zona Arqueológica Monumental de Kuélap o a la funcionalidad del Servicio de Telecabinas en alguno de sus aspectos.



8.19. Para la prestación de Servicios Complementarios las Partes, con opinión del Supervisor, acordarán un pago a favor del CONCEDENTE, salvo pacto en contrario. El monto de dicho pago será considerado para la determinación del Cofinanciamiento, de conformidad con el numeral 1 del Apéndice 3 del Anexo X.



El pago acordado deberá estar en función a la sumatoria de los Ingresos Complementarios del CONCESIONARIO. En caso los Servicios Complementarios sean prestados por terceros, entonces el pago acordado deberá contemplar adicionalmente la sumatoria de los ingresos totales de los terceros, mediatos o inmediatos, que lleven a cabo la explotación de los Servicios Complementarios.

CAPÍTULO IX: TARIFAS Y PRECIOS

TARIFA POR SERVICIO DE TELECABINA



2. Será obligación exclusiva del CONCESIONARIO el cobro de la Tarifa por la prestación de los Servicios de Telecabinas a los Usuarios.

Para el cobro de las Tarifas por la prestación de los Servicios de Telecabinas, el CONCESIONARIO deberá valerse de métodos o instrumentos mecánicos, informáticos y/o electrónicos que permitan la administración controlada de la recaudación bajo criterios de fidelidad y veracidad, sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE podrá efectuar directamente o por terceros subcontratados por él, auditorías contables o financieras a la actividad de recaudación de la Tarifa.

3. La Tarifa por los Servicios de Telecabinas será uniforme para todos los Usuarios, sin perjuicio del derecho del CONCEDENTE de fijar tarifas diferenciadas sobre base de criterios objetivos, conforme a la cláusula 9.5.

9.4. Para el primer Año de Concesión, el CONCESIONARIO cobrará las Tarifas iniciales que obran en el Apéndice 1 del Anexo X. Para los siguientes años, el CONCESIONARIO cobrará las Tarifas resultantes de aplicar a las Tarifas iniciales el factor de reajuste tarifario contemplado en el Apéndice 1 del Anexo X. Las Tarifas entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de cada Año Calendario. En caso las Tarifas reajustadas sean menores a las vigentes en el Año Calendario inmediato anterior a la fecha de cálculo, no habrá variación en la Tarifa.

- 9.5. El CONCEDENTE podrá establecer nuevas fórmulas de reajuste para la Tarifa o en su caso, nuevas tarifas diferenciadas, antes de los 60 Días Calendario de inicio de cada Año de Concesión. El nuevo esquema tarifario entrará en vigencia a partir del 1 de enero del Año Calendario siguiente. En ningún caso la Tarifa deberá ser menor a la Tarifa inicial indicada en el Numeral 1 del Apéndice 1 del Anexo X.
- 9.6. El CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE con copia al Supervisor, una propuesta de Tarifas, de fórmula de reajuste o de tarifas diferenciadas, antes de los 60 Días Calendario de inicio de cada Año de Concesión. El CONCEDENTE aprobará o desaprobará la propuesta dentro de un plazo máximo de 30 Días Calendario, con opinión del Supervisor quien deberá emitirla dentro de los 15 Días Calendario desde la presentación de la propuesta. En caso de aprobación, el nuevo esquema tarifario entrará en vigencia a partir del 1 de enero de Año Calendario siguiente.
- 9.7. El total de las Tarifas recaudadas por el Servicio de Telecabinas será depositado mensualmente en el Fideicomiso de Administración.
- 9.8. En caso el CONCESIONARIO se vea imposibilitado de cobrar las Tarifas por el Servicio de Telecabinas, debido a actos de protestas sociales que impidan el funcionamiento del Sistema o la prestación del mencionado servicio, comunicará por escrito al CONCEDENTE con copia al Supervisor esta situación para que sea considerada como un evento de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII del presente Contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, luego de la verificación por parte del CONCEDENTE, éste procederá a restablecer el orden social con el objetivo de permitir al CONCESIONARIO el cumplimiento de la obligación de recaudación y prestación de los Servicios.

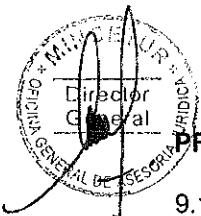


El CONCEDENTE deberá agotar esfuerzos para que el CONCESIONARIO pueda cumplir con la obligación antes mencionada y en caso persista la referida resistencia social por más de seis (6) meses, el CONCEDENTE deberá declarar que existe una situación de conmoción social, con lo cual se podrá hacer uso de los seguros correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo XII.

- 9.9. Si el total de las Tarifas por el Servicio de Telecabinas recaudadas en un Año Calendario es superior al valor de la suma del RPMO y del PPO; o del RPMO en caso el PPO ya no estuviera vigente, entonces el excedente será distribuido entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE a razón de 75% para el CONCEDENTE y 25% para el CONCESIONARIO. Para tal efecto, el CONCESIONARIO comunicará por escrito la ocurrencia de dicha situación al CONCEDENTE, incluyendo el cálculo del excedente a distribuir. El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de 30 Días Calendario para verificar la ocurrencia de la situación antes descrita. De verificarlo, ordenará al Fideicomiso de Administración el pago al CONCESIONARIO con los recursos de la Cuenta Recaudadora.



El monto que le correspondiese al CONCEDENTE, al aplicar el porcentaje de distribución del excedente, se mantendrá en la Cuenta Recaudadora para fines de cubrir contingencias o pagos adicionales que pudieran surgir durante la Concesión, las cuales serán ordenadas a cancelar por el CONCEDENTE.



PRECIOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 9.10. El CONCESIONARIO se encuentra facultado para cobrar o no por la prestación de Servicios Complementarios, estableciendo las condiciones de su prestación.
- 9.11. El cobro de los precios por Servicios Complementarios será de responsabilidad del CONCESIONARIO o de quién éste autorice o delegue.

PUBLICIDAD DE TARIFAS Y PRECIOS

9.12. El CONCESIONARIO deberá difundir el monto de todas las Tarifas y precios al público en general utilizando los medios de comunicación idóneos para su masiva publicidad.

CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO

EL COFINANCIAMIENTO

10.1. Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del MINCETUR, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional conforme al siguiente procedimiento:

- a) Las Obras serán pagadas mediante el mecanismo de PPO. Los recursos necesarios para el pago del PPO serán presupuestados por el CONCEDENTE, el cual se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de dicho pago.
- b) Los recursos necesarios para el pago del RPMO serán presupuestados por el CONCEDENTE el cual se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de dicho pago.
- c) Los costos de la Operación, Mantenimiento de Bienes y Mantenimiento Vial, en que incurra el CONCESIONARIO serán retribuidos mediante el mecanismo de RPMO.
- d) La regulación específica sobre el PPO y RPMO se encuentra en el Anexo X del presente Contrato.
- e) El CONCEDENTE depositará en el Fideicomiso de Administración el monto correspondiente al Cofinanciamiento de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 2 del Anexo X del presente Contrato.
- f) Todas las exigencias de las Cláusulas que correspondan a obligaciones del CONCESIONARIO, quedarán sin efecto en caso el CONCEDENTE no haya cumplido con abonar el Cofinanciamiento en el Fideicomiso de Administración para el pago del PPO y RPMO por más de ciento ochenta (180) Días Calendario contados a partir de que dicha obligación sea exigible, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá solicitar la caducidad del Contrato.

10.2. Si en cualquier momento durante vigencia del Contrato surgiera la necesidad de incorporar cabinas adicionales a las exigidas en las Especificaciones Técnicas Básicas para el Sistema de Telecabinas, por necesidades derivadas del incremento sustancial de la demanda de los Servicios de Telecabinas, que podrían afectar el cumplimiento de los Niveles de Servicio, entonces el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, la aprobación de la ejecución de nuevas inversiones para la adquisición e implementación de estas nuevas cabinas, sustentando técnicamente la necesidad de dichas nuevas inversiones y proponiendo la forma en que realizará los estudios de viabilidad de tales inversiones de acuerdo a la normativa aplicable al CONCEDENTE que estén vigentes en dicha oportunidad, así como la forma en que ejecutará tales inversiones y cómo se le pagarían o retribuirían las mismas. Dentro de los 10 Días de recibida la solicitud del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá responderla, aprobando o no la solicitud, o emitiendo una contrapropuesta al CONCESIONARIO. En este último caso, el CONCESIONARIO deberá responder la contrapropuesta dentro del plazo de 10 Días. En caso el CONCEDENTE acepte la solicitud o el CONCESIONARIO acepte la contrapropuesta, el acuerdo se formalizará mediante la suscripción de una adenda al Contrato, que contendrá la forma de ejecución de los estudios de viabilidad por la nuevas inversiones, la forma de ejecución de tales inversiones, y la forma en se le pagarían o retribuirían las mismas al CONCESIONARIO, así como otros acuerdos complementarios a los mismos. Para la suscripción de la adenda indicada, deberá contarse con la opinión favorable del MEF.

EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

10.3. Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico - financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

10.4. El presente Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que el equilibrio económico financiero de la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, Operación y Conservación de la Concesión relacionados con la prestación de los Servicios de Telecabinas, objeto del presente Contrato.

En caso que la ruptura del equilibrio económico – financiero de la Concesión se produzca durante la Etapa de Ejecución de Obras, el restablecimiento procederá a partir del inicio de la Explotación.

El equilibrio será restablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de ingresos o la variación de costos, o ambos a la vez, relacionados al Servicio de Telecabinas. Cualquiera de las partes que considere que el equilibrio económico – financiero del Contrato se ha visto afectado podrá invocar su restablecimiento, proponiendo por escrito a la otra Parte y con la suficiente sustentación las soluciones y procedimientos a seguir para su restablecimiento.

10.5. En caso de invocarse la ruptura del equilibrio económico – financiero, se elegirá una Empresa Auditora, a fin que establezca si el equilibrio económico – financiero se ha visto afectado debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la empresa auditora especializada, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoría, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de empresas auditoras especializadas que cumplan los requisitos señalados, a fin que la otra parte elija a la empresa auditora entre las empresas propuestas. La empresa auditora especializada no podrá tener vinculación con ninguna de las Partes.

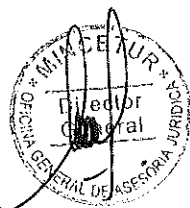
La ruptura del equilibrio se declarará cuando se demuestre la existencia de variaciones en los ingresos, costos o ambos a la vez, relacionados a la prestación de Servicios de Telecabinas.

El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base al estado de ganancias y pérdidas del ejercicio anual auditado del CONCESIONARIO, donde sean verificables las variaciones de ingresos o costos anteriormente referidos. Sin perjuicio de ello, la empresa auditora especializada podrá solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas.

La Empresa Auditora establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

- Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio, relacionados específicamente a la prestación del Servicio de Telecabinas y reconocidos por el CONCEDENTE; y
- El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio, relacionado a la prestación del Servicio de Telecabinas, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente Cláusula.

Para tal efecto, la empresa auditora especializada podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- 10.6. Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el mismo, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados siguiendo el mismo procedimiento

Enseguida, se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio dividiendo la diferencia resultante del procedimiento a) y b) anteriormente descrito, entre el resultado antes de impuestos del último ejercicio o del resultado acumulado, según corresponda. Si el resultado supera el diez por ciento (10%), se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación al CONCESIONARIO o al CONCEDENTE, según corresponda, por el desequilibrio calculado.

En ambos casos, dicha compensación podrá ser adicionada o descontada respectivamente del Cofinanciamiento. Las Partes podrán acordar un mecanismo diferente de compensación.

Si el monto obtenido en el literal b) de la cláusula precedente es igual a cero (0), para restablecer el equilibrio económico financiero sólo se tendrá en cuenta la diferencia de monto obtenido en a) menos el monto obtenido en b), sin ser necesario calcular el porcentaje de desequilibrio antes mencionado.

- 10.7. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la empresa auditora especializada determinar en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la empresa auditora especializada deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al CONCEDENTE, a fin que éste realice las previsiones presupuestales correspondientes en el presupuesto que se apruebe del siguiente año fiscal, a efectos que durante los primeros cinco (5) días de dicho año haga efectivo el pago correspondiente. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la LIBOR más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado luego del periodo máximo de abono señalado.



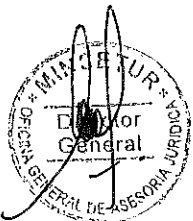
En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la empresa auditora especializada, determinar en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la empresa auditora especializada deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, contados desde la fecha de emitido su pronunciamiento, el monto a pagar a favor del CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO para que tome las medidas correspondientes. El monto resultante será abonado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la LIBOR más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado luego del periodo máximo de abono señalado.



Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico – financiero será acordado por las Partes.

- 10.8. La discrepancia respecto al monto de la compensación por efecto de la ruptura del equilibrio económico – financiero será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en el Capítulo XVIII del presente Contrato, rigiendo las demás disposiciones de esta cláusula en lo que fueran pertinentes.

No se considerará aplicable lo indicado en esta Cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones que fijen penalidades, que estuviesen contemplados en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.



RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

- 10.9. El CONCESIONARIO estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos,

contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Bienes de la Concesión o los que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

- 10.10. El CONCESIONARIO podrá suscribir con el Estado, un convenio de estabilidad jurídica, el que conforme a la normatividad aplicable tiene rango de contrato ley, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757 y el TUO así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.

Asimismo, el CONCESIONARIO podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CAPÍTULO XI: GARANTÍAS

GARANTÍA DEL CONCEDENTE A FAVOR DEL CONCESIONARIO

- 11.1 El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO que prestará el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de la Concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los Servicios sin perjuicio de la responsabilidad del CONCESIONARIO respecto de los mismos. En ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.

GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS

- 11.2 El CONCESIONARIO deberá presentar a más tardar a los dos (2) meses posteriores a la aprobación del Estudio Definitivo, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras, de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

- 11.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, bajo los términos y condiciones señalados en el Anexo IV del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11.4 del Contrato. El CONCEDENTE se encuentra facultado a ejecutar dicha garantía, por los supuestos establecidos en el presente Contrato.

- 11.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE por un monto equivalente al diez (10%) de las Inversiones Obligatorias determinadas en el Estudio Definitivo, y mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la culminación y aceptación de la totalidad de las Obras.

Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, autorizada de conformidad con lo establecido en el Listado 1 del Anexo N° 1 de las Bases del Concurso. En caso dichas garantías sean emitidas por una entidad financiera, autorizada de conformidad con el Listado 2 Anexo N° 1 de las Bases del Concurso o alguna de sus filiales o sucursales, deberán ser necesariamente confirmadas por una Empresa Bancaria.

- 11.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras garantiza, durante su vigencia, la correcta ejecución de las Obras, de acuerdo al Propuesta Técnica y al Estudio Definitivo, incluyendo el pago de penalidades referidas a la ejecución de Obras. El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras podrá ser ejecutada en forma parcial, en caso que las penalidades devengadas de acuerdo al presente Contrato, producto de obligaciones derivadas de la ejecución de las Obras, sea menor al monto total de la garantía, y no sean pagadas en forma directa y oportuna por el CONCESIONARIO.

La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras procederá siempre que el CONCESIONARIO no hubiese pagado las penalidades o subsanado los incumplimientos, referidos a obligaciones derivadas de la ejecución de Obras, dentro de los plazos otorgados para tal fin.

- 11.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras deberá renovarse anualmente de manera tal que se mantenga vigente hasta seis (06) meses posteriores a la culminación y aceptación de la totalidad de las Obras. Si se prorroga la Etapa de Ejecución de las Obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras deberá renovarse anualmente de manera tal que se mantenga vigente hasta seis (06) meses posteriores al período de la prórroga.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras no es renovada por el CONCESIONARIO a más tardar treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Literal m) de la Cláusula 16.4, el monto de la garantía será retenido por el CONCEDENTE como garantía hasta que el CONCESIONARIO cumpla con renovar la fianza. Al cumplimiento de la renovación de la fianza, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO el monto de la garantía, sin intereses, y luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo IX del presente Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras deberá ser emitida, en los términos contenidos en las Bases y en la presente Cláusula, así como de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del presente Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

- 11.7 A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato, y el pago de las penalidades no garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras, el CONCESIONARIO entregará a favor del CONCEDENTE, a la Fecha de Suscripción del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

- 11.8 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá una vigencia desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación del plazo de la Concesión. Esta garantía podrá ser expedida por períodos anuales siempre y cuando su renovación se realice con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario a la fecha de su vencimiento.

Las garantías deberán ser devueltas al CONCESIONARIO, siempre que hayan sido renovadas.

- 11.9 Desde la Fecha de Suscripción del Contrato, la garantía será por un monto equivalente a S/. 1'761,000.00 (Un millón setecientos sesenta y un mil y 00/100 nuevos soles). A partir del décimo Año Calendario contado desde el inicio de la Explotación, la garantía será por un monto equivalente a S/. 1'925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles), la cual permanecerá vigente hasta doce (12) meses posteriores a la culminación de la vigencia de la Concesión.

- 11.10 Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, autorizada de conformidad con lo establecido en el Listado 1 del Anexo N° 1 de las Bases del Concurso. En caso dicha garantía sea emitida por una entidad financiera, autorizada de conformidad con el Listado 2 Anexo N° 1 de las Bases del Concurso o alguna de sus filiales o sucursales, deberá ser necesariamente confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se podrá aceptar una Carta de Crédito stand – by la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectuó la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establecen en el modelo que consta en el ANEXO III y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional, conforme a lo establecido en las Bases, y confirmada por una Empresa Bancaria.

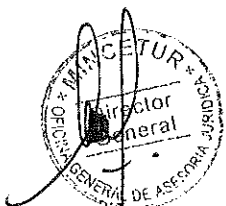
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

11.11 Las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.7 podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial por cualquiera de las siguientes causales:

- a) En los supuestos establecidos de manera expresa en el Contrato y en el evento que el CONCESIONARIO incurra en una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVI y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos otorgados para tal fin.
- b) En el evento que, debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones, una sentencia definitiva firme o laudo condene al CONCESIONARIO a efectuar un pago a favor del CONCEDENTE y siempre que el CONCESIONARIO no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.



11.12 En caso de ejecución total o parcial de las Garantías mencionadas en el presente Capítulo, el CONCESIONARIO deberá restituir, o hacer restituir, la o las Garantías al monto establecido. Si el CONCESIONARIO no restituye las Garantías, en un plazo de veinte (20) Días contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de las mismas, entonces el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto remanente en señal de penalidad.



11.13 Las Garantías referidas en este Capítulo deberán ser emitidas o confirmadas, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el ANEXO III o ANEXO IV, según corresponda.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

APROBACIÓN

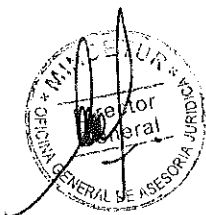
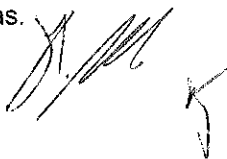
12.1. El CONCESIONARIO se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas al Supervisor para su aprobación.

12.2. Para las propuestas de pólizas a que se refiere el Literal g) de la Cláusula 3.5, el Supervisor cuenta con un plazo de treinta (30) Días Calendario para su aprobación desde que es notificado por el CONCEDENTE, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.4.

De efectuarse alguna observación, el CONCESIONARIO contará con quince (15) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez por el Supervisor a pedido del CONCESIONARIO.

De no efectuarse observación alguna por el Supervisor, y a los efectos que los Bienes de la Concesión no queden desprovistos de un seguro, se entenderán aprobadas las propuestas de pólizas.

Las pólizas definitivas deberán estar contratadas y entregadas al CONCEDENTE con copia al Supervisor, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días Calendario de aprobadas las propuestas de pólizas antes referidas.



CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

12.3. Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

a) **Seguro de responsabilidad civil.**

Desde el inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

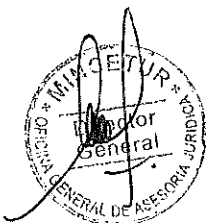
En dicho seguro deberá figurar el CONCEDENTE como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato, (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC por Carga.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.
- RC Patronal incluyendo trabajos en altura y/o subterráneos. Los empleados y trabajadores de los subcontratistas también deberán ser incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza independiente.
- RC Cruzada.

b) **Seguro sobre bienes en Construcción.**

El CONCESIONARIO está obligado a contratar, durante la ejecución de las Obras, un seguro contra todo riesgo de Construcción pólizas C.A.R (Construction All Risk) que



cubra dentro de la Cobertura Básica ("A") el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes en Construcción que resulten afectados.

Adicionalmente a la Cobertura Básica ("A") la Póliza C.A.R. deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y emergencias como: derrumbes, terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la Construcción de las Obras.

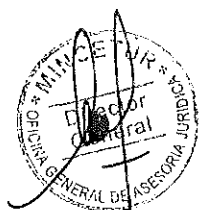
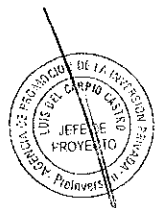
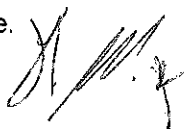
Las pólizas contratadas tendrán como beneficiario al CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12.9, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura en el menor plazo posible.

El presente seguro deberá incluir una Cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12.11.

El valor declarado de la póliza de seguro será equivalente al valor de reposición del monto total de las Obras en ejecución y deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable de cada uno de ellos.

El cálculo del monto correspondiente a las Obras en ejecución se establecerá sobre la base del cronograma de avance físico y su vigencia será igual al período de ejecución de las Obras.

Una vez que las Obras cuenten con la aceptación respectiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato, dichos bienes deberán pasar a estar cubiertos por la póliza contemplada en el Literal siguiente.



c) **Seguros sobre bienes en Explotación.**

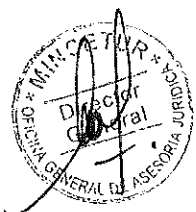
Desde el inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes de la Concesión que esté operando, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de dichos bienes, que resulten afectados, contando cuando menos con las siguientes coberturas: daños parciales o totales provocados por agua, terremoto, incendio, explosión, terrorismo, vandalismo, conmoción civil, robo, hurto y apropiación ilícita, daños provocados por error o falla humana de los Usuarios, CONCESIONARIO o terceros que no corresponden a daño por negligencia, dolo o culpa inexcusable. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en operación, el CONCESIONARIO será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este Seguro sobre Bienes en Operación servirá para cubrir los costos derivados de emergencias. Sin perjuicio de lo señalado, el CONCESIONARIO se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

d) **De riesgos laborales.**

A partir del inicio de las Obras, el CONCESIONARIO, en tanto entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme lo regula la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus reglamentos y cualquier norma modificatoria.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que el CONCESIONARIO vaya



a emplear o contratar, también cumplan con la norma señalada en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.

Los montos asegurados y los amparos contemplados deberán corresponder a las exigencias contenidas en la mencionada ley.

e) **Otras Pólizas.**

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a) al d) de la presente Cláusula, el CONCESIONARIO podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República del Perú o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros a su propio costo, comunicando este hecho al CONCEDENTE y Supervisor.

f) **Eventos no cubiertos.**

Las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, estarán a cargo del CONCESIONARIO, quien será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida o daño ocasionado. En caso de fuerza mayor o caso fortuito la responsabilidad del Concesionario será hasta por el total del monto asegurado.

COMUNICACIÓN

12.4. Las pólizas emitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito al Supervisor y al CONCEDENTE sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el CONCESIONARIO y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) Días a la fecha en que el incumplimiento del CONCESIONARIO pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el CONCESIONARIO deba mantener conforme a este Contrato.

La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

12.5. El CONCESIONARIO se compromete a presentar al Supervisor, anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el CONCESIONARIO ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el Supervisor lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el Supervisor y el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

DERECHO DEL CONCEDENTE A ASEGURAR

12.6. De verificarse el incumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener vigentes las pólizas señaladas en los Literales a) al d) de la Cláusula 12.3 o el supuesto contemplado en la Cláusula 12.9, el CONCEDENTE tendrá derecho, procediendo en forma razonable, a adquirir por sí mismo estos seguros, en cuyo caso todos los montos pagados por el CONCEDENTE por este concepto deberán ser reembolsados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con un recargo de diez por ciento (10%) por concepto de penalidad dentro

de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que el CONCEDENTE haya comunicado formalmente el ejercicio de la facultad comprendida en este Capítulo.

- 12.7. En caso de incumplimiento de la obligación de reembolso así como del recargo señalado, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento, entre ellas, la resolución del Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.4.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- 12.8. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que es atribuible a causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes, por tanto el CONCESIONARIO continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de la correcta ejecución de las Obras, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan al CONCEDENTE o al Supervisor.

El CONCEDENTE no estará sujeto a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las Obras en el Área de la Concesión desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes hasta (e incluyendo) la fecha de Caducidad de la Concesión, debiendo el CONCESIONARIO indemnizar, defender y mantener indemne al CONCEDENTE, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo del CONCEDENTE (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por el Supervisor.

Asimismo y con independencia de lo estipulado en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Perú, vigentes en el momento en que se produce el daño.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

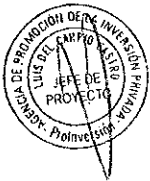
OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 12.9. El CONCESIONARIO contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o superior al momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP y/o Clasificadora de Riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente:

- Una declaración en la que el CONCEDENTE aparezca como beneficiario adicional, según corresponda.
- Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto al CONCEDENTE.
- Una declaración de la compañía de seguros a través de la cual se obliga a notificar por escrito al Supervisor y al CONCEDENTE sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el CONCESIONARIO y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.4.

OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS

- 12.10. En caso el CONCEDENTE recibiera algún monto de reembolso de daños producidos en la infraestructura o equipos en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se



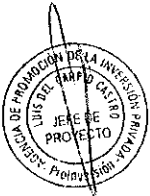
refiere el presente Capítulo, serán destinados única y exclusivamente a que el CONCESIONARIO repare dichos daños, de tal manera que pueda seguir explotando normalmente el Proyecto. Para tal efecto, el CONCEDENTE deberá entregar los montos percibidos al CONCESIONARIO en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) Días. El CONCESIONARIO estará obligado a destinar estos montos recibidos, única y exclusivamente para reparar los bienes afectados por el siniestro respectivo, en iguales o mejores condiciones a las exigidas en el presente Contrato.

- 12.11. En el caso en que sea materialmente imposible la reconstrucción o reposición de bienes dañados, que conlleve a la Caducidad de la Concesión conforme la cláusula 16.12, entonces las indemnizaciones resultantes de los respectivos seguros deberán ser entregadas a favor del CONCEDENTE.

CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO

- 13.1. El CONCESIONARIO declara conocer la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales y las que establece este contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato. Durante la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión apropiado de la Concesión y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad. Para tal efecto, deberán regirse por lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental a efectuarse de acuerdo a la clasificación y disposiciones aprobadas por la autoridad ambiental competente.



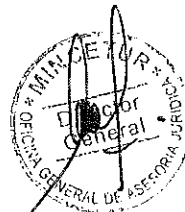
- 13.2. El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446 y su Reglamento D.S. 019-2009/MINAM, o normas que la modifiquen o sustituyan, o que las desarrollen; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad civil del CONCESIONARIO en el Área de la Concesión, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente.



- 13.3. Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Etapa de Ejecución de Obras y Explotación de la Concesión, con las especificaciones y medidas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).



- 13.4. El CONCESIONARIO sólo será responsable de la mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de Influencia de la Concesión por la ejecución de las Obras y/o en otras áreas utilizadas para la ejecución de la Explotación, a partir de la Toma de Posesión. Tratándose de zonas fuera del Área de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en caso de que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades realizadas por el CONCESIONARIO en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes, incluidos Pasivos Ambientales, o generados antes de la Toma de Posesión, aun cuando los efectos daños y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha.



DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATO

- 13.5. La implementación de las condiciones y/o medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, serán de exclusiva responsabilidad y costo del CONCESIONARIO, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

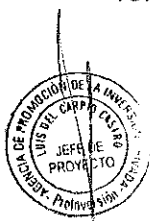
Para la elaboración del EIA, el CONCESIONARIO contratará a una Entidad Consultora que elabore dicho estudio, la misma que deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, o la dependencia que exista como autoridad ambiental de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio del Ambiente.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- 13.6. En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N° 29325, y siendo una concesión cofinanciada, se aplicará la Resolución Ministerial N° 052-2012 MINAM.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en este Contrato, dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IX del presente Contrato.

- 13.7. En aplicación del Decreto Supremo No. 003 – 2011 – MINAM que aprueba la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, si el área del proyecto de concesión estuviera afectando un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, el CONCEDENTE a través de la Dirección General de Concesiones solicitará al SERNANP la emisión de Compatibilidad previamente al otorgamiento de derechos orientados a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento y previamente a la formulación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOCIO AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 13.8. Antes de iniciar la Etapa de Ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

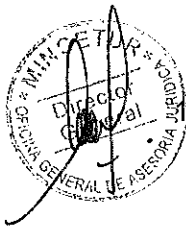


- Manejo seguro.
- Procedimientos en caso de accidentes en campamentos, plantas de asfalto y hormigón, de explotación de canteras y depósitos de material excedente.
- Procedimientos en caso de accidentes en los frentes de faenas.

- 13.9. Las Especificaciones Técnicas Socio Ambientales contenidas en el EIA que deberá implementar el CONCESIONARIO considera medidas de mitigación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes, seguimiento y monitoreo ambiental, según resulte pertinente, para aquellas actividades y Obras de la Concesión que en esta fase produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.



- 13.10. Las medidas establecidas forman parte de los estudios correspondientes y deberán ser consideradas dentro de los criterios, procedimientos y acciones necesarias de implementar para el desarrollo de una adecuada y oportuna gestión socio ambiental del Contrato.



- 13.11. El incumplimiento de las obligaciones en materia ambiental no contemplados expresamente en el Contrato y que se deriven de las Leyes y Disposiciones Aplicables que se encuentren vigentes hasta la presentación del EIA, será sancionado por la Autoridad Ambiental Competente, no siendo aplicable al CONCESIONARIO las penalidades establecidas en el Anexo IX de este contrato.

- 13.12. Para el tratamiento de los aspectos del Patrimonio Cultural, se considerarán las siguientes especificaciones:

- a) La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, de fecha 22 de julio del año 2004, que reconoce como bien cultural los sitios arqueológicos, estipulando sanciones administrativas por caso de negligencia grave o dolo, en la conservación de los bienes del patrimonio cultural de la Nación y la modificatoria del Artículo 30, establecida en el Decreto Legislativo N° 1003, que agiliza trámites para la ejecución de obras públicas.
- b) El Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Para los casos no contemplados en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores se aplicará la Resolución Ministerial N° 012-2010-MC que aprueba la directiva que establece Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-ED.

13.13. La obtención del correspondiente CIRA será responsabilidad del CONCESIONARIO para el caso de las obras o actividades que estén fuera del Área de la Concesión, debiendo cumplirse con lo estipulado en el Artículo 65 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

13.14. En la eventualidad de requerir la modificación de uno o más de los Programas de Manejo Ambiental aprobados como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el CONCESIONARIO deberá presentarlos como propuesta al Supervisor, para la aprobación del CONCEDENTE, antes del inicio de la actividad correspondiente.



13.15. Adicionalmente, para el tratamiento del patrimonio cultural se considerarán las siguientes especificaciones:

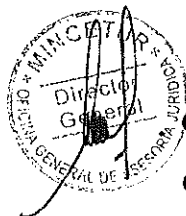
- a. Medidas de Prevención de Riesgos y Contingencias. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Contrato, observando la legislación de la materia que protege el patrimonio cultural del Estado.
- b. Programa de Seguimiento y Monitoreo Arqueológico. El CONCESIONARIO, al ejecutar Obras que impliquen remoción de terrenos, deberá contar con el correspondiente Plan de Monitoreo Arqueológico el mismo que deberá contar con autorización correspondiente del Ministerio de Cultura, previo al inicio de dichas Obras.



13.16. El incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en las Cláusulas precedentes de este Contrato dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del presente Contrato.



13.17. El CONCESIONARIO podrá incorporar medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de ejecución de Obras indicadas en este Contrato en lo referente a la protección del medio ambiente. Dichas medidas se deberán basar en los contenidos y conclusiones del EIA y lo señalado en la Cláusula 13.4 de este Contrato.



CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

14.1. El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa por escrito del CONCEDENTE.

Con relación a la propiedad de los extranjeros señalado en la Constitución Política del Perú, se considerará como extranjero, entre otros, a: i) persona natural de nacionalidad extranjera; ii) empresa o persona jurídica constituida en el extranjero; iii) empresa o persona jurídica constituida en el Perú: a) que tenga por socios a personas naturales de nacionalidad

extranjera y/o empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero; b) cuyo Control Efectivo lo ejerza una o más empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero. En estos casos, previamente a la cesión o transferencia de la Concesión se deberán obtener las autorizaciones contempladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir la Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;
- b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.
- c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato de Concesión.
- e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.
- f) Acuerdo por el cual el Socio Estratégico es sustituido por uno de los accionistas del cesionario en la posición contractual que ocupaba el primero en el Contrato de Concesión. Dicho cesionario deberá cumplir los requisitos de operación indicados para la precalificación, conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.



El CONCESIONARIO deberá presentar toda la documentación señalada en la presente Cláusula tanto al CONCEDENTE, como al Supervisor. En un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la presentación efectuada por el CONCESIONARIO, el Supervisor deberá emitir opinión previa. A su vez, el CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de cuarenta (40) Días, contados desde la recepción de la opinión del Supervisor. El asentimiento del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad al CONCESIONARIO por la transferencia de su derecho a la Concesión o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la transferencia o cesión. Esto implica que durante este período el CONCESIONARIO será solidariamente responsable con el nuevo concesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.



CLÁUSULAS EN CONTRATOS

14.2. En todos los contratos, convenios o acuerdos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal, salvo aquellos contratos por adhesión con cláusulas de contratación aprobadas administrativamente, se deberán incluir cláusulas que contemplen los siguientes aspectos:

- a) La resolución de los respectivos contratos por la Caducidad de la Concesión.
- b) Que el plazo de vigencia no exceda el Plazo de la Concesión.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, el Supervisor y sus funcionarios.

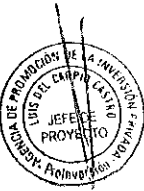

En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

RELACIONES DE PERSONAL

- 14.3. Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.
- 14.4. El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.
- 14.5. El CONCESIONARIO deberá contar con un equipo de personal que ante cualquier situación de emergencia garantice la prestación adecuada del Servicio durante el horario convenido para la operación.
- 14.6. En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Caducidad de la Concesión. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.
- En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentre en vigencia la Concesión, éste podrá repetir contra el CONCESIONARIO.
- 14.7. El CONCESIONARIO determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación de la Concesión.



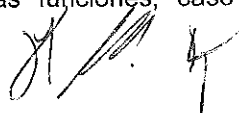
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

14.8. El Socio Estratégico, a la Fecha de Suscripción del Contrato, deberá comprometerse a:

- 
- Ajustar su conducta en las Juntas Generales del CONCESIONARIO de modo tal que faciliten con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad en favor de asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.
 - No impedir con sus actos u omisiones que el CONCESIONARIO desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
 - Asumir las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme a este Contrato y demás convenios vinculados.
 - Oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.
- 

CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

- 
- 15.1. El CONCEDENTE y quienes ejerzan las actividades de supervisión cumplirán sus funciones en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al presente Contrato, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario será de aplicación las penalidades previstas en el Anexo IX.
- 
- 

- 15.2. En la Concesión existirá un Supervisor de Ejecución de Obras para la etapa de ejecución de obras, y un Supervisor de la Concesión para la etapa de conservación y explotación. El CONCEDENTE contratará a un tercero a quien se denominará Supervisor o Supervisor de Ejecución de Obras, según corresponda, y a favor de quien el CONCEDENTE delegará las facultades de supervisión detalladas en este Contrato.
- 15.3. El proceso de selección del Supervisor y del Supervisor de Ejecución de Obras será llevado a cabo por PROINVERSIÓN conforme a la normativa que le resulte aplicable y le será informada por escrito al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE en un plazo máximo de cinco (05) Días contados a partir de la referida designación. En tanto no esté contratado un tercero como Supervisor, o en cualquier caso en el cual el contrato con el Supervisor sea suspendido, resuelto o haya vencido su plazo, el CONCEDENTE ejercerá o reasumirá, según los casos, directamente y hasta el momento en el que se designe a un tercero como Supervisor, todas las funciones de Supervisor.
- 15.4. PROINVERSIÓN y el CONCEDENTE podrán acordar otra forma de selección o cambiar al encargado de la contratación de cada Supervisor, para lo cual bastará un convenio entre ambos, que dentro de los cinco (5) Días de suscrito se comunicará por escrito al CONCESIONARIO sólo para fines informativos, no requiriéndose su consentimiento.
- 15.5. El costo de la retribución por las actividades de Supervisión será asumido por el CONCEDENTE con cargo a su presupuesto.

OPINIONES PREVIAS

- 15.6. En los casos previstos en este Contrato en los que el ejercicio de las funciones que debe cumplir el CONCEDENTE requiera contar con una opinión previa, y que no se hubiesen establecido plazos, materias o procedimientos distintos para estos efectos, de manera expresa en las Cláusulas correspondientes, se deberán respetar las siguientes reglas supletorias:

- a) El plazo máximo para emitir una opinión es de treinta (30) Días. Este plazo se cuenta desde el día siguiente que la solicitud de opinión es recibida por la entidad correspondiente. En caso de presentar una misma solicitud en fechas distintas, se contará el plazo a partir de la notificación de la última solicitud.
- b) En caso de requerir mayor información para emitir opinión, tanto el Supervisor como el CONCEDENTE podrán optar por suspender el plazo mientras el CONCESIONARIO envía la información solicitada. El pedido de información deberá formularse dentro de los primeros diez (10) Días de recibida la solicitud para emitir opinión, pudiendo repetirse el presente procedimiento hasta la entrega de la información solicitada al CONCESIONARIO.
- c) En caso una opinión no sea emitida dentro de los plazos señalados en el Contrato, incluida esta Cláusula o se haya incumplido en la entrega de información por el CONCEDENTE, el Supervisor u otra entidad, se podrá prescindir de dicha opinión a efectos de cumplir con pronunciarse dentro de los plazos previstos contractualmente, salvo que la misma estuviera prevista expresamente en las Leyes y Disposiciones Aplicables como condición para la realización de algún acto.

7. El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o que puedan ser establecidos por el CONCEDENTE y Supervisor, en las materias de su competencia.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezcan el Contrato de Concesión o el CONCEDENTE y el Supervisor en el respectivo requerimiento.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el Supervisor, con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

El incumplimiento de entrega de información a cargo del CONCESIONARIO se encontrará sometido a penalidad conforme el Anexo IX.

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 15.8. Corresponde al Supervisor de Ejecución de Obras efectuar las acciones de supervisión técnica que le competen durante la elaboración del Estudio Definitivo, así como durante la ejecución de las Obras. El Supervisor de Ejecución de Obras deberá ser contratado dentro de un plazo máximo de cien (100) Días Calendario, contados a partir de la fecha en que se culmine la entrega total del Área de la Concesión. Dentro de los cinco (05) Días de suscrito el contrato con el Supervisor de Ejecución de Obras, el CONCEDENTE deberá presentarlo por escrito al CONCESIONARIO.
- 15.9. Las actividades de supervisión en ejecución de Obras consisten en controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO respecto a las actividades de elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución de las Obras, detectar el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, y recomendar la aplicación de las penalidades que correspondan por parte del CONCEDENTE.
- 15.10. Las actividades de supervisión incluyen realizar las acciones de orden técnico y operativo que le competen para controlar y verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y la Propuesta Técnica, y tomar las acciones pertinentes en caso de incumplimiento a fin de lograr la idoneidad de las Obras de la Concesión.



- 15.11. El CONCESIONARIO deberá dar al CONCEDENTE y al Supervisor de Ejecución de Obras, todas las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida, y asimismo estará obligado a entregar la información que se le requiera.

- 15.12. El Supervisor de Ejecución de Obras no deberá prestar, algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO ni deberá mantener algún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, en la oportunidad de la Ejecución de Obras. Esta limitación se aplicará en un periodo continuo desde su designación hasta el cese de sus funciones.



- 15.13. El Supervisor de Ejecución de Obras y su personal deberán mantener la confidencialidad del caso, respecto de la información a la que tengan acceso, para el cumplimiento de sus funciones, y cualquier otra información o comunicación vinculada a la etapa de ejecución de Obras.

- 15.14. Los costos derivados de las actividades de supervisión de la ejecución de las Obras, más el IGV, estarán de cargo del CONCEDENTE.

SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN



- 15.15. El Supervisor deberá ser contratado dentro de un plazo máximo de Treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se inicie la etapa de Puesta en Marcha. Dentro de los cinco (05) Días de suscrito el contrato con el Supervisor, el CONCEDENTE deberá presentarlo por escrito al CONCESIONARIO.

- 15.16. El Supervisor no deberá prestar, algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO ni deberá mantener algún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, en la oportunidad de la Conservación u Operación. Esta limitación se aplicará en un periodo continuo desde su designación hasta el cese de sus funciones.



- 15.17. El Supervisor y su personal deberán mantener la confidencialidad del caso, respecto de la información a la que tengan acceso, para el cumplimiento de sus funciones, y cualquier otra información o comunicación vinculada a la etapa en que desarrollará sus funciones.

- 15.18. Los costos derivados de las actividades de supervisión, más el IGV, estarán de cargo del CONCEDENTE.
- 15.19. Las actividades de supervisión consisten en realizar las acciones de orden técnico y operativo para controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO respecto a las actividades de ejecución de la Explotación y el Mantenimiento de la Concesión, la prestación de los Servicios de Telecabinas, el cumplimiento de los Niveles de Servicio, exigir subsanaciones en caso de detectarse algún incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, y recomendar la aplicación de las penalidades que correspondan por parte del CONCEDENTE.
- 15.20. El CONCESIONARIO deberá dar al CONCEDENTE y al Supervisor, todas las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida, así como estará obligado a entregar la información que se le requiera.

CAPÍTULO XVI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. La presente Concesión caducará por la verificación de alguna de las siguientes causales:



- Vencimiento del Plazo de la Concesión.
- Mutuo acuerdo.
- Resolución del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO.
- Resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE.
- Decisión unilateral del CONCEDENTE.
- Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

- 16.2. El Contrato terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Capítulo IV del Contrato.



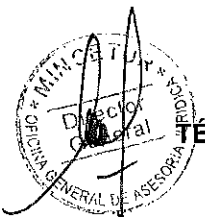
La Caducidad de la Concesión por haberse vencido el plazo pactado no contemplará contraprestación por los gastos en Obras e instalaciones en las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión así como por los Bienes de la Concesión, ni monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Caducidad de la Concesión pueda generar para cualquiera de las Partes.

TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

- 16.3. El Contrato terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.



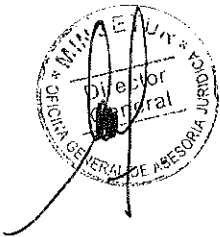
Si el término del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener el mecanismo de liquidación de la Concesión. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la celebración del Contrato, los montos de avance de las Obras, la ejecución de las inversiones, los mantenimientos ejecutados, los montos abonados por el CONCEDENTE por conceptos de PPO o RPMO, según corresponda, el valor de los Bienes de la Concesión y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la Caducidad de la Concesión a las Partes.



TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

16.4. El Contrato terminará anticipadamente en caso que el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
- b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
- c) La grave alteración del ambiente, del Patrimonio Histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- d) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario, del CONCEDENTE y/o del Supervisor, cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- e) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- f) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- g) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.
- h) El incumplimiento del CONCESIONARIO de reponer, renovar o restituir las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.7 en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, así como de no mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en el Capítulo XII, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 12.6, siempre que el CONCEDENTE no haya hecho uso del derecho señalado en la Cláusula 12.6.
- i) La disposición de los Bienes de la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- j) La expedición de una orden administrativa firme o judicial, consentida o ejecutoriada, por causas imputables al CONCESIONARIO que a criterio del Supervisor, afecten el negocio o los bienes de la Concesión o del CONCESIONARIO a través de un embargo, gravamen o secuestro; y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que se haya fijado por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato se producirá cuando el CONCEDENTE tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, previa opinión del Supervisor, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta Cláusula no hubiere sido subsanada, conforme a ley dentro de los sesenta (60) Días siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que el Supervisor por escrito haya fijado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.
- k) La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en conjunto alcance el diez por ciento (10%) del presupuesto contenido en los Estudios Definitivos.
En este supuesto, el CONCEDENTE podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Concesión, no invocar la caducidad de la misma, y llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, en relación a un nuevo límite de penalidades.
- l) Incumplimiento en la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras, cuando hubiesen transcurridos treinta (30) Días del plazo indicado en la Cláusula 11.2, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.



- m) Incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Numeral i) del Literal h) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
- n) Falsedad en la declaración señalada en el Literal g) de la Cláusula 3.1 del Contrato.

En caso que el Supervisor certifique alguno de los incumplimientos indicados precedentemente y habiendo aplicado previamente el procedimiento para la subsanación previsto en la Cláusula 16.19 y el CONCEDENTE opte por el término del Contrato, el Supervisor deberá comunicar esta decisión al CONCESIONARIO por escrito, con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario, respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.5. En los supuestos establecidos en los literales de la Cláusula precedente, para el cálculo del monto a compensar al CONCESIONARIO, procederá según lo establecido en la Cláusula 16.14 del Contrato, según corresponda.
- 16.6. Si la terminación del Contrato se produce por incumplimiento del CONCESIONARIO, el tratamiento de las garantías se realizará de la siguiente manera:
 - a) En cualquier caso, el CONCEDENTE ejecutara el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.
 - b) Adicionalmente, en caso de verificarse que la causal está vinculada a la ejecución de las Obras, el CONCEDENTE ejecutará el cien por ciento (100%) del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

16.7. El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso que el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.



16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones del CONCEDENTE en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del CONCEDENTE en la observancia del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en las Cláusulas 10.3 y siguientes.
- b) Incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega del área de terreno para el inicio o continuación de las Obras, en los plazos previstos en la Cláusula 5.14.
- c) Incumplimiento del pago del Cofinanciamiento conforme a lo previsto en el Contrato.



En el caso que el CONCESIONARIO opte por la terminación del Contrato, deberá comunicarlo por escrito al CONCEDENTE y al Supervisor con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

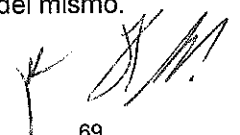
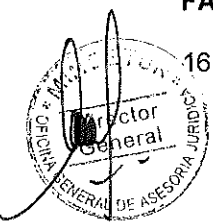
16.9. Para el caso de la resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE en el supuesto establecido en los Literales a), b) y c) de la Cláusula precedente, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un único pago, equivalente a una cuota semestral del RPMO vigente.



Los conceptos señalados en la presente Cláusula son los únicos pagos a ser reconocidos a favor del CONCESIONARIO.

FACULTAD DEL CONCEDENTE DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO

16.10. El CONCEDENTE tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo.



La referida comunicación deberá además estar suscrita por el organismo del Estado de la República del Perú competente para atender tal problema de interés público.

16.11. En este caso será de aplicación lo dispuesto en las Cláusulas 16.9 según corresponda.

TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

16.12. El CONCESIONARIO tendrá la opción de resolver el Contrato por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en el Literal a) de la Cláusula 17.1, siempre que haya vencido el plazo máximo de suspensión, el (los) cual (es) deberá(n) haber producido un daño cierto y actual, debidamente fundado y acreditado, originado en un suceso insuperable por estar fuera del control razonable del CONCESIONARIO, el cual, a pesar de todos los esfuerzos que pueda realizar para prevenir o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento, como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

Para el ejercicio de la facultad contemplada en este Capítulo, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:

a) Luego del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 17.4, el CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe oficial, al CONCEDENTE y al Supervisor que, con motivo de la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias antes descritas, ha optado por resolver el Contrato. Dicho informe deberá contener:

- Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
- Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.

b) Dicha propuesta deberá ser entregada al CONCEDENTE y al Supervisor, los cuales tendrán un plazo de veinte (20) Días para formular observaciones.

c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO, éste queda facultado para recurrir al procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo XVIII del presente Contrato.

d) En el evento que el CONCESIONARIO ejerza la opción aquí establecida éste recibirá un monto de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 16.14.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

16.13. En el caso que la resolución del Contrato se produzca por acuerdo entre las Partes, por incumplimiento del CONCEDENTE, por decisión unilateral del CONCEDENTE o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento vigente(s) dentro de los seis (6) meses posteriores a la Caducidad de la Concesión.

PAGO DE OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

16.14. Una vez declarada la Caducidad bajo cualquiera de los eventos indicados en los Literales del b) al f) de la Cláusula 16.1, el Supervisor, en un plazo no mayor de treinta (30) Días, realizará en función a los avances en las Obras - el cálculo de los compromisos pendientes de pago del CONCEDENTE al CONCESIONARIO, el mismo que será remitido al CONCEDENTE, quien deberá aprobarlos oportunamente a fin de garantizar sean cancelados y/o considerados en la Ley del Presupuesto General de la República correspondiente.

16.15. Si la caducidad se produce antes del inicio de la Explotación, se cancelará al CONCESIONARIO el concepto por valorización de Obra pendiente de pago.

16.16. Si la Caducidad se produce durante la ejecución de la Explotación se procederá a cancelar al CONCESIONARIO el concepto del RPMO pendiente de pago, proporcional a la fracción de

año transcurrida desde la fecha de inicio de la Explotación o el último pago, hasta la fecha de Caducidad, según corresponda.

- 16.17. Dichas obligaciones serán pagadas por el CONCEDENTE con recursos del Fideicomiso mientras tenga recursos y posteriormente presupuestadas en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República.

EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN

16.18. Los efectos de la Caducidad de la Concesión son, entre otros, los siguientes:

- a) La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de devolver las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión y entregar los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE, conforme a los términos del Capítulo V del presente Contrato.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que se produzca el término del Contrato, se dará inicio a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del Supervisor y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del Contrato.

En el supuesto de caducidad por mutuo acuerdo, el inventario final integrará este acuerdo como anexo del Contrato que se suscriba para el efecto.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que transcurra el plazo de subsanación, para los casos de resolución por incumplimiento, se dará comienzo a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del Supervisor y que deberá quedar concluido diez (10) Días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.

En caso la subsanación se llegue a producir antes de que transcurra el plazo antes indicado, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

El Inventario Final de los Bienes deberá contar con la aprobación del CONCEDENTE previa opinión del Supervisor.

- b) Producida la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho de Explotación de la Concesión, derecho que será reasumido por el CONCEDENTE. De igual forma, se extingue la obligación de prestar los Servicios derivados de la Concesión.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refiere la Cláusula 14.2, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

- c) Producida la Caducidad de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la opción de compra de los Bienes del CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.27 y siguientes del presente Contrato.

- d) Producida la Caducidad de la Concesión, el CONCEDENTE, el Interventor o el nuevo Concesionario que se designe, se hará cargo de la Concesión.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

- 16.19. En caso de incumplimiento grave del CONCESIONARIO previsto en la Cláusula 16.4 o de cualquier otra obligación que no cuente con un procedimiento expreso de subsanación regulado en el Contrato, el CONCEDENTE otorgará un plazo al CONCESIONARIO de hasta



sesenta (60) Días Calendario, el que será contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar dicha situación de incumplimiento.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, el CONCEDENTE a su criterio podrá otorgar un plazo mayor al antes indicado.

PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.20. En caso que cualquiera de las Partes invoque la resolución del Contrato de Concesión por cualquier motivo, inclusive si el CONCEDENTE decidiera unilateralmente la resolución del Contrato, corresponderá a este nombrar a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la Explotación de la Concesión y cumplirá todas las obligaciones del CONCESIONARIO, mientras el CONCEDENTE decide el mecanismo que permita mantener la continuidad del Servicio.

Corresponderá al CONCEDENTE adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar la continuidad del Servicio.

En casos excepcionales en los cuales exista suspensión de la Concesión, el CONCEDENTE podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la operación total o parcial de la Concesión por un plazo no superior a un (1) Año Calendario.

Los costos de la contratación del Interventor serán asumidos por aquella Parte cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del Contrato o por el CONCEDENTE en caso la caducidad del Contrato se derive de la aplicación de alguna de las causales establecidas en los literales b), e) o f) de la Cláusula 16.1 del Contrato. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un año calendario.

CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES

17.1 La inexecución, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones contempladas en este Contrato, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, por el tiempo que dure, en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de las Obras o la Explotación de la Concesión:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:
- Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad, que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura de la Concesión y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo.



- iv. Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan al CONCESIONARIO cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo.
 - v. Eventos de la naturaleza.
- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato.

La verificación de tales causales resultará suficiente para que la Parte afectada pueda solicitar la suspensión de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de los seguros correspondientes conforme la Cláusula XII

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

- 17.2 A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos señalados en dicha Cláusula, tal Parte podrá notificar a la otra Parte, con copia al Supervisor, por escrito y dentro de los siete (7) Días de producido el evento, solicitando la suspensión de sus obligaciones, dando las razones del incumplimiento, detalles del evento que lo produjo, la obligación o condición afectada, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.



La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte y al Supervisor su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los siete (7) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión de las obligaciones; en caso contrario, se entenderá que dicha opinión es favorable.

Corresponderá al CONCEDENTE, con opinión previa del Supervisor, declarar la suspensión de obligaciones y en su caso, la suspensión del Plazo de la Concesión, cuando el evento invocado impida el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. Declarada la suspensión, las obligaciones afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, así como el Plazo de la Concesión, cuando corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y mientras dure dicho evento.



EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

- 17.3 El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que por este Contrato se le imponen, será temporalmente suspendido durante el periodo en que tal Parte esté imposibilitada de cumplirlas, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.



La Parte afectada por un evento que origine la suspensión de obligaciones o del Plazo de la Concesión, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte y al Supervisor, cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, debiendo a partir de entonces, reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato, sin que para ello se requiera declarar el levantamiento de dicha suspensión.

La suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas, así como tampoco liberará al CONCESIONARIO de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad a la declaración de suspensión.



- 17.4 A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, en caso la suspensión se extienda por más de noventa (90) Días Calendario contados desde la

respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Caducidad del Contrato.

- 17.5 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 17.1, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas. En caso se declare improcedente la solicitud de suspensión de la Concesión, las penalidades correspondientes al CONCESIONARIO podrán ser aplicadas de manera retroactiva.

MITIGACIÓN

- 17.6 La Parte que haya invocado y obtenido la suspensión un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

- 18.1 Las Partes han negociado, redactado y suscrito con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, expresa que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna del Perú, la misma que el CONCESIONARIO declara conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 18.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias de carácter patrimonial que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato y la Caducidad de la Concesión.
- 18.3 De conformidad con el Artículo 62 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el presente Contrato de Concesión, a través de la adenda respectiva, en caso corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, las Partes reconocen que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

No serán materia de arbitraje, las decisiones que emitan las entidades públicas en ejercicio de sus funciones administrativas, atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la administrativa.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

- 18.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.
- 18.5 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes declaran y aceptan que seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- El Contrato y sus modificatorias;
- Anexos del Contrato;
- Circulares a que se hace referencia en las Bases; y
- Las Bases.

- 18.6 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.

Los términos "Anexo", "Apéndice", "Cláusula", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al presente Contrato de Concesión, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refieren a otro documento.

- 18.7 Los plazos establecidos se computarán en días hábiles o calendario, meses o años, según corresponda conforme a este Contrato.

- 18.8 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

- 18.9 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende exclusivamente a alguno de los elementos de tal enumeración.

- 18.10 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

- 18.11 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

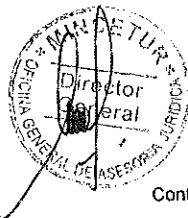
- 18.12 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Caducidad de la Concesión serán resueltos por trato directo entre las Partes.

El plazo de trato directo para el caso del arbitraje nacional deberá ser de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica.

De otro lado, tratándose del arbitraje internacional, el periodo de negociación o trato directo será no menor a seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la Cláusula notifique su solicitud de iniciar el trato directo al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en virtud de lo establecido en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125-2008-EF y modificatorias.

Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.

En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en



una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 18.13. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de sí el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13.

ARBITRAJE

18.13 Modalidades de procedimientos arbitrales:

- a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

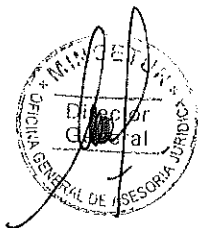
El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, siendo de aplicación los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en todo lo no previsto en el presente Contrato.

- b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

- i) Cuando las Controversias No-Técnicas tengan un monto involucrado superior a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00) o su equivalente en moneda



nacional, las Partes tratarán de resolver dicha controversia vía trato directo dentro del plazo establecido en el Numeral 18.12 para el caso del arbitraje internacional, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo referido en el párrafo precedente, las controversias suscitadas serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho, administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), siendo aplicables para este caso el reglamento y las reglas CIADI aplicables a los procedimientos de Arbitraje establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas Normas las Partes se someten incondicionalmente. Alternativamente, las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, el CONCEDENTE en representación del Estado de la República del Perú declara que al CONCESIONARIO se le considerará como "Nacional de Otro Estado Contratante" por estar sometido a control extranjero según lo establece el literal b) del numeral 2 del artículo 25 del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano. Se seguirá el procedimiento previsto en el Tratado al que hace referencia el párrafo anterior, para habilitar la instancia arbitral ante el CIADI.

Si el CIADI no registrara la solicitud de arbitraje presentada en virtud de la presente Cláusula, por falta de jurisdicción del mismo, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, o (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, al Reglamento de Arbitraje del UNCITRAL (siglas en inglés) o CNUDMI (siglas en español). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú, en idioma español, siendo aplicable la Ley Peruana.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias No-Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00), o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; y será conducido en idioma español. En ningún caso, el plazo para la emisión del laudo correspondiente, podrá exceder de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral dispone autos para laudar.

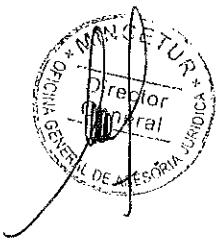
Las Partes precisan que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, no podrán ser materia de arbitraje, las decisiones de los organismos reguladores u otras

entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo en la vía administrativa.

REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES

18.14 Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 18.13 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) de la Cláusula 18.13, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de las Partes o en su defecto, por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. El tercer árbitro se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si no se llegase a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso del Arbitraje de Conciencia y del Arbitraje de Derecho nacional o, por el CIADI en el caso del Arbitraje de Derecho internacional. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte, por la Cámara de Comercio de Lima o el CIADI, según sea el caso.
- b) Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho y los Convenios, Convenciones y/o Tratados de los que la República del Perú sea signatario.
- c) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral, declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071 o en el Convenio y Reglas de Arbitraje del CIADI, cuando sea de aplicación, o disposición que los modifique o sustituya.
- d) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigente durante el procedimiento arbitral.
- e) Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.



CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 19.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con el debido sustento técnico y económico financiero, en el caso de ser aplicable. El plazo máximo para el inicio del proceso de negociación se debe implementar dentro de los 30 Días de presentada la solicitud. Si no se iniciará dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no aceptada.

De conformidad con el Artículo 33 del TUO, las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo por escrito, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público. La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE, así como el acuerdo de modificación, deberán respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Las adendas suscritas al presente Contrato, derivadas de los acuerdos de modificación, deberán remitirse en copia a PROINVERSIÓN, adjuntando los antecedentes respectivos, para su conocimiento.

- 19.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Sección, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y sus modificatorias.

- 19.3 En caso el CONCEDENTE lo considere necesario, podrá solicitar a PROINVERSIÓN, asistencia en la negociación o suscripción de adendas al presente Contrato, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria, en la misma oportunidad en que le es presentada por el CONCESIONARIO.



CAPÍTULO XX: PENALIDADES

- 20.1. El CONCEDENTE, por recomendación del Supervisor, se encuentra facultado para aplicar las penalidades establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el Supervisor comunicará al CONCEDENTE del incumplimiento detectado y recomendará al mismo la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo IX, estableciendo el plazo de subsanación a requerir al CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO estará obligado a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Contrato o en su defecto con los establecidos por el Supervisor. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de los contratos que celebre con el Constructor, el Asesor Técnico de Operación, el proveedor de Equipamiento Electromecánico, otros contratistas, sub contratistas o proveedores.

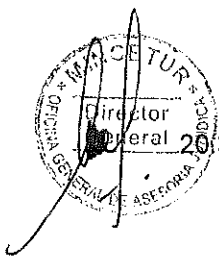
2. El monto de las penalidades aplicadas por el CONCEDENTE deberá ser abonado por el CONCESIONARIO a la cuenta Recaudadora del Fideicomiso en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.



El plazo previsto en el párrafo precedente para el abono de las penalidades será suspendido ante la oposición a la imposición de la penalidad por el CONCESIONARIO, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición.

3. El CONCESIONARIO podrá contradecir la imposición de la penalidad si presenta, ante el CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la oposición por escrito con el respectivo sustento.

Por su parte, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días para emitir su pronunciamiento debidamente sustentado. Vencido el plazo antes indicado sin que el



CONCEDENTE haya emitido pronunciamiento alguno, se entenderá denegada la oposición presentada.

En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con el pronunciamiento -efectuado o ficto-, del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en la Capítulo XVIII del Contrato.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en la Capítulo XVIII del Contrato.

- 20.4. En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituirla, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 11.12 del presente Contrato.
- 20.5. El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS

FIJACIÓN

- 21.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, por télex o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Dependencia: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Atención: Dirección Nacional de Desarrollo Turístico

Si va dirigida a EL CONCESIONARIO:

Dependencia: Telecabinas Kuélap S.A.

Dirección: Av. Aramburú N° 651, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Atención: Gerencia General

CAMBIOS DE DOMICILIO

- 21.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

Firmado en Lima, en tres (3) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE, uno para ROINVERSIÓN y el tercero para el CONCESIONARIO, a los 15 días del mes de octubre de 2014.

ANEXO I
Apéndice 1

NIVELES DE SERVICIO

1. DEFINICIONES

1.1. Tiempo Total de Funcionamiento:

Es el mínimo periodo de tiempo de funcionamiento que deberá cumplir el Concesionario para la prestación del Servicio, salvo que por disposiciones adicionales que se establezcan en el Contrato de Concesión se permita interrumpir este tiempo de prestación del servicio por poca afluencia, ausencia de visitantes u otro motivo debidamente sustentado. El Tiempo Total de Funcionamiento permitirá el cálculo de la Disponibilidad.

1.2. Tiempo de Funcionamiento Normal:

Es el periodo de tiempo durante el cual el Sistema de Telecabinas está en funcionamiento efectivo (movimiento continuo) con el Equipamiento Electromecánico, en condiciones meteorológicas y de visibilidad convenientes y con todas las seguridades operativas. En este periodo de funcionamiento normal, el sistema puede funcionar a una velocidad máxima de: 6 m/s, o a una velocidad más reducida de: 4 m/s, por razones de ahorro energético cuando la afluencia de Usuarios no sea máxima.

1.3. Anomalías o Incidentes:

Es cualquier defecto o avería en el equipamiento o la instalación que no permita poner en marcha el Sistema de Telecabinas o que solamente lo permita con alguna seguridad impuesta y/o con supervisión humana.

Se considera Anomalía o Incidente toda avería o defecto que suponga una interrupción del funcionamiento del Sistema de Telecabinas, superior a cinco (5) minutos.

No se considerará anomalía o incidente la interrupción de la operación por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como condiciones climáticas adversas, corte en el suministro eléctrico por parte de la compañía suministradora, entre otros.

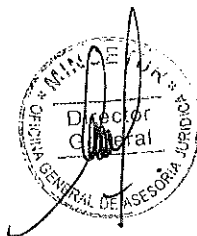
Todas las anomalías e incidentes deben ser anotadas en el Registro de Explotación.

1.4. Registro de Explotación:

Es el instrumento de control a cargo del Concesionario en el que se registrará con una frecuencia diaria, los eventos de Anomalías e Incidentes. El Registro de Explotación deberá contener la siguiente información:

- Los nombres del personal de explotación presente;
- El horario de apertura y cierre en la atención al público;
- La lectura de los contadores horarios o de trayectos;
- La lectura del número de pasajeros;
- El resultado de los controles en explotación;
- Los incidentes, accidentes e intervenciones de toda naturaleza, precisando sus causas y efectos;
- Los trabajos de mantenimiento efectuados;
- Las velocidades de funcionamiento;
- Las condiciones atmosféricas en el momento de la apertura al público y cualquier cambio que afecte las condiciones de explotación.
- Otra información que considere necesaria el Concesionario o el Supervisor.

La administración y custodia del Registro de Explotación deberá formar parte del Reglamento Operativo Interno (ROI).



1.5. Tiempo de Reparación:

Es el periodo de tiempo transcurrido entre la interrupción de la prestación del servicio y la puesta en marcha a un Tiempo de Funcionamiento Normal.

1.6. Tiempo de Espera:

Es el periodo de tiempo transcurrido para que un Usuario en disposición de usar el Servicio de Telecabinas, reciba las prestaciones correspondientes, en condiciones normales de operación, dentro de las instalaciones donde se presta el mencionado servicio. No se incluye en este concepto, el periodo de tiempo que el Usuario destina para su recorrido personal y voluntario.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO

2.1 Durante el plazo de Concesión, el CONCESIONARIO deberá cumplir en forma permanente con los Niveles de Servicio establecidos en este Anexo.

2.2 Es obligación del CONCESIONARIO programar y ejecutar oportunamente las tareas de conservación que permitan que en cualquier momento los servicios materia del Contrato se presten bajo condiciones iguales o mayores a los umbrales mínimos establecidos por los Niveles de Servicio definidos en este Anexo.

2.3 El CONCESIONARIO deberá disponer en todo momento de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos), que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de la Concesión, las tareas necesarias para que la medida de los factores de los Niveles de Servicio se mantenga siempre igual o por encima de los umbrales mínimos establecidos en este Anexo.

2.4 El CONCESIONARIO deberá detectar por sí mismo aquellos factores de Niveles de Servicio cuya medida eventualmente se encuentre próxima de los límites admisibles establecidos por los correspondientes niveles de servicio y adoptar las medidas necesarias para su corrección oportuna, para estar siempre dentro de los niveles de servicio definidos en este Anexo.

2.5 El CONCEDENTE, a través del Supervisor, llevará adelante las tareas de supervisión del cumplimiento de los Niveles de Servicio, esto es verificar que se mantienen los factores en condiciones iguales o mayores que los umbrales mínimos establecidos en este Anexo.

2.6 El cumplimiento de los Niveles de Servicio podrá verificarse de manera aleatoria y/o periódica, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

2.7 El incumplimiento en mantener los niveles de servicio dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Contrato.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONSERVACIÓN

3.1 Se entiende por Conservación al conjunto de actividades que requieren ser planificadas, programadas, ejecutadas y documentadas por el CONCESIONARIO para mantener apto el Servicio de Telecabinas, de manera tal que cada uno de sus componentes se encuentren continuamente disponibles, sean seguros y confiables a lo largo de su ciclo de vida, durante el Plazo de la Concesión.

3.2 Todos los Bienes de la Concesión serán diseñados, construidos, fabricados, instalados, probados y sometidos a Conservación durante la explotación para proteger la vida humana, garantizar la seguridad de las personas, el óptimo funcionamiento de los mismos y la economía de la explotación.

3.3 Las labores de Conservación deberán realizarse en forma oportuna, de acuerdo a los programas de mantenimiento que deben reflejar los ciclos de degradación de los componentes del Sistema de Telecabinas, respetando los estándares internacionales de seguridad y calidad.



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

- 3.4 Por regla general, la Conservación deberá mantener en todo momento la funcionalidad o el propósito original para el que las Obras fueron ejecutadas y deberán mantenerse en dicha condición a lo largo de todo el periodo de Concesión.

4. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Plan de Conservación

- 4.1 Tal como se establece en el Capítulo VII del Contrato, y en los plazos indicados en los párrafos siguientes, el CONCESIONARIO someterá para aprobación del CONCEDENTE un Plan de Conservación de vigencia anual, el cual describirá las tareas específicas en conservación, incluyendo las relativas a seguridad y limpieza, que prevé ejecutar para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el presente Anexo, así como las frecuencias establecidas para su ejecución, con su respectiva justificación técnica, en función a los diseños y especificaciones seleccionados por el CONCESIONARIO. En lo referido a las actividades de limpieza, el Plan de Conservación deberá elaborarse teniendo en consideración los criterios establecidos en el Apéndice 1-A del presente Anexo.

- 4.2 El Plan de Conservación podrá comprender un mecanismo de autoevaluación a fin que el CONCESIONARIO pueda detectar eventuales deficiencias en su operación.

Para efectos de la aprobación del Plan de Conservación, el CONCEDENTE deberá contar con la opinión previa del Supervisor.

- 4.3 La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las técnicas, procedimientos y la oportunidad de las labores de Conservación. A tales efectos, dentro de los plazos establecidos en este Anexo, el CONCESIONARIO presentará al Supervisor con copia al CONCEDENTE, un Plan de Conservación. Dicho plan será aprobado por el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, en un plazo máximo de diez (10) Días desde la fecha de su presentación.

En caso de no ser aprobado, el CONCESIONARIO deberá presentar nuevamente el Plan de Conservación, para lo cual regirán los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

El plan incluirá la descripción y justificación de las políticas utilizadas, el cronograma de las operaciones a realizar, las mediciones de niveles sobre las que se basa y su justificación técnica general, todo ello de conformidad con las disposiciones del presente Anexo.

El Plan de Conservación podrá ser modificado en caso se presenten circunstancias extraordinarias. Las modificaciones al Plan de Conservación deberán ser aprobadas por el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, en el plazo máximo de 10 Días desde la fecha de su presentación.



- 4.4 El Plan de Conservación deberá ser presentado anualmente por el CONCESIONARIO al Supervisor, con copia al CONCEDENTE. El Plan de Conservación deberá garantizar la prestación ininterrumpida del Servicio durante su ejecución.

- 4.5 El primer Plan de Conservación deberá ser presentado por el CONCESIONARIO al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, antes del Inicio de la Explotación. Dicho Plan de Conservación regirá hasta diciembre del año siguiente al de su presentación.


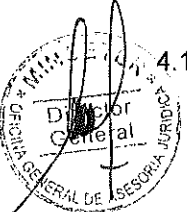
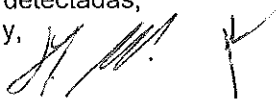
Los siguientes Plan de Conservación deberán ser presentados al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes de noviembre del año anterior al que corresponda su ejecución y regirá desde enero hasta diciembre del año de su ejecución. De la misma forma, en el caso del último Año de Concesión, el Plan de Conservación deberá comprender las actividades a realizarse hasta la fecha de vencimiento de la Concesión.

- 4.6 Luego del primer Plan de Conservación y hasta la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá presentar durante los primeros siete (7) Días de cada mes, un informe con la descripción de las actividades ejecutadas en el mes inmediato anterior, y de corresponder, indicando las variaciones que hubiera efectuado respecto de lo establecido en el Plan de Conservación anual y su justificación.
- 4.7 El Supervisor verificará el cumplimiento de las actividades de ejecución establecidas en el Plan de Conservación.
- 4.8 El incumplimiento de la presentación anual del Plan de Conservación, de su ejecución o de la entrega de los informes mensuales respectivos, en los términos, condiciones y plazos mencionados, dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo a lo regulado en el Anexo IX.
- 4.9 El Plan de Conservación podrá ser objeto de ajustes a pedido de cualquiera de las partes. El Supervisor evaluará y de ser el caso aprobará dichos ajustes.
- 4.10 Sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor y el CONCESIONARIO, tres (3) años antes de la fecha de término del plazo de la Concesión, deberán realizar revisiones exhaustivas en toda la infraestructura de las Obras, a fin de determinar las actividades que el CONCESIONARIO deberá efectuar para asegurar su funcionamiento en óptimas condiciones de uso y explotación, por un período no menor a los tres (03) años contados a partir de la reversión de los bienes.

Plan de Evaluación de Niveles de Servicio

- 4.11 El CONCESIONARIO instrumentará un Plan de Evaluación de Niveles de Servicio para medir el resultado de sus intervenciones. Para la determinación de los alcances de este programa se podrá coordinar con el Supervisor.
-  12 El CONCESIONARIO efectuará la tarea de la forma que considere más adecuada. Como guía podrá considerar la forma de trabajo para la evaluación de Niveles de Servicio, propuesta en el Numeral 5 de este Anexo, para las actividades del Supervisor.
- 4.13 Para las tareas de levantamiento de información y elaboración del "Plan de Evaluación de Niveles de Servicio", el CONCESIONARIO utilizará su propio personal y equipos.
-  4.14 El Supervisor, con copia al CONCEDENTE, podrá solicitar al CONCESIONARIO toda la información relativa al "Plan de Evaluación de Niveles de Servicio", la cual deberá ser entregada al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario luego de haber recibido la solicitud.
- 4.15 El contenido de los informes del "Plan de Evaluación de Niveles de Servicio" realizado por el CONCESIONARIO será de exclusiva responsabilidad del mismo.

Incumplimientos y Penalidades

-  16 La detección de factores insuficientes en los Niveles de Servicio, se considerará un incumplimiento que dará origen a una penalidad, según lo establecido en el ANEXO IX del Contrato de Concesión. Para tal efecto, el CONCEDENTE autoriza al Supervisor a fin de notificar directamente al CONCESIONARIO, respecto de los incumplimientos detectados y de la aplicación de las penalidades correspondientes.
-  4.17 En tal sentido, la detección de factores que no cumplan con los Niveles de Servicio establecidos en este Anexo dará lugar a que el Supervisor envíe al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE, una "Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio", indicando:
- los defectos u observaciones detectadas,
 - la aplicación de la penalidad, y,
- 

- c) de corresponder, el plazo máximo para que se proceda a la subsanación bajo apercibimiento de aplicar una nueva penalidad por el incumplimiento de la subsanación dentro del plazo.

4.18 El CONCESIONARIO deberá efectuar las subsanaciones correspondientes dentro del plazo otorgado en la "Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio". De considerarlo necesario, el CONCESIONARIO podrá solicitar al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, la ampliación del plazo otorgado, acompañando el sustento técnico de su pedido.

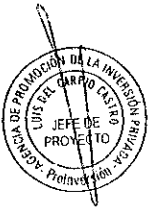
Será el Supervisor quien responda directamente, con copia al CONCEDENTE, el pedido de ampliación aceptándolo, total o parcialmente, o denegándolo, con el sustento técnico adecuado, dentro de un plazo máximo de dos (2) Días Calendario.

El Supervisor sólo podrá denegar la solicitud de ampliación por carencia de sustento técnico. En caso que el Supervisor no remita su respuesta dentro del plazo máximo antes indicado, la solicitud se tendrá por aprobada totalmente.

4.19 Dentro del plazo otorgado para la subsanación de los defectos u observaciones detectadas en la "Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio", el CONCESIONARIO deberá comunicar al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, la subsanación de los defectos u observaciones detectadas, mediante el envío de la "Notificación de Resolución de Factor Insuficiente de Nivel de Servicio", donde pondrá en conocimiento las actividades desarrolladas.

4.20 En caso el CONCESIONARIO no se encuentre conforme con la imposición de la penalidad, podrá oponerse conforme al procedimiento establecido en el Capítulo XX del Contrato.

4.21 Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes de recibida la "Notificación de Resolución de Factor Insuficiente de Nivel de Servicio", el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de la subsanación de los defectos u observaciones detectadas y remitir al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE una "Notificación de Verificación de Subsanación de Defecto de Nivel de Servicio". En dicha comunicación el Supervisor informará sobre el cumplimiento o incumplimientos en la subsanación de los defectos u observaciones detectadas, y de ser el caso, aplicará las penalidades por el incumplimiento en la subsanación.



En los casos en que no se produzca la subsanación de los defectos u observaciones detectadas, dentro de los plazos otorgados, la penalidad referida en el párrafo anterior será de aplicación diaria desde la fecha de vencimiento del plazo para la subsanación, hasta su subsanación efectiva, según lo establecido en el ANEXO IX del Contrato de Concesión.



Comunicaciones

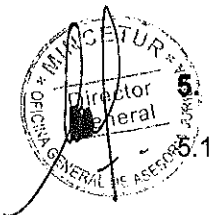
4.22 Las "Notificaciones de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio" así como las "Notificaciones de Verificación de Subsanación de Defecto de Nivel de Servicio" u otros comunicados que expedirá el Supervisor, deberán ser presentadas al CONCESIONARIO por escrito y en su domicilio. Salvo que se indique lo contrario, toda comunicación surtirá efecto a partir del día siguiente a su notificación.



4.23 En el Sub-Apéndice de este Apéndice se presentan los formatos a utilizar entre el Supervisor, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO y/o sus representantes para el caso que se detecten factores insuficientes de nivel de servicio.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONCESIÓN

Para asegurarse que los niveles de servicio que brinda el CONCESIONARIO se encuentren siempre dentro de los valores admisibles, el Supervisor instrumentará un Plan de Evaluación de la Gestión de la Concesión o cualquier otro mecanismo que le permita verificar el cumplimiento de los niveles de servicio, así como identificar eventuales defectos. Las evaluaciones a efectuar serán: Evaluaciones Aleatorias y Evaluaciones Semestrales.



- 5.2 El objetivo específico del Plan de Evaluación de la Gestión de la Concesión es verificar el cumplimiento de los niveles de servicio e identificar la existencia de eventuales defectos.
- 5.3 Para el Plan de Evaluación de la Gestión de Concesión se emplearán los componentes indicados en este Apéndice.

Evaluaciones Aleatorias

- 5.4 El Supervisor realizará Evaluaciones Aleatorias del cumplimiento del Plan de Conservación con el objetivo de detectar posibles defectos que impacten negativamente sobre los niveles de servicio. El CONCEDENTE, a través del Supervisor, supervisará las condiciones o prácticas de trabajo del CONCESIONARIO para que no resulten inseguras para los Usuarios, así como los procedimientos operativos de manera de verificar el cumplimiento de los expedientes técnicos y las obligaciones contractuales.
- 5.5 El CONCEDENTE, a través del Supervisor, efectuará Evaluaciones Aleatorias en la oportunidad y lugares que considere conveniente, sin necesidad de previo aviso al CONCESIONARIO. También podrá emplear información proporcionada por los Usuarios para detectar factores insuficientes de Niveles de Servicio.
- 5.6 En el caso de defectos provocados por fenómenos naturales o accidentes, que a juicio del Supervisor, resulten de especial gravedad, este por iniciativa propia o a pedido del CONCESIONARIO, podrá recomendar al CONCEDENTE, la ampliación los plazos de subsanación establecidos.

Evaluaciones Semestrales

- 5.7 El quinto y décimo primer mes de cada Año de la Concesión, el Supervisor realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar los niveles alcanzados por el CONCESIONARIO en los servicios prestados durante el semestre en curso.
- 5.8 La evaluación se hará en base a una muestra de tiempo del Servicio prestado.
- 5.9 El Supervisor comunicará al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE, las fechas de cada evaluación semestral con un mínimo de quince (15) Días Calendario de anticipación, a los efectos de que éste designe al personal técnico que la presenciara.

- 5.10 De la evaluación realizada se formulará un acta en tres (3) ejemplares idénticos, en donde se detallarán defectos detectados por el Supervisor, así como las observaciones que pudiera realizar. Asimismo, se detallarán las consideraciones que el responsable técnico del CONCESIONARIO estime conveniente realizar. El CONCESIONARIO y el Supervisor conservarán un ejemplar del acta cada uno. El tercer ejemplar deberá ser remitido por el Supervisor al CONCEDENTE. La ausencia del personal técnico designado por el CONCESIONARIO y/o la falta de descargos en el acta, se tomará como conformidad del mismo con el resultado de la evaluación realizada.

- 5.11 Con posterioridad a la realización de una evaluación semestral se efectuará el cálculo de los Niveles de Servicio alcanzados por el CONCESIONARIO durante el semestre evaluado.

6. NIVELES DE SERVICIO

6.1 Relativos a la Disponibilidad

6.1.1 Factores de evaluación de la Disponibilidad del Servicio

A. Fiabilidad

La Fiabilidad del Sistema consiste en la duración media del funcionamiento normal hasta la aparición de la primera Anomalia o Incidente. La Fiabilidad se valorará con el factor MTBF

(Mean Time Between Failure), que es el tiempo medio entre defectos y se calculará de la siguiente forma:

$$MTBF = \frac{\text{Tiempo de Funcionamiento Normal}}{\text{Cantidad de Anomalías Incidentes}}$$

B. Reparabilidad

El factor Reparabilidad es el tiempo necesario para reparar una Anomalía o Defecto. Se cuantificará con la ratio MTTR (Mean Time To Repair), que es el tiempo medio de reparación y se calculará de la siguiente forma:

$$MTTR = \frac{\text{Tiempo total de Reparación}}{\text{Cantidad de Anomalías Incidentes}}$$

C. Factor de Disponibilidad

El Factor de Disponibilidad (V) es la probabilidad de que en un momento dado el Sistema esté en funcionamiento con normalidad. Esta probabilidad corresponde al porcentaje del tiempo de funcionamiento normal sobre el tiempo total de funcionamiento en el que el Sistema tendría que haber funcionado. El Factor de Disponibilidad se calcula de la siguiente forma:

$$V = \frac{MTBF}{MTBF + MTTR}$$

6.1.2 Factor mínimo del Nivel de Servicio sobre disponibilidad

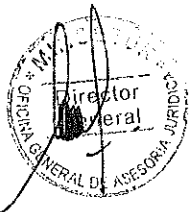
Se exige que el Concesionario cumpla con ofrecer un Factor de Disponibilidad, conforme a la fórmula del literal C precedente, igual o superior a 0.95. No obstante, durante el periodo de veinticuatro (24) meses contados desde el inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO podrá mantener un Factor de Disponibilidad igual o superior a 0.90.

6.2 Relativos al Tiempo de Espera

Se exige que el Concesionario cumpla con prestar a cada Usuario su Servicio de Telecabinas dentro de los siguientes valores de Tiempo de Espera (TE) máximos:

Ítem	Prestación	Condiciones de inicio de Tiempo de Espera	Condiciones de fin de Tiempo de Espera	Tiempo de Espera Máximo (TE)
1	Servicio de transporte terrestre desde Estación de Embarque hasta Andén de Salida	Desde la emisión del boleto o ticket en la Estación de Embarque y siempre que se cuente con la presencia del Usuario con disposición para iniciar el Servicio	Hasta inicio efectivo del servicio con la puesta en marcha del vehículo hacia el Andén de Salida.	10 minutos
2	Reinicio del servicio de transporte terrestre desde Estación de Embarque hasta Andén de Salida o viceversa	Desde que ocurre una interrupción que paralice el servicio de transporte terrestre por fallas del vehículo o indisposición del conductor	Hasta reinicio efectivo del servicio de transporte terrestre.	10 minutos
3	Servicio de transporte terrestre desde Andén de Salida hasta Estación de Embarque	Llegada a Andén de Salida y disposición del Usuario para iniciar el servicio de transporte terrestre de retorno a la Estación de Embarque	Hasta inicio efectivo del servicio con la puesta en marcha del vehículo hacia la Estación de Embarque.	10 minutos

6.3 Relativos a la calidad del servicio



Se exige que el Concesionario cumpla con prestar los Servicios en condiciones de calidad. Para ello, se consideran las siguientes condiciones de calidad en los servicios:

6.3.1. Relativos a la Satisfacción del Servicio

La satisfacción de los Usuarios que han recibido el Servicio de Telecabina sobre la satisfacción del mismo se valorará a través de las conclusiones del Informe de Nivel de Satisfacción de Usuarios sobre los Servicios de Telecabinas, que será efectuado por el Supervisor en el último mes de cada semestre de cada Año de Concesión.

El Informe de Nivel de Satisfacción de Usuarios se deberá sustentar en el resultado de una Encuesta del Nivel de Satisfacción de Usuarios sobre los Servicios de Telecabinas. El Supervisor realizará dicha encuesta en cualquier momento del semestre a evaluar.

La Encuesta del Nivel de Satisfacción de Usuarios sobre los Servicios de Telecabinas se basará en la determinación de:

- a) Las expectativas que los Usuarios tienen respecto del nivel de servicio que debiera entregar un proveedor de este tipo de servicio
- b) La percepción que los Usuarios tienen respecto del nivel de servicio que se les entregará.

Esta evaluación se hará desde la perspectiva de cinco dimensiones:

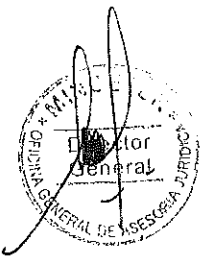
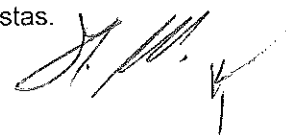
- Elementos Tangibles: La apariencia de las instalaciones, equipamiento, personal y material de comunicación. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).
- Confiabilidad: La aptitud para entregar el servicio prometido de forma segura, confiable y precisa. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).
- Capacidad de Respuesta: El deseo de ayudar y satisfacer las necesidades de los Usuarios de forma rápida y eficiente. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).
- Seguridad: Conocimiento del servicio prestado, cortesía de los empleados y su habilidad para transmitir confianza al Usuario. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).
- Empatía: Atención individualizada. La dimensión de empatía mide la conexión entre el Usuarios y la persona que lo ha atendido. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

Para ello, se deberá utilizar el método de evaluaciones sumarias (Escala de Tipo Likert), considerando los siguientes niveles de respuesta:

1. Malo.
2. Regular.
3. Bueno.
4. Muy Bueno.
5. Excelente.

Niveles del Servicio:

La conclusión favorable resultante del Informe de Nivel de Satisfacción de los Usuarios sobre los Servicios de Telecabinas, en cada semestre de Año de la Concesión; deberá sustentarse en un porcentaje de satisfacción favorable resultante de la sumatoria de los niveles de respuesta 3-4-5, con respecto al total de niveles de respuestas.



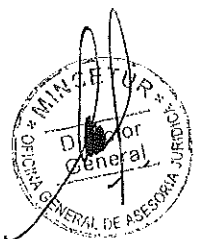
Factor a medir	Nivel mínimo de Satisfacción
Nivel de satisfacción Respuestas 3-4-5 Total de Respuestas)	75%

6.3.2. Relativos al Índice de Reclamación

Este indicador tomará en cuenta el nivel de reclamación de los Usuarios por los Servicios de Telecabinas. Para ello, el Supervisor tendrá acceso permanente al Libro de Reclamaciones del CONCESIONARIO y al control de boletos o tickets por el Servicio de Telecabinas emitidos.

Niveles del Servicio: Índice de Reclamación Total de Reclamaciones en el año/ Total de boletos o tickets por el Servicio de Telecabina emitidos en el año.

Factor a medir	Porcentaje máximo de Reclamación al Año
Índice de Reclamación Anual (Total de Reclamaciones en el año / Total de boletos o tickets por el Servicio de Telecabina emitidos en el año) x 100%	10%



[Handwritten signature]

ANEXO I
Apéndice 1 - A

CRITERIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO

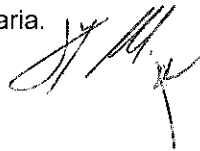
1. Limpieza de las Instalaciones

- a) La limpieza de las instalaciones dentro del Área de la Concesión, contempla, pero no se limita a la limpieza interna y externa de las paredes, pisos, techos y superficies rígidas, ventanas y puertas de vidrio u otros materiales, así como la limpieza de la Estación de Embarque, andenes, cabinas y unidades móviles para servicio de transporte.
- b) Diariamente las zonas circundantes a la Estación de Embarque, Andenes y sus accesos, serán conservadas limpias erradicando las malezas y los residuos generados por los Usuarios, la propia actividad del CONCESIONARIO o la de sus subcontratistas y lo que arrojen terceros.
- c) Como mínimo, dos (2) veces por semana se procederá al lavado de pisos de andenes, espacios y dependencias con afluencia de público, sin perjuicio de lo cual, la limpieza integral diaria de las instalaciones evitará la acumulación de residuos y desperdicios.
- d) Instalar un número adecuado de cestos y/o papeleros, distribuidos convenientemente en la Estación de Embarque y los Andenes.
- e) Los servicios sanitarios serán higienizados tantas veces al día como sea necesario, utilizando los elementos adecuados para su desinfección y desodorización.
Periódicamente, cuando sea necesario, se limpiarán las partes bajas de las paredes expuestas al público, los vidrios de puertas y ventanas, se eliminarán graffitis y publicidades no autorizadas.
- f) Limpieza periódica de artefactos de alumbrado, señalización y sus elementos en general.
- g) Se efectuarán las desinsectaciones, desratizaciones y desodorizaciones necesarias en la Estación de Embarque y los Andenes por lo menos dos (2) veces al año.
- h) El CONCESIONARIO deberá asimismo mantener un nivel adecuado de limpieza y funcionalidad en las salas técnicas y talleres de mantenimiento.
- i) EL CONCESIONARIO implementará un plan de recojo diario de residuos sólidos generados en la Estación de Embarque y los Andenes y a lo largo del Tramo de Carretera y el trayecto del sistema, coordinando con los municipios localizados en el área de influencia directa.

Limpieza del Equipamiento Electromecánico

El CONCESIONARIO deberá entregar al servicio, cabinas limpias, desodorizadas, desinfectadas y desinsectizadas.

- b) Se entiende por cabina limpia aquella cuyas superficies internas y externas, accesorios, asientos, respaldares, vidrios, pisos techo, se encuentren libres de polvo, suciedad y manchas de cualquier tipo y origen.
Las tareas necesarias para lograr los resultados indicados deberán efectuarse sin ocasionar molestias o perjuicios al público.
- d) El CONCESIONARIO efectuará como mínimo dos (02) veces por semana la limpieza profunda y completa de cada cabina, incluyendo su lavado, tanto exteriormente como interiormente. Estas acciones no perjudican la ejecución de la limpieza diaria.



Sub - Apéndices

Formatos de Comunicación

Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio

Lugar:

Fecha:

Notificación PCI N° _____

Ref: Detección PCI N° _____

Sres. de (nombre de la CONCESIONARIO):

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión, se comunica que se han hallado los siguientes defectos que han generado incumplimientos de Niveles de Servicios, conforme al cuadro adjunto.

Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.

Nivel de Servicio involucrado:

- (.....) DISPONIBILIDAD (V)
- (.....) TIEMPO DE ESPERA (TE)
- (.....) CALIDAD



Ítem	Valor detectado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo (Días u Horas)

Aplicación de Penalidad

Conforme al Contrato, se les aplica la siguiente penalidad: ...

Plazo para subsanar defectos (en caso corresponda)

De acuerdo a la naturaleza de los defectos hallados, se les otorgan los siguientes plazos máximos para que procedan a subsanar los siguientes defectos:

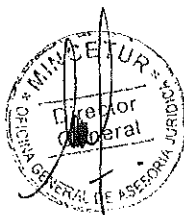
Ítem	Plazo para Subsanar



Sin otro particular los saluda atentamente.

Firma del Supervisor

Cc.: CONCEDENTE



Notificación de resolución de factor insuficiente de Nivel de Servicio

Lugar:
Fecha:

Notificación PCI N° _____

Sr. Supervisor:

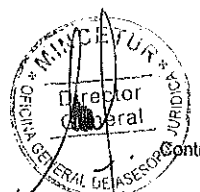

De acuerdo a lo indicado en la Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio N° _____ se comunica lo siguiente:

Se han realizado las tareas necesarias para subsanar los defectos de acuerdo al siguiente detalle:

Sin otro particular los saluda atentamente.

Firma
CONCESIONARIO

Cc.: CONCEDENTE



Notificación de Verificación de Subsanación de Defecto de Nivel de Servicio

Lugar

Fecha

Notificación de Incumplimiento de Nivel de Servicio N°: _____

Sres. de (nombre del CONCESIONARIO):

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión, se comunica que se ha cumplido con subsanar los defectos identificados en la Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio N° _____ para los siguientes casos:

Nivel de Servicio involucrado:

- (.....) DISPONIBILIDAD (V)
- (.....) TIEMPO DE ESPERA (TE)
- (.....) CALIDAD

Ítem	Valor detectado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo (Días u Horas)

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión, se comunica que no se ha cumplido con subsanar de defectos establecidos en la Notificación de Incumplimiento de Factor de Nivel de Servicio N° _____ correspondiendo aplicarles penalidad por incumplimiento _____ a partir de la fecha _____ y hasta que se subsanen los defectos para los siguientes casos.

Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.

Nivel de Servicio involucrado:

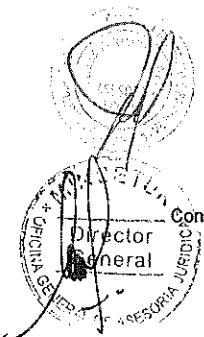
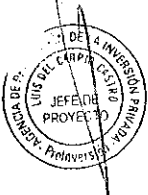
- (.....) DISPONIBILIDAD (V)
- (.....) TIEMPO DE ESPERA (TE)
- (.....) CALIDAD

Ítem	Valor detectado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo (Días u Horas)



Firma del Supervisor

Cc.: CONCEDENTE



**ANEXO I
Apéndice 2**

Especificaciones Técnicas Básicas

SECCION I: PARA SISTEMAS DE TELECABINAS

1. INTRODUCCIÓN

La presente sección define las características técnicas mínimas que deberá respetar el Concesionario para el diseño, construcción y operación del Sistema de Telecabina.

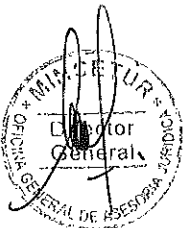
2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA

- a) El Sistema de Telecabina deberá ser diseñado considerando lo siguiente:
- i. Deberá permitir tener una velocidad relativamente elevada en el trayecto entre estaciones, y que cuando las cabinas llegan a las estaciones extremas, éstas se desolidaricen del cable, de tal forma que permita que su velocidad disminuya hasta una velocidad cómoda para el embarque y desembarque de pasajeros, siendo que una vez concluido el embarque y desembarque de pasajeros, la velocidad de los vehículos aumente de nuevo hasta la velocidad de trayecto del cable, hasta la estación opuesta.
 - ii. Deberá incorporar un solo cable, que asuma a la vez las funciones de sustento de los vehículos, así como la de puesta en movimiento de los mismos.
 - iii. Deberá ser de movimiento continuo, es decir, que el cable tractor esté constantemente en movimiento y que los vehículos contorneen las estaciones extremas.
- b) El Sistema deberá contemplar una estación de salida (Andén de Salida), estación de llegada (Andén de Llegada) y la infraestructura electromecánica necesaria para brindar el Servicio de Telecabinas, en predios y derechos otorgados por el Concedente.
- c) El diseño del sistema deberá permitir una capacidad de transporte final de mil (1,000) pasajeros/hora.
- d) El sistema deberá operar desde el inicio de la Explotación, con un mínimo de veintiséis (26) cabinas.



3. UBICACIÓN

- a) El trazo del Sistema de Telecabina deberá partir de una plataforma situada al lado de la carretera que une Tingo Nuevo y la Zona Monumental y Arqueológica de Kuélap, en la progresiva 7+000 (Kilómetro siete).
- b) La cota actual del terreno del Andén de Salida es 2,278.0 msnm.
- c) La línea se deberá dirigir en dirección sursuroeste (SSO) hacia la cota del Andén de Llegada situada a 2,939.0 msnm, en el lugar conocido como la Malca.
- d) Las coordenadas geodésicas de los puntos de salida y llegada de la telecabina son:



	X	Y	Z
Estación inferior	175,584.37	9,292,728.26	2,278
Estación superior	176,242.33	9,288,750.70	2,939

4. ANDENES



- a) El diseño de los Andenes de Salida y Llegada deberá efectuarse con una voluntad de minimización del impacto estético en la zona de intervención.
- b) Los componentes electromecánicos del Sistema se deberán alojar en el interior de cubiertas estándar, lo que deberá permite optimizar el volumen de las mismas.
- c) El acabado y color de los andenes deberá tomar en cuenta los acabados del Parador de la Malca:
 - ✓ Las cubiertas de los andenes y de los locales de mando deberán armonizar con el contexto local.
 - ✓ El perímetro externo de los andenes deberá ser de un color que mimetice la infraestructura con la vegetación de la zona.
 - ✓ Las paredes de los locales deberán tener un color que guarde armonía con las paredes del Parador de la Malca.
- d) El nivel de embarque y de pasajeros (nivel de andén) en los andenes extremos de la telecabina se deberá fijar de tal manera que se reduzca los movimientos de tierra necesarios para su condicionamiento, y evitar tener que recurrir a préstamos o por el contrario a botaderos.
- e) En el andén de llegada, se deberá aprovechar la plataforma existente al nordeste de la carretera, de manera que solo se requiera un mínimo reperfilado de ésta.
- f) Los andenes contarán con una construcción que alojará los servicios que se describen a continuación.

En el Andén de Salida, el local auxiliar deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Local de mando.
- ✓ Local de armarios de potencia y cuadro general de baja tensión.
- ✓ Estación transformadora.
- ✓ Almacén de material.
- ✓ Baño para el personal.

En el Andén de Llegada deberán existir 2 locales:

- El primero alojará:
- ✓ Local de mando.
 - ✓ Sala de información al turista.

- El segundo local albergará:
- ✓ Cocina para el personal.
 - ✓ Baño para el personal.

- g) Los locales deberán ser a base de una losa de cimentación de hormigón armado, paredes de bloque de hormigón rejuntable y cubierta a base de estructura de madera.

5. ÁREA DE RECORRIDO

El recorrido mínimo del Sistema, medido en su proyección horizontal, será de 4,031.60 mts.

6. VELOCIDADES

- a) La velocidad de diseño del cable deberá ser de como máximo 6 m/s.
- b) La velocidad del cable tractor deberá ser constante.



- c) El Sistema deberá permitir una velocidad cómoda para el embarque y desembarque de pasajeros de 0.3 m/s como máximo, sin que se afecte la velocidad constante del cable tractor.

7. COMPONENTES ELECTROMECAÑICOS

7.1 Estación motriz y tensora (Estación inferior o Andén de Salida)

La estación motriz deberá ser de tecnología aérea y deberá estar conformada por una estructura chasis móvil, montada sobre dos pilares de hormigón armado, de estructura metálica o mixta. La maquinaria deberá ser aérea (grupo motor sobre el chasis de la estación).

Los componentes con los que deberá contar la estación motriz son:

- ✓ Grupo motor
- ✓ Polea motriz
- ✓ Vías de desolidarización de los vehículos.
- ✓ Dispositivos de frenos
- ✓ Instalación eléctrica

El sistema de tensión deberá estar integrado en esta estación.

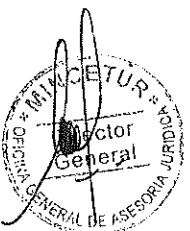
7.1.1. Grupo motor y polea motriz

Será una cadena cinemática formada por: motor(es) principal(es), motor de socorro, polea motriz y transmisiones, que serán los encargados de poner en movimiento el cable portador-tractor y los vehículos que en él están acoplados.

Se deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ El accionamiento principal lo producirá un (o varios) motor(es) eléctrico(s), preferentemente de corriente alterna. Este(os) motor(es) contara(n) con un dispositivo de inversión de marcha para casos excepcionales.
- ✓ Un (o varios) reductor(es) asegura(n) la desmultiplicación de la velocidad entre el motor y la polea motriz. La transmisión del movimiento entre el eje saliente del motor principal y el eje rápido del reductor es directo mediante una cardan. Alternativamente podrá utilizar una solución sin reductor, es decir con acoplamiento directo del motor a la polea sin necesidad de reducción de velocidad.
- ✓ La polea motriz deberá tener una garganta recubierta con una banda de caucho de máxima adherencia y semiconductora para descargar la electricidad estática del cable.
- ✓ La variación de velocidad se deberá obtener mediante un variador de frecuencia o un puente de tiristores, y se accionará por un botón +/- rápido o por un conmutador con varias velocidades pre-programadas.
- ✓ La ventilación de los motores deberán tener que evacuarse del andén a través de un ducto de ventilación, y éste debe estar dotado de un filtro que evite el ingreso de humedad desde el ambiente hacia el motor cuando se encuentre detenido.
- ✓ Cuando el(los) motor(es) principal(es) no esté(n) en disposición de funcionar, al menos un motor de socorro térmico (o bien eléctrico alimentado por un generador dedicado), deberá permitir la evacuación de la línea a baja velocidad. El motor de socorro se deberá acoplarse directamente a la polea motriz.

Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los diferentes elementos mecánicos y detectar los eventuales defectos en su funcionamiento, se deberá instalar los siguientes dispositivos de seguridad y parada automática de la instalación:



- ✓ Control del sistema de variación de velocidad: La regulación de la velocidad deberá estar pilotada por un encoder o dinamo taquimétrica del motor. Para evitar cualquier riesgo de sobrevelocidad y garantizar el buen funcionamiento del encoder (o de la dinamo), se deberá instalar un segundo encoder (o dinamo) en una de las ruedas de estación, controlando la velocidad real del cable. El control se efectuará mediante autómatas que realizarán la comparación de las señales recibidas por los 2 detectores y la de referencia.
- ✓ Control de diversos órganos: Los órganos más importantes deberán estar protegidos a través de seguridades. De esta forma se asegura la parada de la instalación en caso de producirse el mal funcionamiento de alguno de ellos.
- ✓ Sobrevelocidad e inversión del sentido de la marcha: La velocidad y el sentido de la marcha normal deberán ser supervisados por la instalación eléctrica, a partir de la corriente generada por el encoder (o la dinamo taquimétrica) adaptado a una rueda de salida de la estación. Así, cualquier sobrevelocidad o inversión intempestiva del sentido de la marcha deberá ser detectada por los autómatas, provocando la parada de la instalación.

7.1.2. Vías de desolidarización de los vehículos

Las instalaciones deberán contar con un sistema que permita mantener una velocidad elevada del cable y una velocidad baja de los vehículos en estación para facilitar las operaciones de embarque – desembarque de los pasajeros.

7.1.3. Dispositivos de frenos

Los frenos deberán tener diferentes finalidades:

- ✓ Desacelerar: la instalación se frena hasta la parada completa.
- ✓ Retención de la carga: cuando el aparato esté parado, mantenerlo en este estado en cualquier caso de carga.
- ✓ Regulación de la velocidad de telecabinas.

El Sistema de Telecabinas deberá estar equipado con tres dispositivos de parada y frenada, que actuarán según el tipo de defecto:

- ✓ Paro eléctrico

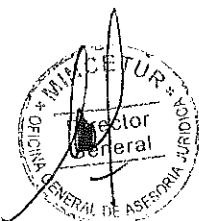
La desaceleración la deberá efectuar el motor, modulada por una rampa electrónica del puente de tiristores o variador de frecuencia. El control de esta rampa se deberá realizar por el sistema de autómatas de seguridad. Cuando la instalación llega a velocidad nula, el freno electromagnético se deberá disparar automáticamente.

En caso de funcionamiento defectuoso de este dispositivo, deberá ser el freno de emergencia el que detenga la instalación.

- ✓ Freno de servicio (generalmente electromagnético)

El paro por freno de servicio comporta el corte de alimentación del motor principal. Este freno deberá presentar las siguientes particularidades:

- Funcionará en marcha normal y de socorro.
- 2 mordazas actuarán automáticamente sobre el volante de inercia del eje rápido del reductor (o directamente sobre la polea) cuando se produzca un corte de la alimentación eléctrica.
- El esfuerzo de cierre de las mordazas se producirá por el apilamiento de un conjunto de arandelas elásticas, mientras que el de apertura se efectuará a través de un sistema generalmente electromagnético.



- Dos contactos de seguridad informarán sobre la posición del freno, posibilitando o impidiendo el funcionamiento de la instalación.
- Para obtener una desaceleración constante en cualquier caso de carga y para detectar defectos de desaceleración, el sistema de autómatas se encargará de pilotar la frenada.

✓ Freno de emergencia (sobre polea motriz)

El paro por este freno deberá provocarse en los casos siguientes:

- Detección de sobrevelocidad e inversión intempestiva del sentido de la marcha.
- Detección del freno electromagnético bloqueado o abierto al final de un paro eléctrico.
- Detección de un defecto de desaceleración durante un paro con motor eléctrico o freno electromagnético.

La actuación de este freno también se podrá provocar manualmente con algunos botones de paro y por el accionamiento de una válvula de la central hidráulica de mando.

El accionamiento de este freno deberá comportar el corte de la alimentación del motor y la calda temporizada del freno electromagnético.

Este freno deberá presentar las particularidades siguientes:

- Actuará sobre 2 pistas de frenada integradas en las caras superior e inferior de la polea motriz.
- Funcionará en marcha normal y de socorro.
- El esfuerzo de cierre de las mordazas se producirá por el apilamiento de un conjunto de arandelas elásticas, mientras que el de apertura se efectuará generalmente a través de un sistema hidráulico con pistones.
- La presión de apertura la aportará una pequeña central hidráulica
- El accionamiento de este dispositivo comportará el corte de la alimentación eléctrica de las electroválvulas que hará caer las mandíbulas de freno.
- Unos contactos de seguridad pararán la instalación o impedirán su puesta en marcha en caso de defecto en la central.



7.1.4. Instalación eléctrica

La instalación eléctrica deberá contar con los siguientes elementos:

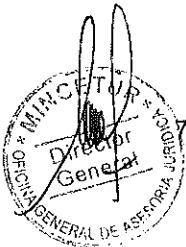
- ✓ Armario de mando.
- ✓ Armario de potencia.
- ✓ Pupitre de control.

La mayor parte de las funciones de mando y de control se deberán asegurar a través de 2 autómatas: el primero se encargará de las funciones normales de operación, y el segundo, que será un autómata de seguridad, tratará todas las funciones supervisadas por elementos de seguridad.

7.1.5. Sistema de tensión del cable

Las variaciones de flechas producidas por cambios del estado de carga de la instalación y eventuales dilataciones del cable (debidas a las variaciones de temperatura) provocan cambios en la tensión del cable. Para corregir esto, la instalación se equipará de un sistema hidráulico de tensión capaz de desplazar las estaciones de extremidad con el objetivo de mantener, en todo momento, una tensión constante del cable.

Un carro móvil se desplazará sobre 2 vigas y se unirá a la estructura fija gracias a un equipo de tensión hidráulico de carrera suficiente, para compensar las variaciones de tensión del



cable. Sobre este carro móvil vendrá instalada toda la cadena cinemática descrita en los capítulos anteriores (motor(es), reductor y polea motriz).

El dispositivo descrito anteriormente estará compuesto de los elementos siguientes:

- ✓ Carro o parte móvil de la estación, camino de rodamiento y ruedas de rodamiento.
- ✓ Una central hidráulica de tensión.
- ✓ Un (o dos) cilindro(s) hidráulico(s)

Diversos dispositivos de seguridad garantizarán el correcto funcionamiento del sistema de tensión:

- ✓ La central de tensión estará equipada con limitadores de presión para evitar cualquier sobrepresión en el sistema.
- ✓ A la parada de la instalación, una válvula anti-retorno mantendrá la presión del circuito y de los pistones.
- ✓ En caso de ruptura de un flexible hidráulico, una válvula de seguridad (denominada "paracaídas") montada sobre el cuerpo de los pistones se cerrará, bloqueando la salida del fluido hidráulico.
- ✓ En caso de disminución de la presión, un sistema adicional de control provocará la parada de la instalación.
- ✓ Una bomba manual permitirá dar presión al sistema en caso de un defecto en la alimentación eléctrica.
- ✓ Un dispositivo de final de carrera parará la instalación en caso que los pistones lleguen al máximo o mínimo de su recorrido.

El funcionamiento del sistema de tensión deberá ser el siguiente:

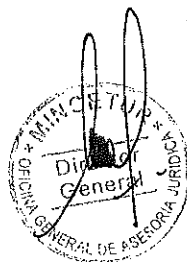
- ✓ El sistema de tensión deberá transmitir a la polea un esfuerzo de tensión constante (comprendido entre -5% y +5% del valor nominal de tensión).
- ✓ La central de tensión funcionará en modo intermitente, es decir que cuando la tensión baje hasta el -5% del valor nominal, la bomba hidráulica se pondrá en marcha hasta alcanzar el valor nominal;
- ✓ En caso de subida de la tensión hasta +5%, una válvula de descarga deberá permitir llevar de nuevo la tensión hasta el valor nominal.
- ✓ Dos límites suplementarios de seguridad deberán parar la instalación en caso de se alcance el 90% o el 110% del valor nominal de tensión a causa de un disfuncionamiento del sistema.

7.2 Estación de reenvío (Estación superior o Andén de Llegada)

La estación de reenvío deberá ser de tecnología aérea, y deberá estar formada por una estructura chasis móvil, montada sobre dos pilares de hormigón armado, de estructura metálica, o mixtos.

Los componentes con que contará esta estación serán:

- ✓ Polea de retorno
- ✓ Vías de solidarización o desolidarización de los vehículos.



- ✓ Instalación eléctrica

7.2.1. Polea de retorno

La polea de retorno deberá estar fijada al chasis móvil de la estación de reenvío.

Se deberá caracterizar por tener una garganta recubierta con una banda de caucho semiconductora, sobre la cual circulará el cable portador-tractor.

7.2.2. Vías de solidarización o desolidarización de los vehículos.

Ver numeral 7.1.

7.2.3. Instalación eléctrica

La instalación eléctrica deberá contar con los siguientes elementos:

- ✓ Armario de mando.
- ✓ Pupitre de control.

7.3 Andenes

El embarque (y desembarque) de los pasajeros en las cabinas se deberá realizar en los contornos (parte posterior de las estaciones).

En el diseño de los andenes, se debe garantizar el espacio suficiente para realizar la salida y entrada de los pasajeros inclusive para personas con discapacidad.

En el final del andén, es decir en el punto dónde las puertas de las cabinas ya están cerradas, se deberá instalar una valla de protección, la cual deberá accionar un detector de seguridad en caso de que algún pasajero la supere.

7.4 Cubiertas de las estaciones

Se refiere a las cubiertas propias del sistema electromecánico que deben tener las estaciones, para que cubran los equipos electromecánicos y además permitan el mantenimiento de las vías de circulación.

El objetivo de las cubiertas será doble:

- ✓ por un lado permiten proteger todos los equipos de la intemperie
- ✓ por otro lado, participan al aislamiento acústico de los elementos mecánicos

Para el mantenimiento exterior, se dispondrá una escalera de acceso así como una línea de vida horizontal con amortiguador en caso de caídas.

Los bajantes deberán conducir las aguas de lluvia hacia un colector central, pegado al pie delantero o posterior de los andenes.

Las cubiertas deberán ser del tipo conocido como "completas", es decir que deberán cubrir la integralidad de las estaciones y de las pasarelas de circulación en su interior.

7.5 Garaje de almacenamiento de los vehículos

Para el almacenamiento de cabinas se ha previsto lo siguiente:

- ✓ Podrán ser almacenadas en los mismos andenes, mediante la desolidarización secuencial del mecanismo de traslado, que permita estacionarlas una tras otra bajo cada andén; y/o,

- ✓ Podrán ser almacenadas en una vía auxiliar de garaje, que se deberá construir en la estación inferior.

Las operaciones de almacenaje y puesta de cabina sobre el cable podrán ser automáticas o manuales.

7.6 Línea

7.6.1. Descripción

La línea es el conjunto de equipos de soporte del cable que se encuentran distribuidos entre los dos (2) andenes.

Las torres o pilonas deberán ser de acero galvanizado de tipo tubular de diferentes espesores y diámetros, según las solicitudes mecánicas de Sistema.

La unión a las cimentaciones se deberá efectuar por medio de pernos de anclaje. Una protección resistente deberá servir como recubrimiento de los pernos de anclaje con el fin de protegerlos de eventuales degradaciones.

Sobre las mismas deberán ir montadas las potencias, gracias a tornillos de alta resistencia.

Sus principales funciones deberán ser:

- ✓ Soportar los diferentes trenes de rodillos (balancines) por los cuales circula el cable.
- ✓ Facilitar el descableado para realizar trabajos de mantenimiento.
- ✓ Soportar las pasarelas de mantenimiento.

Todas las pilonas deberán ir equipadas con una escalera de acceso, con su correspondiente línea de vida, pasarelas de potencia y pasarelas de acceso a balancines, utilizables en caso de evacuación por el cable. Además, deberán disponer de puntos de amarre de los equipos de protección individual que deberá tener el Sistema.

Las pilonas y potencias podrán ser galvanizadas, o bien pintadas.

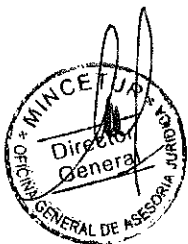
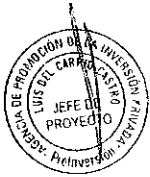
Los balancines deberán ser trenes de rodillos formados por grupos de dos poleas; y soportarán y guiarán el cable.

Todas las gargantas de estos rodillos (también llamados poleas de línea) deberán estar recubiertas por una banda de caucho para reducir los rozamientos entre rodillos y cable, incrementar el confort y reducir las emisiones sonoras.

Los balancines estarán formados por trenes de 4, 6, 8, 10, 12 rodillos según la carga a soportar o retener.

Existirán 3 tipos de balancines:

- ✓ Soporte: sobre los cuales se apoyará el cable. Cada rodillo soporte podrá soportar una carga de aproximadamente 850 daN.
- ✓ Compresión: retendrán el cable evitando que se vaya hacia arriba. Cada rodillo de compresión podrá soportar una carga de aproximadamente 600 daN.
- ✓ Soporte/compresión: cuando la resultante de las tensiones cambia de sentido (según el caso de carga, la resultante puede ser hacia arriba o hacia abajo). En este caso, se limitarán a una composición máxima de 8/8.



En todos los balancines se deberán instalar los siguientes sistemas de seguridad:

- ✓ Detectores de descarrilamiento del cable, que deberán cortar automáticamente la continuidad del circuito de seguridad, parando el aparato.
- ✓ Sistema de recuperación del cable y antidescarrilamiento.

El diseño de los balancines deberá permitir el paso de vehículos incluso con la pérdida de una de las poleas de línea.

7.6.2. Cruces con líneas de alta tensión

En los tramos en los que la telecabina cruce por debajo de una línea de alta tensión, se deberán colocar una serie de cables de acero (como mínimo 3), tendidos entre las torres situadas antes y después del cruce, y conectados a tierra. El nivel de los cables deberá ser como mínimo 1.5 metros por encima del cable portador/tractor. De esta manera, se pretende reducir el riesgo de circulación de corrientes eléctricas en los elementos de la telecabina en caso de rotura de los conductores de la línea eléctrica.

Dichos cables deberán presentar aisladores en los anclajes a las torres, y el cable de conexión de éstos a la tierra estará convenientemente aislado.

7.6.3. Área ocupada por la línea de la telecabina

En cuanto a ocupación de la instalación de transporte por cable, se deberán definir 3 anchuras:

- ✓ Ancho de vía: es la distancia que separa ambos sentidos del cable tractor-portador. Por norma general, esta distancia deberá ser de 5.70 a 6.30 metros.
- ✓ Ancho sobrevolado: es la anchura ocupada por la telecabina, considerando que los vehículos están en posición vertical. Esta cota variará según el ancho de vía y según el tamaño de las cabinas entre 7.6 y 8.2 metros.
- ✓ Ancho de influencia: es la anchura bajo la que se restringe el uso de los terrenos para permitir la instalación, su operación, la conservación y el salvamento. Se trata del ancho sobrevolado, al que se debe añadir la oscilación transversal de los vehículos. Esta cota variará entre 10.15 y 10.75 metros.

El área de influencia de la línea de la telecabina deberá ser de aproximadamente 43,114.00 m².

Sumando los valores de superficie ocupada por las estaciones propias de la infraestructura y el área de influencia de la línea de la telecabina, se tiene una superficie total ocupada de 45,120.00 m².

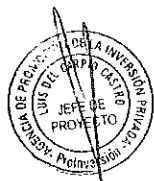
7.7 Cable

El cable deberá ser de anillo continuo, con un empalme (o un máximo de 2).

La conformación del cable deberá ser de 6, 7 u 8 cordones, cableado Lang y alma compacta. Con el objetivo de reducir la fatiga de los cordones exteriores al paso de las poleas de extremidad, se preferirán composiciones con un diámetro del hilo exterior pequeño, entre 6x25 FW o 6x26 WS.

La resistencia (y en consecuencia el diámetro) del cable deberá ser determinada por los resultados del cálculo de línea.

Para facilitar el primer acortamiento del cable, el empalme deberá ser de tipo 3 a 3.



7.8 Vehículos

7.8.1. Cabinas

Los vehículos serán de como mínimo para ocho pasajeros sentados.

Las cabinas podrán recibir todo tipo de usuario y, en particular, personas en sillas de ruedas, equipaje y coches de niños, personas con bultos y otros. Para cumplir estos criterios, el nivel de piso de cabina corresponde con el nivel de los andenes de la estación. Las cabinas serán suficientemente altas (1.90 m. como mínimo), para que los pasajeros puedan acceder sin agacharse y puedan estar de pie durante el trayecto de forma cómoda si lo desean.

Las cabinas deberán ser cerradas, provistas de mecanismos de puertas de apertura y cierre automáticos de funcionamiento confiable. Deberá existir un dispositivo de bloqueo automático que impida la apertura intempestiva de éstas. No obstante, deberá existir la posibilidad de desbloqueo de las puertas desde el exterior, que deberá ser accionado por el rescatador en caso de producirse una evacuación.

La apertura de las puertas deberá permitir la salida y entrada cómodamente de los pasajeros, incluyendo personas discapacitadas en sillas de ruedas.

El chasis deberá ser de aluminio o acero galvanizado. De preferencia no deberán existir soldaduras y uniones encoladas.

Para la ventilación de la cabina se deberá ubicar una ventana tipo persiana basculante con el fin de permitir entrada de aire. En el hueco de la ventana se deberá colocar una reja o similar para evitar que los pasajeros lancen objetos por ella.

Las cabinas deberán estar unidas al cable gracias a un brazo de suspensión, de perfil tubular, el cual dispone de una pinza a su extremidad. Esta pinza deberá transmitir un par de apriete al cable para que el vehículo no deslice.

7.8.2. Pinzas

La pinza deberá ser el elemento de unión entre la cabina y el cable. Se deberá componer de los elementos siguientes:

- ✓ Un chasis que soporta la cabina
- ✓ Una garra fija
- ✓ Una garra móvil articulada
- ✓ 2 muelles paralelos (u otro sistema de acumulación de energía)

La pinza se deberá acoplar con toda seguridad al cable portador-tractor, tolerando variaciones de diámetro (nudos de empalme, pérdida de sección, entre otros).

La pinza deberá de soportar todas las fuerzas tangenciales a que esté sometida:

- ✓ Peso de la cabina.
- ✓ Pendiente del cable.
- ✓ Aceleraciones y desaceleraciones.
- ✓ Esfuerzos dinámicos.
- ✓ Esfuerzos adicionales debidos a impactos contra elementos de la línea.



- ✓ Oscilaciones de la cabina.

Además, debe satisfacer las condiciones siguientes:

- ✓ La pinza debe soportar un esfuerzo tangencial de $3 P \operatorname{seno} \alpha$, sin deslizar sobre el cable (α es la máxima pendiente del cable y P el peso de la cabina cargada).
- ✓ No debe dañar el cable.
- ✓ Debe tener capacidad para absorber choques a su paso por las poleas (en particular al paso de los balancines de compresión y soporte/compresión).

7.8.3. Cesta de servicio

La instalación deberá contar con una cabina de servicio, que estará destinada a garantizar el transporte de material voluminoso y el mantenimiento de la línea.

Las dimensiones del vehículo deberán permitir su normal inclusión en la línea para servicio comercial, sin causar problemas de cadencia. Evidentemente este vehículo cumplirá con los gálibos, las normas de circulación de las cabinas y operar a la velocidad máxima del sistema.

La cabina de servicio deberá estar equipada con útiles que permitan realizar de manera rápida y ágil maniobras tales como cambio de poleas de las torres, cambio de poleas de las estaciones, inspecciones y rutinas de mantenimiento en general.

7.9 Elementos de seguridad y salvamento

7.9.1. Línea de seguridad



El armario eléctrico de la estación motriz deberá contar con un cofre de control y mando, que se llama cofre o grupo de seguridad.

Un circuito multifilar se deberá extender entre este cofre y la otra extremidad de la instalación, pasando por cada torre.

Unos dispositivos de seguridad, provistos de interruptores conectados en serie sobre el circuito, deberán ser instalados sobre diferentes puntos de cada balancín. Éstos serán los encargados de detectar el descarrilamiento del cable en las pilonas.



La apertura del interruptor de uno de estos dispositivos, una fuga a tierra o corte de línea, deberá accionar el grupo de seguridad correspondiente a la torre en la que ha sucedido el fallo, y se ordenará la parada de la instalación.

7.9.2. Anemómetros



Se deberán instalar uno (o más) anemómetros en aquellos puntos de la línea más expuestos. Se deberá establecer un primer umbral de alerta a 15 m/s de viento, que alertará al conductor de la instalación de las condiciones de viento excesivo. Éste será el responsable de decidir si la explotación puede continuar o bien si debe evacuar la línea, en función del grado de afectación a la línea (es decir si el viento es constante, si lo hace por ráfagas, si es paralelo o perpendicular a la línea, entre otros).

Un segundo umbral a 20 m/s deberá reducir automáticamente la velocidad de la instalación, y el conductor deberá obligatoriamente impedir el acceso a nuevos pasajeros y evacuar a los que desembarquen.

El ordenador de conducción deberá almacenar un histórico de las mediciones de viento.



7.9.3. Comunicación entre andenes

La comunicación entre los andenes deberá estar garantizada mediante la línea de seguridad. Esta estará compuesta por:

- ✓ un cable metálico de soporte de la línea
- ✓ un cable multiconductor, con pares de cables apantallados
- ✓ cordones de fibra óptica

7.9.4. Comunicación con los vehículos

Los vehículos deberán tener comunicación con el local de mando, a través un sistema de megafonía. Este sistema deberá ser vía radio.

7.9.5. Salvamento

Las instalaciones proyectadas se diseñarán de manera que puedan reducir de forma drástica la probabilidad de tener que proceder a un salvamento vertical, en relación a una telecabina estándar.

No obstante, siempre permanece un pequeño riesgo residual de avería importante que impida el movimiento de la telecabina. Por lo tanto, deberá ser imprescindible prever medidas para el rescate (evacuación vertical) de los pasajeros presentes en las cabinas.

Se deberá diseñar un Plan de Salvamento y Evacuación que deberá considerar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1) El encargado de la explotación deberá dar las órdenes de reunión en la estación motriz (o en cualquier otro punto de encuentro previsto en el plan).
- 2) Se deberá contar con un sistema de megafonía.
- 3) Mientras se procede a la distribución de personal y material, a través del servicio de megafonía se deberá informar a los pasajeros que se va a proceder a realizar la evacuación de emergencia, rogándoles que permanezcan en calma.
- 4) Se deberá iniciar el rescate distribuyendo los equipos a las diferentes torres, y a ambos lados de la línea ("subida" y "bajada").
- 5) La evacuación se hará, cabina por cabina, en un sencillo movimiento de vaivén. Una vez en el suelo, el viajero podrá irse por sus propios medios, o, según la dificultad del lugar, el personal de explotación acompañará a los pasajeros hasta un lugar seguro.
- 6) Si es necesario, se deberán utilizar otros medios auxiliares de traslado. El plan detallará estos medios.
- 7) Si, durante la realización del salvamento, algún viajero se encontrase indispuerto, deberá ser atendido en primera instancia en el puesto de socorro de Tingo Nuevo o en el de Maria. Si se requiriese otro tipo de intervención sería trasladado a clínica por medio de ambulancias.

El material que compone el equipo de Evacuación deberá ser como mínimo el siguiente:

- Equipos de Evacuación (uno por equipo), compuestos cada uno por:
 - ✓ 1 Rueda Doble o Biroulette, con sus arneses y equipo, para que el Socorrista pueda desplazarse a lo largo del cable principal
 - ✓ O bien un equipo de tipo autónomo para que el Rescatador pueda desplazarse por el cable sin ayuda del auxiliar.
 - ✓ 1 Chouca, aparato descendor de vaivén con 30 m. de cuerda y sus arneses y equipo, para que cada pasajero pueda ser descendido hasta el suelo

Este material estará debidamente homologado para esta función.

- Equipos de auxiliar (uno por equipo), compuestos cada uno por:

- 1 cinturón de seguridad
- 1 freno modulable

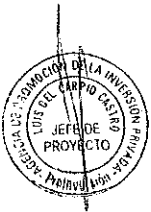
- 2 mantas
 - Material auxiliar de Socorro en montaña
- Vehículos para el traslado de viajeros al núcleo central.

El material de Salvamento se deberá encontrar perfectamente ordenado y guardado en la estación superior (o bien en el punto de encuentro que defina el plan). Se deberá encontrar permanentemente en perfecto estado para su utilización, estando absolutamente prohibido su uso para otro fin que no sea el de Salvamento de Personas en las instalaciones.

7.10 Sobrevuelos

La línea de la telecabinas es exigente topográficamente pues atraviesa zonas de gran pendiente. El Sistema deberá respetar las exigencias de la norma EN12929-1 en cuanto a sobrevuelos para instalaciones monocable con vehículos cerrados:

- ✓ En general se debe respetar una altura de sobrevuelo inferior a 30 metros.
- ✓ La altura puede alcanzar como máximo 60 metros para franquear depresiones locales, si en cada vano en que esto ocurra se pueden encontrar como máximo 5 vehículo en cada ramal de cable. En el Sistema de Telecabinas, la longitud máxima de las zonas donde se superan los 30 metros deberá ser igual a 323 metros, lo que equivale a 2 vehículos como máximo por ramal de cable.
- ✓ Por otro lado, la norma indica que se pueden sobrepasar los 60 metros de sobrevuelo si hay como máximo 5 vehículos en toda la longitud de la línea. En el caso de Kuélap, donde se superen los 60 metros de sobrevuelo como máximo habrá un vehículo.



7.11 Requerimientos de Disponibilidad

7.11.1. Cadena Cinemática

a. Motorización principal

La motorización principal eléctrica deberá estar formada por dos (2) motores, que funcionaran según una arquitectura maestro/esclavo. De tal forma que en caso de avería en uno de los dos (2) motores, la instalación deba seguir siendo operada, aunque de modo degradado (puesto que la potencia disponible deberá ser aproximadamente la mitad de la nominal).

Es posible el desacople de uno de los dos (2) motores, en el caso de avería.

b. Transmisión del movimiento a la polea

Se deberá contemplar que en caso de avería del grupo motor principal (bloqueo), se podrá desacoplar éste de la polea, para permitir la recuperación con el motor de emergencia.

Asimismo, el motor de emergencia se deberá acopla directamente a la polea motriz.

c. Articulación de las poleas

Las poleas de extremidad (motriz y de reenvío) deberán tener una articulación redundante: es decir que aparte de los rodamientos principales, disponen de una segunda articulación (por casquillo en copolímeros o similar) para permitir que la instalación pueda ser evacuada en caso de gripaje de los rodamientos principales.

7.11.2. Estaciones

a. Estación fija "desplazable"



Con el objetivo de reducir las intervenciones sobre el cable portador/tractor, y en particular para su acortamiento, la instalación deberá disponer de:

- ✓ Una carrera disponible del pistón de tensión, más allá de las necesidades de explotación.
 - ✓ La posibilidad de desplazar la estación fija (superior). Es decir, que la estación fija está montada sobre raíles, para poder ser desplazada a medida que el cable portador/tractor se vaya estirando.
- b. Sistema de corrección de la distancia entre vehículos

El sistema de regulación de la distancia entre vehículos no deberá requerir de ninguna actuación para el funcionamiento con el motor de emergencia, con el objetivo de facilitar (y en consecuencia reducir el tiempo) de paso de motorización principal a motorización de emergencia.

7.11.3. Instalaciones eléctricas

a. Descripción transformadores

Los transformadores deberán ser los encargados de reducir la tensión de suministro de 22.9 kV hasta los 440 V con la que se alimentarán los motores eléctricos y demás componentes del Sistema de Telecabina. Deberán ser de refrigeración natural y aislamiento por aceite preferiblemente biodegradable (FR3), prohibiéndose el uso de bifenilo plorlorado (PCB), altamente contaminante.

Los transformadores de la estación inferior deberán ser con protección de pantalla, lo que limita las perturbaciones reenviadas desde la baja tensión (440 V) hacia la media tensión (22.9 kV).

El transformador de la estación superior podrá ser aéreo, montado sobre poste.

El centro de transformación de la estación inferior, deberá contar con dos (2) transformadores, para aumentar la disponibilidad de la telecabina (en caso de avería de uno de los 2 transformadores, la instalación deberá seguir operativa, aunque con una capacidad de transporte limitada). Para equilibrar las perturbaciones que podrían generar los motores eléctricos (sobre todo en caso de instalación de motores de corriente continua), se recomienda que uno de los transformadores sea estrella/estrella, y el segundo triángulo/estrella.

El centro de transformación de la estación inferior se deberá integrar en el edificio del local de mando. El acceso a los locales de transformación deberá estar restringido. Las puertas serán de dos (2) hojas, con un ángulo de apertura de 180°, y de ancho total de dos (2) metros. La altura libre de paso deberá ser como mínimo de 2.1 m. Se deberán prever las ventilaciones según la normativa vigente.

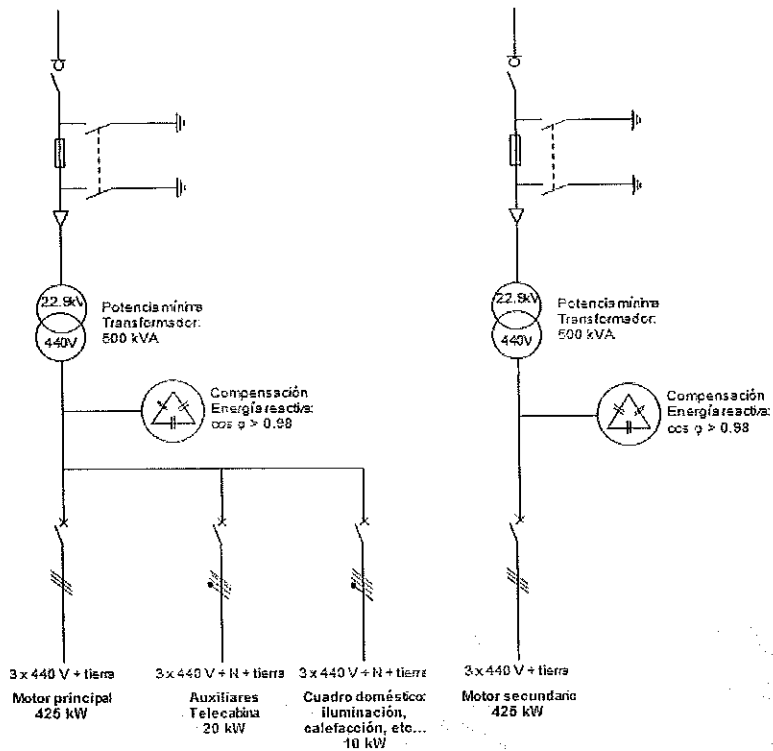
Las celdas de seccionamiento deberán ser modulares, de aislamiento y corte en SF6, extensibles *in situ* a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.

b. Instalación de compensación de la energía reactiva

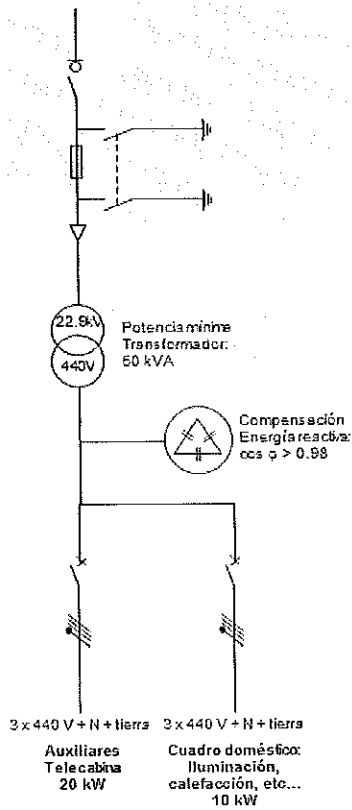
Con el objetivo de limitar la potencia instalada y de reducir el consumo energético, se deberá prever la instalación de una unidad de condensadores para la compensación de la energía reactiva en la estación inferior (estación motriz del Sistema de Telecabina). Teniendo en cuenta que este centro de transformación posee una salida de consumo mayoritaria (los motores eléctricos), dicha compensación puede realizarse en cabecera. Las baterías de condensadores serán dimensionadas en el diseño constructivo, en función del tipo de motor elegido por el Concesionario. El factor de potencia objetivo deberá ser de como mínimo 0.98.

A continuación se grafian los esquemas unifilares básicos de los dos (2) centros de transformación.

Estación inferior de la telecabina (andén de salida)



Estación transformadora de la estación superior (andén de llegada)



8. Obras Civiles y Pilonas:

[Handwritten signature]

- a) Todas las instalaciones de las Obras Civiles se apoyarán sobre el terreno natural a través de cimentación de hormigón armado, dentro de la que se colocan los pernos de anclaje en número variable, según el esfuerzo de cada parte de obra.
- b) Los locales deberán contemplar la cimentación de hormigón armado, paredes de bloque de hormigón rejuntable y cubierta a base de estructura de madera.
- c) Las torres o pilonas deberán ser de acero galvanizado de tipo tubular.

9. Normatividad Técnica:

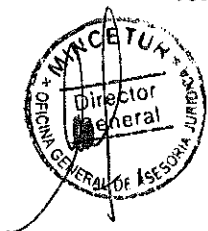
Todos los elementos de la instalación serán diseñados, dimensionados y construidos en cumplimiento obligatorio de las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente en el Perú, y de las disposiciones de la Directiva Europea 2000/9/CE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo con fecha 20 de Marzo de 2000, que regula los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable. Asimismo, se deberá cumplir de forma obligatoria con las siguientes normas armonizadas:

- a) EN 1709:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Examen previo a la puesta en servicio, mantenimiento y controles en explotación.
- b) EN 1908:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Dispositivos de puesta en tensión.
- c) EN 1909:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Recuperación y evacuación.
- d) EN 12397:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Explotación.
- e) EN 12929-1:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Requisitos generales. Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones.
- f) EN 12930:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cálculos.
- g) EN 13107:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte de personas por cable. Obra Civil.
- h) EN 13223:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Accionamientos y otros dispositivos mecánicos.
- i) EN 13243:2004/ AC: 2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Dispositivos eléctricos distintos del accionamiento.
- j) EN 13796-1:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte de personas por cable. Vehículos. Parte 1: Pinzas, carros, frenos de a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, arrastres.
- k) EN 13796-2:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte de personas por cable. Vehículos. Parte 2: Ensayo de resistencia al deslizamiento de las pinzas.
- l) EN 13796-3:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte de personas por cable. Vehículos. Parte 3: Ensayos de fatiga.



10. Temporadas y horario de atención del Servicio:

El Servicio de Telecabinas deberá prestarse dentro de horarios y temporadas de atención que cubra como mínimo el horario y las temporadas de atención a los visitantes de la Zona Monumental Arqueológica de Kuélap.



SECCION II: PARA ESTACIÓN DE EMBARQUE

1. Ubicación

El área destinada para la ejecución de las obras correspondiente a la Estación de Embarque será de 3,316.50 m² y será entregado por el CONCEDENTE.

Dicha área se encontrará en el centro poblado de Tingo Nuevo y estará delimitada por los siguientes:

- por el norte con carretera Tingo Nuevo – La Malca en línea recta de 51.35 metros;
- por el sur con terrenos de la Municipalidad de Tingo en línea recta de 63.07 metros;
- por el este con terrenos de la Municipalidad de Tingo en línea recta de 45.69 metros; y,
- por el oeste con terrenos de la Municipalidad de Tingo en línea recta de 75.95 metros.

2. Diseño

La estructura propuesta deberá considerar los accesos correspondientes, como vías, escaleras y rampas, así como servicios higiénicos para discapacitados de acuerdo a la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú.

Se debe considerar dentro del diseño de la estructura la integración con el entorno y la conservación del patrimonio paisajístico en la que se encuentra inmerso el centro poblado de Tingo Nuevo. Por tal motivo se deberá utilizar los conceptos y sistemas constructivos tradicionales como referencia para la adaptación visual del diseño de la Estación de Embarque a su entorno urbano.

En cuanto a la altura de la estructura, esta deberá estar en relación de proporcionalidad con las estructuras del entorno.

Se deberá considerar un espacio para por lo menos 10 plazas de estacionamiento público para vehículos de transporte privado y 6 plazas para el estacionamiento de camionetas rurales para el transporte de los visitantes hacia el Andén de Salida. Para esto se deben considerar ratios de giro de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Adicionalmente la infraestructura propuesta deberá contemplar, por lo menos, espacios para el depósito de limpieza y mantenimiento, barra de atención al cliente y venta de boletos, oficina de administración, sala de video, barra de atención al público (bocadillos y cafetería), una zona de mesas, un estar – mirador hacia el cañón del Río Tingo y Utcubamba. También deberá contar con oficinas destinadas a la administración, control y gestión del proyecto, servicios higiénicos para el personal con armarios y un espacio de almacenamiento de 24.00 m² para equipos y muebles del proyecto.

La estructura debe poder albergar cuanto menos un aforo total de 200 personas, sin considerar la que pudieran hacer uso de los espacios acondicionados en el exterior.

Servicios

La estructura propuesta deberá contar por lo menos con los siguientes servicios básicos:

- Servicio de agua potable
- Servicio de Desagüe
- Servicio de Energía Eléctrica

Asimismo, la estructura deberá permitir por lo menos lo siguiente:

- El cumplimiento de las normas de seguridad conforme a las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- El control del flujo de visitantes.
- La expedición de boletos para el uso del Sistema.

- La prestación de servicios de estacionamientos.

4. Del servicio de transporte terrestre desde la Estación de Embarque hacia el Andén de Salida

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros desde la Estación de Embarque hacia el Andén de Salida y viceversa, como parte del Servicio de Telecabinas.

Para ello, deberá tener a su disposición los siguientes:

- ✓ Vehículos de transporte de pasajeros en condiciones adecuadas de funcionamiento, en un número que le permita brindar el servicio de una forma óptima y cumpliendo el nivel de servicio en Tiempo de Espera.
- ✓ Personal dedicado a la conducción de los vehículos de transporte de pasajeros.

SECCION III: PARA MANTENIMIENTO VIAL

El Mantenimiento Vial deberá cumplir las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios de Preinversión y las que se aprueben en el Estudio Definitivo, las que deberán considerar como mínimo las siguientes características:

1. Ubicación

Se encontrará ubicada en la Zona Arqueológica Monumental de Kuélap y está referida a la carretera con código AM 111 entre los kms. 4 y 7, que coincidirá con la ubicación de la estación de embarque y el Andén de Salida de las telecabinas.

2. Diseño

Corresponderá a una carretera de calzada única de doble sentido, para la cual se deberá seguir los requerimientos fundamentales prescritos en el "Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario para la Red Vial Departamental No Pavimentada" de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

3. Actuaciones

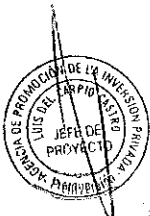
Las actuaciones conciernen a dos objetivos principales que tiene que cubrir este Mantenimiento Vial del Tramo de Carretera. Se exige el objetivo de un mantenimiento periódico y un mantenimiento rutinario, donde se actué como medida preventiva frente a los daños ocasionados por el uso y la intemperie del ambiente y clima. Es por tanto que se plantea las siguientes metas:

Item	Descripción	Und
01	MANTENIMIENTO PERIODICO	
01.01	OBRAS PRELIMINARES	
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	Glb
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	Km
01.02	PLATAFORMA	
01.02.01	RECONFORMACION DE AFIRMADO E=0.10	m3
01.03	TRANSPORTE	
01.03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<=1.00 Km	m3k
01.03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1.00 Km	m3k
01.04	DEL MEDIO AMBIENTE	
01.04.01	RESTAURACION DE CANTERAS	m2



Handwritten signature and the number 111.

01.04.02	RESTAURACION DE AREA AFECTADA POR PATIO DE MAQUINAS	m2
01.05	OPERACION VIAL	
01.05.01	ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES MENORES	Glb
01.05.02	CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA VÍA	D
02	MANTENIMIENTO RUTINARIO	
02.01	LA PLATAFORMA	
02.01.01	LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	Km
02.01.02	BACHEOS EN AFIRMADOS	m3
02.02	LAS OBRAS DE DRENAJE Y SUBDRENAJE	
02.02.01	LIMPIEZA DE CUNETAS	M
02.02.02	RECONFORMACION MANUAL DE CUNETAS NO REVESTIDAS	M
02.03	EL DERECHO DE VÍA	
02.03.01	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	Ha
02.03.02	ROCE DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VIA	Ha
02.03.03	MANEJO DE LA VEGETACION MAYOR	U
02.03.04	REMOCION DE PEQUEÑOS DERRUMBES	m3
02.04	LAS OBRAS DE ARTE	
02.04.04	DESQUINCE MANUAL DE TALUDES	m3
02.05	LA SENALIZACION Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL	
02.05.01	MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALES VERTICALES	U
02.05.02	MANTENIMIENTO DE HITOS KILOMETRICOS O POSTES DE REFERENCIA	U
02.06	EL MEDIO AMBIENTE	
02.06.01	SIEMBRA DE VEGETACIÓN NATIVA	U
02.06.02	DESCONTAMINACION VISUAL	U
02.06.03	MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO	Glb
02.07	OPERACION VIAL	
02.07.01	ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES MENORES	Glb
02.07.02	CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA VÍA	D



SECCIÓN IV: CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE BIENES Y MANTENIMIENTO VIAL

El mantenimiento se organizará y se llevará a cabo con el fin de conservar las condiciones de seguridad óptima de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera, asegurando la eficiencia, el buen funcionamiento de todos sus componentes, con el fin de mantener el sistema en el máximo nivel.

El mantenimiento de todo el equipo y las instalaciones deben garantizar, como mínimo, los estándares de sus proveedores.

El mantenimiento será organizado, planificado y ejecutado para que se tomen todas las medidas preventivas en tiempo, garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los Bienes de la concesión y del Tramo de Carretera.

El CONCESIONARIO será responsable de las entregas de su parte y por parte de subcontratistas como si esas entregas fueran hechas por él mismo.

En la elaboración del Plan de Mantenimiento se deben considerar los siguientes aspectos:

- Sistemas de gestión de mantenimiento.
- Educación y formación del personal.
- Controles e inspecciones.
- Personal de mantenimiento.

- Gestión de los repuestos.

El mantenimiento se distingue en:

Mantenimiento ordinario.- Es el mantenimiento de rutina, consistente en las operaciones de cualquier naturaleza prevista o previsible en un plan de programación de las intervenciones y se distinguirán en: a) mantenimiento periódico por Calendario; y b) mantenimiento en función del resultado de los controles periódicos, el cual se llevará a cabo, de acuerdo con el contenido del manual de procedimientos de mantenimiento.

Mantenimiento extraordinario.- Es el mantenimiento consistente en las operaciones asociadas con una falla o accidente. El procedimiento de mantenimiento comprende el diagnóstico, reparación o reemplazo de cualquier pieza afectada, así como la verificación y ensayo de la intervención realizada.

De acuerdo al tipo y/o gravedad de la falla, el mantenimiento puede ser: a) planificable; y, b) inmediato (de emergencia).

Se incluyen en el mantenimiento extraordinario aquellos derivados de acciones de terceros (vandalismo, daños en general).

SECCIÓN V: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES Y MANTENIMIENTO VIAL

Esta sección incluye los requisitos generales de los servicios a proveer para el mantenimiento ordinario y extraordinario, basado en los resultados (global service) de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera, a fin de asegurar su total funcionalidad, conservación y completa disponibilidad en el tiempo.

El servicio de mantenimiento tiene el propósito de mantener el sistema como mínimo en el estado de conservación inicial y, asimismo, de obtener la disponibilidad para llevar a cabo los Servicios requeridos.

El CONCESIONARIO será responsable de las decisiones de diseño, de la planificación y de la dirección de las actividades de mantenimiento. Por tanto, estará a cargo del CONCESIONARIO i) el completo mantenimiento preventivo programado; y, ii) el suministro de todos los materiales de repuesto y mano de obra, necesarios para las operaciones de mantenimiento.

La organización de las actividades de mantenimiento se dirigirán a que el nivel de las condiciones de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera sean siempre las requeridas para su correcto funcionamiento, manteniendo un alto nivel de disponibilidad y eficiencia; para este propósito será adoptada la estrategia más conveniente considerando el ciclo de deterioro y el ciclo de vida útil total del Tramo de Carretera y de los Bienes de la Concesión.

El CONCESIONARIO deberá garantizar el uso de repuestos originales y un tiempo de intervención limitado al periodo necesario para tal fin. Las actividades deberán cumplirse al inicio del mantenimiento preventivo y deberán ser organizadas de tal manera que minimicen la intervención por reparaciones inesperadas.

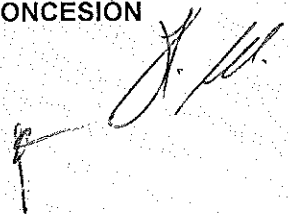
El Plan de Mantenimiento deberá contener lo siguiente:

- Plan detallado de la organización del mantenimiento.
- Manual de los procedimientos de mantenimiento.
- Esquema del personal de mantenimiento,
- Esbozo de la asistencia operativa y logística.

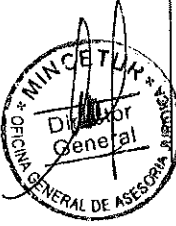
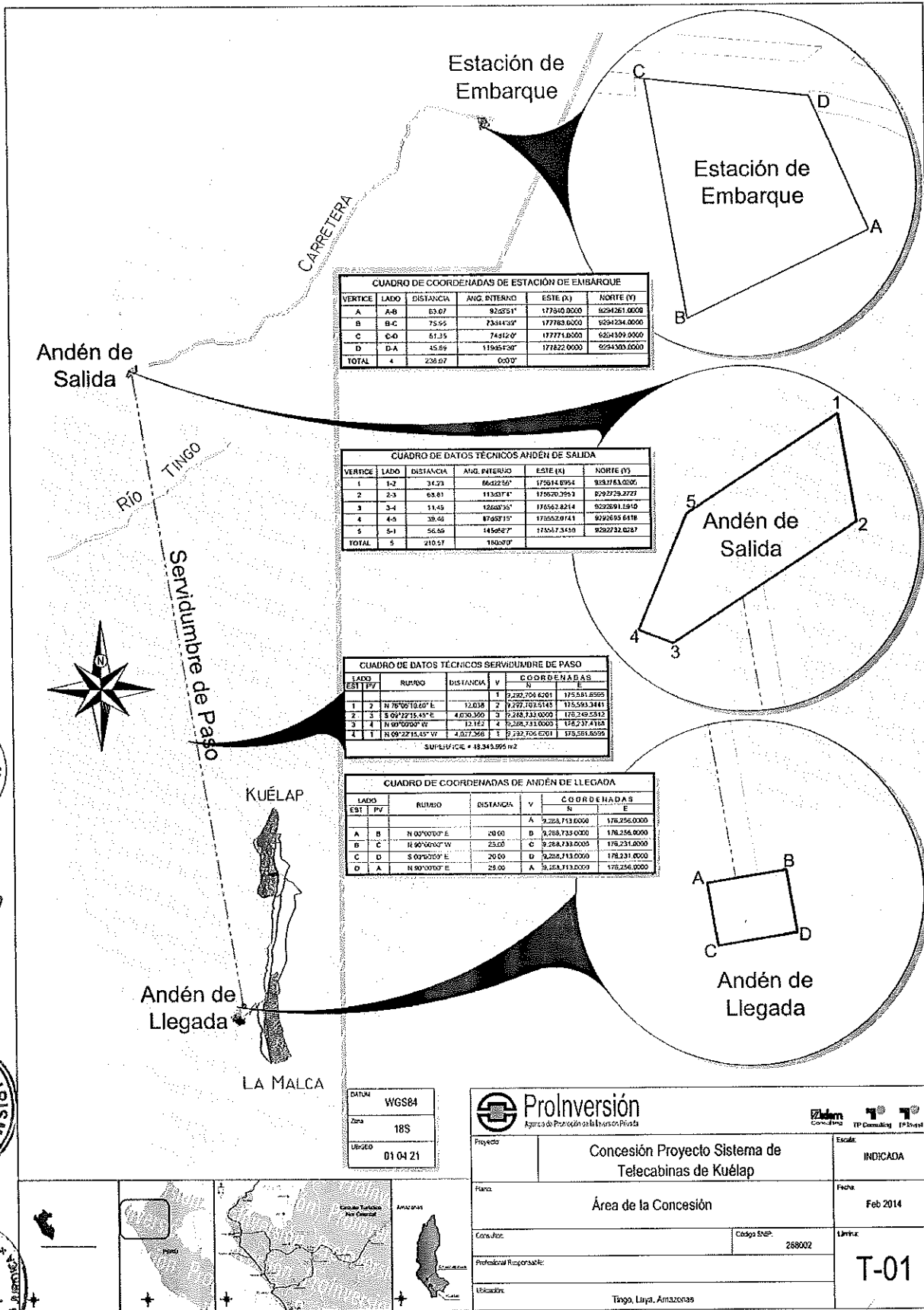
El procedimiento de aprobación del Plan de Mantenimiento, se sujetará al procedimiento establecido para la aprobación del Plan de Conservación.

ANEXO II

ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

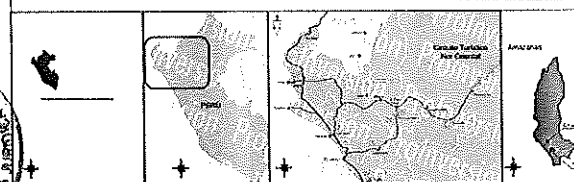


Apéndice 1
Área de la Concesión

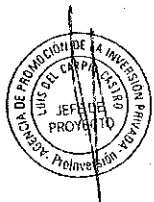
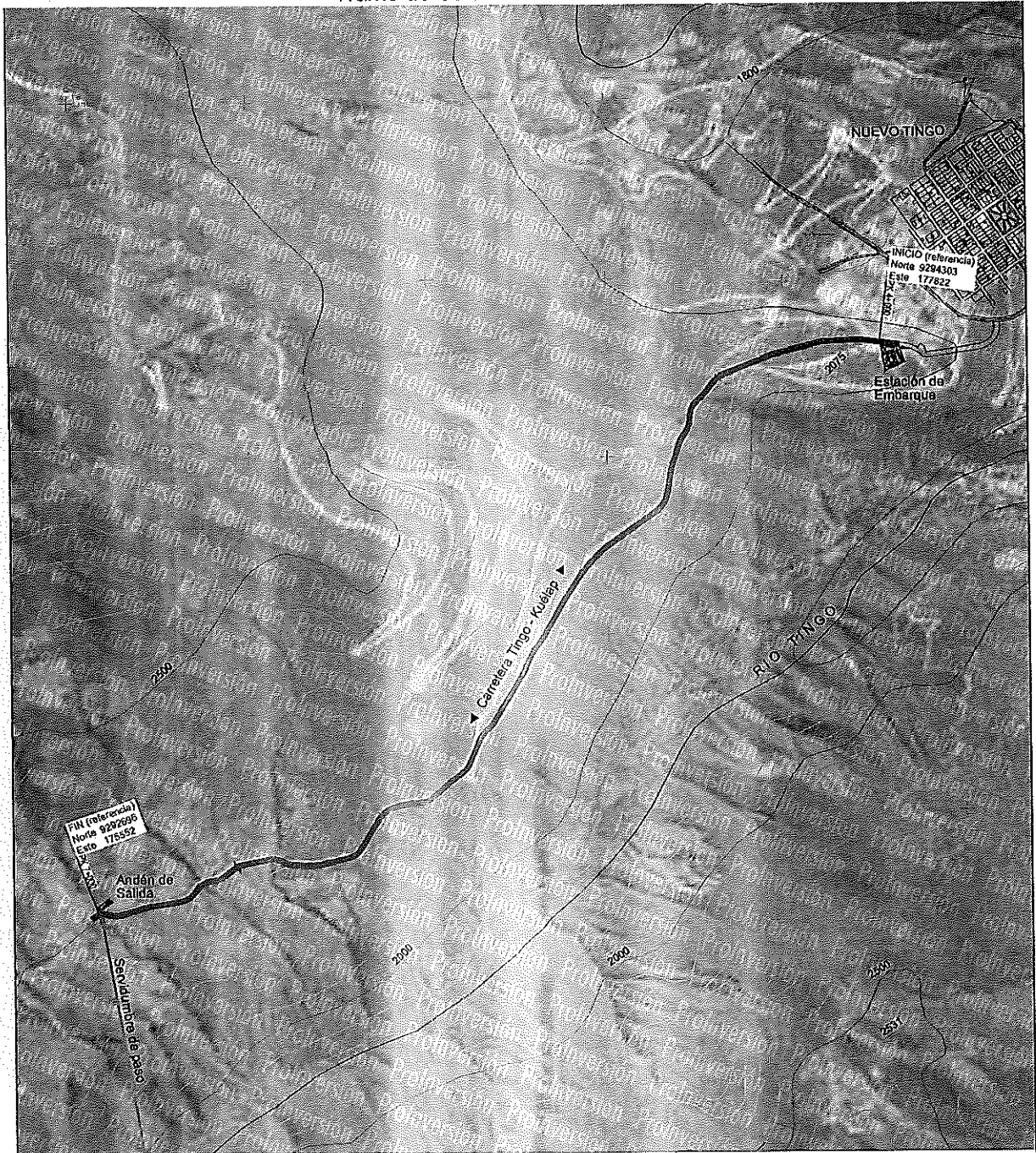


DATUM	WGS84
Zona	18S
UTM	01 04 21

Prolinversión Agencia de Promoción de la Inversión Privada		
Proyecto	Concesión Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap	Escala:
Plano	Área de la Concesión	INDICADA
Consultor	Código SISP: 268002	Fecha:
Profesional Responsable:		Feb 2014
Ubicación:	Tingo, Luya, Amazonas	Línea:
		T-01



Apéndice 2
Tramo de Carretera

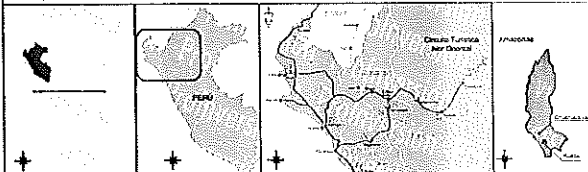


Proyeto	WGS84
Zona	18S
USADO	01 04 21

ProlInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Zudem **TP Consulting** **TP Invest**

Proyeto:	Concesión Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap		Estado:	INDICADA
Fin:	Tramo de la Carretera, objeto de obras viales		Fecha:	Feb 2014
Consultor:	Código SIP:	268002	Límite:	T-02
Profesional Responsable:	LUGAR:		Tingo, Luya, Amazonas	



Handwritten signature in blue ink.

ANEXO III
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

 **Scotiabank**
N. 00125579 009
557 3345698657 00

CARTA FIANZA

Lima, 14 de Agosto de 2014.

Señores
MINCETUR
Calle Uno Oeste No. 050 Urb. Corpac, Distrito San Isidro Lima - Perú
Ref.: Carta Fianza No. 10452445-000 / 10452441-000
Vencimiento: 04 de Agosto de 2015.

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores TELECABINAS KUELAP S.A. (en adelante "El Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de PEN 1,761,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del MINCETUR para garantizar EL CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, INCLUIDAS LAS DE CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, EXPLOTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, DERIVADAS DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO SISTEMA DE TELECABINAS DE KUELAP (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), ASI COMO EL PAGO DE LAS PENALIDADES NO GARANTIZADAS CON LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el texto único ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 050-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del MINCETUR, hasta dentro del plazo establecido en el Artículo 1898 del Código Civil, la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

JR. CARABAYA 543 – 547 PISO 6 - LIMA


Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (SPREAD) de 3 por ciento. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 P.M. hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.


Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se vorán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 14 de Agosto de 2014, hasta el 04 de Agosto de 2015, inclusive.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.
Jr. Carabaya 543-547 Piso 6 - Lima


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

ALFREDO BAZAN CENTURION
Jefe de Cuenta al Cliente Empresarial

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-8000 (Lima) y 0-801-1-0000 (Provincias).

00125579 009 557 3345698657

Lima, 25 de Agosto de 2014.

Señores
MINCETUR
Calle Uno Oeste No. 050 Urb. Corpac, Distrito San Isidro Lima - Perú
Ref.: Carta Fianza No. 10452445-001 / 10452441-001
Vencimiento: 22 de Setiembre de 2015

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores TELECABINAS KUELAP S.A. (en adelante "El Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de PEN 1,761,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del MINCETUR para garantizar EL CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, INCLUIDAS LAS DE CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, EXPLOTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, DERIVADAS DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO SISTEMA DE TELECABINAS DE KUELAP (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), ASI COMO EL PAGO DE LAS PENALIDADES NO GARANTIZADAS CON LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el texto único ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del MINCETUR, hasta dentro del plazo establecido en el Artículo 1898 del Código Civil, la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

JR. CARABAYA 543 - 547 PISO 6 - LIMA


Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (SPREAD) de 3 por ciento. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 P.M., hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 04 de Agosto de 2015, hasta el 22 de Setiembre de 2015, inclusive.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.
Jr. Carabaya 543-547 Piso 6 - Lima


DANIEL TIRADO RUBIN
Asistente Senior
Asesoría Corporativa Empresarial
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU
ALFREDO BAZÁN CENTURIÓN
Jefe de Soporte al Cliente Empresarial

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-3000 (Lima) y 0-801-1-0000 (Provincias).

00126127 009 5574 0461232972

Este documento carece de validez si no cuenta con fondo de seguridad. R.U.C. 20180043140



Lima, 24 de Setiembre de 2014.

Carta Fianza No. 10452445-002 / 10452441-002
RENOVACION
Vencimiento: 22 de Noviembre de 2015

Ref.: Carta Fianza No. 10452445-001 / 10452441-001 con vencimiento: 22/09/2015

Señores
MINCETUR
Calle Uno Oeste No. 050 Urb. Corpac, Distrito San Isidro Lima - Perú

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores TELECABINAS KUELAP S.A. (en adelante "El Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de PEN 1,761,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del MINCETUR para garantizar EL CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, INCLUIDAS LAS DE CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, EXPLOTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, DERIVADAS DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO SISTEMA DE TELECABINAS DE KUELAP (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), ASI COMO EL PAGO DE LAS PENALIDADES NO GARANTIZADAS CON LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el texto único ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del MINCETUR, hasta dentro del plazo establecido en el Artículo 1898 del Código Civil, la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

JR. CARABAYA 543 - 547 PISO 6 - LIMA

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (SPREAD) de 3 por ciento. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 P.M., hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 22 de Setiembre de 2015, hasta el 22 de Noviembre de 2015, inclusive.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.
Jr. Carabaya 543-547 Piso 6 - Lima

FIORILLA ORTIZ CAMPOS
Supervisor
Soporte Operativo Empresarial

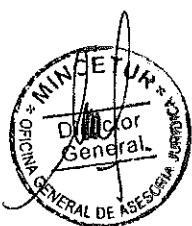
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

FREDO BAZAN GENTURON
Jefe de Soporte al Cliente Corporativo

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-8050 (Lima) y 0-801-1-8000 (Provincias)

00127383 009 557 3253295457 08



Dionisio Delgado 102, San Isidro, Lima - Perú - R.U.C. 20100043142

Este documento carece de validez si no cuenta con fondo de seguridad.

**ANEXO IV
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS**

Lima, de de 20....

Señores
MINCETUR
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del MINCETUR para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento Electromecánico de conformidad con lo establecido en el Anexo 9 de las Bases, de los Estudios Definitivos y el Contrato de Concesión del Proyecto suscrito entre el Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del MINCETUR, la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

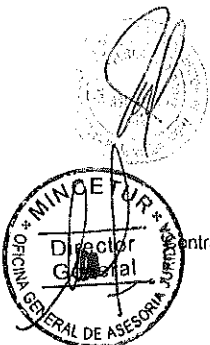
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 05:00 p.m., hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20....., hasta el de de 20....., inclusive.

Atentamente,
Firma
Nombre

Entidad Bancaria



**ANEXO V
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL
CONCESIONARIO**



TESTIMONIO

NUMERO: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS
MINUTA: DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE

KR-238359

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

"TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANONIMA"

NOTARIO DE LIMA

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

REAL NUMERO 348 (TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO), PISO 12 (DOCE), DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 81622668 (CERO UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE.

M I N U T A:

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN: I. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 28180114187, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ARAMBURU Nº 651, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. AUGUSTO IBAÑEZ REINAGA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 87818738, Y POR EL SR. JOSE JAVIER JORDAN MORALES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 88286689 SEGUN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11016091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

II. POMAGALSKI S.A.S., SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE FRANCIA, CON DOMICILIO EN 189 RUE ARISTIDES BERGES 38848, VOREPPE, FRANCIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL FERNANDO SANCHEZ MORENO CISNEROS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 88749684, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CAMINO REAL Nº 348, PISO 12, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 81622668 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA;

A QUIENES SE LES DENOMINARA "LOS OTORGANTES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

P R I M E R A. MEDIANTE LA PRESENTE, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANONIMA".

S E G U N D A. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ASCIENDE A LA SUMA S/ 5.534.000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (5.534.000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.000 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

LOS DIVIDENDOS PASTIVOS DEBERAN SER PAGADOS POR LOS ACCIONISTAS, A MAS TARDAR, A LOS VEINTICUATRO (24) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE SEGUN ESTA DEFINIDO EN LAS

I N T R O D U C C I O N : EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

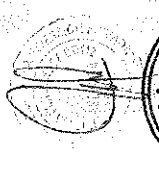
C O M P A R E C E N : DON: AUGUSTO IBAÑEZ REINAGA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U. OCUPACION: INGENIERO CIVIL, Y DOMICILIO EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 87818738 (CERO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA).

DON: JOSE JAVIER JORDAN MORALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U. OCUPACION: GERENTE, Y DOMICILIO EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 88286689 (CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE).

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN REPRESENTACION DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 28180114187 (VEINTE MIL CIEEN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE), CON DOMICILIO EN AVENIDA ARAMBURU 651 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO), DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11816091 (ONCE MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y UNO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

DON: MIGUEL FERNANDO SANCHEZ MORENO DE CISNEROS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U. OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIO EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 88749684 (CERO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO). QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE POMAGALSKI S.A.S., INSCRITA EN SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE FRANCIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO

MINISTERIA DE TURISMO
VICEMINISTRO
AV. ARAMBURU 651 - LIMA 3 - PERU
CENTRAL TELEFONICA (01) 471 1511



TESTIMONIO

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LAS TELECABINAS DE KUELAP CONVOCADO POR LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA - PROINVERSION (EN ADELANTE EL "CONCURSO").

LA SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. POMAGALSKI S.A.S. (EN ADELANTE EL "SOCIO ESTRATEGICO") SUSCRIBE LA CANTIDAD DE 1,383,500 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE EQUIVALEN AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, Y EFECTUAN UN APORTE EN EFECTIVO Y PAGA S/. 345,875.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE REPRESENTAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION. DICHAS ACCIONES, EN ADELANTE, SERAN DEFINIDAS COMO LA "PARTICIPACION MINIMA" (SEGUN SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL NUMERAL 1.13 DEL CONTRATO DE CONCESION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO 9° DEL ESTATUTO).

2. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. SUSCRIBE LA CANTIDAD DE 4,188,500 (CUATRO MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE EQUIVALEN AL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, Y EFECTUAN UN APORTE EN EFECTIVO Y PAGA S/. 1,037,825.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE REPRESENTAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION.

T E R C E R A.

LA SOCIEDAD FUNCIONARA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESTATUTO:

ESTATUTO.

TITULO PRIMERO.

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

CAPITULO I.

ARTICULO 1°.

DENOMINACION.

LA SOCIEDAD SE DENOMINA TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2°.

OBJETO.

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS (EN ADELANTE LOS "SERVICIOS") CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, OPERACION Y MANTENIMIENTO A SUSCRIBIRSE CON EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) PARA LA CONCESION DEL PROYECTO SISTEMA TELECABINAS KUELAP (EN ADELANTE EL "CONTRATO DE CONCESION") COMO PARTE DEL CONCURSO.

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 3°.

DOMICILIO.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE LIMA.

ARTICULO 4°.

DURACION.

EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO; SIN EMBARGO, EN NINGUN CASO EL PLAZO SERA MENOR A VEINTICINCO Y CINCO (25) AÑOS. LA SOCIEDAD INICIARA SUS ACTIVIDADES A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA GENERE.

CAPITULO II.

CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5°.

CAPITAL.

EL CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 5,534,888.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (5,534,000) ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE LAS CUALES EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ACCIONES CORRESPONDE A LA PARTICIPACION MINIMA. TODAS LAS ACCIONES TIENEN UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

ARTICULO 6°.

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALICUOTAS DEL CAPITAL. TODAS LAS ACCIONES TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL. CADA ACCION, SIN IMPORTAR LA CLASE A LA QUE PERTENEZCA, DA DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO 7°.

DERECHOS DE LAS ACCIONES.

LA ACCION CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION;
2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS;
3. FISCALIZAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
4. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.

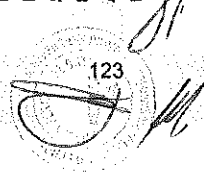
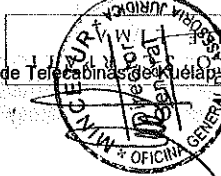
ARTICULO 8°.

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HAYA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR. TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS RESPECTIVOS TITULARES IGUALES DERECHOS, SALVO LO DISPUESTO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 9°.

REPRESENTACION DE LA ACCION. TODAS LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA DEBEN SER REPRESENTADAS POR UNA SOLA PERSONA. EN CASO LA TITULARIDAD DE LA ACCION RECAIGA EN DOS O MAS PERSONAS, LOS COPROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS



ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE

AV. ARAMBURU 663 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 6165151

TESTIMONIO

OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACION SE EFECTUARA MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD.

ARTICULO 18°.

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.

LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRONICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SE PODRA USAR SIMULTANEAMENTE DOS O MAS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS. EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECERA LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGUN CORRESPONDA.

ARTICULO 11°.

ANOTACIONES EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACION DE LAS ACCIONES. TAMBIEN SE ANOTA LA EMISION DE ACCIONES, DESPUES QUE HAYAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN POR LO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS. SE ANOTARA IGUALMENTE, EN SU CASO Y A MEDIDA QUE SE VAYA PRODUCIENDO, EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS.

LA EMISION Y ANOTACION DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A APORTES NO DINERARIOS SE EFECTUARA SOLAMENTE DESPUES DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 76° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS ASIENTOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES SON SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL. EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTAN TAMBIEN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

ARTICULO 12°.

COMUNICACION A LA SOCIEDAD.

LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 11° DEL PRESENTE ESTATUTO DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES, SIEMPRE QUE SE HAYAN OBSERVADO LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. EN CASOS DE TRANSFERENCIA, LA COMUNICACION DEBE SER FIRMADA POR EL TRANSFERENTE. EN LOS DEMAS CASOS LA COMUNICACION PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERESADAS.

LA ANOTACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES EN LA MATRICULA DE ACCIONES PODRA EFECTUARSE TAMBIEN, SOLO EN CASO QUE LAS ACCIONES ESTEN REPRESENTADAS POR

CERTIFICADOS, POR EL MERITO DE LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA CESION HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARA LA CESION EFECTUADA POR QUIEN APAREZCA EN LA MATRICULA DE ACCIONES COMO PROPIETARIO DE LA ACCION O POR SU REPRESENTANTE, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA DISPONER DE LAS ACCIONES. SI HUBIERA DOS (2) O MAS CESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS.

ARTICULO 13°.

CERTIFICADOS DE ACCIONES.

LAS ACCIONES EMITIDAS SON NOMINATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. UN MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO O DE CONDOMINIOS.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, DEBEN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO;
2. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION;
3. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION;
4. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADO;
5. LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION;
6. CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD O GRAVAMEN; Y,
7. LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.

8. DE SER EL CASO, QUE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES ESTAN SUJETAS A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONVENIO DE ACCIONISTAS Y SUS MODIFICACIONES, DE HABERLAS.

EL CERTIFICADO ES FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y UN DIRECTOR O POR DOS (2) DIRECTORES.

ARTICULO 14°.

CERTIFICADOS PROVISIONALES.

NO PUEDEN EMITIRSE CERTIFICADOS DE ACCIONES NI TRANSFERIRSE ACCIONES ANTES DE LA INSCRIPCION REGISTRAL DE LA SOCIEDAD O DEL AUMENTO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE. NO OBTENIENDO, SI LA ACCION CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DE SUSCRIPCION Y PAGO, PUEDEN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES, CON LA EXPRESA INDICACION DE QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD O EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO. EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DEBE INDICARSE TAMBIEN QUE, EN CASO DE TRANSFERENCIA, EL CESIONARIO RESPONDE SOLIDARIAMENTE CON TODOS LOS CEDENTES QUE LO PRECEDEN POR LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA TENER, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA Y CONFORME A LEY, EL TITULAR ORIGINAL DE LOS CERTIFICADOS FRENTE A LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS.

ARTICULO 15°.

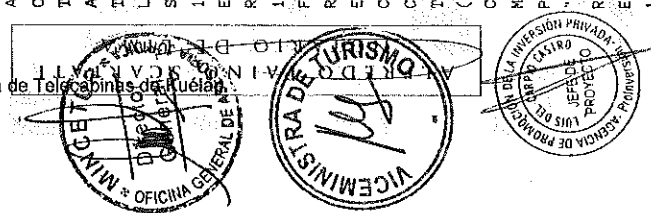


TESTIMONIO

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telefónicas de Huacapistán

ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.
LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ACCIONES SIN DERECHO A VOTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY.
ARTICULO 16º.
SUSTITUCION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.
EN CASO DE PERDIDA, DETERIORO, ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE ACCIONES NOMINATIVAS, EL PROPIETARIO PODRA SOLICITAR A LA SOCIEDAD LA EXPEDICION DE OTRO CERTIFICADO. LA SOLICITUD DEBERA SER CURSADA POR LA VIA NOTARIAL POR LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TITULAR SEGUN LA MATRICULA DE ACCIONES. RECIBIDA LA SOLICITUD, LA SOCIEDAD ENTENDERA UN ACTA EN LA MATRICULA DE ACCIONES, EN LA QUE CONSTE LA ANULACION DEL CERTIFICADO ANTERIOR Y EMITIRA UN NUEVO CERTIFICADO A FAVOR DE QUIEN APAREZCA COMO PROPIETARIO EN LA MATRICULA DE ACCIONES.
CAPITULO III.
TRANSFERENCIA Y GRAVAMEN DE ACCIONES.
ARTICULO 17º.
LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y GRAVAMENES.
LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SE EFECTUARAN RESPECTANDO LAS SIGUIENTES REGLAS:
17.1 PARA EL CASO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN LA PARTICIPACION MINIMA QUE EL SOCIO ESTRATEGICO DEBE MANTENER EN LA SOCIEDAD, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS EN RELACION A SU TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN:
17.1.1 LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LA PARTICIPACION MINIMA A FAVOR DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS PROPIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESTA RESTRINGIDA HASTA HABER FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA EXPLOTACION CONFORME SE DEFINEN ESTOS TERMINOS EN EL CONTRATO DE CONCESION.
COMO EXCEPCION A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL SOCIO ESTRATEGICO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN LA PARTICIPACION MINIMA, PODRA TRANSFERIR LAS MISMAS A UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRE BAJO EL MISMO CONTROL EFECTIVO (CONFORME A LA DEFINICION PREVISTA EN EL CONTRATO DE CONCESION), ES DECIR, CUANDO EL CONTROL EFECTIVO DE AMBAS SEA EJERCIDO POR LA MISMA EMPRESA. MATRIZ (EMPRESA QUE MANTIENE EL CONTROL EFECTIVO DEL TRANSFERENTE Y ADQUIRENTE), CONTANDO CON AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (EN ADELANTE EL "CONCEDENTE") Y SIEMPRE QUE EL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CUMPLA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOCIO ESTRATEGICO ORIGINARIO EN LAS BASES DEL CONCURSO.
17.1.2 A PARTIR DEL INICIO DEL SEXTO AÑO CONTADO DESDE EL INICIO DE LA EXPLOTACION CONFORME SE DEFINE EN EL CONTRATO DE CONCESION, SE PODRA TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN LA PARTICIPACION MINIMA A FAVOR DE UN NUEVO SOCIO ESTRATEGICO, PREVIA APROBACION DEL CONCEDENTE.
PARA ELLO, LA SOCIEDAD DEBERA COMUNICAR AL CONCEDENTE Y AL SUPERVISOR LA INTENCION DEL SOCIO ESTRATEGICO DE TRANSFERIR LA PARTICIPACION MINIMA, PRESENTANDO EL CONTRATO PREPARATORIO O CARTA DE INTENCION DE TRANSFERENCIA O CESION Y DEMAS DOCUMENTACION A

QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE CONCESION, A EFECTOS DE QUE EMITA SU OPINION FAVORABLE.
EL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO DEBERA CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA POMAGALSKI S.A.S., EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATEGICO, CONFORME A LAS BASES DEL CONCURSO.
SE ENTIENDE COMO EXPLOTACION LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE LA CONCESION, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, Y EL COBRO DE LAS TARIFAS A LOS USUARIOS POR LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESION Y EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, CONFORME A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA VERSION FINAL DEL CONTRATO DE CONCESION QUE SUSCRIBIRA LA SOCIEDAD, = 17.2 RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGREN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES ESTARA RESTRINGIDA A FAVOR DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS, O CUYO CONTROL EFECTIVO LO EJERZA OTRA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO, SI NO SE OBSERVAN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 71º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LAS DEMAS PRECISIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION.
17.3 LAS TRANSFERENCIAS, DISPOSICIONES O GRAVAMENES QUE NO RESPETEN LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 17.1 Y 17.2 DEL PRESENTE ESTATUTO SE CONSIDERARAN SIN EFECTO LEGAL ALGUNO ANTE LA SOCIEDAD Y NI EL TRANSFERENTE NI EL ADQUIRENTE PODRAN INSCRIBIR LOS ACTOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES, NI TENDRA DERECHO ALGUNO SOBRE DICHAS ACCIONES. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTICULO, UNA TRANSFERENCIA INCLUIE, PERO NO SE LIMITA A: CUALQUIER VENTA, ASIGNACION, TRANSFERENCIA, APORTE A OTRAS SOCIEDADES, INTERCAMBIOS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION A TRAVES DEL CUAL LA TITULARIDAD ES TRANSFERIDA, A TITULO ONEROSO O GRATUITO.
ARTICULO 18º.
DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE.
SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 17 ANTERIOR, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LA PARTICIPACION MINIMA:
A. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL, ASI COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, YA SEA EN FAVOR DE ACCIONISTAS Y/O TERCEROS; ELLO DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 237º Y 239º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN VIRTUD DE LO CUAL SE ESTABLECE EL SIGUIENTE DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS:
EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O TERCERO, DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS, MEDIANTE CARTA NOTARIAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS PUEDAN EJERCER, MEDIANTE CARTA NOTARIAL, EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL.
A LA COMUNICACION ANTES SEÑALADA SE LE DEBERA ADJUNTAR LA OFERTA REALIZADA POR EL POSIBLE COMPRADOR, ADEMAS DEBERA CONTENER EL NOMBRE Y, SI ES PERSONA JURIDICA, EL



TESTIMONIO

SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO, LA FORMA DE PAGO Y DEMAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMAS CONDICIONES DE LA OPERACION, SERAN LAS QUE FUERON COMUNICADAS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR.

EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES INFORMADAS A LA SOCIEDAD, CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO MAS DE SESENTA (60) DIAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS NO SE APLICARAN, EN CASO EXISTA ACUERDO UNANIME ENTRE LOS ACCIONISTAS.

B. LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE SE VERIFIQUEN SIN LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN ESTE ARTICULO, NO TENDRAN VALOR NI EFECTO ANTE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO DE PREFERENCIA RENUNCIEN AL MISMO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA LAS PARTES SEÑALAN QUE EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTICULO DEBERA CUMPLIRSE TENIENDO EN CUENTA ADICIONALMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO IV. CONVENIOS VALIDOS ANTE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 19°. CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ESTOS Y TERCEROS, SON VALIDOS ANTE LA SOCIEDAD Y LE SON EXIGIBLES EN TODO CUANTO LE SEA CONVENIENTE, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ESTOS Y TERCEROS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN DEBIDAMENTE COMUNICADOS. LA COMUNICACION DEBE HACERSE POR ESCRITO Y BAJO CARGO, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD.

SI, HUBIERA CONTRADICCION ENTRE ALGUNA ESTIPULACION DE DICHO CONVENIO Y EL PACTO SOCIAL O EL ESTATUTO, PREVALECIERAN ESTOS ULTIMOS, SIN PERJUICIO DE LA RELACION QUE PUEDIERA ESTABLECER EL CONVENIO ENTRE QUIENES LO CELEBRARON. ASIMISMO, LOS ACCIONISTAS SE OBLIGAN A CAUSAR QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTÉ LA MODIFICACION DEL ESTATUTO A FIN DE ADECUAR AQUELLAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO EN EL EVENTUAL CASO QUE SE ENCUENTREN EN CONTRADICCION CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE ACCIONISTAS.

CAPITULO V. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 20°. DISPOSICION GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS. POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA SE PRESUME QUE SE TIENE UN CONOCIMIENTO CABAL DE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 21°. LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

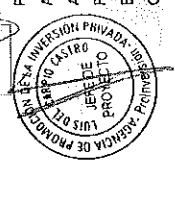
ARTICULO 22°. CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO CONVOCA A LA JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY. LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO CONSIDERE NECESARIO AL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 23°. JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. TIENE POR OBJETO:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS;
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCION;
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO 24°. OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. MODIFICAR EL ESTATUTO;
3. ACORDAR LA MODIFICACION DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION;
4. EMITIR OBLIGACIONES;
5. ACORDAR LA ENAJENACION Y CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACION Y/O DISPOSICION EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD;
6. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;
7. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN



126

TESTIMONIO

CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.
ARTICULO 25°.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.
EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, Y DE LAS DEMAS JUNTAS EN DONDE ASI LO PREVea EL ESTATUTO, DEBE SER PUBLICADO CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACION DE LA PUBLICACION SERA NO MENOR DE TRES (3) DIAS.

EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE DIEZ (10) DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 26°.
SEGUNDA CONVOCATORIA.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERE PREVISTO EN EL AVISO PUBLICADO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA.

ARTICULO 27°.
JUNTA UNIVERSAL.

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TONAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN, PRESENTES O REPRESENTADOS, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROFONGAN TRATAR.

ARTICULO 28°.
CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS (2) DIAS DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO, SALVO PACTO EN CONTRARIO RESPECTO A SU CONCURRENCIA. LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTICULO 29°.
REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL.

TODOS ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA PERSONA QUE REPRESENTA A UN ACCIONISTA EN LAS JUNTAS

GENERALES NO REQUIERE SER ACCIONISTA.
LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA.

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. ESTO NO SE APLICA A PODERES PARA REPRESENTACION EN JUNTA UNIVERSAL.

ARTICULO 30°.
LISTA DE ASISTENTES.

ANTES DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE, AGRUPANDOLAS POR CLASES.
AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS, CON INDICACION DEL PORCENTAJE DE CADA UNA DE SUS CLASES.

LOS ACCIONISTAS Y LOS REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS DEBEN FIRMAR LA LISTA DE ASISTENTES ANTES DE PODER INGRESAR A LA REUNION.

ARTICULO 31°.
COMPUTO DEL QUORUM.

EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA GENERAL. COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL.
LA JUNTA GENERAL PODRA SIEMPRE LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA GENERAL DESPUES DE INSTALADA NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO A VOTO.

ARTICULO 32°.
QUORUM Y MAYORIAS SIMPLES.

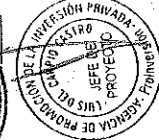
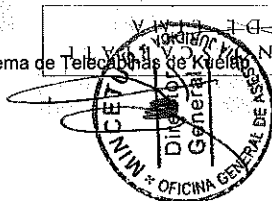
SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

ARTICULO 33°.
QUORUM Y MAYORIAS CALIFICADAS.

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS REFERIDOS A LOS TEMAS MATERIA DE LOS NUMERALES 2, 3, 4 Y 5 DEL ARTICULO 24° DE ESTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES



TESTIMONIO

QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE LOS REFERIDOS ACUERDOS SE REQUIERE QUE ESTE SEA ADOPTADO POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS QUE INCLUYAN CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO QUE IMPLIQUE UNA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, FUSION, ESCISION, TRANSFORMACION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTA REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEDENTE.

ARTICULO 34°: ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS IMPERATIVAS. CUANDO LA ADOPCION DE ACUERDOS DEBA HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUIERE EL QUORUM CALIFICADO NI LA MAYORIA CALIFICADA MENCIONADOS EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES.

ARTICULO 35°: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTUA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMIENTO DE ESTE, DESEMPEÑA TAL FUNCION LA PERSONA CONCURRENTE QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA. LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMIENTO DE ESTE, DESEMPEÑA TAL FUNCION LA PERSONA CONCURRENTE QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA.

ARTICULO 36°: ACTAS DE JUNTA GENERAL NO PRESENCIAL. SE PODRA LLEVAR A CABO JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES EN CUYO CASO, LOS ACCIONISTAS PODRAN PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL QUORUM, ASI COMO PARA LA RESPECTIVA VOTACION Y ADOPCION DE ACUERDOS, EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIO ELECTRONICO SIEMPRE QUE ESTE CUENTE CON FIRMA DIGITAL O POR MEDIO POSTAL A CUYO EFECTO SE REQUIERE CONTAR CON FIRMAS LEGALIZADAS. CUANDO SE UTILICE FIRMA DIGITAL, PARA EJERCER EL VOTO ELECTRONICO EN LA ADOPCION DE ACUERDOS, EL ACTA ELECTRONICA RESULTANTE DEBERA SER ALMACENADA MEDIANTE MICROFORMA DIGITAL, CONFORME A LEY. CUANDO LA SOCIEDAD APLIQUE ESTAS FORMAS DE VOTO DEBERA GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO DE INTERVENCION DE CADA ACCIONISTA O SOCIO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICION.

ARTICULO 37°: DERECHO DE INFORMACION DE ACCIONISTAS. DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN EL LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR, CON ANTERIORIDAD A LA JUNTA GENERAL O DURANTE EL CURSO DE LA MISMA, LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIOS ACERCA DE LOS

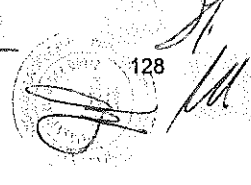
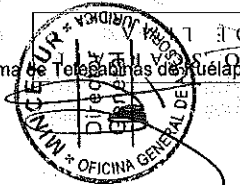
ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LA AGENDA. EL DIRECTORIO ESTA OBLIGADO A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA DIFUSION DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE EL INTERES SOCIAL. ESTA EXCEPCION NO PROCEDE CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 38°: APLAZAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL. A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO LA JUNTA GENERAL SE APLAZARA POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE CINCO (5) DIAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA GENERAL, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA Y SE LEVANTARA UN ACTA UNICA.

ARTICULO 39°: JUNTAS ESPECIALES. LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE AFECTEN LOS DERECHOS PARTICULARES DE UNA CLASE DE ACCIONES DEBEN SER APROBADOS EN SESION SEPARADA POR LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE AFECTADA. LA JUNTA ESPECIAL SE REGISTRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN TANTO LE SEAN APLICABLES, INCLUSIVE EN CUANTO AL QUORUM CALIFICADO Y LA MAYORIA CALIFICADA.

ARTICULO 40°: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES. JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERAN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTAN; EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACION DE LAS FECHAS Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OMITIDOS SI ESTA FORMA PARTE DEL ACTA. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTEMENTE O REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTAN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDA CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SERA REDACTADA POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.



TESTIMONIO

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLE DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACION Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

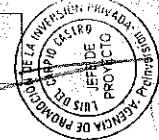
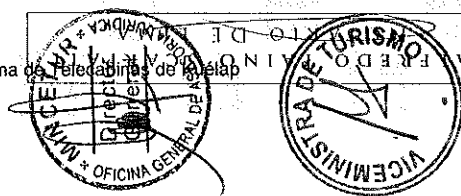
CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

TRATANDOSE DE JUNTAS UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION. SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS CASOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRIMER ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 33° DEL PRESENTE ESTATUTO, EL PROYECTO DE ACTA CONTENIENDO CUALQUIERA DE DICHS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, DEBERA SER PRESENTADO AL CONCEDENTE PARA SU AUTORIZACION, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION.

ARTICULO 41°.
ACTA FUERA DEL LIBRO O EN HOJAS SUELTAS.
EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 40° DEL PRESENTE ESTATUTO, ELLE SE EXTENDERA Y FIRMARA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRA O TRANSCRIBIRA AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERA SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MAS BREVE PLAZO.

ARTICULO 42°.
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA.
CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIESE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECIFICA QUE SEÑALE. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PUEDE RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD POR LA VIA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE. LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD.



ARTICULO 43°.
PRESENCIA DE UN NOTARIO.
POR ACUERDO DEL DIRECTORIO O A SOLICITUD PRESENTADA NO MENOS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DE CELEBRARSE LA JUNTA GENERAL POR ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA SE LLEVARA A CABO EN PRESENCIA DE NOTARIO, QUIEN CERTIFICARA LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DEL NOTARIO Y, EN CASO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR LOS ACCIONISTAS, ESTOS CORRERAN CON LOS GASTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 44°.
SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO.
EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.
EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL PERO NO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORIAS EN LAS VOTACIONES.

EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO ES IMPUGNABLE Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHA PROHIBICION RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORIA SIN SU VOTO.

ARTICULO 45°.
IMPUGNACION Y NULIDAD DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION Y DE NULIDAD DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE REGULARAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TITULO II.
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 46°.
ADMINISTRADORES.
LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA.

CAPITULO I.
DIRECTORIO.

ARTICULO 47°.
DIRECTORIO.
EL DIRECTORIO ES EL ORGANICO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 48°.
DESIGNACION DEL DIRECTORIO.
EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA COMPUESTO POR CUATRO (4) MIEMBROS.

NO ES NECESARIO TENER LA CONDICION DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O RESIDENTE EN EL PAIS PARA PODER DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR.

EL CARGO DE DIRECTOR PUEDE SER EJERCIDO A TRAVES DE REPRESENTANTE, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, ADMITIENDOSE LA REPRESENTACION OTORGADA VIA FACSIMIL. DICHA CARTA PODER DEBERA SEÑALAR LA SESION EN LA CUAL SE EJERCERA LA REPRESENTACION, ASI COMO LOS

TESTIMONIO

PODERES ESPECIALES CONFERIDOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE PODRAN NOMBRAR DIRECTORES ALTERNOS QUIENES SUSTITUIRAN DE MANERA DEFINITIVA AL DIRECTOR QUE CORRESPONDA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO.

ARTICULO 49°. DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y CONFIDENCIALIDAD. LOS DIRECTORES DEBEN DESEMPEÑAR EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN ORDEADO COMERCIANTE Y UN REPRESENTANTE LEGAL. TIENEN ASIMISMO LA OBLIGACION DE MANTENER RESERVA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACION A LA QUE TENGAN ACCESO, INCLUSO CUANDO DEJEN DE SER DIRECTORES.

ARTICULO 50°. PODERES DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DEBE TENER LOS PODERES REQUERIDOS PARA LA DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA ADOPTAR ACUERDOS Y CELEBRAR ACTOS Y ACUERDOS SIN LIMITACIONES, EXCEPTO AQUELLOS RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LEY O POR EL PRESENTE ESTATUTO.

LA DELEGACION PERMANENTE DE LOS PODERES DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACION DE DIRECTORES FACULTADOS A EJERCER TAL DELEGACION REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCIOS (2/3) DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, Y NO SERA EFECTIVA HASTA SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. CADA DIRECTOR DEBERA PONER A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE DE INTERES PARA LA SOCIEDAD.

ARTICULO 51°. DURACION DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EJERCERA FUNCIONES POR UN PLAZO DE TRES (3) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA TOTALMENTE AL TERMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. LOS DIRECTORES TITULARES O ALTERNOS PUEDEN SER REELEGIDOS.

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL LA ELECCION DEL NUEVO DIRECTORIO. SIN EMBARGO, CONTINUA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCION.

ARTICULO 52°. REMOCION DE LOS DIRECTORES. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, RESPETANDO LO ACORDADO EN EL CONVENIO DE ACCIONISTAS, DE SER EL CASO.

ARTICULO 53°. VACANCIA DEL CARGO. EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY.

SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NUMERO POR EL PERIODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO.

ARTICULO 54°. VACANCIAS MULTIPLES. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NUMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VALIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HABILITADOS ASUMIRAN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION Y CONVOCARAN DE INMEDIATO A LA JUNTA QUE CORRESPONDA PARA LA ELECCION DE UN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERA AL GERENTE GENERAL REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA. SI LAS REFERIDAS CONVOCATORIAS NO SE PRODUCJESSEN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA ORDENE, POR EL PROCESO SUMARISIMO.

ARTICULO 55°. ELECCION DEL DIRECTORIO. LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADA A CONSTITUIR SU DIRECTORIO CON REPRESENTACION DE LA MINORIA A ESE EFECTO, CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIARSE Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS.

SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS (2) O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDE POR SORTIDO CUAL O CUALES DE ÉLLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES.

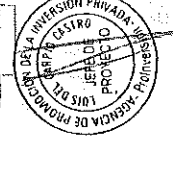
NO ES APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SON ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

ARTICULO 56°. FRECUENCIA DEL DIRECTORIO. SIN PERJUICIO DE LA POTESTAD DEL DIRECTORIO DE ACORDAR LA CONVOCATORIA A UNA SESION DE DIRECTORIO EN CUALQUIER MOMENTO, LOS DIRECTORES SE DEBERAN REUNIR AL MENOS SEMESTRALMENTE.

ARTICULO 57°. RETRIBUCION DE LOS DIRECTORES. EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DETERMINARA EL MONTO DE LAS RETRIBUCIONES.

ARTICULO 58°. CONVOCATORIA. EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO OBLIGUE EL ESTATUTO, LO JUZQUE NECESARIO PARA EL INTERES SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTUA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, ÉLLA SE HARA POR CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.

LA CONVOCATORIA SE EFECTUA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION Y CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES (3) DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION O CON OTRA ANTICIPACION QUE ACUERDEN LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL



TESTIMONIO

LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA. EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. SE PUEDE PRESIDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO 59°
QUORUM.
EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 60°
NUEVA CONVOCATORIA.
SI DESPUES DE LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA SESION DE DIRECTORIO NO SE ENCUENTRA PRESENTE EL QUORUM REQUERIDO POR EL ARTICULO 59° DEL PRESENTE ESTATUTO, LA SESION SERA CONVOCADA NUEVAMENTE CON LAS FORMALIDADES Y PARTICIPACION REQUERIDAS POR EL ARTICULO 58° DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 61°
SESIONES NO PRESENCIALES.
EL DIRECTORIO PODRA REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES POR MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. UN ACUERDO ADOPTADO EN UNA SESION DE ESTA NATURALEZA SE CONSIDERA APROBADO EN UNA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EN EL DIA Y A LA HORA EN QUE SE REALIZO LA COMUNICACION Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCONTRABA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DURANTE DICHA REUNION.

ARTICULO 62°
ADOPCION DE ACUERDOS.
CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN (1) VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESION SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

ARTICULO 63°
ACTAS DEL DIRECTORIO.
LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERAN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LET Y, EXCEPCIONALMENTE, SERA APLICABLE EL ARTICULO 41° DEL PRESENTE ESTATUTO. LAS ACTAS DEBEN INCLUIR: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS. LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASI LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESION. EN CASO DE SESION UNIVERSAL, EL ACTA DEBERA SER FIRMADA POR TODOS LOS DIRECTORES CONCURRENTES.

EL ACTA TENDRA VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRAN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERAN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESION O DEL ACUERDO, SEGUN CORRESPONDA. EL DIRECTOR QUE ESTIMARE QUE UN ACTA ADOLECE DE INEACTITUDES O OMISIONES TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES COMO PARTE DEL ACTA Y DE FIRMAR LA ADICION CORRESPONDIENTE.

EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGUN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICION. SI ELLA NO SE CONSIGNA, SOLICITARA QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGUN LO ANTES INDICADO. EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICION VENCE A LOS VEINTE (20) DIAS UTILES DE REALIZADA LA SESION.

ARTICULO 64°
COMITES DEL DIRECTORIO.
EL DIRECTORIO PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE PERMITA LA LEY, A UNO O MAS COMITES COMPUESTOS POR DIRECTORES.

ARTICULO 65°
DERECHO DE INFORMACION.
CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTION SOCIAL.

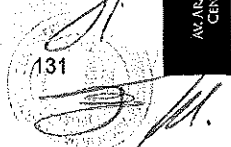
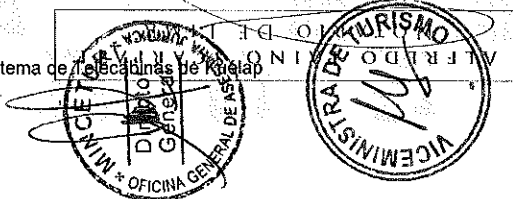
CAPITULO II.
GERENCIA.
ARTICULO 66°
DESIGNACION Y REMOCION.
LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. AL MOMENTO DE SU DESIGNACION, O POSTERIORMENTE, EL DIRECTORIO ESTABLECERA LOS PODERES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.

EL NOMBRAMIENTO Y LA DETERMINACION DE LAS FACULTADES DE OTROS GERENTES, ADEMAS DEL GERENTE GENERAL, SEGUIRAN LAS MISMAS REGLAS. LOS NOMBRAMIENTOS SERAN POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE EL DIRECTORIO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZO DETERMINADO. TODOS LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 67°
VACANCIA E IMPEDIMENTOS.
LOS CASOS DE VACANCIA Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL CARGO DE GERENTE SE RIGEN, EN CUANTO HUBIERE LUGAR, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 68°
FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.
EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO



TESTIMONIO

SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE EL DIRECTORIO DECIDA QUE NO CONCURRA. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; Y, ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO SEGUN CORRESPONDA.

ARTICULO 69°. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLIO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EL GERENTE ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE;
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL;
4. EL CUMPLIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
5. LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;
6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
8. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 130 Y 224; Y
9. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.

TITULO III. ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES. ARTICULO 70°. ESTADOS FINANCIEROS. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAIS.

ARTICULO 71°. MEMORIA E INFORMACION FINANCIERA. FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO 72°.

LA MEMORIA. EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LA MEMORIA DEBE CONTEGER, CUANDO MENOS:

1. LA INDICACION DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
 2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
 3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
 4. CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
 5. LOS DEMAS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.
- ARTICULO 73°.

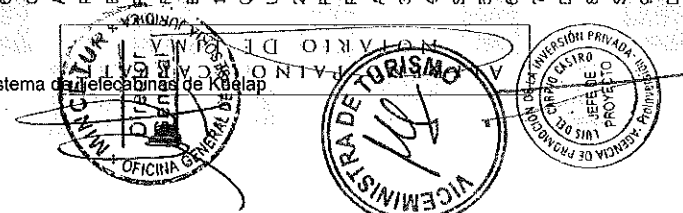
DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS. A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ASIMISMO, LOS DIRECTORES Y LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE INSPECCIONAR TODOS LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO. ARTICULO 74°.

AUDITORIA ANUAL. LOS LIBROS CONTABLES Y DEMAS REGISTROS FINANCIEROS Y LA INFORMACION DE LA SOCIEDAD DEBERAN SER AUDITADOS UNA VEZ AL AÑO POR UNA FIRMA DE AUDITORIA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL. LOS COSTOS DE DICHA AUDITORIA DEBERAN SER ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD. ARTICULO 75°.

REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS. PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SOLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO;
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE



TESTIMONIO

HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL; 3. ES VALIDA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A CUENTA; 4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINION FAVORABLE DEL DIRECTORIO, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO, Y, 5. LA JUNTA GENERAL PODRA DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS;

ARTICULO 76°: CADAUCIDAD DEL COBRO DE DIVIDENDOS EL DERECHO A COBRAR EL DIVIDENDO CAUCA A LOS TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PAGO ERA EXIGIBLE CONFORME AL ACUERDO DE DECLARACION DEL DIVIDENDO. LOS DIVIDENDOS CUYA COBRANZA CADUQUE INCREMENTAN LA RESERVA LEGAL. TITULO IV. OTRAS ESTIPULACIONES.

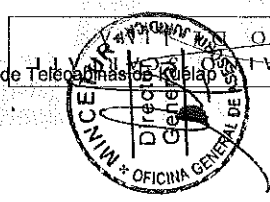
ARTICULO 77°: MODIFICACIONES DEL ESTATUTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. EN TODA MODIFICACION DEL ESTATUTO, INCLUYENDO EL AUMENTO Y LA REDUCCION DEL CAPITAL, ASI COMO LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN NINGUN CASO LOS AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL PODRAN RESULTAR EN QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SEA MENOR AL REQUERIDO COMO CAPITAL MINIMO EN EL CONTRATO DE CONCESION, NI EN LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN LA PARTICIPACION MINIMA REPRESENTEN MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 78°: DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO DE CONCESION. DURANTE LA LIQUIDACION SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

ARTICULO 79°: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS SE REALICE LA LIQUIDACION Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCION EN EL REGISTRO. AL PRODUCIRSE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA AL O LOS LIQUIDADORES.

ARTICULO 80°: ARBITRAJE OBLIGATORIO. EN CASO SE PRODUCIERA CUALQUIER DISPUTA O CONTROVERSIJA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN RELACION CON EL MANEJO DEL NEGOCIO O SU RELACION COMERCIAL, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN EN REUNIONES CONDUCENTES A SOLUCIONAR EL



133

AV. ARABUBURO 663 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAIANO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAIANO.COM.PE



CONFLICTO ACTUANDO DE BUENA FE. EN CASO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA PRIMERA NOTIFICACION DE UNA DE LAS PARTES SOLICITANDO EL INICIO DE DICHAS NEGOCIACIONES, LAS PARTES NO LOGRASEN RESOLVER CON EXITO SUS DISCREPANCIAS MEDIANTE ACUERDOS AMISTOSOS, CUALQUIERA DE ELLAS PODRA SOMETER DE FORMA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DICHA DISCREPANCIA A UN ARBITRAJE DE DERECHO, EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES REGLAS: (I) EL ARBITRAJE SERA LLEVADO A CABO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO DE TRES (3) MIEMBROS. EL ARBITRAJE SE LLEVARA A CABO BAJO LA LEGISLACION PERUANA Y EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL DE ACUERDO CON LA LEY QUE NORMA EL ARBITRAJE, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO 1071, O NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA Y AL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA (EL "CENTRO"); (III) EL ARBITRAJE SE SEGUIRA ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA; (IV) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SE CELEBRARA CONFORME CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES Y TERMINOS QUE LOS ACCIONISTAS ACUERDEN EN EL CONVENIO DE ACCIONISTAS.

C U A R T A. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA DISPOSICION FINAL. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO.

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA COMPUESTO POR CUATRO (4) DIRECTORES, HABIENDO SIDO DESIGNADAS PARA EJERCER TALES CARGOS LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 80253987.
- B. TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 15965862.
- C. LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS, PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08798899.
- D. PHILIPPE CLEMENT, DE NACIONALIDAD FRANCESA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 12062671.

DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE O UN DIRECTOR ACTUANDO CON EL GERENTE GENERAL; PODRAN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS A CONTINUACION MENCIONADOS, ASI COMO EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES CONTENIDA EN LA TERCERA DISPOSICION FINAL:

- A) SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION;
 - B) SUSCRIPCION DE LAS ADENDAS Y POSTERIORES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESION;
 - C) SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
 - D) SUSCRIPCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES;
 - E) SUSCRIPCION DE CUALQUIER ADENDA, MODIFICACION Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES.
- DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE O UN DIRECTOR ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O CON OTRO APODERADO QUE TENGA IDENTICAS FACULTADES PODRA EJECUTAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA EN LA TERCERA DISPOSICION FINAL.

TESTIMONIO

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telefonías y de Radios

DERECHO DE PETICION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OFRECER MEDIOS DE PROBADORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISION DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCION FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACION DE MULTAS, SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO, COBRAR DINERO Y EFECTUAR EL PAGO VIA CONSIGNACION O EN EFECTIVO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ANTE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTICULOS 22° Y 23° DEL CODIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR D.LEG. 816, PARA EFECTOS DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARACTER TRIBUTARIO, ACCEDER A INFORMACION DE TERCEROS UTILIZADOS COMO COMPARABLES EN VIRTUD A LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS ASI COMO PARA CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACION, ASI COMO DESISTIRSE, RENUNCIAR A DERECHOS E INTERPONER LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTICULO 157° DEL CODIGO TRIBUTARIO.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTICULOS 53° Y 115° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADEDIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSION, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACION DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIER DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBADORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISION DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCION FORZADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACION DE MULTAS Y SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES.

9. TRAMITAR POLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO, EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUIAS DE TRANSITO Y, EN GENERAL TODO TRAMITE QUE SEA NECESARIO PARA LA EXPORTACION O IMPORTACION DE BIENES.

10. PAGAR LAS ORDENES DE ENTREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, ASI COMO OBTENER LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS, SUBSIDIOS ESTATALES Y TRIBUTOS PAGADOS EN EXCESO.

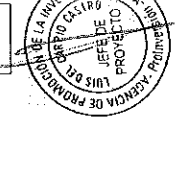
11. SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA Y/O TRIBUTARIA.

12. OBTENER LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS, SUBSIDIOS ESTATALES Y TRIBUTOS PAGADOS EN

EXCESO.

13. SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCION DE PATENTES DE INVENCION, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS, NOMBRES COMERCIALES, LEWMAS COMERCIALES, LA PROTECCION DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD Y DEPOSITO ANTE NOTARIO Y EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDOS POR LA LEGISLACION DE LA REPUBLICA DEL PERU FACULTANDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACION EL PREPARAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES HACER DECLARACIONES, PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, RECABAR LOS TITULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACION DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERANTE, FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADA POR TERCEROS, DEDUCIR OPOSICIONES, INTERPONER RECURSOS DE CANCELACION Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACCEDER A PROPUESAS DE CONCILIACION O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO DE LICENCIAS, CONFLICTO, INCLUYENDO EL DE MEDIACION. SOLICITAR LA INSCRIPCION DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y EN GENERAL DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO. INTERPONER ACCIONES POR VIOLACION DE LAS NORMAS DE REPRISION DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORCIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS DE ABUSO DE POSICION DE DOMINIO, DUMPING, SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONducIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAR POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA LA SOCIEDAD, REPRESENTANDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCION DE MEDIDAS CAUTELARES ASI COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO. QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, INCLUYENDO RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES, PROBAR EXPLOTACIONES, FORMULAR DESISTIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS.

14. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 044-2008-JUS, O QUE REGULEN DICHAS MATERIAS, Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS. EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTICULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION, PODRA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE CUALQUIER PRETENSION DE LIBRE DISPOSICION, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE



135

TESTIMONIO

SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION ASI COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TAMPO EN EL PERU COMO EN EL EXTRANJERO, ASI COMO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC., ASI COMO PROCESOS ARBITRALES, CONCILIATORIOS, Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES GENERALES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE PARA ESTE EFECTO SE OTORGA, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SERAN DE APLICACION A TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACION Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LOS DISPOSITIVOS LABORALES Y PENALES PERTINENTES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCESOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SERAN ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA, DE LA FORMA MAS AMPLIA QUE SEA FACTIBLE.

16. PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN DICHOS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERE PODER ESPECIAL ESPECIALMENTE, PODRA:

16.1. PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECOMENDACIONES, SOLICITUDES, DENUNCIAS PENALES, RECLAMOS, QUEJAS Y/O CONTRADICCIONES, ASI COMO MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS. ==

16.2. CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECOMENDACIONES Y/O DENUNCIAS, RECLAMOS Y/O QUEJAS, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y/O CUESTIONES PREVIAS Y/O CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS ASI COMO DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y RECONOCER DEMANDAS. ==

16.3. INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS. ==

16.4. INTERVENIR O APERSONARSE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMO TERCERO LEGITIMADO (INTERVENIENDO COADYUVANTE, LITISCONSORTE, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE) O BAJO CUALQUIER FORMA DE INTERVENIENDO DE TERCEROS. ==

16.5. REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACION. ==

16.6. TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO O CONTROVERSIAS. ==

16.7. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MIMAS, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELAS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA. ==

16.8. OFRECER Y ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS TIPICOS Y ATIPICOS, ASI COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, Y OPOSERSE A LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS. ==

16.9. INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA. ==

16.10. PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, DECLARACION TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES. ==

16.11. PRESTAR DECLARACIONES EN CALIDAD DE TESTIGO. ==

16.12. FORMULAR DECLARACIONES JURADAS. ==

16.13. SUSPENDER EL PROCESO O ALGUN ACTO PROCESAL. ==

16.14. RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS. ==

16.15. CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y PUBLICAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PARTICIPAR EN AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN CUENTAN CON LA FACULTAD DE CONCILIAR REQUERIDA AL EFECTO. ==

16.16. INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO LA FORMULACION DE QUEJAS ANTE EL ORGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA. ==

16.17. SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO O LA DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO. ==

16.18. SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE ARBITROS, JUICES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASI COMO PLANTEAR CONTENDAS Y/O INHIBITORIAS DE COMPETENCIA. ==

16.19. SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS. ==

16.20. SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION. ==

16.21. SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION, CONSULTA Y/O EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. ==

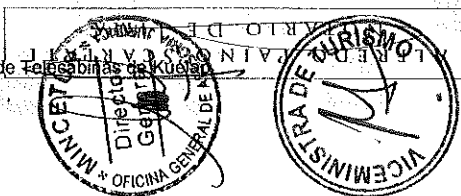
16.22. OFRECER Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL. ADEMAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28191, SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS, PODRAN RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO HASTA POR EL LIMITE QUE DICHAS NORMAS PERMITAN QUE SE REALICE EN EFECTIVO, ASI COMO PAGAR EN EFECTIVO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL QUE AUTORIZA LA CONSIGNACION CON PROPOSITO DE PAGO. ==

16.23. SOLICITAR LA REALIZACION DE INVENTARIOS. ==

16.24. PARTICIPAR COMO POSTOR EN TODO TIPO DE REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADJUDICARSE BIENES EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, TOMAR POSESION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. ==

16.25. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO. ==

16.26. DESIGNAR AL ARBITRO Y/O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISTON CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERA EL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL



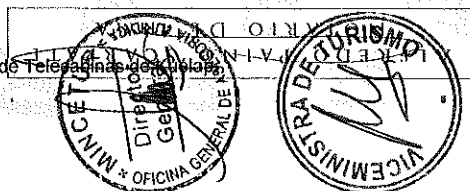
136

TESTIMONIO

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telefonías de Uruguay

- REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO. ===
- 16.27. PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE ESTIME NECESARIOS. ===
- 16.28. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS ARBITRALES PUDIENDO EMITIR VOZ EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ===
- 16.29. SOLICITAR LA ACLARACION Y/O INTEGRACION Y/O EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL. ===
- 16.30. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. ===
- 16.31. INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS. ===
- 16.32. PARA EFECTOS LABORALES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE TRABAJO Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DE MANERA IRRESTRICTA E ILIMITADA CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 48°, 49° Y 61° DEL DECRETO LEY N° 25593, LEY DE RELACIONES LABORALES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LOS ARTICULOS 48°, 49° Y 61° DEL TEXTO UNICO ORDENADO, APROBADO POR D.S. N° 10-2803-TR; ARTICULO 37° DEL DECRETO SUPLENTO N° 811-92-TR; ARTICULO 26° DEL D.S. N° 983-88-TR, EN EL CASO DE PROCESOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO DISPOSITIVO; LA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN EL CASO DE PROCESOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO DISPOSITIVO Y CUALQUIER NORMA QUE PUDIERA SUSTITUIRLOS; NO PUDIENDO ALEGARSE FALTA DE FACULTADES NI DE PERSONERIA PARA ESTOS ASUNTOS. ASIMISMO, ADEMAS DE LAS FACULTADES PROCESALES ESTABLECIDAS EN LOS ACAPITES PRECEDENTES, PARA EFECTOS DEL PROCESO LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29497, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES EXPRESAMENTE CONCEDIDAS: ===
- A) REALIZAR EXPOSICIONES ORALES. ===
- B) PARTICIPAR EN EL O LOS DEBATES ORALES DE POSICIONES. ===
- C) PRESENTAR DEMANDAS INDICANDO LA FINALIDAD DE CADA MEDIO DE PRUEBA, ASIMISMO, DE ESTIARLO PERTINENTE PUEDE INCLUIR DE MODO EXPRESO LA PRETENSION DE RECONOCIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE SE PAGAN CON OCASION DEL PROCESO. ===
- D) SI SE PARTICIPA EN UNA DEMANDA CON MAS DE UN DEMANDANTE, DESIGNAR A UNO DE LOS DEMANDANTES PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD, ACEPTAR EL ENCARGO PARA QUE LA SOCIEDAD SEA EL DEMANDANTE QUE REPRESENTA A TODOS LOS DEMANDANTES ASI COMO ESTABLECER UN DOMICILIO PROCESAL UNICO. ===
- E) SUBSANAR LAS OMISIONES O DEFECTOS DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. ===
- F) APELAR LA RESOLUCION QUE DISPONGA LA CONCLUSION DEL PROCESO. ===
- G) APELAR LA RESOLUCION QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA. ===
- H) PRESENTAR MEDIOS IMPUGNATIVOS CONTRA LAS RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA Y/O SEGUNDA INSTANCIA ASI COMO PRESENTAR RECURSOS DE CASACION E IMPUGNAR LAUDOS ARBITRALES ECONOMICOS. ===
- I) CONTESTAR IMPUGNACIONES A LAUDOS ARBITRALES. ===
- J) OFRECER MEDIOS DE PROBATORIOS. ===
- K) SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES. ===
- L) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. ===

- M) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE VISTA, EN CUALQUIER INSTANCIA DEL PROCESO. ===
- N) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, CONFRONTANDO POSICIONES, EFECTUANDO UNA BREVE EXPOSICION ORAL DE LOS HECHOS QUE, POR RAZONES PROCESALES O DE FONDO, CONTRADICEN LA DEMANDA, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS SOLO RESPECTO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS, PRESTAR JURAMENTO PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA PROBATORIA. ===
- O) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA UNICA DEL PROCESO ABREVIADO LABORAL. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN ESTA AUDIENCIA, EL REPRESENTANTE GOZA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTA SECCION Y EN LAS DEMAS SECCIONES DEL PRESENTE REGIMEN DE PODERES. ===
- P) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA CITACION DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA. ===
- Q) PARTICIPAR EN LOS INTERROGATORIOS, YA SEA ABSOLVIENDO PREGUNTAS O FORMULANDOLAS, DE IGUAL MANERA CONFORME CORRESPONDA. ===
- R) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, PROPONER EL RESPECTIVO ACUERDO CONCILIATORIO Y DE SER EL CASO CONCILIAR LAS POSICIONES Y ASI DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, TOTAL O PARCIALMENTE. ASIMISMO TAMBIEN PODRA ACORDAR LA PROLONGACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. ===
- S) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, YA SEA DE FORMA PRIVADA O ADMINISTRATIVA, Y ASI DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, TOTAL O PARCIALMENTE. ===
- T) RECONOCER LA DEMANDA. ===
- U) ALLANARSE A LA DEMANDA. ===
- V) CONTESTAR LA DEMANDA. ===
- W) DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE ALGUN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION O PRETENSIONES. ===
- X) TRANSAR LA COMPETENCIA DEL JUEZ POR RAZON DE MATERIA, CUANTIA, GRADO Y TERRITORIO, MEDIANTE EXCEPCION, INCLUSIVE PUDIENDO Oponer LA INCOMPETENCIA COMO EXCEPCION O COMO CONTIENDA. ===
- Z) PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. ===
- AA) ABSOLVER LAS PREGUNTAS QUE LE FORMULE EL ORGANO JURISDICCIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA. ===
- BB) SOLICITAR Y/O PRESENTAR INFORME ORAL. ===
- CC) SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS ANTE LA PRESENTACION DE UN RECURSO DE CASACION, OFRECIENDO Y PRESENTANDO YA SEA EL DEPOSITO DEL IMPORTE TOTAL RECONOCIDO O CARTA FIANZA REMOVABLE POR DICHA SUMA, A NOMBRE DEL JUZGADO DE ORIGEN. ===
- DD) EN CASO LA SOCIEDAD DEMANDANTE, CUENTE CON UNA MEDIDA CAUTELAR TRABADA A SU FAVOR, EN EL CASO DE QUE LA CONTRAPARTE PRESENTE UN RECURSO DE CASACION Y ADEMAS PRETENDA SUSPENDER LA EJECUCION DE LA SEGUNDA INSTANCIA, OFRECIENDO UNA CARTA FIANZA O DEPOSITO POR EL IMPORTE RECONOCIDO, ELEGIR ENTRE CONSERVAR LA MEDIDA CAUTELAR TRABADA O SUSTITUIRLA POR EL DEPOSITO O LA CARTA FIANZA OFRECIDOS. ===
- EE) INICIAR PROCESOS DE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRME DE LAS ACTAS DE CONCILIACION JUDICIAL, DE LOS LAUDOS ARBITRALES FIRME QUE, HACIENDO LAS VECES DE SENTENCIA, RESUELVEN UN CONFLICTO JURIDICO DE NATURALEZA LABORAL, DE LAS RESOLUCIONES



DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, FIRME QUE RECONOCEN OBLIGACIONES, DEL DOCUMENTO PRIVADO QUE CONTIENE UNA TRANSACCION EXTRAJUDICIAL Y DEL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIVADA O ADMINISTRATIVA.

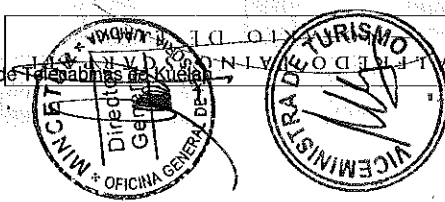
FF) TRATANDOSE DE LA EJECUCION DE INTERESES O DEL MONTO LIQUIDADO EN EJECUCION DE SENTENCIA, SOLICITAR LA SUSPENSION EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCION, OFRECIENDO DEPOSITO O CARTA FIANZA POR EL TOTAL ORDENADO POR EL JUEZ.

II) EFECTUAR CONSIGNACIONES.
JJ) CONTRADECIR EL EFECTO CANCELATORIO DE LA CONSIGNACION.
KK) RETIRAR CONSIGNACIONES.
LL) SOLICITAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS.
MM) PRESENTAR TERCERIAS DE PROPIEDAD DE DERECHO PREFERENTE DE PAGO.

O COMPLEMENTARIAS; ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITES Y JUNTA DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE DICHOS ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS.

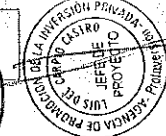
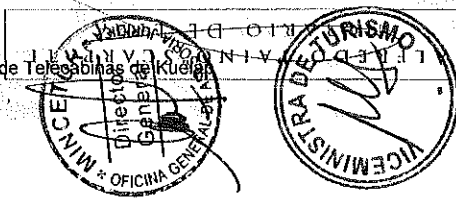
23. LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTES INDICADAS SE ENTENDERAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS, ES DECIR, EN NINGUN CASO SE PODRA ENTENDER QUE ALGUN PODER ADOLECE DE FALTA DE REPRESENTACION ESPECIFICA.
24. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE LLEVEN A CABO EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES ANTES INDICADAS DEBERAN DE ENCONTRARSE ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE LA MATERIA.

26. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCCIONAR Y/O REMOVER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y PERSONAL DE DIRECCION.
26.1. NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER (DESPEDIR, CESAR) A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD (EMPLEADOS U OBREROS) Y SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, Y OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA FORMALIZACION DE ESTOS REQUIERA, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE. ESTA FACULTAD NO APLICA EN CASO DE TRABAJADORES QUE OCUPEN CARGOS DE SUB GERENTES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.



TESTIMONIO

27. SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA SOCIEDAD. ===
- 27.1. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. ===
- 27.2. SUSCRIBIR CERTIFICACIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS A LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. ===
- 27.3. SUSCRIBIR CONVENIOS DE PERMANENCIA CON TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. ===
- 27.4. SUSCRIBIR Y OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACION LABORAL, Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, ASI COMO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES EN EL CASO DE CESE. ===
- 27.5. SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL MANEJO DE CERTIFICADOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) Y DEMAS CERTIFICACIONES REFERIDAS O RELACIONADAS CON EL AMBIENTE LABORAL. ESTE PODER LO FACULTA ENTRE OTRAS COSAS, PARA SUSCRIBIR CARTAS, Y DEMAS COMUNICACIONES ANTE ENTIDADES BANCARIAS EN TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS RELACIONADOS Y CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, TANTO EN EL CASO DE DEPOSITOS COMO RETIROS. ===
- 27.6. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS EDUCATIVOS, YA SEA CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, A NIVEL TECNICO, UNIVERSITARIO Y/O SUPERIOR COMO POST GRADOS, MAESTRIAS O DOCTORADOS. ===
- 27.7. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO. ===
- 27.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES A ESSALUD, A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, A LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFP - REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACION YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES. ===
- III. LLEVAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ===
28. DIRIGIR Y CONducir CUALQUIER OPERACION DE NEGOCIOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LO CUAL INCLUIRIA LA IMPLEMENTACION DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SUPERVISANDO LAS OPERACIONES DE LAS MISMAS. ===
29. COBRAR Y PERCIBIR TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRA ACEPTAR CUALQUIER GESTION DE CAUCION, SEGURO O GARANTIA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES. ===
30. SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES. ===
31. EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, CUYA POSESION LE CORRESPONDA AL CONSORCIO, A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEGISLACION EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO DE LA QUE SEA PARTE. ===
32. RETIRAR TODA CLASE DE COMUNICACIONES SIMPLES O CERTIFICADAS O DE VALOR DECLARADO, DE LA OFICINA DE CORREOS, RETIRAR PAQUETES QUE SEAN ENVIADAS A LA SOCIEDAD POR CORREO TERRESTRE, MARITIMO O AEREO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER POR SI MISMO, O POR EL PODER, CON FIRMA, QUE PARA EL EFECTO OTORGAJE A UN EMPLEADO DE LA SOCIEDAD. ===
33. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD O DE LA ASOCIACION Y DICTAR LAS DISPOSICIONES CONVENIENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ===

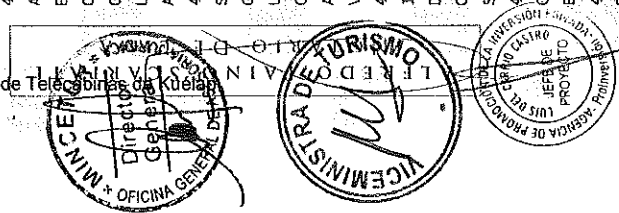


- IV. COMERCIALES. ===
34. SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA O DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE CONTRATAR O PROMESA DE ASOCIACION PARA LA CELEBRACION POSTERIOR DE UN CONTRATO DE ASOCIACION DEFINITIVO. ===
35. PRESENTAR COTIZACIONES, OFERTAS Y PRESUPUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. ===
- V. CONTRATOS. ===
36. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, LOS SIGUIENTES TIPOS DE CONTRATOS: ===
- 36.1. CONTRATOS DE SERVICIOS ASESORIA EN GENERAL. ===
- 36.2. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE INMUEBLES, EN CALIDAD DE COMPRADOR, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. ===
- 36.3. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN CALIDAD DE COMPRADOR, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. ===
- 36.4. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN CALIDAD DE VENDEDOR, CUYO VALOR UNITARIO NO SUPERE LOS US\$50.000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. ===
- 36.5. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, EN CALIDAD DE COMPRADOR O VENDEDOR, DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MATERIALES O REPUESTOS O PARTES PARA EQUIPOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE LA DE SUMINISTRO. ===
- 36.6. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES NO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 37.4, 37.5 ANTERIORES, EN CALIDAD DE VENDEDOR, CUYO VALOR UNITARIO NO SUPERE LOS US\$50.000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. ===
- 36.7. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES NO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 37.9, 37.5 ANTERIORES, EN CALIDAD DE COMPRADOR. ===
- 36.8. TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. ===
- 36.9. TRANSPORTE DE PRODUCTOS, MATERIALES O INSUMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. ===
37. DONAR BIENES MUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTENIDO ECONOMICO NO EXCEDA LA SUMA DE US\$ 1.000.00 (UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). ===
38. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE SE DA EN ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE, PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA. ===
39. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE SE TOMA EN ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA. ===
40. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DEPOSITO,

TESTIMONIO

DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 52 Y 53 ANTERIORES, PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA. ====
41. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL, TALES COMO DE REPARACION, Y MANTENIMIENTO, ETC. ====
42. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, LEASING EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS O UNIDADES DE TRANSPORTE. ====
43. CELEBRAR EN CALIDAD DE CONTRATANTES, CONTRATOS O SUBCONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS. ====
44. EJERCER DERECHO DE RETENCION POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE. ====
45. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS. SEA EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD; ASI COMO CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICION CONTRACTUAL RESPECTO DE LOS MISMOS Y EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS QUE COMPRENDAN HIPOTECAS, GARANTIA MOBILIARIA Y DEMAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. ====
46. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL Y CONTRATOS, SE TENDRA EN CUENTA QUE LOS ACTOS DE DISPOSICION, EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUYOS MONTO SUPEREN LOS US\$50.000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/ 100.000.000 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SERA EFECTUADA UNICAMENTE POR ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS. ====
VI. FINANCIERAS ====
47. CONTRATAR SEGUROS, PUDIENDO ENDOSAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE O AEREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION DE INDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES. ====
48. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES. ====
49. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO. ====
49.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIAMIENTOS, CREDITOS Y CUENTAS CORRIENTES. ====
49.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRA COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS TAMBIEN PODRAN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO POR LA

INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TITULO VALOR. ====
49.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASI COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS, AFECTAR EN CUENTA CORRIENTE, EN GARANTIA, GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES, RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACAPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASI COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACION EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICION DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EMITIR RECIBOS DE CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS O LA EMISION DE GARANTIAS DE PARTE DE ESTOS. ====
49.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ORDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASI COMO ABRIR CARTAS DE CREDITO. ====
49.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS; Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS; ====
49.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPOSITO. ====
49.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASI COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETORRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES; ====
49.8. CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTIA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD. ====
49.9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDAN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASI COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. ====
49.10. EXIGIR RENOVACION DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS. ====
49.11. SOLICITAR Y/O OBTENER VALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMAS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTIAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS. ====
49.12. EMITIR A NOMBRE DE LA COMPANIA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIODICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPANIA SEA A TRAVES DE PRESTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE LA COMPANIA FRENTE AL



TESTIMONIO

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telefonía Móvil

BANCO. REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISION ELECTRONICA BANCARIA.

49.14. SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELEFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASI COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARA EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑIA. LA CONFIRMACION DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARA CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARAN POR EL VALOR DEL MISMO DIA.

49.15. EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL AFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

49.16. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERANDOLOS DE SER EL CASO.

49.17. CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

49.18. OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASI COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

50. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTIA Y RETIRAR DE GARANTIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

51. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTIA DE COBRANZA, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CREDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACION O SECURITIZACION, CONTRATOS DE LINEAS DE CREDITOS, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATADOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACION DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CREDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CREDITOS, PRESTAMOS, SOBREGROS, AVANCES Y ADELANTOS DE CUENTA CORRIENTE; ASI COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/O OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

52. CONSTITUIR ASI COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVAVENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CON RELACION A LA CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS ADEMAS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTIA MOBILIARIA ASI COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECIFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTIA MOBILIARIA.

53. OBTENER, OTORGAR Y CEDER CREDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUJIO, SOBREGROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARES O LETRAS, CREDITOS

DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

54. NEGOCIAR Y CELEBRAR, ASI COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRESTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO DE TARJETA DE CREDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE AGREEDOR DE LA COMPAÑIA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ESTAS ULTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TITULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESION, ASI COMO AFECTAR ESTOS MISMO DERECHOS EN GARANTIA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCION DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

55. POBRAN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TITULOS VALORES.

56. OTORGAR PRESTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR, RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

57. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL VI - FINANCIERAS, SE TENDRA EN CUENTA QUE PARA TODOS LOS ACTOS CUYOS MONTO SUPEREN LOS US\$6,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SERA EFECTUADA UNICAMENTE POR ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS.

CUARTA DISPOSICION FINAL.

SE DESIGNA AL SR. FABIAN DOMITIQUE FELLI, DE NACIONALIDAD FRANCESA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N°19FV1939, PARA QUE EN SUSTITUCION DEL DIRECTOR SR. PHILIPPE CLEMENT IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 120062671, CONJUNTAMENTE E INDISTINTAMENTE CON CUALQUIER OTRO DIRECTOR DESIGNADO EN LA PRIMERA DISPOSICION FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PUEDA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION.

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCION.

LIMA, 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MARGARET CARRILLO ESPINOZA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO. UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O.

> BCP >

LIMA, 01 DE AGOSTO DEL 2014.

SERORES:

INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMAMOS EL TRAMITE DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA.



141

TESTIMONIO

FECHA == CUENTA DE CARGO == CUENTA DE ABONO == MONTO ==
31/07/2014 == INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. 191-08070565-0-76 ==
== TELECABINAS KUELAP S.A. 193-2181327-0-04 == S/. 1,837,625.00 ==
ASIMISMO SEGUN SEÑALAN LOS INTERESADOS ESTA TRANSFERENCIA SE REALIZO BAJO CONCEPTO DE
APORTE DE CAPITAL.
SE EXTIENDE LA PRESENTE A VUESTRA SOLICITUD, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE,
SIN RESPONSABILIDAD PARA EL BANCO Y SUS FUNCIONARIOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y
PRACTICAS BANCARIAS GENERALMENTE ACEPTADAS.
SI OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES.
ATENAMENTE,
BANCA CORPORATIVA
RICARDO BERNEDO B., GERENTE ADJUNTO, UNA FIRMA ILEGIBLE.
FRANCO VILLANUEVA-MEYER, ANALISTA DE NEGOCIOS, UNA FIRMA ILEGIBLE.
I N S E R T O .
> BCP >
LIMA, 01 DE AGOSTO DEL 2014.
SEÑORES:
TELECABINAS KUELAP S.A.
PRESENTE
POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMAMOS EL TRAMITE DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA.
FECHA == CUENTA DE CARGO == CUENTA DE ABONO == MONTO ==
31/07/2014 == ESTUDIO ROSELLO SC 193-10215000-0-01 == TELECABINAS KUELAP S.A.
193-2181327-0-04 == S/. 345,875.00 ==
ASIMISMO SEGUN SEÑALAN LOS INTERESADOS ESTA TRANSFERENCIA SE REALIZO BAJO CONCEPTO DE
APORTE DE CAPITAL.
SE EXTIENDE LA PRESENTE A VUESTRA SOLICITUD, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE,
SIN RESPONSABILIDAD PARA EL BANCO Y SUS FUNCIONARIOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y
PRACTICAS BANCARIAS GENERALMENTE ACEPTADAS.
SI OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES.
ATENAMENTE,
BANCA CORPORATIVA
RICARDO BERNEDO B., GERENTE ADJUNTO, UNA FIRMA ILEGIBLE.
FRANCO VILLANUEVA-MEYER, ANALISTA DE NEGOCIOS, UNA FIRMA ILEGIBLE.
I N S E R T O .

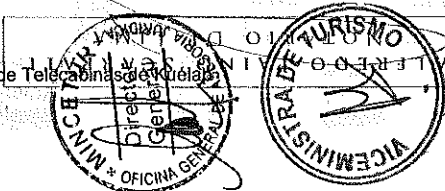
ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
... ART. 74° - FACULTADES GENERALES - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

I N S E R T O .
ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
... ART. 75° - FACULTADES ESPECIALES - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUBSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENIONES, DESISIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.
I N S E R T O .

ARTICULO 53° DE LA LEY N° 27444.
... ART. 53° - REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS
LAS PERSONAS JURIDICAS PUEDEN INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES ACTUAN PREMUJIDOS DE LOS RESPECTIVOS PODERES.
I N S E R T O .

ARTICULO 115° DE LA LEY 27444.
... ART. 115° - REPRESENTACION DEL ADMINISTRADO.
11.5.1 PARA LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, ES REQUERIDO PODER GENERAL FORMALIZADO MEDIANTE SIMPLE DESIGNACION DE PERSONA CIERTA EN EL ESCRITO, O ACREDITANDO UNA CARTA PODER CON FIRMA DEL ADMINISTRADO.
11.5.2 PARA EL DESTITUTIVO DE LA PRETENSION O DEL PROCEDIMIENTO, ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACION CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO O, PARA EL COBRO DE DINERO, ES REQUERIDO PODER ESPECIAL INDICANDO EXPRESAMENTE EL O LOS ACTOS PARA LOS CUALES FUE CONFERIDO. EL PODER ESPECIAL ES FORMALIZADO A ELECCION DEL ADMINISTRADO, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO O FUNCIONARIO PUBLICO AUTORIZADO PARA EL EFECTO, ASI COMO MEDIANTE DECLARACION EN COMPARECENCIA PERSONAL DEL ADMINISTRADO Y REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD.
11.5.3 EL EMPLEO DE LA REPRESENTACION NO IMPIDE LA INTERVENCION DEL PROPIO ADMINISTRADO CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, NI EL CUMPLIMIENTO POR ESTE DE LAS OBLIGACIONES QUE EXIJAN SU COMPARECENCIA PERSONAL SEGUN LAS NORMAS DE LA PRESENTE LEY.
I N S E R T O .

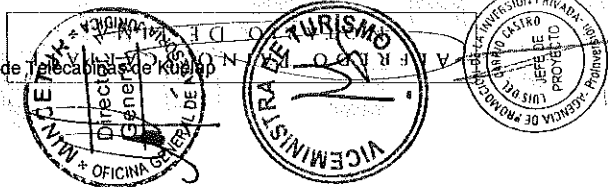
ARTICULO 48° DEL DECRETO LEY N° 25593.
... ART. 48° - LA REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES ESTARIA A CARGO:
A) EN LAS CONVENCIONES DE EMPRESA, DEL PROPIO EMPRESARIO O LAS PERSONAS QUE EL DESTINE
B) EN LAS CONVENCIONES POR RAMA DE ACTIVIDAD O DE GREMIO, DE LA ORGANIZACION REPRESENTATIVA DE LOS EMPLEADORES EN LA RESPECTIVA ACTIVIDAD ECONOMICA Y, DE NO EXISTIR ESTA, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES COMPRENDIDOS.
LA COMISION DESIGNADA POR LOS EMPLEADORES NO PODRA SER SUPERIOR EN NUMERO A LA QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES.
I N S E R T O .



TESTIMONIO

ARTICULO 49 DEL DECRETO LEY Nº 25593.
... ART. 49º - LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CONSTARA EN EL PLIEGO QUE PRESENTEN CONFORME AL ARTICULO 51º, LA DE LOS EMPLEADORES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ADMITIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES.
EN AMBOS CASOS DEBERAN ESTIPULARSE EXPRESAMENTE LAS FACULTADES DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION. PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.
NO ES ADMISIBLE LA IMPUGNACION DE UN ACUERDO POR EXCESO EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS SALVO QUE SE DEMUESTRE LA MALA FE.
TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION GOZAN DEL AMPARO RECONOCIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A LOS DIRIGENTES SINDICALES. DESDE EL INICIO DE LA NEGOCIACION Y HASTA TRES MESES (3) DE CONCLUIDA ESTA.
I N S E R T O.
ARTICULO 61º DEL DECRETO LEY Nº 25593
... ART. 61º.- SI NO SE HUBIERE LLEGADO A UN ACUERDO EN NEGOCIACION DIRECTA O EN CONCILIACION, DE HABERLA SOLICITADO LOS TRABAJADORES, PODRAN LAS PARTES SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE.
I N S E R T O.
ARTICULO 37º DEL DECRETO SUPREMO Nº 611-92-TR.
... ART. 37º.- LA REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 48º Y 49º DE LA LEY Y PODRA SER EJERCITADA EN FORMA SIGUIENTE:
A) POR EL PROPIO EMPLEADOR;
B) POR LOS MANDATARIOS LEGALES DESIGNADOS EN SUS ESCRITURAS DE CONSTITUCION, SI FUERAN PERSONAS JURIDICAS;
C) POR APODERADOS DESIGNADOS EN CUALQUIER DE LAS FORMAS ADMITIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, INCLUIDO EL QUE PUEDA FORMALIZARSE ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO; Y
D) POR EL JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INDUSTRIALES, A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEY NUMERO 14371.
I N S E R T O.
ARTICULO 26º DEL DECRETO SUPREMO Nº 683-88-TR.
... ART. 26º.- SI EL DEMANDANTE SE HALLARA AUSENTE DE LA PROVINCIA SEDE DEL JUZGADO ANTE EL QUE LITIGA O SE ENCONTRARE INCAPACITADO, LO QUE SE ACREDITARA EN AMBOS CASOS CON INSTRUMENTO PUBLICO, Y, EL EMPLEADOR O SUS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2º, NO PUDIEREN CONCURRIR PERSONALMENTE AL COMPARENDO, POR IGUALES CAUSAS, NOMBRARAN UN REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL, POR ESCRITURA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18º DE LA LEY 16129, O POR ACTA ANTE EL JUEZ QUE INTERVIENE CON FACULTAD PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LA DEMANDA SI FUESE EL CASO Y PARA PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS DEL COMPARENDO. PODRAN TAMBIEN EN TALES CASOS, OTORGAR PODER NOTARIAL ESPECIAL FUERA DE REGISTRO, CUANDO LA LEY LO PERMITA.
SI EL DEMANDANTE O SU REPRESENTANTE, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, NO

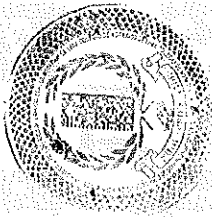
CONCURRIESE AL COMPARENDO, ESTE SE REALIZARA SIN SU PRESENCIA, TENIENDOSE POR RECONOCIDOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EN ESTE ACTO EL DEMANDADO Y POR CONFESO, SI LA CONFESION HUBIESE SIDO OFRECIDA.
SI NO CONCURRIESE AL COMPARENDO EL DEMANDADO O SU REPRESENTANTE NOMBRADO POR PODER ESPECIAL, SE LE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO EN REBELDIA Y EL JUEZ EN EL MISMO ACTO, HARA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MANDANDO TENER POR CIERTO LOS HECHOS EXPRESADOS EN LA DEMANDA, DANDOLO POR CONFESO Y POR RECONOCIDOS LOS DOCUMENTOS, SI AMBAS PRUEBAS HUBIESEN SIDO OFRECIDAS.
EL DEMANDADO PODRA SIN EMBARGO PURGAR LA REBELDIA HASTA ANTES DE LA FECHA DEL DECRETO QUE MANDA TRAJER LOS AUTOS PARA SENTENCIA PAGANDO UNA MULTA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL SUELDO MENSUAL MINIMO VITAL URBANO DE LA PROVINCIA DE LIMA.
EN TAL CASO, CON EL ESCRITO EN QUE SALGA A JUICIO, SOLO SE ADMITIRAN COMO PRUEBAS LA PRESENTACION DE PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS QUE PUEDAN ACREDITAR EL PAGO DE LAS SUMAS RECLAMADAS EN LA DEMANDA O LOS HECHOS QUE INVOCAN.
LOS DIRIGENTES SINDICALES CON PODER, PODRAN ESTAR PRESENTES EN EL COMPARENDO CONJUNTAMENTE CON EL DEMANDANTE AL CUAL REPRESENTEN, ADEMAS DEL LETRADO QUE LOS PATROCINA.
C O N C L U S I O N.
LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 3847694 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 3847626.
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1949, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.
CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO LEY 28194-D.S. 047-2804-SF.
MONEDA: NUEVOS SOLES.
MUNTO TOTAL DEL APORTE DEL CAPITAL: 5'634,886.00.
POR LA SUMA DE: 1'383,509.00, SE ME EXHIBIO DOS CARTAS DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, QUE ACREDITAN EL MEDIO PAGO UTILIZADO.
CANTIDAD DE DEPOSITOS: 02.
POR: (1) 1'027,625.00; (2) 345,875.00.
CODIGO SUNAT: 683
TIPO: TRANSFERENCIA EN CUENTA.
NUMEROS DE CUENTAS: (1) (2) 193-2181327-0-04
A NOMBRE DE: (1) (2) TELECABINAS KUELAP SA.
ENTIDAD: (1) (2) BANCO DE CREDITO DEL PERU.
FECHAS: (1) (2) PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1949 DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE



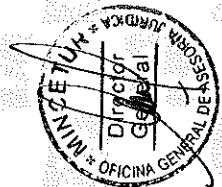
TESTIMONIO

ACTIVOS; DE TODO LO QUE DOY FE. MIGUEL FERNANDO SANCHEZ MORENO DE CISNEROS, FIRMA EN REPRESENTACION DE POMAGALSKI S.A.S. EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, UNA HUELLA DIGITAL; AUGUSTO IBANEZ REYNAGA, JOSE JAVIER JORDAN MORALES, FIRMAN EN REPRESENTACION DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DOS HUELLAS DIGITALES. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014, A FOJAS 87694 - 87626, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ESTA CARILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



TESTIMONIO

NUMERO: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
MINUTA: TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN

KR-236666

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO

QUE OTORGA

TELECABINAS KUELAP S.A.

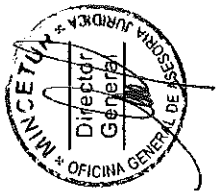
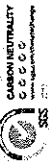
ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, COMPARECE:
DON... TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 15965862, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TELECAJINAS KUELAP S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 13275023 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 28563715911, CON DOMICILIO EN AVENIDA ANDRES BAMBURU NUMERO 651, URBANIZACION LIMATAMBO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTARA, DOT FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABLIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y PROCEDE A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE.
M. I. N. U. I. A.: SEÑOR NOTARIO:
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 17.1.1 DEL ESTATUTO Y ARTICULO 57 DEL LITERAL VI - FINANCIERAS, DE LA TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA CLAUSELA CUARTA DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD QUE OTORGA TELECAJINAS KUELAP S.A., CON R.U.C. N° 28563715911, CON DOMICILIO EN AV. ANDRES BAMBURU N° 651 URB. LIMATAMBO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15965862, SEGUN PODER OTOORGADO POR ACTA DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE SETIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE SETIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), LA MISMA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, SE ACORDO



AV. BAMBURU 651, LIMA 21 PERU
CENTRAL TELEFONOS: 011 4215151

ALFREDO PAINO SCARPATI
WWW.NOTARIOPAINO.COM.PE
SSS



MODIFICAR EL ARTICULO 17.1.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EL ARTICULO 57 DEL LITERAL VI - FINANCIERAS, DE LA TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA CLAUSELA CUARTA DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DISPUESTOS EN LA REFERIDA ACTA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUIERE DE LEY, EXTIENDA LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION. LIMA, 17 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).
A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.
AUTORIZA MARGARET CARRILLO ESPINOZA, ABOGADA, C.A.L. N° 43468, UNA FIRMA ILEGIBLE.
I N S E R T O .
ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DEMONSTRADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1 DE LA RAZON SOCIAL: TELECAJINAS KUELAP S.A., LEGALIZADO CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE POR ANTE MI MIESMO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE MI NOTARIA CON EL NUMERO CERO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO, Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS CUATRO AL SIETE DE DICHO LIBRO CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CUYO TENOR LITERAL TRANSKRIBO A CONTINUACION.
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
EN LIMA, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 2014, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE TELECAJINAS KUELAP S.A. (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD"), UBICADO EN LA AV. BAMBURU N° 651, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA DAR INICIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: *
* INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCOSA, IDENTIFICADO CON RUC N° 28190114187, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE FERNANDO CASTILLO OTIROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 882339587, TITULAR DE 4,150,588 ACCIONES LAS CUALES REPRESENTAN EL 75% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS AL 25%, SEGUN PODER QUE PRESEVTO Y SE ENCONTRÓ CONFORME.
* FOMAGALSKI SAS, SOCIEDAD INSCRITA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE FRANCIA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL FERNANDO SANCHEZ-MORENO CISNEROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 98749864, TITULAR DE 1,389,509 ACCIONES LAS CUALES REPRESENTAN EL 25% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS AL 25%, SEGUN PODERES QUE SE LEYERON Y ARCHIVARON.
ESTANDO PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL Y MANIFESTANDO ESTOS SU DESEO DE SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS VALIDAMENTE, SE DECLARO INSTALADA LA PRESENTE REUNION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 129° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, DECLARANDOSE ABIERTA LA SESION.
DECLARANDOSE ABIERTA LA SESION.
ACTUO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JOSE FERNANDO CASTILLO OTIROS Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, AMBOS DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA EJERCER TALES CARGOS EN LA PRESENTE SESION.
UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA, SE PROCEDE A TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS DE AGENDA:
1. APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 17.1.1. DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

TESTIMONIO

2. APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 57 DEL LITERAL VI - FINANCIERAS: DE LA TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA CLAUSULA CUARTA DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD.

3. FORMALIZACION DE ACUERDOS.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 17.1.1.1. DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE COMUNICO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACERCA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 17.1.1.1. DE LOS ESTATUTOS. A FIN DE CONCORDAR CON LO QUE SE DISPONE EN EL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESION DEL PROYECTO SISTEMA DE TELECABINAS DE KUELAP, ASI COMO AUTORIZAR A UNA PERSONA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA Y DEMAS DOCUMENTACION QUE RESULTE NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

LUEGO DE LO EXPRESADO ANTERIORMENTE Y DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS, LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"17.1.1. LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LA PARTICIPACION HINTINA A FAVOR DE TERCEROS, INCLUIDO A LOS PROPIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESTA RESTRINGIDA HASTA HABER FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA EXPLOTACION CONFORME SE DEFINEN ESTOS TERMINOS EN EL CONTRATO DE CONCESION."

2. APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 57 DEL LITERAL VI - FINANCIERAS: DE LA TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA CLAUSULA CUARTA DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD.

EN ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE INDICO QUE PARA UNA ADECUADA Y AGIL GESTION DE LA SOCIEDAD Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESION ES PRECISO MODIFICAR EL ARTICULO 57 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

LUEGO DE LO EXPRESADO ANTERIORMENTE Y DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS, LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

APROBAR LA MODIFICACION DE ARTICULO 57 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. EL MISMO QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"57. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL VI - FINANCIERAS, SE JENORA EN CUENTA QUE PARA TODOS LOS ACTOS CUYOS MONTOS SUPEREN LOS US\$258.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 98/100 DOLARES AMERICANOS) O S/750.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 98/100 NUEVOS SOLES) SERA EFECTUADA MEDIANTE FIRMA CONJUNTA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO A CON CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO B:

GRUPO A: SEÑOR JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 88252987.

GRUPO B: SEÑOR TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 15965862.

ALFREDO PALINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



ALFREDO@NOTARIAPALINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPALINO.COM.PE

AV. ARABAZO 165 - LIMA 31, PERU
CENTRAL TELEFONICA 65515



SEÑOR LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 88708899.

SEÑOR MICHAEL FERNANDO SANCHEZ MORENO CISNEROS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 86740684.

SEÑOR JOSE JAVIER JORDAN MORALES, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 88286689.

SEÑOR ROBERTO JOSE DALL'ORTO LIZARRAGA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 89147925.

3. FORMALIZACION DE ACUERDOS.

LA JUNTA ACORDO POR UNANIMIDAD FACULTAR A LOS SEÑORES JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS IDENTIFICADO CON DNI N° 88252987 Y/O TITO ANTONIO PIQUE ROMERO IDENTIFICADO CON DNI N° 15965862 Y/O LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS IDENTIFICADO CON DNI N° 88708899 PARA QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, CUALQUIERA DE ELLOS PROCEDA A SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TANTO LA MINUTA, ESCRITURA PUBLICA Y/O CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO, PRIVADO QUE FUERA NECESARIO A FIN DE SUSCRIBIR Y FORMALIZAR E INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PUBLICOS EL ACUERDO AQUI ADOPTADO INCLUYENDO EN DICHAS FACULTADES LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CUALQUIER MINUTA Y/O ESCRITURA PUBLICA MODIFICATORIA, ACLARATORIA, RATIFICATORIA, RECTIFICATORIA, DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES Y/O CUALQUIERA QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR ESTOS ACUERDOS.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDE A LA REDACCION, LECTURA, APROBACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA POR LOS ACCIONISTAS, LUEGO DE LO CUAL, Y SIENDO LAS 18:00 HORAS, SE LEVANTO LA SESION.

JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS, DNI N°88252987, UNA FIRMA ILEGIBLE.

MICHAEL FERNANDO SANCHEZ-MORENO CISNEROS, DNI N°88740684, UNA FIRMA ILEGIBLE.

Y/O, TITO ANTONIO PIQUE ROMERO IDENTIFICADO CON DNI N° 15965862, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD; DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS, Y POMAVALSKI SAS DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR MIGUEL FERNANDO SANCHEZ-MORENO CISNEROS, SON EFECTIVAMENTE LOS QUE FIRMARON EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES Y QUE SUS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, GERENTE GENERAL, DNI NO. 15965862, UNA FIRMA.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTICEDENTE CORRESPONDE A: TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 15965862, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR TELECABINAS KUELAP S.A. SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA N° 102279833 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 186 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

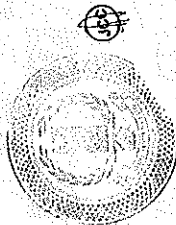
LIMA, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME RENTO EN CASO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, C.O.N.C.L.L.U.S.I.O.N. LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4864115 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4864117. LEGISLATIVO NUMERO 1949. LEY DEL NOTARIADO, DE LO CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; EL COMPARCIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAL DE TODO LO QUE DOY FE. TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, FIRMA EN REPRESENTACION DE TELECABINAS RUELAP S.A. EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014, A FOJAS 114115 - 114117, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDIO EL PRESENTE DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

ALFREDO PAINO SCARPATI
www.notariapaino.com.pe
SES

AV. ASSAGARD 655 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 185553

[Handwritten signature]



ESTA CARILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR

**ANEXO VI
PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO**

ATENCION N° 01669568 Recibo N° 2014-61-00009839 COPIA LITERAL Partida N° 13279033

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13279033</p>
<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/08/2014 OTORGADA ANTE ANINO SCARPATI, JOSE ALFREDO EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR AUGUSTO IBÁÑEZ REYNAGA, PERUANO, CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, (DNI N° 07810730) Y POR JOSE JAVIER JORDÁN MORALES, PERUANO, CASADO, PROFESIÓN GERENTE, (DNI N° 08206600). SUSCRIBE 4, 160,500 ACCIONES.
- 2. POMAGALSKI S.A.S.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR GABRIEL FERNANDO SÁNCHEZ MORENO CISNEROS, PERUANO, CASADO, PROFESIÓN EMPRESARIO (DNI N° 08749604), SUSCRIBE 1, 383,500. ACCIONES

OBJETO (ART. 1º 2º): DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS (EN ADELANTE LOS "SERVICIOS") CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINALIDAD, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, ELECTROMECÁNICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A VECIBIRSE CON EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO SISTEMA TELECABINAS KUELAP (EN ADELANTE EL "CONTRATO DE CONCESIÓN" COMO PARTE DEL CONCURSO.
PARA REALIZAR SU OBJETO PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: FECHA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

DURACIÓN: INDETERMINADA

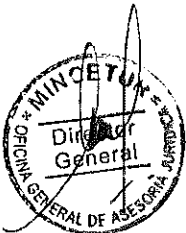
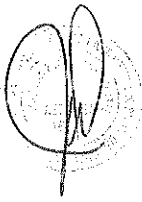
DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 5º Y 6º): ES DE S/ 5,534,000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 5,534,000 ACCIONES DE S/1.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADAS EN VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y A LOS ARTÍCULOS 125º AL 127º Y 116 245º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO (ART. 48º): SE COMPONE DE 4 MIEMBROS, CON UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 153º AL 184º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 66º):



COPIA LITERAL
ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033
CERTIFICADOR

No ha Titulos, Pendientes y/o Suspendidos

ENTREGADO
6 12 JUN 2014 6
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
Oficina Registral de Microempresas
CERTIFICADOS

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

ART. 66 LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. AL MOMENTO DE SU DESIGNACION, O POSTERIORMENTE, EL DIRECTORIO ESTABLECERA LOS PODERES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. EL NOMBRAMIENTO Y LA DETERMINACION DE LAS FACULTADES DE OTROS GERENTES, ADEMAS DEL GERENTE GENERAL, SEGUIRAN LAS MISMAS REGLAS. LOS NOMBRAMIENTOS SERAN POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE EL DIRECTORIO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZO DETERMINADO. TODOS LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 67 LOS CASOS DE VACANCIA Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL CARGO DE GERENTE SE RIGEN, EN CUANTO HUBIERE LUGAR, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ART. 68
FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.
EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS, CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.
3. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA.
4. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE EL DIRECTORIO DECIDA QUE NO CONCURRA.
5. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; Y,
6. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO SEGUN CORRESPONDA.

ART. 69
RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.
EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGOCIA GRAVE.

EL GERENTE ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR EN ORDENADO COMERCIANTE;
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL;
4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
5. LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;
6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
8. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13E Y 224; Y
9. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.

TERCERA DISPOSICION FINAL
APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Handwritten signature.



Vertical watermark text: 'Módulo de Titulos Pendientes de Inscripción' and 'Comisión de Promoción de la Inversión Privada'.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 18/08/2014 09:45:37 Pagina 2 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Handwritten signature.

sunarp
 Sistema Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

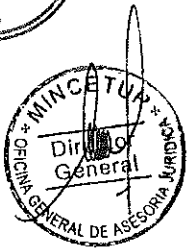
SE APRUEBA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

I. REPRESENTACION FRENTE A TERCEROS

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD POLITICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL, DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LOS MISMOS, EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - TC, MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION - MPFN, DEFENSORIA DEL PUEBLO - DP, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS; ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LOS MISMOS, LA COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONSEV, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP, LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN, LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - SEPS, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD PROGRAMAS Y PROYECTOS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LOS MISMOS, PROVIAS DESCENTRALIZADO Y PROVIAS NACIONAL; EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PUBLICO, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LAS MISMAS, EL BANCO DE LA NACION - BN; EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LAS MISMAS, CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE Y PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU, ASI COMO EMPRESAS EXTRANJERAS Y ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.
2. ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y OCUPARSE DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS Y UTILES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR O EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SOMETANDOSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PERTINENTES O RELACIONADAS Y, EN PARTICULAR.
3. PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CARTAS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LO QUE PRECEDE; EFECTUAR TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUJETANDOSE EXPRESAMENTE Y CON EXCLUSIVIDAD A LAS LEYES INTERNAS DEL PERU Y/O A LA LEY EXTRANJERA EN TANTO SE CONSIDERE APLICABLE.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, MUNICIPALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES, TANTO EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO.
5. PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, EL MINISTERIO PUBLICO, EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, SIEMPRE QUE ACTUE ACOMPAÑADO POR UN ABOGADO, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN REPRESENTANTE QUE ADEMAS SEA ABOGADO, EN CUYO CASO A SU ELECCION PODRA ESTAR ACOMPAÑADO DE UN ABOGADO.
6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y ANTES CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTICULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACION ORDINARIA DE PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADEJIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSION, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACION DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO, INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS TRILATERALES EN INTERES DIRECTO CON LA SOCIEDAD O COMO TERCERO INTERESADO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL



Handwritten signature or initials.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

Handwritten signature.

Vertical stamp: 'Inscripción' and 'Zona Registral N° IX - Sede Lima'.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18082014 09:45:37 Pagina 3 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspencidos

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y OFRECER EL DERECHO DE PETICION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OFRECER MEDIOS DE PROBATARIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISION DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCION FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACION DE MULTAS, SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO, COBRAR DINERO Y EFECTUAR EL PAGO VIA CONSIGNACION O EN EFECTIVO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ANTE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTICULOS 22° Y 23° DEL CODIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR D.LEG. 7846, PARA EFECTOS DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARACTER TRIBUTARIO, ACCEDER A INFORMACION DE TERCEROS UTILIZADOS COMO COMPARABLES EN VIRTUD A LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS ASI COMO PARA CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACION, ASI COMO DESISTIRSE, RENUNCIAR A DERECHOS E INTERPONER LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTICULO 157° DEL CODIGO TRIBUTARIO.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTICULOS 10° Y 115° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE LENA CAPACIDAD PROCESAL, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADESISTIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSION, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR CUMULACION DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIER DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATARIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISION DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCION FORZADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACION DE MULTAS Y SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES.

9. TRAMITAR POLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO; EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUIAS DE TRANSITO Y, EN GENERAL TODO TRAMITE QUE SEA NECESARIO PARA LA EXPORTACION O IMPORTACION DE BIENES.

10. PAGAR LAS ORDENES DE ENTREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, ASI COMO OBTENER LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS, SUBSIDIOS ESTATALES Y TRIBUTOS PAGADOS EN EXCESO.

11. SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA Y/O TRIBUTARIA.

12. OBTENER LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS, SUBSIDIOS ESTATALES Y TRIBUTOS PAGADOS EN EXCESO.

13. SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCION DE PATENTES DE INVENCION, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, LA PROTECCION DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD DE DEPOSITO ANTE NOTARIO Y EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDOS POR LA LEGISLACION DE LA

INSCRIPCIÓN
CERTIFICACIÓN
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 4 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



[Handwritten signature]



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

[Handwritten signature]

sunarp
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
 Oficina Registral N° IX - Sede Lima
 N° Partida: 13279033

**ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUE LAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

REPUBLICA DEL PERU FACULTANDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACION EL PREPARAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES HACER DECLARACIONES, PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, RECARBAR LOS TITULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACION DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERDANTE, FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADA POR TERCEROS, DEDUCIR OPOSICIONES, INTERPONER RECURSOS DE CANCELACION Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACEPTAR A PROPOSTAS DE CONCILIACION O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE RESUELVA EL CONFLICTO, INCLUYENDO EL DE MEDIACION, SOLICITAR LA INSCRIPCION DE CONCILIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y EN GENERAL DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO. INTERPONER ACCIONES POR VIOLACION DE LAS NORMAS DE REPRESION DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS DE ABUSO DE POSICION DE DOMINIO, DUMPING, SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAR POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA LA SOCIEDAD, REPRESENTANDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCION DE MEDIDAS CAUTELARES ASI COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO, QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, INCLUYENDO RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES, PRUEBAS EXPLOTACIONES, FORMULAR DESISTIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS.

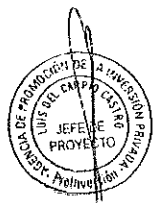
14. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 014-2008-JUS, O QUE REGULEN DICHAS MATERIAS, Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION, PODRA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE CUALQUIER PRETENSION DE LIBRE DISPOSICION, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION ASI COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TANTO EN EL PERU COMO EN EL EXTRANJERO, ASI COMO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC., ASI COMO PROCESOS ARBITRALES, CONCILIATORIOS, Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES GENERALES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE PARA ESTE EFECTO SE OTORGA, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SERAN DE APLICACION A TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACION Y SU REGLAMENTO ASI COMO LOS DISPOSITIVOS LABORALES Y PENALES PERTINENTES. SE DEJA

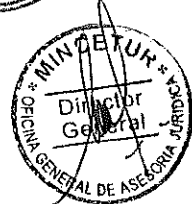
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 5

INSCRIPCION
 CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 5 de 16
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



Handwritten signature



Handwritten signature

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCESOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SERAN ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA, DE LA FORMA MAS AMPLIA QUE SEA FACTIBLE.

16. PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN DICHS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERE PODER ESPECIAL. ESPECIALMENTE, PODRA:

16.1. PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIONES, SOLICITUDES, DENUNCIAS PENALES, RECLAMOS, QUEJAS Y/O CONTRADICCIONES, ASI COMO MODIFICARLAS AMPLIARLAS.

16.2. CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIONES Y/O DENUNCIAS, RECLAMOS Y/O QUEJAS, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PEDIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y/O CUESTIONES PREVIAS Y/O CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS ASI COMO DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES, ABANDONARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y RECONOCER DEMANDAS.

16.3. INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS.

16.4. INTERVENIR O APERSONARSE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, COMO TERCERO LEGITIMADO (INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORTE, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE) O BAJO CUALQUIER FORMA DE INTERVENCION DE TERCEROS.

16.5. REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACION.

16.6. TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO O CONTROVERSIA.

16.7. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MIMAS, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA.

16.8. OFRECER Y ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS TIPICOS Y ATIPICOS, ASI COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, Y Oponerse a LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS.

16.9. INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.

16.10. PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, DECLARACION ESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y ABSOLVER TODO TIPO DEPOSICIONES.

16.11. PRESTAR DECLARACIONES EN CALIDAD DE TESTIGO.

16.12. FORMULAR DECLARACIONES JURADAS.

16.13. SUSPENDIR EL PROCESO O ALGUN ACTO PROCESAL.

16.14. RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS.

16.15. CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y PUBLICAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PARTICIPAR EN AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN CUENTAN CON LA FACULTAD DE CONCILIAR REQUERIDA AL EFECTO.

16.16. INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO LA FORMULACION DE QUEJAS ANTE EL ORGANOS DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA.

16.17. SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO O LA DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO.

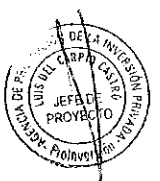
16.18. SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE ARBITROS, JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASI COMO PLANTEAR CONTIENDAS Y/O INHIBITORIAS DE COMPETENCIA.

16.19. SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS.

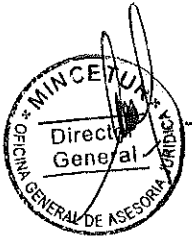
16.28. SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION.

[Handwritten signature]
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 6 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspencionados



[Handwritten signature]

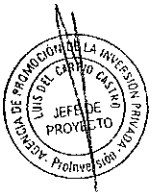


[Handwritten signature]

sunarp
 Oficina Registral de Lima
 ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

- 16.21. SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION, CONSULTA Y/O EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 16.22. OFRECER Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL. ADEMAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28191, SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS, PODRAN RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO HASTA POR EL LIMITE QUE DICHAS NORMAS PERMITAN QUE SE REALICE EN EFECTIVO, ASI COMO PAGAR EN EFECTIVO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL QUE AUTORIZA LA CONSIGNACION CON PROPOSITO DE PAGO.
- 16.23. SOLICITAR LA REALIZACION DE INVENTARIOS.
- 16.24. PARTICIPAR COMO POSTOR EN TODO TIPO DE REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADJUDICARSE BIENES EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, TOMAR POSESION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- 16.25. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.
- 16.26. DESIGNAR AL ARBITRO Y/O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERA EL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO.
- 16.27. PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE ESTIME NECESARIOS.
- 16.28. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS ARBITRALES PUDIENDO EMITIR VOZ EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.
- 16.29. SOLICITAR LA ACLARACION Y/O INTEGRACION Y/O EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL.
- 16.30. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
- 16.31. INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.
- 16.32. PARA EFECTOS LABORALES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE TRABAJO Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DE MANERA IRRESTRICTA E ILIMITADA CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 48°, 49° Y 61° DEL DECRETO LEY N° 25593, LEY DE RELACIONES LABORALES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LOS ARTICULOS 48°, 49° Y 61° DEL TEXTO UNICO ORDENADO, APROBADO POR D.S. N° 10-20193-TR; ARTICULO 3° DEL DECRETO SUPLEN N° 011-92-TR; ARTICULO 26° DEL D.S. N° 993-80-TR, EN EL CASO DE PROCESOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO DISPOSITIVO; LA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN EL CASO DE PROCESOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO DISPOSITIVO Y CUALQUIER NORMA QUE PUDIERA SUSTITUIRLOS; NO PUDIENDO ALEGARSE FALTA DE FACULTADES NI DE PERSONERIA PARA ESTOS ASUNTOS. ASIMISMO, ADEMAS DE LAS FACULTADES PROCESALES ESTABLECIDAS EN LOS ACAPITES PRECEDENTES, PARA EFECTOS DEL PROCESO LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29497, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES EXPRESAMENTE CONCEDIDAS:
- A) REALIZAR EXPOSICIONES ORALES.
 - B) PARTICIPAR EN EL O LOS DEBATES ORALES DE POSICIONES.
 - C) PRESENTAR DEMANDAS INDICANDO LA FINALIDAD DE CADA MEDIO DE PRUEBA, ASIMISMO, DE ESTIMARLO PERTINENTE PUEDE INCLUIR DE MODO EXPRESO LA PRETENSION DE RECONOCIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE SE PAGAN CON OCASION DEL PROCESO.
 - D) SI SE PARTICIPA EN UNA DEMANDA CON MAS DE UN DEMANDANTE, DESIGNAR A UNO DE LOS DEMANDANTES PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD, ACEPTAR EL ENCARGO PARA QUE LA



[Handwritten signature]



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7

[Handwritten signature]

ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 CERTIFICADOR
 Oficina Registral de Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:46:37 Pagina 7 de 16
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

sunarp
 Superintendencia Nacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

SOCIEDAD SEA EL DEMANDANTE QUE REPRESENTA A TODOS LOS DEMANDANTES ASI COMO ESTABLECER UN DOMICILIO PROCESAL UNICO.

E) SUBSANAR LAS OMISIONES O DEFECTOS DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

F) APELAR LA RESOLUCION QUE DISPONGA LA CONCLUSION DEL PROCESO.

G) APELAR LA RESOLUCION QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA.

H) PRESENTAR MEDIOS IMPUGNATIVOS CONTRA LAS RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA Y/O SEGUNDA INSTANCIA ASI COMO PRESENTAR RECURSOS DE CASACION E IMPUGNAR

LAUDOS ARBITRALES ECONOMICOS.

I) CONTESTAR IMPUGNACIONES A LAUDOS ARBITRALES

J) OFRECER MEDIOS DE PROBADORIOS.

K) SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES.

L) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.

M) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE VISTA, EN CUALQUIER INSTANCIA DEL PROCESO.

N) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, CONFRONTANDO POSICIONES, EFECTUANDO UNA BREVE EXPOSICION ORAL DE LOS HECHOS QUE, POR RAZONES PROCESALES O DE FONDO, CONTRADICEN LA DEMANDA, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS SOLO RESPECTO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS, PRESTAR JURAMENTO PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA PROBATORIA.

O) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA UNICA DEL PROCESO ABREVIADO LABORAL. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN ESTA AUDIENCIA, EL REPRESENTANTE GOZA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTA SECCION, Y EN LAS DEMAS SECCIONES DEL PRESENTE REGIMEN DE PODERES.

P) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA CITACION DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA.

Q) PARTICIPAR EN LOS INTERROGATORIOS, YA SEA ABSOLVIENDO PREGUNTAS O FORMULANDOLAS, DE TAL MANERA CONFORME CORRESPONDA.

R) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, PROPONER EL RESPECTIVO ACUERDO CONCILIATORIO, DE SER EL CASO CONCILIAR LAS POSICIONES Y ASI DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, TOTAL O PARCIALMENTE. ASIMISMO TAMBIEN PODRA ACORDAR LA PROLONGACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

S) CONCILIAR EXTRA JUDICIALMENTE, YA SEA DE FORMA PRIVADA O ADMINISTRATIVA, Y ASI DISPONER DE DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, TOTAL O PARCIALMENTE.

T) RECONOCER LA DEMANDA.

U) ADEMANAR LA DEMANDA.

V) CONTESTAR LA DEMANDA.

W) DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE ALGUN ACTO PROCESAL O DE LA DEFENSION O PRETENSIONES.

X) TRANSAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

Y) CUESTIONAR LA COMPETENCIA DEL JUEZ POR RAZON DE MATERIA, CUANTIA, GRADO Y TERRITORIO, MEDIANTE EXCEPCION, INCLUSIVE PUDIENDO OPONER LA INCOMPETENCIA COMO EXCEPCION O COMO CONTENDIDA.

Z) PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD.

AA) ABSOLVER LAS PREGUNTAS QUE LE FORMULE EL ORGANO JURISDICCIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA.

BB) SOLICITAR Y/O PRESENTAR INFORME ORAL.

CC) SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS ANTE LA PRESENTACION DE UN RECURSO DE CASACION, OFRECIENDO Y PRESENTANDO YA SEA EL DEPOSITO DEL IMPORTE TOTAL RECONOCIDO O CARTA FIANZA RENOVABLE POR DICHA SUMA, A NOMBRE DEL JUZGADO DE ORIGEN.

DD) EN CASO LA SOCIEDAD DEMANDANTE, CUENTE CON UNA MEDIDA CAUTELAR TRABADA A SU FAVOR, EN EL CASO DE QUE LA CONTRAPARTE PRESENTE UN RECURSO DE CASACION Y ADEMÁS

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Handwritten signature or initials.



Vertical stamp: 'No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos' and 'Oficina de Inscripción'.

Handwritten signature.

Vertical stamp: 'Zona Registral N° IX - Sede Lima' and 'OFICINA REGISTRAL'.

Vertical stamp: 'Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 8 de 16 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos'.

sunarp
SUNARP
Sistema Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

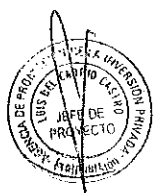
PRETENDA SUSPENDER LA EJECUCION DE LA SEGUNDA INSTANCIA, OFRECIENDO UNA CARTA FIANZA O DEPOSITO POR EL IMPORTE RECONOCIDO, ELEGIR ENTRE CONSERVAR LA MEDIDA CAUTELAR TRABADA O SUSTITUIRLA POR EL DEPOSITO O LA CARTA FIANZA OFRECIDOS. EE) INICIAR PROCESOS DE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES DE LAS ACTAS DE CONCILIACION JUDICIAL, DE LOS LAUDOS ARBITRALES FIRMES QUE HACIENDO LAS VECES DE SENTENCIA, RESUELVEN UN CONFLICTO JURIDICO DE NATURALEZA LABORAL, DE LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO FIRMES QUE RECONOCEN OBLIGACIONES DEL DOCUMENTO PRIVADO QUE CONTENGA UNA TRANSACCION EXTRAJUDICIAL Y DEL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIVADA O ADMINISTRATIVA. FF) TRATANDOSE DE LA EJECUCION DE INTERESES O DE MONTO LIQUIDADO EN EJECUCION DE SENTENCIA, SOLICITAR LA SUSPENSION EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCION, OFRECIENDO DEPOSITO O CARTA FIANZA POR EL TOTAL ORDENADO POR EL JUEZ. GG) PRESENTAR CONTRADICCION EN EL PROCESO DE EJECUCION. HH) OBSERVAR EL CALCULO DE DERECHOS ACCESORIOS PRESENTANDO UNA LIQUIDACION ALTERNATIVA. II) EFECTUAR CONSIGNACIONES. JJ) CONTRADECIR EL EFECTO CANCELATORIO DE LA CONSIGNACION. KK) RETIRAR CONSIGNACIONES. LL) SOLICITAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS. MM) PRESENTAR TERCERIAS DE PROPIEDAD DE DERECHO PREFERENTE DE PAGO. 17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO EN ASUNTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y DE CUALQUIER INDOLE, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, SOLICITUDES, INFORMACIONES O COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUSO DE TIPO IMPUGNATIVO EN GENERAL. 18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE NEGOCIACION Y CONCILIACION CON SUS COMITES DE OBRA HASTA ESTABLECER LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, PUDIENDO PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS; PRESENTAR PROPUESTAS DE CLAUSULAS NORMATIVAS, OBLIGACIONES Y DELIMITADORAS, ASI COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO DONDE CONSTE LOS TERMINOS CONVENIDOS EN CADA REUNION E INCLUSIVE LA PROPIA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. 19. SOMETER LAS PROPUESTAS DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO A ARBITRAJE, FEJAR LOS PUNTOS MATERIA DE CONTROVERSIAS, SUSCRIBIR ACTA DE COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR A LA COMPANIA, PRESENTAR LOS ESCRITOS QUE SHAN NECESARIOS A LOS ARBITROS, SOLICITAR CORRECCIONES A LOS LAUDOS ARBITRALES E IMPUGNAR LOS LAUDOS CONFORME A LEY. 20. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO CON LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DE REESTRUCTURACION ECONOMICA Y FINANCIERA, PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DISOLUCION, LIQUIDACION Y QUIEBRA, DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL, CONVENIOS CONCURSALES, EN GENERAL EN PROCESOS DE REPROGRAMACION DE OBLIGACIONES; YA SEA SOLICITANDO EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL RESPECTO DE UN DEUDOR DE LA SOCIEDAD O PARTICIPANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES A LOS QUE SE VEAN SOMETIDOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEUDORAS DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES ESTA TENGA ALGUN INTERES PATRIMONIAL; SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL APROBADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 064-99 ACTUALMENTE DEROGADO, O QUE SE ENCUENTREN O QUE SE VEAN SOMETIDOS A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SUJETOS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL N° 27809 Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS; ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITES Y JUNTA DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

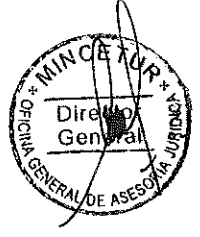
Página Número 9

CERTIFICACION
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 9 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

sunarp
Superintendencia Nacional de Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUE LAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE DICHO ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS.

22. CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA Y EN GENERAL ACTOS JURIDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 339° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

23. LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTES INDICADAS SE ENTENDERAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS, ES DECIR, EN NINGUN CASO SE PODRA ENTENDER QUE ALGUN PODER ADOLECE DE FALTA DE REPRESENTACION ESPECIFICA. 24. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE LLEVEN A CABO EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES ANTES INDICADAS DEBERAN DE ENCONTRARSE ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE LA MATERIA.

25. EJERCER LOS PODERES DEL PRESENTE TITULO ROMANO O CUANDO SE TRATE DE CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION TALES COMO TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ALLANAMIENTOS EN TODO O PARTE DE LAS PRETENSIONES, TRANSACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CESION DE CREDITOS, DERECHOS EN LITIGIO O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICION SOBRE MONTO SUPERIORES A S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) O US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

II. LABORALES

26. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y/O REMOVER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y PERSONAL DE DIRECCION

26.1. NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER (DESPEDIR, CESAR) A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD (EMPLEADOS U OBREROS) Y SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, Y OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA FORMALIZACION DE ESTOS REQUIERA, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES, CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE. ESTA FACULTAD NO APLICA EN CASO DE TRABAJADORES QUE OCUPEN CARGOS DE SUB GERENTES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

26.2. NOMBRAR, CONTRATAR, REMOVER (DESPEDIR, CESAR) A LOS SUB GERENTES Y GERENTES DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES Y OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA FORMALIZACION DE DICHO ACTOS REQUIERA, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD.

26.3. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, ASI COMO SUSPENDERLO Y/O APLICANDO SANCIONES CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

27. SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA SOCIEDAD.

27.1. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

27.2. SUSCRIBIR CERTIFICACIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS A LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

27.3. SUSCRIBIR CONVENIOS DE PERMANENCIA CON TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 27.4. SUSCRIBIR Y OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, ASI COMO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES EN EL CASO DE CESE.

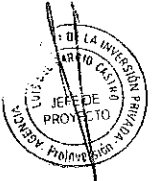
27.5. SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL MANEJO DE CERTIFICADOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) Y DEMAS CERTIFICACIONES REFERIDAS O RELACIONADAS CON EL AMBITO LABORAL. ESTE PODER LO FACULTA ENTRE OTRAS COSAS,

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

[Handwritten signature]
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION:18/09/2014 09:45:37 Pagina 10 de 16
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos



[Handwritten signature]

sunarp
 Sistema Nacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

PARA SUSCRIBIR CARTAS, Y DEMÁS COMUNICACIONES ANTE ENTIDADES BANCARIAS EN TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS RELACIONADOS Y CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, TANTO EN EL CASO DE DEPOSITOS COMO RETIROS.

27.6. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS EDUCATIVOS, YA SEA CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, A NIVEL TÉCNICO, UNIVERSITARIO Y/O SUPERIOR COMO POST GRADOS, MAESTRIAS O DOCTORADOS.

27.7. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.

27.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES A ESSALUD, A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, A LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONIP Y A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFP. REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACION YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

III. LLEVAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

28. DIRIGIR Y CONDUCIR CUALQUIER OPERACION DE NEGOCIOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LO CUAL INCLUIRIA LA IMPLEMENTACION DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SUPERVISANDO LAS OPERACIONES DE LAS MISMAS.

29. COBRAR Y PERCIBIR TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRA ACEPTAR CUALQUIER CESION DE CAUCION, SEGURO O GARANTIA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

30. SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

31. EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, CUYA POSESION LE CORRESPONDA AL CONSORCIO, A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEGISLACION EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO DE LA QUE SEA PARTE.

32. RETIRAR TODA CLASE DE COMUNICACIONES SIMPLES O CERTIFICADAS O DE VALOR DECLARADO, DE LA OFICINA DE CORREOS, RETIRAR PAQUETES QUE SEAN ENVIADAS A LA SOCIEDAD POR CORREO TERRESTRE, MARITIMO O AEREO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER POR SI MISMO, O POR EL PODER, CON FIRMA, QUE PARA EL EFECTO OTORGUE A UN EMPLEADO DE LA SOCIEDAD.

33. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD O DE LA ASOCIACION Y DICTAR LAS DISPOSICIONES CONVENIENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

IV. COMERCIALES

34. SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA O DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE CONTRATAR O PROMESA DE ASOCIACION PARA LA CELEBRACION POSTERIOR DE UN CONTRATO DE ASOCIACION DEFINITIVO.

35. PRESENTAR COTIZACIONES, OFERTAS Y PRESUPUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.

V. CONTRATOS

36. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, LOS SIGUIENTES TIPOS DE CONTRATOS:

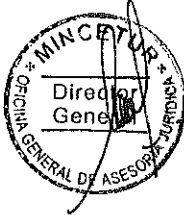
36.1. CONTRATOS DE SERVICIOS ASESORIA EN GENERAL.

36.2. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE INMUEBLES, EN CALIDAD DE COMPRADOR, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES.

36.3. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN CALIDAD DE COMPRADOR, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 11



Vertical watermark text: 'No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos' and 'Inscripción'.

Handwritten signature and stamp: 'CERTIFICADOR Zona Registral N° IX - Sede Lima'.

Vertical text: 'Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 18/08/2014 09:45:37 Pagina 11 de 16 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

sunarp
 Zona Registral N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

- 36.4. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN CALIDAD DE VENDEDOR, CUYO VALOR UNITARIO NO SUPERE LOS US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.150,000.00. (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES.
- 36.5. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, EN CALIDAD DE COMPRADOR O VENDEDOR, DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MATERIALES O REPUESTOS O PARTES PARA EQUIPOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUSIVE LA DE SUMINISTRO.
- 36.6. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES NO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 37.4, 37.5 ANTERIORES, EN CALIDAD DE VENDEDOR, CUYO VALOR UNITARIO NO SUPERE LOS US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES.
- 36.7. CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES NO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 37.3, 37.5 ANTERIORES, EN CALIDAD DE COMPRADOR.
- 36.8. TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- 36.9. TRANSPORTE DE PRODUCTOS, MATERIALES O INSUMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
37. DONAR BIENES MUEBLES, SIEMPRE CUANDO EL CONTENIDO ECONOMICO NO EXCEDA LA SUMA DE US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
38. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE SE DA EN ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA.
39. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE SE TOMA EN ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y UNIDADES DE TRANSPORTE PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA.
40. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DEPOSITO, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 52 Y 53 ANTERIORES, PUDIENDO NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA.
41. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL, TALES COMO DE REPARACION, Y MANTENIMIENTO, ETC.
42. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, LEASING EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS O UNIDADES DE TRANSPORTE.
43. CELEBRAR EN CALIDAD DE CONTRATANTES, CONTRATOS O SUBCONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS.
44. RESERVAR DERECHO DE RETENCION POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE.
45. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS, SEA EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD; ASI COMO CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICION CONTRACTUAL RESPECTO DE LOS MISMOS Y EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS QUE COMPREDAN HIPOTECAS, GARANTIA MOBILIARIA Y DEMAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
46. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL V - CONTRATOS, SE TENDRA EN CUENTA QUE LOS ACTOS DE DISPOSICION, EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUYOS MONTOS SUPEREN LOS US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O

[Handwritten signature]
 OFICINA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 12 de 16
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

[Large diagonal watermark: No se permite la inscripción de partidas de este tipo.]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

sunarp
Agencia Nacional de Registro de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

5/150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SERA EFECTUADA UNICAMENTE POR ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS.

VI. FINANCIERAS

47. CONTRATAR SEGUROS, PUDIENDO ENDOSAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE O AEREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y COMISIONES GENERALES Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION DE INDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

48. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES. 49. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO.

49.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIAMIENTOS, CREDITOS Y CUENTAS CORRIENTES.

49.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRA COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIEN PODRAN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TITULO VALOR.

49.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASI COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS, AFECTAR EN CUENTA CORRIENTE, EN GARANTIA; GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACAPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADEANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASI COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACION EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICION DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; ORDENAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EMITIR RECIBOS DE CANCELACIONES, ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS O LA EMISION DE GARANTIAS DE PARTE DE ESTOS.

49.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ORDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASI COMO ABRIR CARTAS DE CREDITO.

49.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS;

49.6. DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPOSITO.

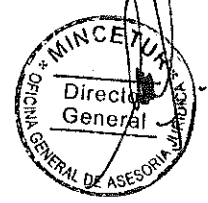
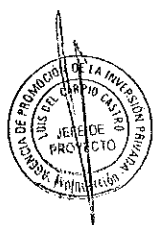
49.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASI COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES,

49.8. CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTIA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

49.9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDAN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 13



INSCRIPCIÓN
Zona Registral N° IX - Sede Lima
CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 13 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASI COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

49.10. EXIGIR RENDICION DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

49.11. SOLICITAR Y/O OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTIAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

49.12. EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIODICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑIA SEA A TRAVES DE PRESTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE LA COMPAÑIA FRENTE AL BANCO

49.13. REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARLE MEDIANTE CARTA O TRANSMISION ELECTRONICA BANCARIA.

49.14. SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELEFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASI COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARA EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑIA LA CONFIRMACION DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE RARA CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARAN POR EL VALOR DEL MISMO DIA.

49.15. EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL AFEGIO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

49.16. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERANDOS DE SER EL CASO.

49.17. CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

49.18. OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASI COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

50. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTIA Y RETIRAR DE GARANTIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR VARRIA.

51. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTIA DE COBRANZA, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CREDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACION O SECURITIZACION, CONTRATOS DE LINEAS DE CREDITOS, FORWARD SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATADOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACION DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CREDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CREDITOS, PRESTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS DE CUENTA CORRIENTE; ASI COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/O OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

52. CONSTITUIR ASI COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CON RELACION A LA CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTIA MOBILIARIA ASI COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECIFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTIA MOBILIARIA.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

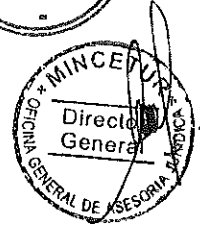
Página Número 14

CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18082014 09:45:37 Pagina 14 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



Handwritten signature or initials.



sunarp
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
 ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

53. OBTENER, OTORGAR Y CEDER CREDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARES O LETRAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

54. NEGOCIAR Y CELEBRAR, ASI COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRESTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR CELEBRAR ASI COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO DE TARJETA DE CREDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPANIA SOBRE LAS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ESTAS ULTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TITULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESION, ASI COMO AFECTAR ESTOS MISMO DERECHOS EN GARANTIA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCION DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

55. PODRAN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TITULOS VALORES.

56. OTORGAR PRESTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR, RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

57. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL VI - FINANCIERAS, SE TENDRA EN CUENTA QUE PARA TODOS LOS ACTOS, CUYOS MONTOS SUPEREN LOS US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O S/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SERA EFECTUADA UNICAMENTE POR ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS.

ESTADOS FINANCIEROS Y AMPLIACION DE UTILIDADES: SEGUN LOS ARTICULOS 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGUN LOS ARTICULOS 407° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

SE NOMBRA EL SIGUIENTE DIRECTORIO: DIRECTORES A JOSE FERNANDO CASTILLO DIBOS, DE NACIONALIDAD PERUANA (CON DNI N° 08253987), TITO ANTONIO PIQUE ROMERO, DE NACIONALIDAD PERUANA (CON DNI N° 15965062), LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS, PERUANO (CON DNI N° 08798899) Y PHILIPPE CLEMENT DE NACIONALIDAD FRANCESA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 12CC62641.

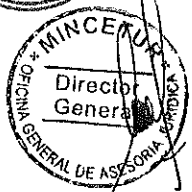
DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE O UN DIRECTOR ACTUANDO CON EL GERENTE GENERAL; PODRAN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS A CONTINUACION MENCIONADOS, ASI COMO EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES CONTENIDA EN LA TERCERA DISPOSICION FINAL:

- A) SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION;
- B) SUSCRIPCION DE LAS ADENDAS Y POSTERIORES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESION;
- C) SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
- D) SUSCRIPCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES;
- E) SUSCRIPCION DE CUALQUIER ADENDA, MODIFICACION Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES.

DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE O UN DIRECTOR ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O CON OTRO APODERADO QUE TENGA IDENTICAS FACULTADES PODRA EJECUTAR, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA EN LA TERCERA.



Handwritten signature



Handwritten signature and stamp: CERTIFICADOR, Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 18/08/2014 09:45:37 Pagina 15 de 16 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendingidos

Handwritten signature

sunarp
 Oficina Registral de Lima
 ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13279033

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 TELECABINAS KUELAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: TITO ANTONIO PIQUE ROMERO (DNI N° 15965062)

SE NOMBRA COMO APODERADOS A: JOSÉ FERNANDO CASTILLO DIBOS (DNI N° 08253987) QUIEN EJERCERÁ:

A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES I, II, III, VI Y V DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CON OTRO DIRECTOR O CON OTRO APODERADO EJERCERÁ LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL VI DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.

AL SEÑOR TITO ANTONIO PIQUE ROMERO (DNI N° 15965062) QUIEN EJERCERÁ:

A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES I, II, III, VI DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CON OTRO DIRECTOR O CON OTRO APODERADO EJERCERÁ LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL VI DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.

AL SEÑOR LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS (DNI N° 06798899), QUIEN EJERCERÁ:

A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES I, II, III, VI DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CON OTRO DIRECTOR O CON OTRO APODERADO EJERCERÁ LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL V Y VI DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL

SE DESIGNA AL SR. PABLO DOMINIQUE FELLI, DE NACIONALIDAD FRANCESA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 13F00839, PARA QUE EN SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR SR. PHILIPPE CLEMENT IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 12C002671, CONJUNTAMENTE E INDISTINTAMENTE CON CUALQUIER OTRO DIRECTOR DESIGNADO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PUEDA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 05/08/2014 A LAS 09:48:06 AM HORAS, BAJO EL N° 2014-00789084 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/3,938.00 NUEVOS SOLES CON REGIBO(S) NUMERO(S) 00021634-52 00021625-51.-LIMA, 13 DE AGOSTO DE 2014.

MARCO ANTONIO SOTO HAHAMU
 Registrador Público
 ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

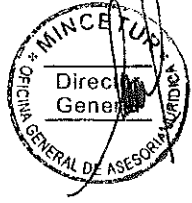
Página Número 16

No hay Títulos Suscritos por el Curso
COPIA Certificada
 Oficina Registral de Lima
 ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:18/08/2014 09:45:37 Pagina 16 de 16
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



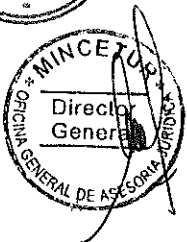
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**ANEXO VII
Apéndice 1**

PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOCIO ESTRATEGICO



A handwritten signature in black ink.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTORGAMIENTO
A00001

Por documento del 19 de junio del 2014; legalizada por Claude Petiot Notario con residencia en Voreppe (Isère) Francia y apostillada por Pascal Brillet Sustituto General del Fiscal General del Tribunal de Apelaciones de Grenoble, Francia el 23/06/2014 el señor Jean Souchal Representante Legal de POMAGALSKI, S.A.S una entidad constituida y vigente bajo la normatividad francesa, confiere a favor de los señores MIGUEL FERNANDO SÁNCHEZ MORENO CISNEROS identificado con D.N.I N° 08749604 y PIERRE AUGUSTO NALVARTE SALVATIERRA identificado con D.N.I N° 09833501 (en adelante los representantes) indistintamente poder suficiente, amplio y bastante para que actuando de manera individual y a sola firma puedan:

1. Constituir una sociedad en la república del Perú conjuntamente con uno o mas socios, quien suscribirá con el Estado Peruano, el contrato de concesión correspondiente al Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.

En caso, se decida que la Compañía participe en la sociedad operadora que contratará con la sociedad que suscribirá con el Estado Peruano el referido contrato de concesión, los representantes legales también quedarán facultados para constituir dicha sociedad con uno o mas socios.

Las facultades conferidas incluyen pero no se limitan a la suscripción de los documentos públicos y privados necesarios para la correcta constitución e inscripción en los registros públicos de las sociedades a constituirse, establecer el estatuto, determinar su objeto social, determinar su capital social, suscribir acciones, designar a los representantes y funcionarios, establecer el régimen de facultades y, en general, todos los actos necesarios para la constitución de la sociedad.

2. Suscribir toda la documentación que sea necesaria según las bases del proceso de concurso para el sistema de telecabinas de Kuélap convocado por PROINVERSION para proceder a la suscripción del referido contrato de concesión antes referido.

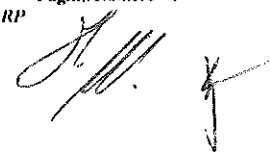
3. Realizar las gestiones que sean necesarias ante las entidades bancarias del Perú para realizar el aporte de capital a la sociedad que se constituya para la celebración del contrato de concesión referido, pudiendo al efecto suscribir la documentación que sea necesaria.

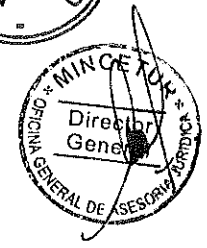
4. Representar a la Compañía con todas las facultades y derechos que le correspondan en las sociedades de las que formen o pudieran formar parte en el futuro o le asista legítimo interés en el Perú, interviniendo para tal efecto en las juntas generales de accionistas, pudiendo deliberar en todos estos supuestos siempre con voz y voto.

Asimismo, se designa a los señores FREDERIC DEMOULIN identificado con Ps N° 13PV34764 y GUILLAUME PLOYON identificado con Ps N° 13BD99100

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



sunarp
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SRDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 01622668

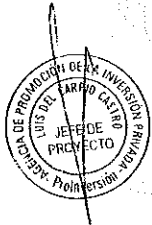
**INSCRIPCIÓN DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O
 SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
 POMAGALSKI S.A.**

para que actúen como representantes legales de la compañía, frente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, para que puedan representar a la Compañía en relación a las obligaciones que asume en el referido contrato de concesión.

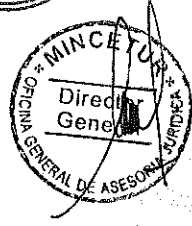
El título fue presentado el 01/07/2014 a las 04:29:10 PM horas, bajo el N° 2014-00667599 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/220.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003724-17.-LIMA,02 de Julio de 2014.

[Firma]
 JUAN ARTURO TOSCAHO MENESES
 REGISTRADOR PÚBLICO
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

[Firma]
[Firma]



[Firma]



**ANEXO VII
Apéndice 2**

DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J.M.", located to the right of the APYSA stamp.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "P.", located below the APYSA stamp.



ANEXO VII
Apéndice 2

DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO

Por medio del presente, el Socio Estratégico, debidamente representado por Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros, identificado con DNI 08749804, con domicilio en Av. Camino Real 348, Torre El Pilar Pls0 12 – San Isidro, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto del Sistema de Telecabinas de Kuélap, (el "Contrato") suscrito entre el CONCESIONARIO y CONCEDENTE, que a la fecha de suscripción del presente documento las siguientes declaraciones a que se refieren los Literales a), b), c), d), e), de este documento son ciertas, correctas y completas, conforme se indica a continuación, así como asume directamente frente al CONCEDENTE las obligaciones a que se refieren los Literales f), g), h), i) y j) de este documento. Las palabras indicadas en mayúsculas tendrán el significado indicado en el Contrato.

a) Constitución y validez
El Socio Estratégico declara ser una sociedad válidamente existente conforme a las leyes de su país de origen.

b) Autorización, firma y efecto
El Socio Estratégico declara que, el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato, están comprendidas dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por su respectivo directorio u otros órganos similares, autorizándolo a la suscripción de la presente declaración jurada.

Adicionalmente, declara que el Contrato constituye una obligación válida, vinculante y exigible para él.

c) Litigios
El Socio Estratégico declara que no tiene constancia ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, en el Perú o en el extranjero, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que asume en virtud del Contrato.

d) De la contratación
El Socio Estratégico declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición en función al cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros establecidos en las Bases del Concurso.

El Socio Estratégico declara que no tiene impedimento ni está sujeto a restricción (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a las Bases y el Contrato.

Asimismo, el Socio Estratégico declara que, no tienen impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366 del Código Civil, el artículo 27 del TUO, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

e) Conocimiento del Contrato

El Socio Estratégico declara y reconoce expresamente que conoce los términos y condiciones del Contrato.

f) Responsabilidad del Socio Estratégico

El Socio Estratégico y sus accionistas, a partir de la Fecha de Cierre, deberán comprometerse a mantener la Participación Mínima en el CONCESIONARIO durante todo



el plazo de la Concesión. En tal sentido, deberá oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

g) Renuncia a Inmunidad diplomática

El Socio Estratégico renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser Invocado por o contra PROINVERSIÓN, el CONCEDENTE, los Asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y al Contrato.

h) Confidencialidad

El Socio Estratégico se obliga a guardar confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada durante el Concurso, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Aplicables.

i) Temas societarios y otros

El Socio Estratégico se compromete a:

- o Ajustar su conducta en las juntas generales del CONCESIONARIO de modo tal que facilite con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad a favor de los asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.
- o No impedir con sus actos u omisiones que el CONCESIONARIO desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- o Asumir las obligaciones, responsabilidad y garantías que le corresponda conforme a este Contrato y demás convenios vinculados.
- o Velar por el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 14.2 del Contrato, así como en los Formularios 6, 7, 8 y 9 del Anexo 3 de las Bases, referidos a las disposiciones contractuales a ser incluidas en los contratos que suscriba el CONCESIONARIO, con el Constructor, el Asesor Técnico en Operación o el Proveedor de Equipamiento Electromecánico, según corresponda.

j) Solución de Controversias

El Socio Estratégico se obliga a someter cualquier controversia que pudiera surgir, a lo establecido en el Capítulo XVIII del Contrato.

Para efectos del presente documento, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a la siguiente dirección del Socio Estratégico:

Nombre: POMAGALSKI S.A.S.
Dirección: Av. Camino Real 348, Torre El Pilar Piso 12 – San Isidro, Lima - Perú
Atención: Sr. Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros

En el caso del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, la dirección será la que se establece en la Cláusula 20.1 del Contrato.

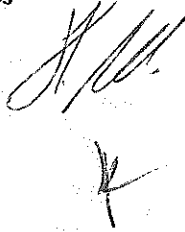


Todo cambio del domicilio del Socio Estratégico deberá ser comunicado por escrito al CONCEDENTE y al Supervisor con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la ciudad de Lima y ser fijado cumpliendo los requisitos indicados anteriormente.

Lugar y fecha: 09 de Octubre de 2014

Entidad: **POMAGALSKI S.A.S.**
Socio Estratégico


Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros





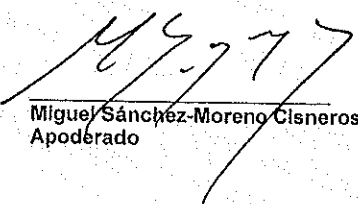
POMA

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, en calidad de representante legal de la empresa POMAGALSKI SAS, Socio Estratégico de la Sociedad Concesionaria Telecabinas Kuelap S.A., de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula 14.8 del Contrato para la Concesión de las Telecabinas Kuelap, declara bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, ajustará su conducta en las Juntas Generales de la Sociedad Concesionaria, de modo tal que faciliten con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad en favor de asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.
- b) Que, no impedirá con sus actos u omisiones que la Sociedad Concesionaria desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- c) Que, asumirá las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme al citado Contrato de Concesión y demás convenios vinculados.
- d) Que, nos opondremos a cualquier moción que presente un accionista o socio de la Sociedad Concesionaria que proponga un aumento del capital social respecto del cual no estemos en capacidad de ejercer nuestro derecho de suscripción preferente que nos permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en la Sociedad Concesionaria conforme a los términos previstos en el citado Contrato de Concesión.

Firmado, en la ciudad de Lima, a los 8 días del mes de agosto de 2014.


Miguel Sánchez-Moreno Cisneros
Apoderado

POMAGALSKI

Tout le transport par câble

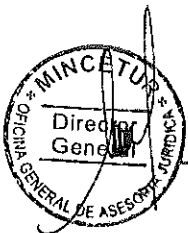
Adresse postale : BP 47 - 38342 MOIRANS CEDEX

Bureaux et siège social : 109 rue Aristide Bergès - Centr'Alp - F-38340 VOREPPE

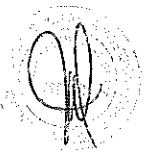
Tél : +33(0)4 76 28 70 09 - E-mail : poma.info@poma.net - site web : http://www.poma.net

SAS au capital de 2.000.000 € - TVA Intracommunautaire FR17055531792 - RCS Grenoble Siren 055 591 992 - APE 2822 Z

1/1



ANEXO VIII
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



ANEXO N° 7
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, 29 de mayo de 2014

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO
Agencia para la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Propuesta Económica del Postor:

PPO: US\$ 17'893,191.00 (diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y uno y 00/100 dólares americanos), sin IGV, que se someterá a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

RPMO: S/. 3'521,765.00 (tres millones quinientos veinte y un mil setecientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles), sin IGV, que se someterá a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta Propuesta se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,


Entidad: Consorcio Telecabinas Kuélap
Interesado Calificado

Nombre: Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado

Nombre: José Javier Jordán Morales
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado


Manuel Recalde
Notario Público
Lima Perú

30.05.14

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

012

011

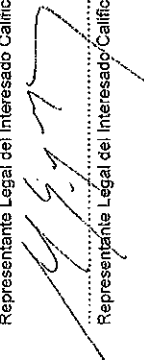
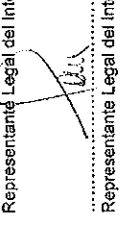
ANEXO N° 11
 PROPUESTA TÉCNICA
 Apéndice 1
 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS
 (Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

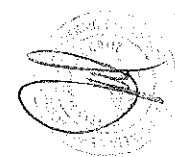
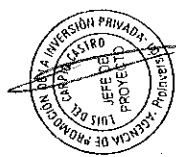
Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

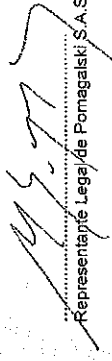

Que, el diseño, construcción de las Obras a ser ejecutadas, durante el período de la Concesión, cumplirán como mínimo con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas, las mismas que figuran en el Apéndice 2 del Anexo I del Contrato de Concesión.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha: Lima, 29 de mayo de 2014

Entidad	Consortio Telecabinas Kuélep Interesado Calificado
Nombre:	Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros Representante Legal del Interesado Calificado
Firma:	 Representante Legal del Interesado/Calificado
Nombre:	José Javier Jordán Morales Representante Legal del Interesado Calificado
Firma:	 Representante Legal del Interesado Calificado
Entidad	PomagalSKI S.A.S. Integrante del Interesado Calificado
Nombre	Miguel Fernando Sánchez-Moreno Cisneros Representante Legal de PomagalSKI S.A.S.



Firma	 Representante Legal de PomagalSKI S.A.S.
Entidad	Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. Integrante del Interesado Calificado
Nombre	José Javier Jordán Morales Representante Legal de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
Firma	 Representante Legal de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.

014

Consortio Telecabinas Kuelap

013

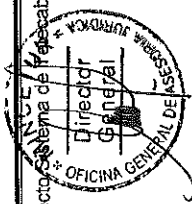
Consortio Telecabinas Kuelap

ÍNDICE

PROPUESTA TÉCNICA

- A. Memoria descriptiva del diseño de ingeniería de detalle donde se describan todos los componentes de las Obras Civiles, Equipamiento Electromecánico e instalaciones auxiliares de línea y estaciones de pasajeros requeridos para el funcionamiento del Proyecto.
- B. Suministro e instalación de equipos y materiales. El Interesado Calificado deberá mencionar los equipos y tecnología que serán necesarios para la ejecución del Proyecto incluyendo la obtención de los equipos y materiales principales así como la procedencia, transporte, importación, requerimientos de montaje y desmontaje de dichos bienes.
- C. Diseño, Suministro e instalación del Equipamiento Electromecánico (superestructura, señalización y control, electrificación, telecomunicaciones, equipamiento electromecánico, sistemas de mando centralizado, sistemas de información al público entre otros que considere en su propuesta.
- D. Diseño, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica, transporte, ensamble y acople, así como las pruebas de puesta en marcha e integración.
- E. Metodología constructiva para el desarrollo del contrato. Entre otros aspectos considerará:
 - Relación de equipos y herramientas especiales para la realización del contrato (construcción, operación)
 - Relación de repuestos estratégicos y críticos.
- F. Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.
- G. Cronograma de ejecución de las Obras.
- H. Propuesta de operación del Proyecto incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal, los cuadros de mando directivos y técnicos, el requerimiento, distribución y consumo energético, la oferta en horas punta mañana, tarde y en horas valle, la programación en días laborables, feriados y festivos en cumplimiento de los servicios obligatorios, las medidas de control y cumplimiento de los niveles de servicio, el requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones, el Plan de desarrollo comercial de las estaciones, entre otros que considere aplicables.
- I. Propuesta del Plan de Mantenimiento de la infraestructura, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.
- J. Plan de aseguramiento de la Calidad y memoria descriptiva del contenido del manual de control de calidad.
- K. Plan de gestión ambiental y de seguridad y salud incluida una memoria descriptiva del manual de seguridad, salud y ambiente.
- L. Memoria descriptiva de los protocolos para la ejecución de las pruebas tanto de aceptación en fábrica como las pruebas de integración antes de la fase comercial del Proyecto.
- M. Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura.

PROPUESTA TÉCNICA



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

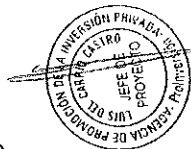
Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

C15

Consorcio Telecabinas Kuélap

A.- Memoria descriptiva del diseño de ingeniería de detalle donde se describan todos los componentes de las Obras Civiles, Equipamiento Electromecánico e instalaciones auxiliares de línea y estaciones de pasajeros requeridos para el funcionamiento del Proyecto.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



C16

Consorcio Telecabinas Kuélap

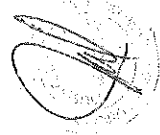
El proyecto denominado Telecabinas de Kuélap, está situado en Distrito de Tingo, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas.

El proyecto contempla la instalación de un Sistema de Telecabinas con pinzas desembragables, que, mediante un mecanismo de traspase por cable y cabinas suspendidas, se prestan los servicios de transporte de pasajeros entre un punto de salida (denominado Estación o Andén de Salida) y un punto de llegada (denominado Estación o Andén de Llegada).

El diseño de ingeniería básico del Sistema de Telecabinas tiene las siguientes características:

- Longitud: 4,000 metros aproximadamente.
- Velocidad de la línea de 0 - 6 metros/segundo.
- Potencia de motor principal: 640 KW aprox.
- Potencia de motor de emergencia: 2 x 75 KW.
- Capacidad de diseño del sistema: 1,000 pasajeros/hora.
- Nº de cabinas: 28 cabinas de 8 pasajeros/cabina.
- Cable principal: cable portador-tractor de acero con diámetro de 50 mm aprox., que asume las funciones de sustentación de los vehículos, así como la de puesta en movimiento de las mismas.
- Modo de operación: el sistema tiene un movimiento continuo, es decir, que el cable portador-tractor está constantemente en movimiento permitiendo que los vehículos contorneen las estaciones extremas.
- Principio de funcionamiento: el sistema contará con una velocidad relativamente mayor en el trayecto entre el andén de salida y andén de llegada, y que cuando las cabinas llegan a estos extremos, éstas se rescopien del cable a través de sus pinzas y de los mecanismos

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Handwritten signature

Consortio Telecabinas Kuélap

en las estaciones, de tal forma que permita que su velocidad disminuya hasta que sea cómoda y segura para el embarque y desembarque de pasajeros, siendo que, una vez concluido el embarque y desembarque de pasajeros, la velocidad de los vehículos aumente de nuevo hasta la velocidad de trayecto del cable, en dirección a la estación opuesta.

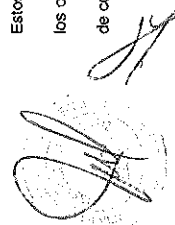
El Sistema de Telecabinas contempla los siguientes componentes:

1. Obras civiles

Consistente en la edificación de la estación de embarque, parqueos, caseta de mando del sistema de telecabinas y almacén. Asimismo, dentro de las obras civiles se encuentran la construcción de las fundaciones (cimentaciones) para 23 puntos donde se instalarán las torres o piconas de acero galvanizado de la línea del sistema telecabina; así como de las fundaciones (cimentaciones) para los andenes de salida y de llegada.

Todas las cimentaciones se apoyan sobre el terreno natural a través de cimentación de concreto armado, dentro de la que se colocan los pemos de anclaje en número variable, según el esfuerzo requerido para cada componente.

Estos valores de tensión admisible del terreno, junto con las dimensiones geométricas de los componentes de la telecabina, permitirán determinar las dimensiones de los soportes de concreto según reglamentación vigente.



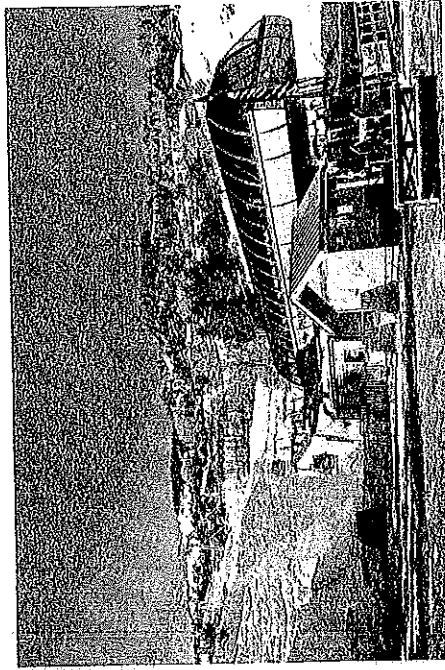
Consortio Telecabinas Kuélap

La armadura de refuerzo, constituida por barras corrugadas de alta adherencia y de límite elástico $f_y=4200\text{kg/cm}^2$

El concreto estructural será de consistencia plástica y de resistencia a la compresión no menor a 210 kg/cm^2 .

2. Equipamiento Electromecánico

Se contempla el diseño, fabricación e instalación de un sistema de transporte por cable de pinzas desembragable tipo MULTIX para una capacidad de 1.000 personas/hora, operando con 26 cabinas de 8 plazas, según las características descritas en la introducción de este documento.



Ejemplo de telecabina tipo MULTIX

(Vista Referencial)



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consorcio Telecabinas Kuélap

La descripción de los componentes del sistema de telecabinas se encuentra en el documento C. de nuestra oferta.

Transformadores

Los transformadores se encargarán de reducir la tensión de suministro de 22.9 kV hasta los 440 V con la que se alimentarán los motores eléctricos y demás componentes del Sistema de Telecabina. Los transformadores serán de refrigeración natural y aislamiento por aceite preferiblemente biodegradable (FR3).

Los transformadores de la estación inferior serán con protección de pantalla, lo que limitará las perturbaciones reenviadas desde la baja tensión (440 V) hacia la media tensión (22.9 kV). El transformador de la estación superior podrá ser aéreo, montado sobre poste.

El centro de transformación de la estación inferior, contará con dos (2) transformadores, para aumentar la disponibilidad de la telecabina.

El centro de transformación de la estación inferior se integrará en el edificio del local de mando. El acceso a los locales de transformación estará restringido. Las puertas serán de dos (2) hojas, con un ángulo de apertura de 180°, y de ancho total de dos (2) metros. La altura libre de paso deberá ser como mínimo de 2.1 m. Se proveerá las ventilaciones según la normativa vigente.

Las caídas de seccionamiento serán modulares, de aislamiento y corte en SF6, extensibles in situ a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consorcio Telecabinas Kuélap

Todas estas indicaciones se validarán según el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente y la Entidad Suministradora de Energía de la zona del Proyecto, en la parte que corresponda.

3. Instalaciones Auxiliares y estaciones de pasajeros

Comprenden las instalaciones y servicios en la estación de embarque, tales como servicios higiénicos, oficinas de administración, caseta de venta de pasajes, sala de espera, cafetería y parques. También incluye el servicio de estacionamientos y de transporte terrestre desde la estación de embarque hasta el andén de salida y viceversa.

• Estación de Embarque

El área de terreno destinada para la ejecución de las obras correspondiente a la Estación de Embarque según los estudios de actividad es de 3,316.50 m².

Dicha área se encontrará en el centro poblado de Tingo Nuevo.

El diseño de la estructura propuesta considerará:

- ✓ Los accesos correspondientes, como vías, escaleras y rampas en los casos que sean necesarios.
- ✓ Servicios higiénicos para discapacitados de acuerdo a la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú.
- ✓ Servicios higiénicos para el público general y el personal.
- ✓ Integración con el entorno y la conservación del patrimonio paisajístico en la que se encuentra inmerso el centro poblado de Tingo Nuevo



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- ✓ Se deberá considerar un espacio para 10 plazas de estacionamiento público para vehículos de transporte privado y 6 plazas para el estacionamiento de camionetas rurales.

La estación de embarque contará con una construcción que alojará diversos servicios que se describen a continuación: oficinas administrativas y depósito (limpieza y mantenimiento), tendrá un área aproximada de 134.8 m²; sala de exposiciones, oficinas de administración (control y gestión del proyecto), atención al cliente / boletería, tiendas, barra y salón de distribución (sala de video y zona de mesas), baños para el público general y el personal, todo esto es un área aproximada de 700 m²; finalmente, contará con un área de tratamiento exterior entre circulación vehicular, veredas, sala de estar, rampas y escaleras externas de 2.616.50 m² aproximada. Dichas áreas se actualizarán acorde a los estudios definitivos que se realicen siempre cumpliendo con los parámetros urbanísticos, de seguridad y de aforo estimados.

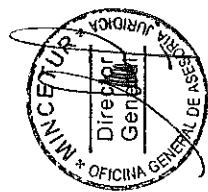
- Andenes de Salida y Llegada

El diseño de los Andenes de Salida y Llegada se ejecutará teniendo en cuenta la armonía estética en la zona de intervención.

El acabado y color de los andenes se tomara en cuenta los acabados del Parador de la Malca:

- ✓ Las cubiertas de la estación de embarque, de los andenes y de los locales de mando serán armonizadas con el contexto local.
- ✓ Las cubiertas de las estaciones (andenes) deben permitir el aislamiento acústico de los equipos electromecánicos.
- ✓ El perímetro externo de los andenes tendrá un color que mimeice la infraestructura con la vegetación de la zona.
- ✓ Las paredes de los locales tendrán un color que guarde armonía con las paredes del Parador de la Malca.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

Los andenes contarán con una construcción que alojará los servicios que se describen a continuación.

En el Andén de Salida

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE	ÁREA
Local de mando	9,60 m²
Local de armarios de potencia y cuadro general de baja tensión	8,50 m²
Estación transformadora	16,50 m²
Almacén de material	12,50 m²
Cocina para el personal	11,60 m²
Baño de uso exclusivo para el personal	2,50 m²

En el andén de llegada existirán 2 locales.

El primero alojará:

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE	ÁREA
Local de mando	8,30 m²
Sala de información al turista	8,70 m²

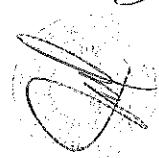
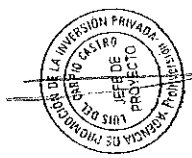
El segundo local albergará:

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE	ÁREA
Cocina para el personal	9,70 m²
Baño de uso exclusivo para el personal	2,30 m²

Los locales serán a base de una losa de cimentación de concreto armado, paredes de albañilería y cubierta a base de estructura de madera.

Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



CAC

Consortio Telecabinas Kuélap

4. Servicio de transporte desde la Estación de Embarque hacia el Andén de Salida

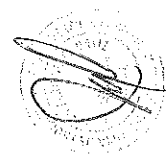
Este servicio de transporte desde la Estación de Embarque a Andén de Salida, y el retorno respectivo, podrá ser subcontratado a una empresa operadora especializada de transporte de personas, o, en su defecto, este servicio será realizado por la Concesionaria. decisión que será comunicada al Concedente, permitiendo garantizar el transporte de las personas al Sistema de Telecabinas.

5. Cruces con líneas de alta tensión

En los tramos en los que la telecabina cruce por debajo de una línea de alta tensión, se colocarán una serie de cables de acero (como mínimo 3) tendidos entre las torres situadas antes y después del cruce, y conectados a tierra, cuyo diseño será el resultado del Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente y de los permisos con la Entidad Eléctrica de la Zona del Proyecto.

Asimismo, el nivel de los cables será como mínimo 1.5 metros por encima del cable portador/tractor. De esta manera, se espera reducir el riesgo de circulación de corrientes eléctricas en los elementos de la telecabina en caso de rotura de los conductores de la línea eléctrica.

Dichos cables deberán presentar aisladores en los anclajes a las torres, y el cable de conexión de estos a la tierra estará convenientemente aislado.



Consortio Telecabinas Kuélap

B.- Suministro e instalación de equipos y materiales. El Interesado Calificado deberá

mencionar los equipos y tecnología que serán necesarios para la ejecución del

Proyecto incluyendo la obtención de los equipos y materiales principales así como

la procedencia, transporte, importación, requerimientos de montaje y desmontaje

de dichos bienes.

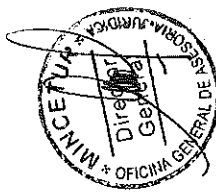


Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Handwritten signature



Consorcio Telecabinas Kuélap

B.1.- Suministro e

instalación de equipos y materiales.

“Sistema de Telecabinas”



[Signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Signature]

Consorcio Telecabinas Kuélap

1. Suministro

El suministro del equipo electromecánico del teleférico es de procedencia Europea, el mismo que se transportará desde la fábrica de Francia. Desde este punto se enviará por flete marítimo hasta llegar al Perú. Una vez llegado a puerto, se realizará los procesos de nacionalización por ejemplo bajo el código aduanero 842860.00 (Teleféricos, incluidos las telesillas y los telesquís; mecanismos de tracción para funiculares). Finalmente, se transportará desde el puerto Peruano hasta el sitio donde se ejecutará la obra.

2. Descripción de las actividades de montaje

2.1. Línea

Montaje completo y puesta a punto de mecánica de las 23 torres o pilonas de la línea de tipo fuste central tubular, incluye alineación de los fustes y de los balancines, apriete de toda la torillería, pernos de anclaje y control de apriete.



2.2. Cable portador-tractor

Tirado, puesta en tensión y empalme del cable tractor-portador-tractor (Ø =50 mm). Incluye:

- Operaciones de carga/descarga de los 2 carretes de cable.
- Traje de los cables.
- Empalme de los cables.
- Asistencia de mano de obra especializada para empalme y examen magneto-inductivo.

Longitud total de cable: 8,022 metros aprox.

[Signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

2.3. Multipar – Cable de comunicación

Tirado de los cables multipares de comunicación entre torres y estaciones.

- Operaciones de carga/descarga carrete.
- Tiraje del cable.

Longitud total de multipar: 4,011 metros aprox. entre las dos estaciones.

2.4. Estación inferior

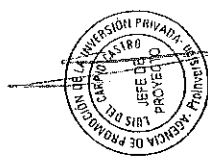
Montaje completo y puesta a punto mecánica de las estaciones inferiores tipo motriz, tensión doleda de grupo motor tipo aéreo. Estación con cubierta alta. Incluye:

- Parte estructural y mecánica completa.
- Ubicación de armarios eléctricos en cabina de comando y potencia.
- Montaje de sistema de guías a tierra de las cabinas.
- Montaje de vías de garaje con plataforma de mantenimiento.

2.5. Estación superior

Montaje completo y puesta a punto mecánico de las estaciones superiores, tipo reservó fija, con cubierta alta. Incluye:

- Parte estructural y mecánica completa.
- Montaje guías a tierra de las cabinas.
- Ubicación armarios eléctricos en cabina de comando.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

2.6. Vehículos

Montaje completo y puesta a punto mecánica de los vehículos tipo cabinas 8 plazas SIGMA

DIAMOND con sus brazos y pinzas LPA.

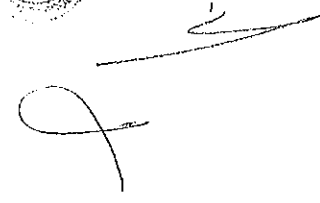
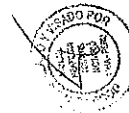
N° total de Vehículos: 26 + 1 de mantenimiento.

2.7. Conexonado eléctrico

Conexonado eléctrico completo para las 2 estaciones (incluye parte control y de potencia) y las línea de seguridad del sistema.

2.8. Puesta a punto mecánica, puesta en servicio, pruebas internas y recepción.

Disposición de mano de obra especializada, para la ejecución de la puesta a punto mecánica final, asistencia a la puesta en servicio eléctrica, pruebas internas, recepción técnica oficial y ejecución de eventuales prescripciones durante la recepción de las instalaciones.

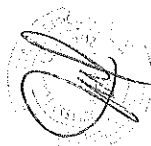
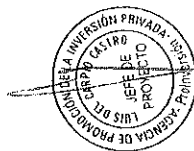


Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

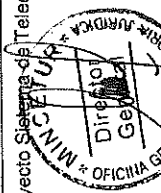
C2A

Consortio Telecabinas Kuélap

C.- Diseño, Suministro e instalación del Equipamiento Electromecánico (superestructura, señalización y control, electrificación, telecomunicaciones, equipamiento electromecánico, sistemas de mando centralizado, sistemas de información al público entre otros que considere en su propuesta).



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



C25

Consortio Telecabinas Kuélap

C.1.- Diseño, Suministro e instalación del Equipamiento Electromecánico "Sistema de Telecabinas"



[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

1.1. Grupo motor y polea motriz

Reductor

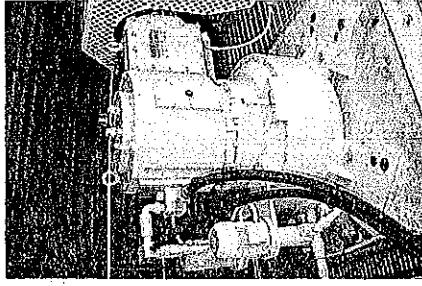
Los reductores, de marca KISSLING, han sido especialmente estudiados para los remordientes mecánicos.

La construcción está optimizada para aumentar la resistencia y para reducir el ruido y las vibraciones.

Su diseño en pisos desmontables, asociado a la técnica del engranaje planetario nos permite garantizar un sistema de reparación rápida de averías mediante recambio estándar del módulo.

Una bomba independiente lubrica de manera permanente el reductor.

PK22-XL



Refrigerador de aceite

El reductor está asociado a un refrigerador de aceite. Permite evitar demasiada elevación de la temperatura del aceite.



El refrigerador comprende:

- un radiador.
- un ventilador controlado por el automático en función de la temperatura del aceite.

(Vista Referencial)

026

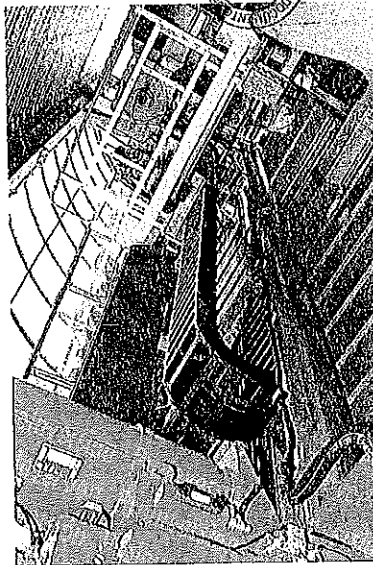
Consortio Telecabinas Kuelap

1. Estación Motriz y tensora (Estación inferior o Andén de Salida)

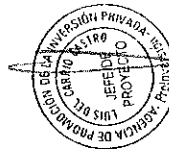
Introducción

La estación motriz fija MULTIX incluye:

- los arndjes de fijación de estaciones
- El grupo motor
- las vías principales
- las ménsulas de estaciones,
- los carrites del carro de tensión, carro de tensión y el cilindro de tensión,
- el volante.



La estación motriz tensión MULTIX con cubierta completa (Vista referencial)



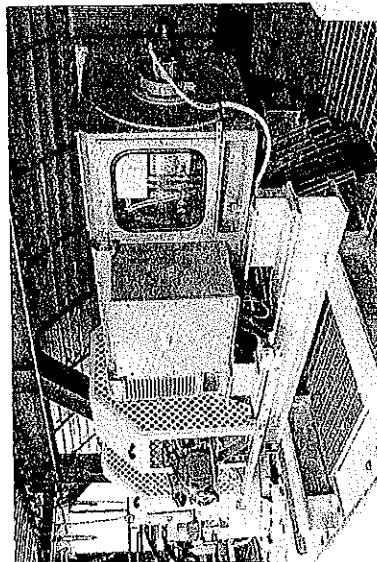
Handwritten signature



Consortio Telecabinas Kuelap

Motor eléctrico

Motor eléctrico AC de 840kW permiten accionar el volante por medio del reductor. El motor está equipado con un ventilador con atenuador de ruido como suministro de serie.



(Vista Referencial)



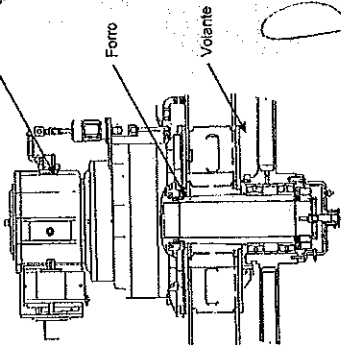
La estación está equipada con un volante 4,9 m. Se pone en marcha mediante el reductor montado sobre el carro de tensión.

El esfuerzo de tensión del volante se recupera por medio de un forro.

Este montaje permite disociar el par de la tensión.

De este modo, el árbol de torsión ya no está sometido a fatiga.

El volante está provisto de un dispositivo que permite desembragar el volante del reductor.



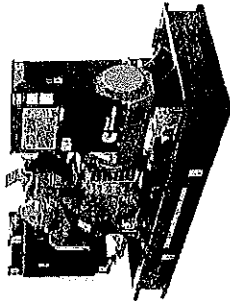
Consortio Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

Grupo electrógeno de emergencia

Nuestra oferta incluye el suministro de un grupo electrógeno de emergencia de marca CUMMINS que permite por ejemplo:

- Alimentar la red en caso de interrupción del suministro eléctrico y permite por lo tanto evacuar la línea en los vehículos.
- Alimentar los auxiliares de una estación SATELLIT cuando ésta se encuentra desprovista de corriente.



Vista referencial

- Características de serie
- El regulador automático de tensión.
 - la capacidad de depósito para una utilización de 5 a 8h.
 - el sólido bastidor de acero con pivotes anti-vibraciones.

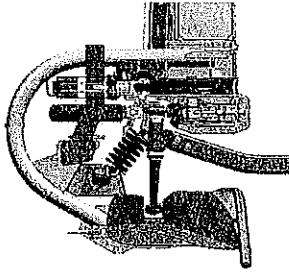
Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

Una mecánica sencilla

La gama MULTIX está diseñada sobre la base de una arquitectura funcional sencilla. Los cuclios de cisne distribuidos en toda la longitud soportan:

- la viga de neumáticos,
- la rampa de embrague o de desembrague,
- las poleas soportes y de desviación de cable.



La estructura de la cubierta es completamente independiente. Ello permite equipar la estación:

- con una cubierta completa,
- con tapas mini,
- sin revestimiento.

Diseñada para durar

La gama MULTIX contempla numerosas evoluciones para satisfacer las necesidades de los operadores de las instalaciones. Su diseño integra numerosos puntos técnicos que permiten garantizar la perennidad del producto :

Criterio	Descripción
Una estructura galvanizada	Las vías principales están completamente protegidas contra la corrosión.
Un carril de rodadura independiente	El carril de rodadura es una pieza de desgaste sobrepuesta y regulable por un sistema de bridas.
Poca resistencia por parte de la pinza	El diseño de la pinza LPA genera una baja resistencia sobre la rampa. Así, los neumáticos, correas y rampa de embrague sufren menos esfuerzos
Una estación compacta y silenciosa	El diseño masivo permite reducir las vibraciones y las emisiones sonoras

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

026

Consortio Telecabinas Kuelap

1.2. Vías de desdoblamiento (desacople) de los vehículos

Las vías principales son los elementos mecánicos de estación que permiten:

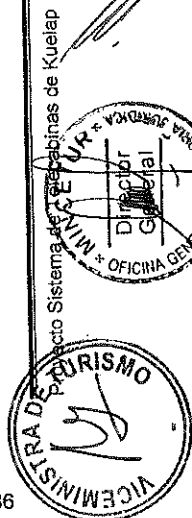
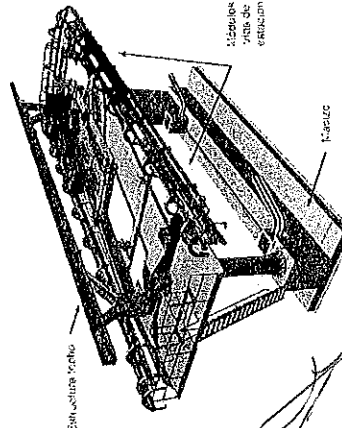
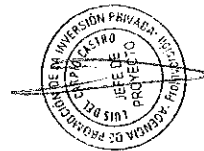
- desacoplar el vehículo del cable,
- desacelerar el vehículo para permitir el embarque o el desembarque de los usuarios,
- hacer el contorno de la estación,
- acelerar el vehículo para embargarlo sobre el cable.

Vías modulares

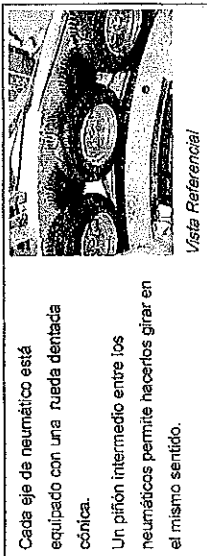
La modularidad de una estación MULTIX se compone de los elementos

- siguientes :
- en la parte delantera : 2 módulos (1 por lado),
 - en posición intermedia : 2 módulos (1 por lado),
 - en el contorno: 2 módulos + eventualmente un tramo recto.

El módulo delantero es común a toda la gama MULTIX. El módulo intermedio permite tener la longitud de estación adecuada. La anchura de vía es modulable gracias al tramo recto del módulo contorno.



029



En el contorno

- Particularidades de la gama MULTIX se distingue por los siguientes aspectos:
- las correas están duplicadas para garantizar una redundancia del arrastre,
 - la elección del modelo de poleas y correas permite la ausencia de tensiones,
 - los ejes de los neumáticos son fijos, no sometidos a fatiga.
 - Los neumáticos están dirigidos hacia el lado interior de la estación. Eso facilita el inflado y el control del estado de los neumáticos.

Consorcio Telecabinas Kuelap

De uso fácil

El acondicionamiento de la gama MULTIX está pensado para agilizar el trabajo del operador de las instalaciones:

- todos los mecanismos estén protegidos de la intemperie (con cubierta completa o con tapas mini),

Con total seguridad

La estación MULTIX está equipada con numerosos dispositivos que permiten:

- vigilar y controlar el movimiento de los vehículos por medio de zonas de avance,
- controlar la posición del cable por medio de sensores,
- garantizar el correcto embrague de la pinza sobre el cable por medio de dispositivos mecánicos.

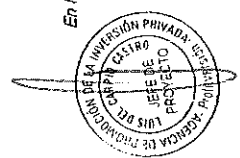
Vehículos arrastrados de manera permanente

El arrastre de los vehículos se efectúa por medio de neumáticos montados sobre una viga de neumáticos. Los neumáticos se ponen en movimiento de la siguiente manera:

Arrastre	<p>A cada lado de la estación, una toma de movimiento permite arrastrar la viga de neumáticos. La velocidad de los neumáticos es de este modo proporcional a la del cable. La toma de movimiento se duplica para garantizar la evacuación.</p>
En línea recta	<p>El movimiento es transmitido por un sistema de poleas - correas. Combinando la relación entre los diámetros de las poleas, se puede desacelerar o acelerar el vehículo.</p>

En la parte delantera de la estación

En línea recta



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

030

Consortio Telecabinas Kuelap

Cadenacia de los vehiculos

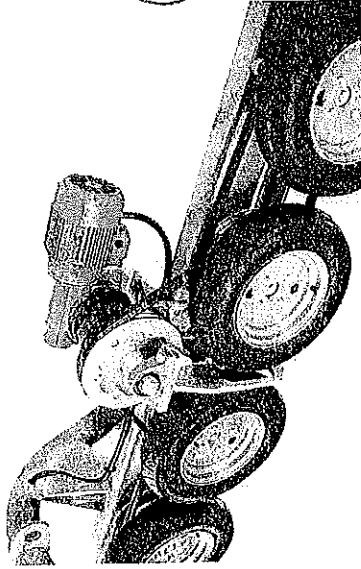
La cadena es una función que permite tener un espacio tiempo idéntico entre cada vehículo Para ello, el automática calcula continuamente la separación entre cada vehículo:

Si	Entonces
El vehículo está retrasado	El automática acelera el vehículo
El vehículo está adelantado	El automática desacelera el vehículo

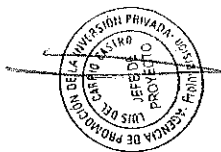
Para ello, se añade o se quita velocidad sobre una serie de 6 neumáticos por medio de un cadenciador. Este último se compone:

- De un reductor planetario,
- De un moto reductor de tornillo sin fin

La particularidad del sistema reside en el hecho que los neumáticos siguen siendo arrastrados incluso cuando no haya corriente.

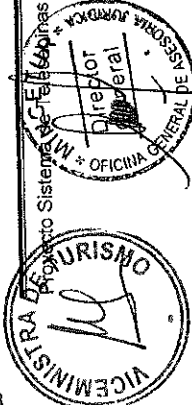


Vista referencial



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consortio Telecabinas Kuelap

El acondicionamiento inferior de las estaciones

Las estaciones MULTIX son espaciosas y funcionales gracias a un diseño y una realización de acondicionamientos específicos:

Criterio	Solución aportada
Circulación y acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Circulación ergonómica en toda la estación con grandes pasarelas, • No hay piezas mecánicas fijas ni giratorias en las áreas de circulación, • Suelo de circulación de rejilla amovible o montado sobre cilindro de gas perpendicular a las poleas de desviación. • Utilización de la cara inferior como suelo de trabajo.
Seguridad en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Rejas de protección para las piezas giratorias, • Línea de vida con función de parada delante de los mecanismos de vía, • Caja de «marcha - parada» desplazada para las operaciones de mantenimiento.
Acondicionamientos eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Los cableados eléctricos están protegidos en canalatas dispuestas a lo largo de la estación, • la estación comprende un cofre de tomas eléctricas y de iluminación por neones dobles (en cubierta completa únicamente)

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

1.4. Instalación Eléctrica

Introducción

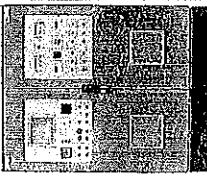
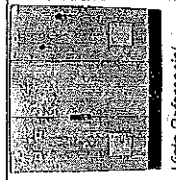
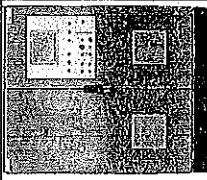
Los equipos eléctricos de la marca SEMER o similar han sido diseñados de forma estándar.

de conformidad con la norma europea.

Los componentes eléctricos son de material industrial de gran serie, disponibles a largo plazo a través de distribuidores en todo el mundo. La seguridad está bajo el control de un automatismo SIEMENS reconocido en todo el mundo.

Composición

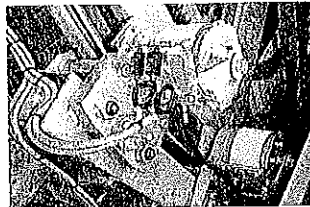
El equipo eléctrico de la marca SEMER permite pilotar con total seguridad los aparatos desmontables PCMA. Para ello, incluye:

Equipo	Función	Vista Referencial
Un tablero de control en la estación motriz.	Agrupar todos los elementos de control y mando con un panel en la parte frontal. Contiene además el automatismo de seguridad, la línea de seguridad.	 Vista Referencial
Dos tableros de potencia en la estación motriz.	Agrupar todos los elementos de potencia para el motor eléctrico y los auxiliares.	 Vista Referencial
Un tablero de control en la estación retorno.	Agrupar todos los elementos de control y mando con un panel en la parte frontal.	 Vista Referencial

1.3. Dispositivos de frenos

Frenos

- El sistema de frenado se compone de:
- un freno electromagnético (llamado de parada eléctrica),
 - uno o varios frenos de servicio,
 - uno o varios frenos de emergencia.



Frenos de emergencia FE sobre volante (vista referencial)



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

32

Funcionalidades

El equipo eléctrico CORTEX 400F permite manejar las funcionalidades directamente mediante una pantalla táctil:

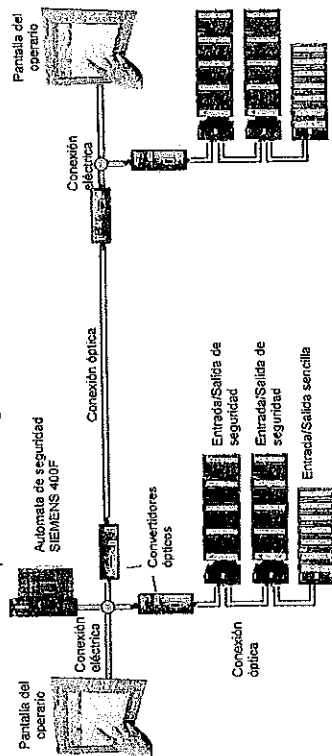
Función	Imagen
<p>Visualización de una página de control general con visualización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el estado de las estaciones, • las velocidades preseleccionadas, • el cómputo de clientes, • los menús de funciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Visualización detallada de los estados de todos los detectores / accionadores de cada estación (móltiz, retorno e incluso intermedia). • Visualización del historial de fallos. 	
<p>Visualización de las curvas con una escala de tiempos regulable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • intensidad del motor, • velocidad del cable, • velocidad del viento, • etc. 	
<p>Control de los aparatos con selección de los modos de funcionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • umbrales, sistema de tensión, • cadencias, cambios de agujas, • vías de estacionamiento, • etc. 	

Consortio Telecabinas Kuelap

Arquitectura

Los tableros de control SEMER llevan integrado el autómata de seguridad SIEMENS S7-400F de nueva generación. Se compone de una sola unidad central que gestiona las funciones de mandos y dispositivos de seguridad de ambas estaciones.

El autómata está conectado a módulos de entradas-salidas a través de conexiones ópticas o eléctricas de seguridad. La simplificación del cableado permite aumentar el grado de disponibilidad.



Arquitectura del automatismo CORTEX 300F

ESTACION MOTRIZ

Utilización simplificada
La utilización de la fibra óptica entre ambas estaciones permite visualizar los parámetros del aparato desde cada una de las estaciones.

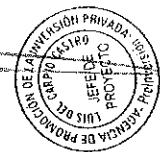
Inspecciones anuales simplificadas
La arquitectura 400F permite reducir todas las pruebas eléctricas anuales con ayuda de un checksum calculado por el autómata.

ESTACION RETORNO

Conformidad CE



El equipo eléctrico SEMER ha recibido un certificado CE. El diseño y la fabricación son sometidos a seguimiento por un organismo especializado. El equipo eléctrico está homologado para todos los países de la Unión Europea.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

1.5. Sistema de tensión del cable

Sistema de tensión

La tensión del cable portador-tractor está garantizada por un cilindro alimentado por una central hidráulica. Un eje diamétrico montado a nivel de la fijación del cilindro controla de manera permanente la tensión del cable.

El cilindro está fijado por una parte, sobre la ménsula delantera de estación y por otra, sobre el carro de tensión.

En algunos aparatos, una eclisa regulable puede completar el dispositivo para aumentar la carrera funcional.

La carrera del conjunto del carro de tensión permite recuperar:

- la carrera funcional,
- el alargamiento del cable.

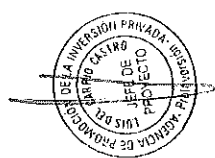
También es posible aprovechar la carrera suplementaria de la estación retorno fijo.



Vista Referencial

Funcionalidades
(continuación)

	<p>Función</p> <p>Datos relativos a la utilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • balance diario de utilización, • historial de balances de utilización, • tiempos y número de averías por equipo, • etc.
	<p>Diagnóstico y ajustes que permiten:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la visualización directa de las entradas discordantes o con fallo, • el acceso a los parámetros y variables de los programas "automata" y "variador".
	<p>Selección de las derivaciones posibles en cada estación (modo degradado automático) con posibilidad de derivación en la estación opuesta desde la estación en modo de control remoto.</p>
	<p>Gestión de las pruebas y mediciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • programación de todas las secuencias de pruebas para las inspecciones anuales, • todas las dimensiones "mensurables" se seleccionan directamente en la pantalla táctil.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

034

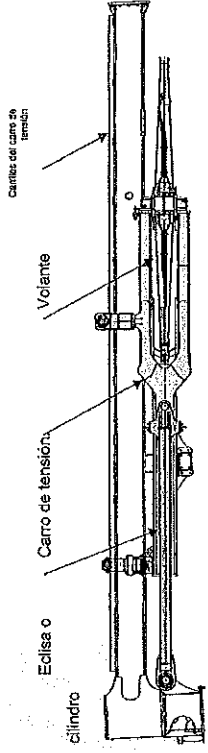
Consortio Telecabinas Kuelap

2.1. Polea retorno

Volante retorno

La estación está equipada con un volante retorno ØDIAM 4.9 m. Está montado sobre soporte sobre el carro de tensión. El montaje en baño de aceite lubrifica de manera permanente los rodamientos del volante.

El carro de tensión de la estación retorno está equipado con un sistema de control del asiento del volante. Permite detectar la rotura del eje del volante o de los rodamientos. El dispositivo se completa mediante un engranado de volante.



Sección de principio del sistema de tensión de la estación retorno

2.2. Vías de desdoblamiento (desacople) de los vehículos
Ver punto 1.2 del presente documento.

2.3. Instalación eléctrica
Ver punto 1.4 del presente documento.

3. Andenes
Se prevé un andén de embarque / desembarque en la estación de salida y llegada permitiendo a los pasajeros de subir y bajar de las cabinas.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

2. Estación de reserío

Introducción

La estación retorno fija MULTIX es la estación que se configura en frente de una estación matriz tensión MULTIX. Incluye:

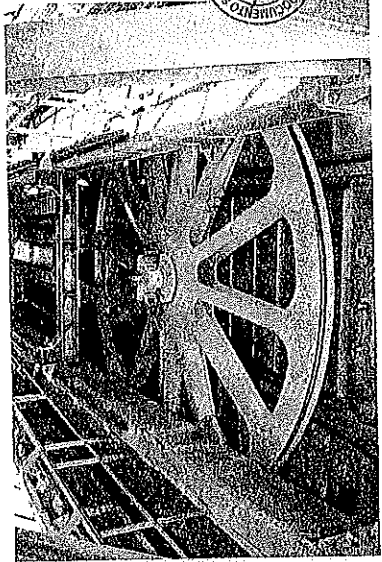
- los anclajes de fijación de estaciones,
- las ménsulas de estaciones
- el volante retorno
- las vías principales.

Estaciones MULTIX

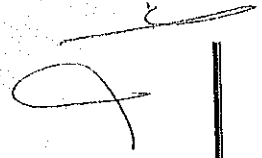
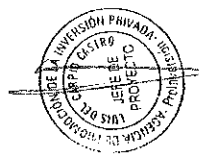
modulares

La estación retorno tensión MULTIX recoge todos los elementos modulares de la gama MULTIX.

De hecho, ofrece el mismo nivel de prestaciones y de seguridad que la estación matriz tensión de la que procede.



La estación retorno fija MULTIX (Vista referencial)



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

035

Consortio Telecabinas Kuelap

4. Cubiertas de las Estaciones

Cubierta

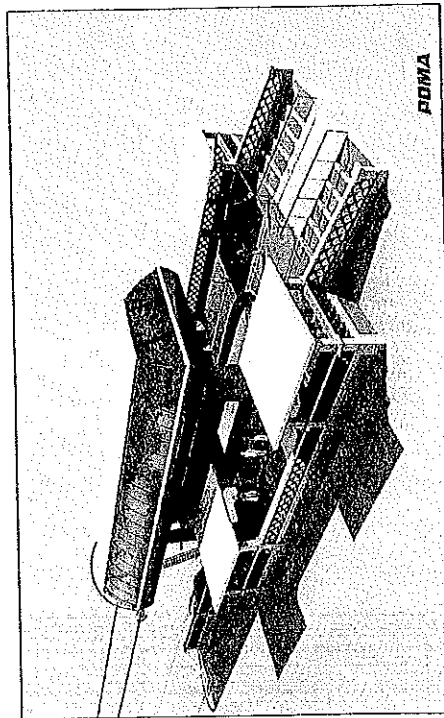
La cubierta completa para estación MULTIX protege :

- los mecanismos de estación,
- las zonas de circulación y de mantenimiento,
- el sistema de tensión,
- las volantes

Se incluye una cubierta completa para cada estación.

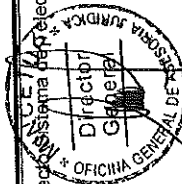
Estaciones personalizables Como equipo de serie, la cubierta completa dispone de acondicionamientos específicos que se describen a continuación.

- Además, podrá personalizar las estaciones eligiendo :
- el color de los elementos pintados en colores RAL,
 - el revestimiento de los elementos laterales superiores e interiores.



Ejemplos de integración de estación (vista referencial)

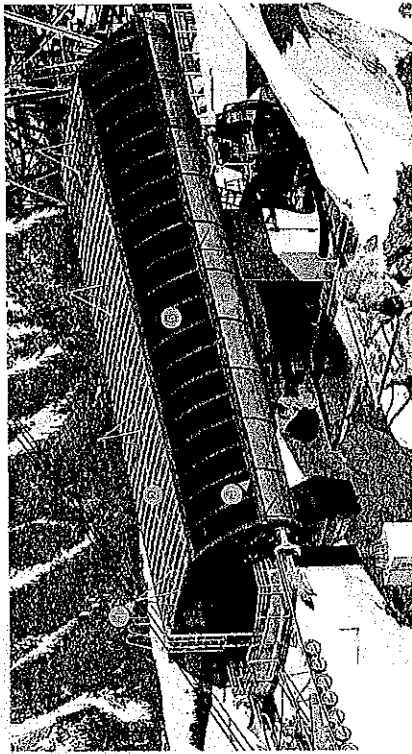
Proyector del Sistema de Telecabinas de Kuelap



Consortio Telecabinas Kuelap

Cubierta (cont.)

Parte superior de la cubierta La cubierta MULTIX incluye en su parte superior :

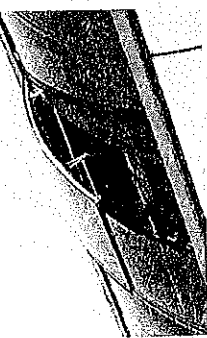


Cubierta MULTIX (vista referencial)

Índice	Descripción
1	Línea de vida para los trabajadores.
2	Techo galvanizada para un mejor envejecimiento,
3	Laterales superiores con ventanas para aprovechar la luminosidad natural en el interior de la estación,
4	Canales de recuperación de las aguas con tiempo de lluvia con evacuación por el suelo,
5	Laterales inferiores personalizables con elección de una terminación: <ul style="list-style-type: none"> - con chapas del color y protegidas con barniz, - con utilización de madera tradicional.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consorcio Telecabinas Kuelap

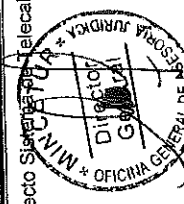


Ventanas cubierta MUL.TIX (vista referencial)

Es posible de ventilar la estación gracias a 4 paneles superiores que se abren en los laterales, permitiendo la circulación de aire dentro de la estación.

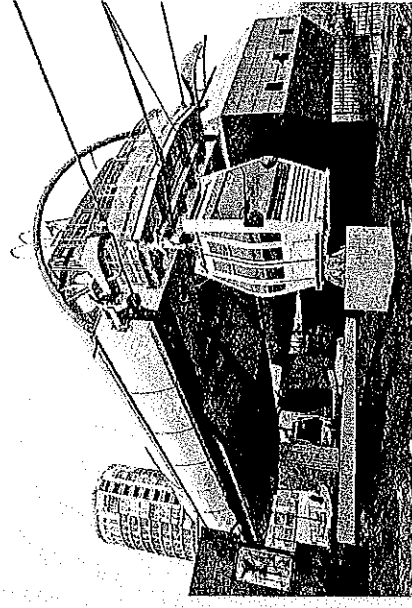


Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

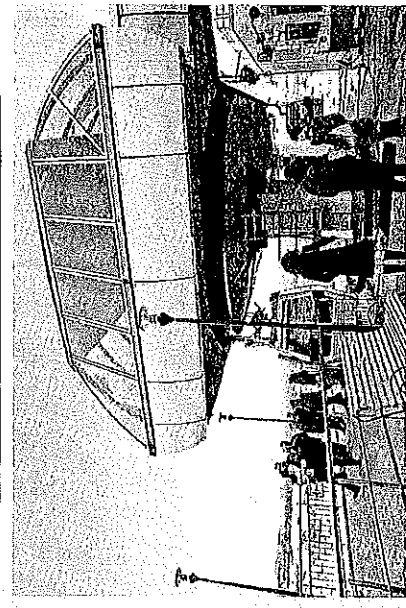


Cubierta (cont.)

Parte inferior de la cubierta La cubierta MUL.TIX incluye en su parte inferior :



Vista delantera de la cubierta MUL.TIX (vista referencial)



Vista trasera de la cubierta MUL.TIX (vista referencial)

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

5. Garaje de almacenamiento de los vehículos

Las vías de estacionamiento manuales incluyen :

- una transferencia manual en línea.
- una vía de estacionamiento manual.
- una zona de mantenimiento y/o de lavado.

6. Línea

6.1. Descripción

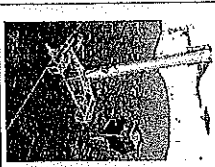
Introducción

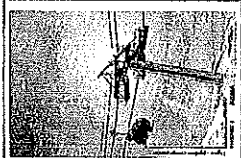

Las obras de línea son los elementos que permiten soportar y guiar al cable entre las dos estaciones de extremidad. Incluyen :

- los mástiles de hormigón,
- los pilonos o torres de línea compuestos de pernos o secciones portables,
- las ménsulas,
- los balancines,
- las pasarelas y elementos que permiten asegurar los trabajadores.

Se notan varios tipos de pilonas según su configuración :

pilonas

Tipo	Definición
Pilona soporte	 <p>Pilonas o torres con balancines de soporte, es decir que soportan el cable cara arriba. (vista referencial)</p>

Pilona compresión	 <p>Pilonas o torres con balancines de compresión, es decir empujando el cable cara abajo. (Vista referencial)</p>
Pilonas de soporte – compresión	 <p>Pilonas o torres con balancines de soporte – compresión, es decir que soportan o comprimen el cable según el caso de carga. (Vista referencial)</p>

La seguridad al trabajo

El diseño de las obras de línea tiene en cuenta el aspecto específico del trabajo en altura en el marco de las operaciones de mantenimiento.

Nuestras obras son pues equipadas :

- de escalera con línea de vida para subir a la pylona,
- de pasarela de descanso si este último mide más de 15m de altura,
- de barandillas de ménsula para acceder a los balancines,
- de pasarelas para trabajar sobre los balancines.

La posición y la inclinación son calculadas de forma estar lo más cerca del cable, dentro de los límites de los reglamentos legales en vigor.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap



038

Consortio Telecabinas Kuelap

7. Cable

Introducción

El cable portador -tractor es el elemento que permite cargar y poner en movimiento los vehículos. Según la tecnología, puede ser de marca FATZER, TREFILEUROPE o REDAELLI. (vista referencial)



La composición del cable

Los cables se componen de seis cordones y cada uno contiene una cantidad de hilos en función del diámetro y del desempeño del cable. Los hilos son galvanizados.

El cableado

El cableado es de tipo Lang a derecha, preformado, sobre alma textil, alma textil sintética o sobre alma compacta :

Cableado	Definición
El cableado LANG	La puesta en cordones de los hilos y el cableado de los cordones son trenzados en el mismo sentido. Eso permite que el cable presente los hilos exteriores con mayor superficie de contacto que en el cableado cruzado, y así aumentar su resistencia a la flexión.
El cableado preformado	Los hilos y los cordones son puestas con adelanto a la forma que van a ocupar en el cable, en su fabricación. Dicha técnica permite realizar un cable inerte sin ninguna tensión, para facilitar la puesta en sitio y el empalme.

El alma central del cable El alma es el soporte quien rellena el espacio libre en el centro del cable, alrededor del cual son enrollados los cordones.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

6.2. Cruces con líneas de alta tensión
Protección con cables de acero aislados.

En los tramos en los que la telecabina cruce por debajo de una línea de alta tensión, se colocarán una serie de cables de acero (como mínimo 3) tendidos entre las torres situadas antes y después del cruce, y conectados a tierra, cuyo diseño será el resultado del Estudio Definitivo de Ingeniería y de los permisos con la Entidad Eléctrica de la Zona del Proyecto.

Asimismo, el nivel de los cables será como mínimo 1.5 metros por encima del cable portador/tractor. De esta manera, se espera reducir el riesgo de circulación de corrientes eléctricas en los elementos de la telecabina en caso de rotura de los conductores de la línea eléctrica.

Dichos cables deberán presentar aisladores en los anclajes a las torres, y el cable de conexión de estos a la tierra estará convenientemente aislado.

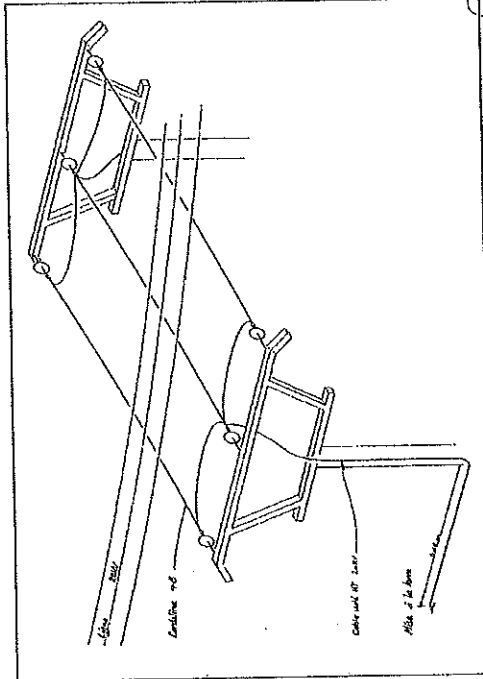


Diagrama referencial

6.3. Área ocupada por la línea de la telecabina
El ancho de vía prevista por la línea es de 6,10m



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap



037

Consortio Telecabinas Kuelap

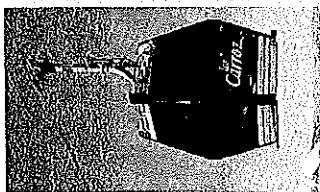
Vehiculos

7.1. Cabinas

Una amplia gama

De 8 lugares sentados, la gama DIAMOND existe en versión "montaña", urbana, tropicalizada o en versión "parques de atracciones y temáticos", la misma que será la adecuada para el proyecto.

(vista referencial)



Vistas referenciales



Principales ventajas

La gama DIAMOND se distingue por:

- una gran flexibilidad dimensional,
- soluciones técnicas estándar para toda la gama,
- la gran sencillez del producto,
- la personalización de su cabina,
- la variedad de materiales y colores para su acondicionamiento interior y exterior.
- Posibilidad de subir carros de bebés o sillas de ruedas para personas con movilidad reducida

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

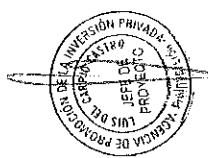
La puesta en tensión y el empalme del cable



El empalme de un cable es la operación que consiste en la unión de las dos extremidades para tener un bucle sin fin, bajo la supervisión de un técnico en empalme. (Vista referencial)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

MINISTERIO DE JUSTICIA Y OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA

DIRECTOR GENERAL

VICEMINISTRA DE JURISMO

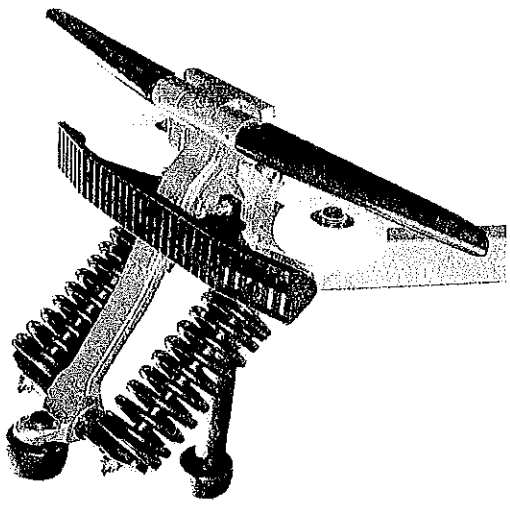
[Handwritten signature]

640

7.2. Pinzas

introducción

La pinza MULTIGRIP es la pinza desembragable que permite acoplar o desacoplar el vehículo del cable. Esta operación se efectúa en las vías principales por medio de una rampa de embrague.



Vista referencial

Resultado de una sinergia

Los remortes mecánicos evolucionan con una creciente necesidad en términos de prestaciones relacionadas con:

- el diámetro del cable,
- el peso de los vehículos,
- el esfuerzo de apriete de la pinza.

Consortio Telecabinas Kuelap

- Las cabinas pueden estar acristaladas de arriba hasta abajo asegurando una vista panorámica a 360°.

Las cabinas tienen el marcateje "CE" en el sentido de la directiva europea de las instalaciones de transporte por cable.

Diseño innovador

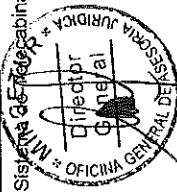
Los perfilados de aluminio, extrudidos y remachados, que componen la estructura están rematados por un sistema amortiguador de fuerte desplazamiento. Este sistema garantiza así la comodidad de los pasajeros.

Mantenimiento facilitado

El diseño ofrece accesibilidad inmediata a las zonas que debe controlar el personal de utilización de las instalaciones.

El mecanismo de apertura y cierre de las puertas está insertado en una caja extraíble y compacta. Dicha caja agrupa las funciones de cierre y bloqueo de las puertas mediante rótula.

[Handwritten signature]

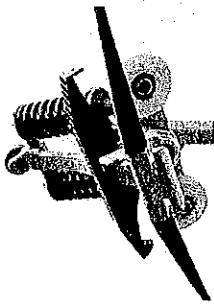


Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

Diseño modular

La función apriete de la pinza sobre el cable está dissociada de la función suspensión del vehículo. Se utilizará pinzas adaptadas que van desde la telecabina desmontable al DMC - FUNITEL. (Vista referencial)

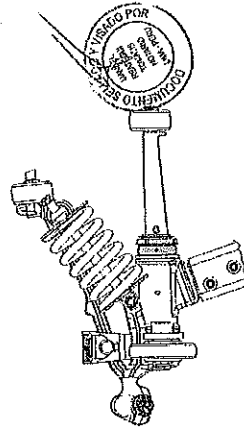


Muelles paralelos

Los muelles de la pinza MULTIGRIP son paralelos, con idéntico esfuerzo de apriete. La pinza MULTIGRIP genera pocas tensiones. Además, el esfuerzo de arrastre se ve también reducido. Ello permite utilizar rampas de entrague cortas. Su funcionamiento es silencioso.

Freno de oscilación

El suministro de serie de la pinza MULTIGRIP incluye un freno de oscilación (representado en rojo en el dibujo) montado en todos los vehículos.



Dicho freno permite frenar las oscilaciones longitudinales a fin de aumentar la comodidad en línea.

Traviesa perforada

La traviesa perforada facilita enormemente el arranque por la mañana. El arrastre por los neumáticos está garantizado bajo cualquier circunstancia.

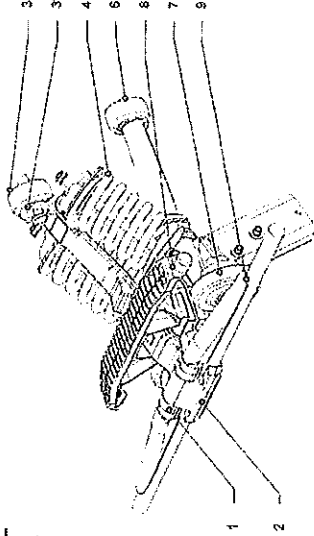
Mantenimiento reducido

La pinza no requiere ajuste y su engrase sólo se realiza durante las revisiones reglamentarias.

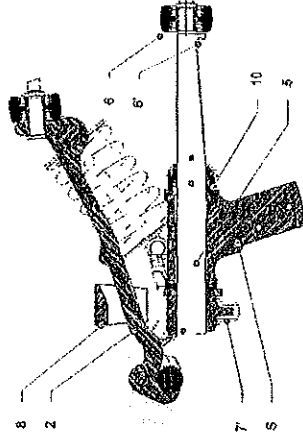
Sus poleas están equipadas con rodamientos estancos y engrasados de por vida.

La articulación de mordazas y muelles se lleva a cabo en cojinetes sin mantenimiento. Se lubrican durante el montaje en fábrica y luego durante las revisiones en el taller.

Composición de la pinza



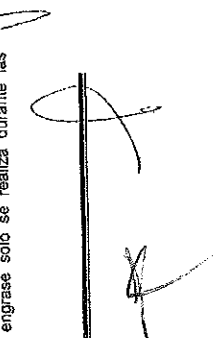
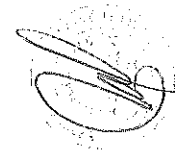
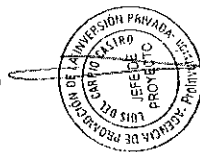
Sección de la pinza



Recorrido de componentes de la pinza :

- 1 mordaza fija
- 2 mordaza móvil
- 3 polea de desembrague
- 4 muelles de apriete
- 5 eje de conexión con la suspensión vehículo (S)
- 6 polea lateral
- 7 rodillos de rodadura
- 8 traviesa de arrastre
- 9 agujas
- 10 freno de oscilación

Vista general de la pinza



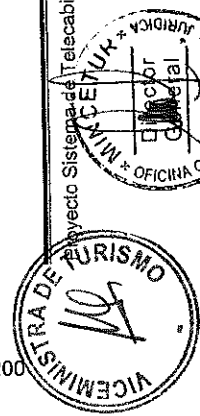
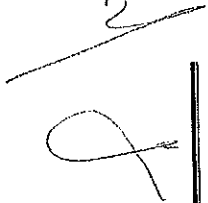
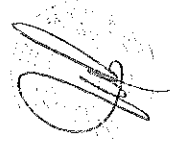
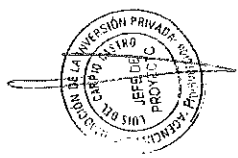
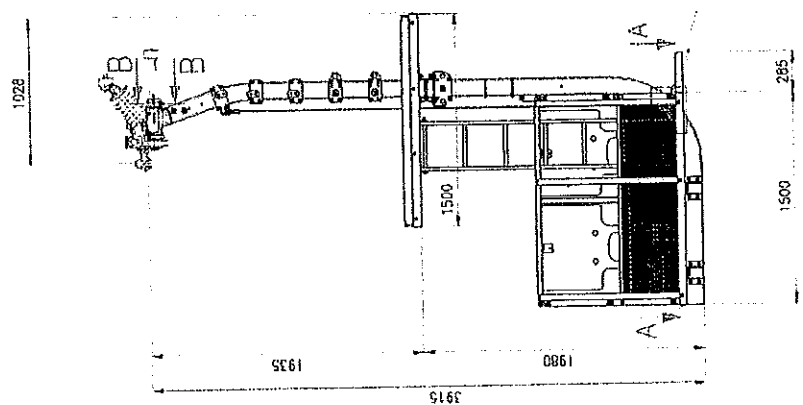
042

Consortio Telecabinas Kuelap

7.3. Cesta de servicio

La propuesta considera un vehículo de servicio.

Se contempla un vehículo de servicio para el mantenimiento en línea y transporte de carga y material pesados.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

Consortio Telecabinas Kuelap

8. Elementos de seguridad y salvamento

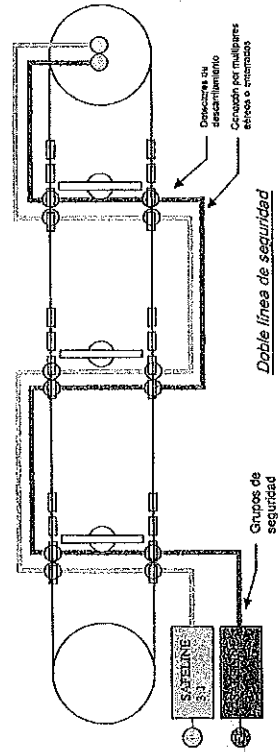
8.1. Línea de seguridad

La línea de seguridad es un componente esencial. Controla de manera permanente que el cable no descarrille.

La línea de seguridad simple es el modelo estándar de POMA.

Su funcionamiento

La línea de seguridad se compone de 2 líneas de seguridad simples independientes. Funcionan según el esquema siguiente :



Grupo de seguridad Cada línea de seguridad está controlada por un grupo de seguridad SEMER de tipo SAFELINE 3.1. Conecta en serie cada uno de los detectores de descarrilamiento y el retorno se efectúa por la tierra. Se trata por lo tanto de un circuito eléctrico cerrado.

La detección del descarrilamiento sigue el proceso siguiente :

Etapas	Acción
1	El cable descarrila y activa los detectores de descarrilamiento. Esto «abre» el circuito eléctrico.
2	El grupo detecta la apertura de la línea y provoca la parada de la instalación.

Línea de seguridad en modo 1+2 La doble línea de seguridad permite funcionar en redundancia (modo 1+2). En caso de fallo de aislamiento o de fallo fugitivo sobre una línea de seguridad, se puede pasar a la otra línea. Eso permite seguir utilizando la instalación con total seguridad.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap

043

8.2. Anemómetros

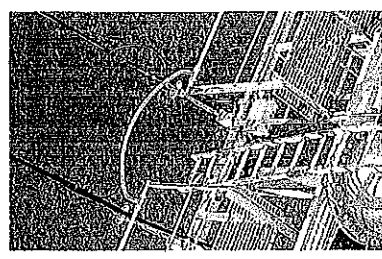
Se prevé instalar un anemómetro conectado al sistema de seguridad del sistema a fin de alertar al conductor de la velocidad del viento en el punto más expuesto de la línea.

8.3. Comunicación entre andenes

Función de los multipares

- Los multipares aéreos son cables aéreos autoportadores que incluyen pares de cobre y, en su caso, fibras ópticas. Sirven para:
 - garantizar la conexión entre las 2 estaciones (fónica y automática de seguridad).
 - conectar los anemómetros y veletas en línea.
 - conducir la línea de seguridad.

Las características de los multipares se indican como anexo.



Multipar aéreo - línea de seguridad
Pilona a pizona (vista referencial)

Las distintas configuraciones

En función de las necesidades, se pueden anarrar hasta 2 multipares a las líneas POMA. La acción del viento y la escaracha en los multipares influye en el dimensionamiento de las pilonas y los macizos de hormigón.

La configuración estándar mínima de los multipares POMA es la siguiente:

Línea de seguridad	Multipar n°1	Multipar n°2
Línea simple	28 pares doble 8 (1) con 6 fibras ópticas	-
Línea doble	28 pares doble 8 (1) con 6 fibras ópticas	Cable pequeño Ø8 (2)

Telecabinas

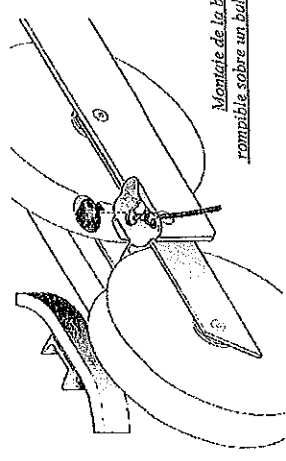
Consorcio Telecomunicaciones Kuelap

Localización del fallo

El grupo de seguridad puede localizar con precisión el descarrilamiento. Para ello envía una onda a la línea de seguridad y mide el tiempo de recorrido ida y vuelta de la onda.

Detector de descarrilamiento

POMA instala su detector de barreta rompible monobloque desechable después de la activación. Se distingue por su gran fiabilidad y rápida colocación. Está protegido de la intemperie por una tapa.



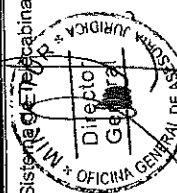
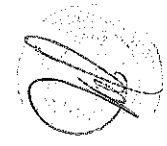
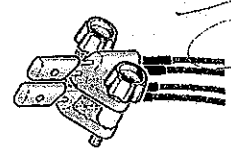
Montaje de la barreta rompible sobre un balancín soporte

El detector está fijado sobre la brida del balancín y pasa a través del recuperador. La detección del descarrilamiento se realiza de 2 maneras:

- el cable cae en el recuperador,
 - por desequilibrio, el extremo del balancín se pone en bandera.
- En los 2 casos, la barreta se rompe, lo cual detiene la instalación.

La doble barreta rompible

- Se compone de 2 barretas rompibles independientes. Cada barreta presenta grandes ventajas:
 - está fabricada en un material que garantiza un umbral de rotura constante.
 - su revestimiento evita los fallos de aislamiento originados por el agua.
 - los conectores y el extremo del detector están encajados en el soporte de material plástico. Ello evita los fallos de contacto y de estanqueidad.



10. Requerimientos de Disponibilidad

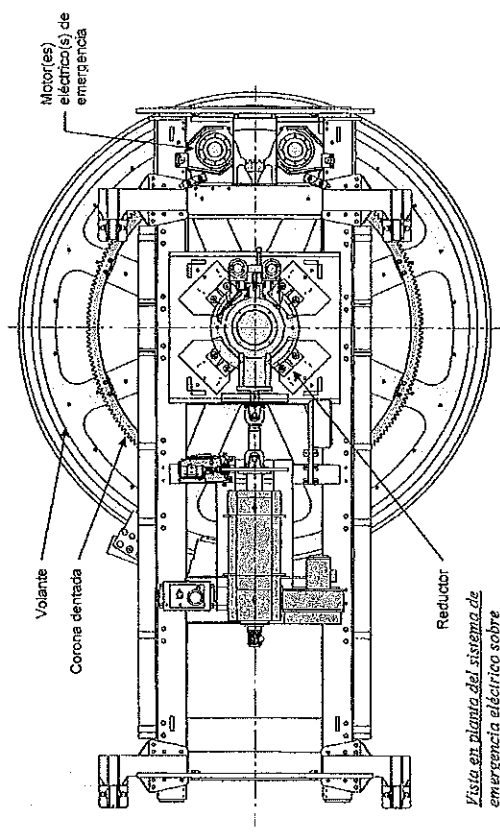
10.1. Cadena Cinemática

- a. Motorización principal
Ver 1.1 del presente documento

b. Transmisión del movimiento a la polea

Introducción
El dispositivo eléctrico de emergencia permite evacuar la línea por medio de uno o dos motores eléctricos independientemente del reductor. Dicho dispositivo comprende:

- un sistema mecánico que permita desembragar el volante,
- una corona dentada instalada sobre el volante,
- uno o varios motores eléctricos desacoplables,
- un tablero eléctrico que contiene un variador de velocidad.



Vista en planta del sistema de emergencia eléctrico sobre polea (Diagrama referencial)

049

Pilona a pilona	28 pares doble 8 con 6 fibras ópticas	28 pares doble 8 (2)
-----------------	---------------------------------------	----------------------

Notas

- (1) El portador caído del multipar sirve de conductor para la línea de seguridad. El otro portador sirve de equipotencial para la puesta a tierra.
- (2) El cable pequeño sirve de conductor para la 2ª línea de seguridad.
- (3) El multipar es cortado en cada pilona para extraer el par dedicado a la seguridad de línea de la pilona.

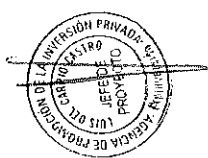
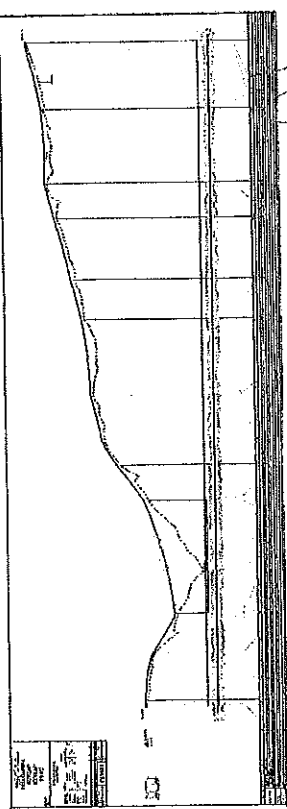
8.4. Comunicación con los vehículos
Ver punto 8.1 del presente documento

8.5. salvamento

Se prevé el equipo de salvamiento por los equipos de evacuación.

9. Sobrevuelos

Vista referencia de Perfil.



C45

Consortio Telecabinas Kuelap

10.2. Estaciones

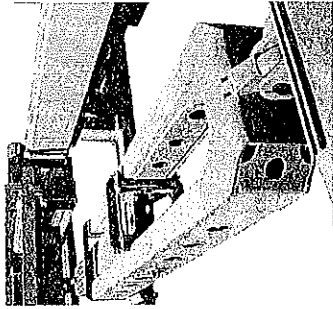
a. Estación desplazable

Estación reíomo fija deslizable

El carro está fijado a la estación por medio de una eclisa regulable. Esta eclisa permite desplazar el carro para recuperar el alargamiento permanente del cable.

La carrera disponible es de 2m.

(Vista referencial)



Consortio Telecabinas Kuelap

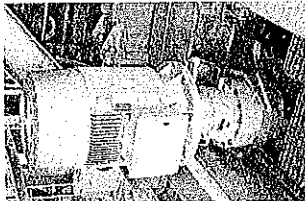
Motor eléctrico

El motor eléctrico acciona el volante por medio de una solución piñón - corona. El número y el tamaño de los motores están determinados por el par del reductor.

La energía es suministrada o bien por la red o bien por un grupo electrógeno

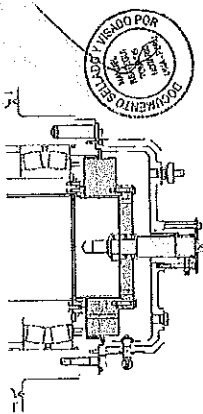
Un cilindro controla el emplazamiento del dispositivo de emergencia eléctrico.

(Vista referencial)



Polea desembragable La polea puede desembragarse mecánicamente del reductor en caso de que éste encuentre problemas. Los sistemas disponibles son los siguientes:

Con la maquinaria aérea Se trata de un sistema de desembragable forro estándar: un tornillo (gris) permite bajar una plataforma deslizante (en rojo) provista de ranuras interiores y exteriores.



c. Articulación de las poleas Ver 1.1 del presente documento.

b. Sistema de corrección de la distancia entre vehículos Ver punto 1.2 del presente documento

10.3. Instalaciones eléctricas

a. Descripción transformadores

Se prevé transformadores de 1000KVA en andén de salida por la recurrencia de los motores principales y 1 transformador baja tensión en andén de llegada por los cuales estará la energía a disposición.

b. Instalación de compensación de la energía reactiva

Se prevé un armario de potencia limpia AFE (Activ Front End) por cada motor principal AC.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap



Handwritten signature

046

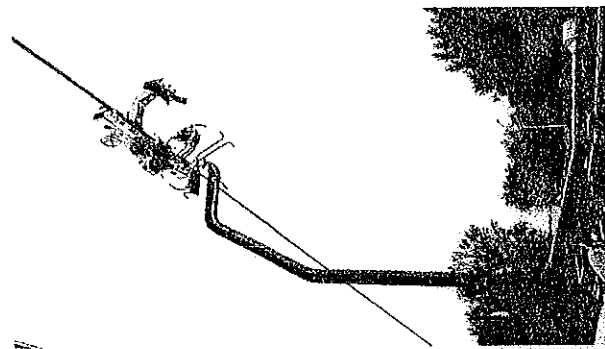
047

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

11.4 Equipo especial de rescate especial entre torre 8 y 9

Este equipo permite de trasladar las cabinas hasta un punto de rescate vertical aceptable.



Vistas referenciales



[Handwritten signature]

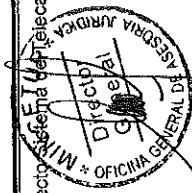
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]

648

Consortio Telecabinas Kuélap

D.1.- Diseño, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica, transporte, ensamble y acople, así como las pruebas de puesta en marcha e integración.

“Sistema de Telecabinas”

649

Consortio Telecabinas Kuélap

El diseño, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica así como las pruebas de puesta en marcha del equipo se harán conforme a las normas detallada en la Directiva 2000/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable.

Se respetarán las normas siguientes:

- EN 13243:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Dispositivos eléctricos distintos de los accionamientos.
- EN 1708:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Examen previo a la puesta en servicio, mantenimiento y controles en explotación.
- EN 12397:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Explotación.
- EN 13107:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Obras de ingeniería civil.
- EN 12928-1:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Requisitos generales. Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones.
- EN 13223:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Sistemas de accionamiento y otros equipos mecánicos.
- EN 12406:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Aseguramiento de la calidad.
- EN 12927-2:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 2: Coeficientes de seguridad.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]

Consortio Telecabinas Kuélap

- EN 12927-3:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 3: Empalme de los cables tractores, portacables-tractores y de remolque de 6 cordones
- EN 12927-4:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 4: Sujeciones de extremidad.
- EN 12927-5:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 5: Almacenaje, transporte, montaje y puesta en tensión.
- EN 12927-6:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 6: Criterios de rechazo.
- EN 12927-7:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 7: Control, reparación y mantenimiento.
- EN 12927-8:2006 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 8: Ensayos no destructivos por examen electromagnético.
- EN 12930:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cálculos.
- EN 1908:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Dispositivos de puesta en tensión.
- EN 1909:2005 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Recuperación y evacuación.
- EN 1907:2007 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Terminología.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

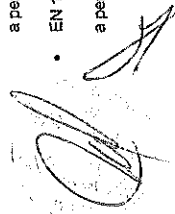
- EN 13796-1:2007 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Vehículos. Parte 1: Pinzas, carros, frenos de a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, dispositivos de arrastre.
- EN 13796-2:2007 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Vehículos. Parte 2: Ensayo de resistencia al desizamiento de las pinzas.
- EN 13796-3:2007 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Vehículos. Parte 3: Ensayos de fatiga.
- EN 12927-1:2005 Requisitos de seguridad para instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables. Parte 1: Criterios de selección de los cables y de sus sujeciones de extremidad.

Para el transporte, embalaje, se tendrá en cuenta las restricciones de volumen y capacidad de carga reglamentadas en las vías nacionales.

Como regla general, todos los equipos se entregarán tan ensamblados como sea posible y con todos los elementos adosados al mismo teniendo en cuenta las condiciones geográficas de los sitios de montaje, las vías, la infraestructura aledaña (casas, edificios, alumbrado público redes de energía, acueducto, alcantarillado, entre otros), áreas, así como las capacidades de carga de los medios que se utilizarán para el montaje de los suministros.

Las poleas motrices, de reenvío y de desviación, serán de construcción mecana solidadas con garganta de guarnición flexible y conductora. el cuerpo de las poleas se construirá de manera seccionada, de manera tal que facilite las labores de montaje y posterior mantenimiento.


Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



0054

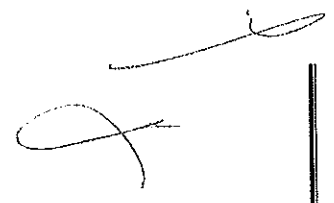
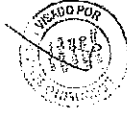
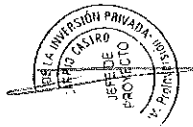
Consortio Telecabinas Kuélap

El cable portador tractor y comunicaciones estará suministrado en dos tramos, con el fin de que el peso transportado se encuentre por debajo de las restricciones de capacidad para el transporte a nivel nacional.

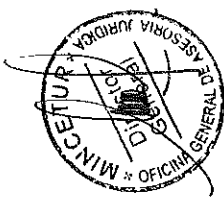


Consortio Telecabinas Kuélap

E.- Metodología constructiva para el desarrollo del contrato



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

1. Objetivos

Realizar las actividades de montaje mecánico y puesta a punto con los recursos establecidos, con los costos estimados y con los plazos acordados en la fase de planteación cumpliendo con las especificaciones técnicas y los estándares de control de calidad y seguridad industrial.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las actividades relacionadas con la parte mecánica y de puesta a punto, las cuales se deben ejecutar durante la realización del Proyecto de Telecabinas de Kuélap.

3. Información de referencia

Para el montaje de los diferentes equipos y la puesta a punto se seguirá estrictamente los planos de montaje, esquemas eléctricos, procedimientos, manuales y las instrucciones de instalación del Proveedor de Equipamiento Electromecánico.

4. Equipos e instrumentos

Todos los equipos, así como los instrumentos de medida (equipos de topografía, taquímetros, niveles de precisión, comparadores de carátula, equipos de medición de variables eléctricas) deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



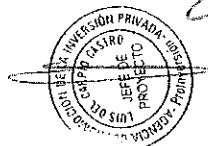
Handwritten signature.

Consortio Telecabinas Kuélap

E.1.- Metodología constructiva para el

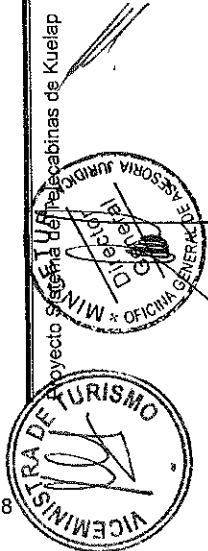
desarrollo del contrato

“Sistema de Telecabinas”



Handwritten signature.

Handwritten signature.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

4.1 Relación de equipos y herramientas especiales para la realización del contrato (construcción,

operación)

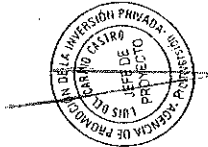
4.1.1 Montaje de las estaciones

1. Verificación de la información: que esté completa, que sea la última revisión y que esté aprobada para construcción.
2. Inspección de equipos, materiales, herramientas y personal requerido e idóneo para la ejecución de esta actividad: A continuación se relaciona las herramientas y equipos disponibles para la ejecución de las actividades. Los equipos a suministrar por el concesionario son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Grúa todo terreno de 80 Ton.	UND	1
2	Grúa todo terreno de 30 Ton.	UND	1
3	Camión grúa planchón	UND	1
4	Conjunto de elementos de izaje	UND	2
6	Conjunto de herramienta menor	GLOBAL	30
7	Estación total topografía	UND	1

Relación de equipos y herramientas especiales

3. Inspección visual y técnica de equipos y materiales y herramientas a utilizar: que cumplan técnicamente con lo requerido en los pliegos aprobados para construcción y los listados de materiales.
4. Cargue y descargue de equipos: Descargue de contenedores con equipos en sitio de almacenamiento, cargue y ubicación para transporte a sitio de montaje, amarrés, etc.
5. Demarcación de áreas de seguridad: Para preservación de la vida humana, de la integridad física y de los equipos a montar

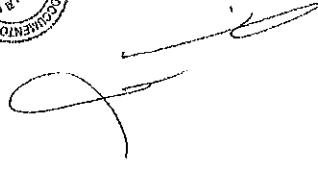
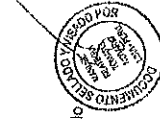


Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

6. Recepción (cantidad y diámetro de los pernos) y colocación de plantillas con perno de anclaje, y verificación durante el colado del concreto. Esta operación se hará con topógrafo.
7. Recepción e inspección de cada una de las bases para cada una de las pilonas (plantitud e inclinación de la base).
8. Inspección de Bases para anclaje de equipos, ménsulas, vigas, rieles, reductores (nivel, acabado).
9. Determinación de equipos y herramientas de izaje a utilizar (grúas, eslingas, estrobos).
10. Posicionamiento del equipo de izaje (grúa).
11. Pre ensamble de plantillas de anclajes, piezas, módulos, equipos.
12. Posicionamiento alineación, niveleación y anclado de plantillas de anclajes, piezas, módulos, equipos de acuerdo a planos aprobados para construcción y especificaciones técnicas. Con topógrafo si es necesario (especialmente para la colocación de las plantillas de anclajes).
13. Torque de elementos y piezas de ensamble.
14. Accpiés: De motor, a equipo mecánico, en el caso de motores.
15. Pruebas de control de temperatura alineación, balanceo y vibración para los equipos que lo requieran.
16. Pruebas de Alineación de Conjunto.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

4.1.2 Montaje del garaje y vehículos

1. Colocación de las plantillas y pernos para la obra civil
2. Ensamble de pinzas.
3. Instalación de soportes para los rieles de traslación.
4. Instalación y alineación de los rieles de traslación.
5. Instalación de vehículos.

4.1.3 Montaje de pilonas

La siguiente metodología constructiva aplica para cada una de las pilonas:

Antes del inicio de los trabajos

1. Verificación de la información: que esté completa, que sea la última revisión y que esté aprobada para construcción.
2. Inspección visual, técnica y documental de equipos, materiales, herramientas para la ejecución de esta actividad (eslingas, estrobas entre otros). Que cumplan técnicamente con lo requerido en los planos y especificaciones. A continuación se relaciona las herramientas y equipos disponibles para la ejecución de las actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Grúa todo terreno de 80 Ton.	UND	1
2	Grúa todo terreno de 30 Ton.	UND	1
3	Camión grúa planchón	UND	1
4	Malacate	UND	2
6	Freno	UND	2
7	Conjunto de pluma de izaje	UND	1
8	Herramienta hidráulica de apriete de pizona	UND	1
9	Conjunto de herramienta menor	GLOBAL	30
10	Estación total topografía	UND	1

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

0-5-5

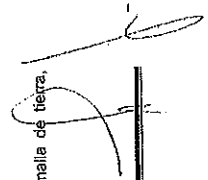
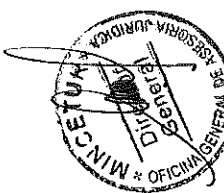
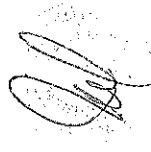
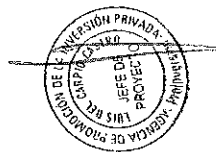
Consortio Telecabinas Kuélap

3. Recepción (cantidad y diámetro de los pernos) y colocación plantillas con perno de anclaje, y verificación durante el colado del concreto. Esta operación se hará con topógrafo
4. Recepción e inspección de cada una de las bases para cada una de las pilonas (plantitud e inclinación de la base).
5. Descargue de equipos: previo a la actividad de descargue de los elementos de los vehículos de transporte se debe determinar los equipos, herramientas de izaje a utilizar (grúas, eslingas, estrobas), posteriormente se descarga y almacena en sitio de acopio.
6. Verificación dimensional de cada uno de las secciones de pilonas.
7. Instalación de los diferentes tramos de escaleras en cada una de las secciones de pilonas.

Para el montaje

1. Reconocimiento e identificación de los accesos para el transporte de los equipos desde el sitio de acopio hasta el sitio de montaje.
2. Cargas y transporte de los equipos desde el sitio de almacenamiento, al sitio de montaje.
3. Cierre de las vías vehiculares que interfieren con el montaje, previo permiso de las autoridades de tránsito de la ciudad.
4. Demarcación de áreas de seguridad. Para preservación de la vida humana y de la integridad física de las personas que intervienen en el montaje, de los equipos y de los elementos a montar.
5. Posicionamiento del equipo de izaje (grúa)
6. Posicionamiento de la primera sección en los pernos de anclaje. Instalación de tuercas y aplicación de torque a cada uno de los pernos.
7. Instalación de los tramos adicionales en cada pizona, previa conexión a la malla de tierra, instalación de pernos de alta resistencia y torque de los mismos.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



036

Consorcio Telecabinas Kuélap

8. Demarcación de áreas de seguridad. Para preservación de la vida humana y de la integridad física de las personas que intervienen en el montaje, de los equipos y de los elementos a montar.

9. Instalación al helicóptero de cada una de las secciones de pilonas.

10. Posicionamiento de la primera sección en los pernos de anclaje, instalación de tuercas y aplicación de torque a cada uno de los pernos.

Para el montaje de las ménsulas, pasarelas y balancines

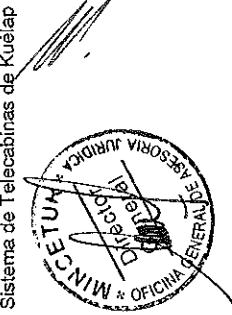
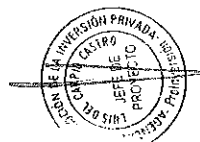
1. Identificación del área a utilizar en el pre ensamble.
2. Demarcación de áreas
3. Pre ensamble de piezas.
4. Torque de elementos y piezas de ensamble.
5. Instalación al helicóptero del conjunto ménsula, pesarela y balancín
6. Alineación del conjunto.

4.1.4 Tendido de los cables principales

Actividades preliminares

- a) Recorrido de la línea.

Se realiza con el fin de verificar el alcance de los trabajos a ejecutar y las medidas a tomar para los respectivos planes de tendido y contingencia.



Consorcio Telecabinas Kuélap

- b) Identificación en campo de las plazas de tendido.

Se realiza un recorrido al tiro de tendido para verificar el sitio adecuado para instalación de los equipos de tendido, freno y malacate y la ubicación del carrito.

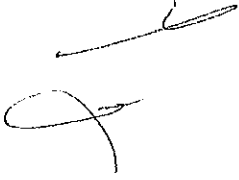
Los equipos se deben anclar de manera apropiada para garantizar una fijación segura y acorde con las cargas de tensión generadas.

- c) Corredor totalmente despejado y libre de obstáculos.

Para realizar las maniobras de tendido del cable tractor en especial la riega de la Manila y empoleado de la misma, es necesario realizar el despeje en el corredor, a fin de eliminar cualquier obstáculo que impida el normal desarrollo de las actividades del tendido. De igual manera, es importante incluir en un inventario los árboles y vegetación que puedan obstaculizar y poner en riesgo el normal funcionamiento de los Metrocables.

- d) Despeje de zona.

El despeje de zona se realiza previo a las actividades de tendido y se hace con los permisos correspondientes para cortar y disponer finalmente los residuos, de tal manera que no implique problemas ambientales.



057

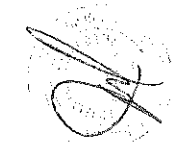
Consorcio Telecabinas Kuélap

e) Identificación de equipo de tendido y transporte al patio y verificación de estado.

A continuación, se relaciona el equipo de tendido disponible para la ejecución de las actividades. Dicho equipo es suministro local haciendo parte del componente local.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARA	UND	CANTIDAD
1	MALACATE DE 20000 KG	TENDIDO CABLE TRACTOR	UND	1
2	FRENO DE 6000 KG	TENDIDO CABLE TRACTOR	UND	1
3	GIRADORES DE 20000 KG	EVITAR GIRO DEL CABLE TRACTOR	UND	2
4	POLEAS DE 60 Y 90 CM DE DIAMETRO	TENDIDO CABLE TRACTOR	UND	12
5	GUAYA DE 13 mm	PESCANTE	ML	2000
6	GUAYA DE 19 mm	PESCANTE	ML	2000
7	CHICHARRAS DE 3000 KG	TENDIDO CABLE TRACTOR	UND	8
8	MANILA DE 21 mm	RIEGA	ML	6000
9	MANILA DE 13 mm	PARA HALAR	ML	6000
10	POLEAS DE 4" DE DIAMETRO X 250 KG	PARA HALAR	UND	4
11	APAREJOS EN 4" DE MANILA DE 12000 KG.	TENDIDO CABLE TRACTOR	UND	2
12	DESVIANTES PARA MANILA DE 500 KG.	PARA EL APAREJO	UND	6
13	POLEAS DE APAREJO DE MANILA DE 4"	PARA EL APAREJO	UND	4
14	DINAMOMETRO DE 30000 KG	TENSION CABLE TRACTOR	UND	1
15	ESTROBOS DE GUAYA DE 12 mm	ASEGURAMIENTO DE BALANCINES	UND	62
16	GRILLETES DE 12 mm	PUNTAS DE ESTROBOS	UND	20
17	RADIOS	COMUNICACION	UND	40
18	RADIOS BASE	COMUNICACION FRENO Y MALACATE	UND	3
19	ALZABOBINAS	CARRETE CABLE TRACTOR	UND	1
20	EJE DE ALZABOBINA PARA INSTALAR	CARRETE	UND	1

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consorcio Telecabinas Kuélap

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARA	UND	CANTIDAD
	EN SU DEBIDO SOPORTE PREVISTO			
21	ESTROBOS DE 20 M X 5/8"	ANCLAJE DE EQUIPOS	UND	8
22	BAÑOS ORINALES	FRENO Y MALACATE	UND	2
23	CAMILLAS	SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	4
24	BOTIQUINES	SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	4
25	VINOCULARES	CONTROL GIRO DEL CABLE	UND	2
26	CINTA AISLANTE	VARIOS	ROLLOS	12
27	CINTA DE SEÑALIZACION	SEÑALIZACION	ROLLOS	3
28	ESCALERAS DE 10 METROS (DOS CUERPOS DE 5) DE ALUMINIO	SUBIR A PILONAS	UND	3
29	LINEAS DE VIDA DOBLE CON GANCHOS	SEGURIDAD INDUSTRIAL	ML	100
30	GRUA	EQUIPOS Y CARRETE	UND	1
31	CAMIONES	TRANSPORTE TENDIDO	UND	3
32	VEHICULOS	TRANSPORTE TENDIDO CABLE TRCTOR	UND	3
33	EMPALMADORA SAGUATEQUE DE 60 TONELADAS	PARA EMPALME	UND	1
34	DADOS DE 50 mm	PARA EMPALME	PASES	2
35	POLEAS PARA PUESTA A TIERRA 13 Y 19 mm	PAT	UND	2
36	SECADORES INDUSTRIALES	SECAR EMPALME	UND	2
37	GUAYA DE 16 mm	APAREJO GRANDE DE 9 CARRILES	ML	2000
38	PLANTA DE ENERGIA	USO DE PULIDORAS	UND	1
39	JABALINAS PARA PUESTA A TIERRA	PAT	UND	2
40	CABLE PARA PUESTA A TIERRA	PAT	ML	12
41	POLEAS SENCILLA 83 cm	PAT	UND	1
42	HERRAMIENTA MENOR PARA CABLE TRACTOR	ARREGLAR BALANCINES - MANIOBRAS	UND	1
43	AUDIFONOS PARA RADIO BASE	PROTECCION	UND	2
44	PULIDORA CON DISCO DE CORTE	CORTE CABLE TRACTOR	UND	2

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARA	UND	CANTIDAD
45	POLEAS CONDUCTORAS DE 54 mm	EMPOLEADO	UN	5
46	POLEAS CONDUCTORAS DE 54 mm	EMPOLEADO	UN	5
47	POLEAS CONDUCTORA SENCILLA DE 60 cm.	EMPOLEADO	UN	1
48	POLEAS CONTRATIPO	CONTRATIPO	UN	6
49	POLEAS DESVIANTES	APOYO MANIOBRAS	UND	4
50	GUAYA DE 25 mm	TRENZA CABLE TRACTOR	ML	600
51	FRENO MECANICO DEL CARRETE DEL CABLE TRACTOR	CARRETE CABLE TRACTOR	UND	2
52	PERROS DE 50 mm DE DIAMETRO	RETENCIÓN CABLE TRACTOR	UND	18
53	APAREJO DE 60 TONELADAS	TENSION DEL CABLE TRACTOR	JUEGO	1
54	MORCAZAS DE 50 mm DE DIAMETRO	TENSION DEL CABLE TRACTOR	UND	2
55	BARRAS ANTIGIRATORIAS DE 6 ML	SUMINISTRADO	UND	4
56	GRILLETES DE 35 TONELADAS	TENSION DEL CABLE	UND	8
57	ESTROBOS DE 62 mm DE DIAMETRO	TENSION DEL CABLE	UND	4

f) Andaje de equipos

Para el anclaje de equipos en cada plaza de tendido se debe disponer de capacidad suficiente y elementos adecuados para el anclaje y amarré de la carga a manipular.

g) Transporte de equipos

El transporte de los equipos a cada plaza de tendido se debe realizar desde el patio de materiales del proyecto luego de la verificación de su estado, esto con el fin de garantizar la seguridad de las maniobras y salvaguardar el buen estado del cable.

Consortio Telecabinas Kuélap

h) Protección de cruces

La protección de los cruces con vías y líneas se debe realizar con andamios y/o pórticos en madera donde sea posible y donde estos apliquen.

De otra forma se podrán instalar cables metálicos para la retención eventual en algún descamiamiento del cable escolta o tractor.

i) Plan de Contingencia

Debe establecerse un plan de contingencia para implementar durante las actividades del tendido del cable tractor, enfocado básicamente a las viviendas donde posiblemente pueda ocurrir un incidente y que no es viable protegerlas por sus condiciones estructurales, así como a posibles incidentes en aquellas personas que están en contacto directo con el desarrollo de las actividades. Se le debe informar a la comunidad sobre los trabajos que se estarán realizando y las precauciones que se deben tomar durante el tendido del cable.

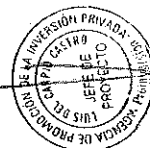
Se notificará con antelación la posible evacuación a las viviendas que están ubicadas en estas zonas críticas, con el fin de permanecer alertas ante esta actividad.

Procedimiento de tendido

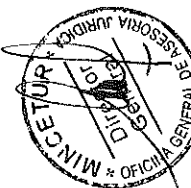
a) Instalación de poleas de 90 y 60 cm. de diámetro.

Las poleas para este tendido solo se utilizarán en la salida del freno y la llegada al malacate del cable tractor, esto con el fin de realizar el cruce del cable y así poder realizar el empalme del mismo.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

b) Riega de Manila

Se riega la Manila para poder tirar el cable en una segunda fase.

c) Aseguramiento de balancines

Ubicadas las poleas, se sube el personal a encarrilar la Manila en los balancines, esta operación se realiza a lo largo del trayecto del tiro a tender y en todas las poleas que se han dispuesto como apoyo de esta actividad. Se aseguran y se alinean los balancines para que la Manila no caiga al suelo.

De otro lado se procede a colocar el cable escolla o de guarda en los sitios de mayor riesgo para la comunidad y el sistema, evitando la caída por descarrilamiento en sitios de cruce de vías, líneas eléctricas y/o viviendas si aplica.

d) Anclaje de equipo de tendido en las plazas. (Freno y malacate).

Para el anclaje de los equipos se deben utilizar puntos de anclaje previstos especialmente.

e) Puesta a tierra de los equipos de tendido.

Los equipos de tendido Freno y malacate se deben aterrizar mediante jabalinas, cable y conectores para realizar el aterrizaje de cargas por inducción. De igual manera, se aterrizan las guayas y el cable tractor, mediante un juego de poleas de puesta a tierra a la salida del freno y a la llegada al malacate.

f) Transporte de carretes de guaya y cables a la plaza del freno.

Una vez iniciada la actividad de riega de Manila, se procede con el transporte de los equipos y los carretes de guaya.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

g) Tendido

El tendido del cable se realiza con tensión controlada entre 2,000 y 4,000 kg. Deben estar los radio operadores en cada pizona y poleas de salida y llega del cable, para verificar el paso del cable por las poleas y balancines.

4.1.5 Tendido de los multipares

Actividades preliminares

a) Recorrido de la línea

Se realiza con el fin de verificar el alcance de los trabajos a ejecutar y las medidas a tomar para los respectivos planes de tendido y contingencia.

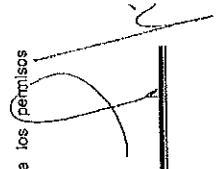
b) Identificación en campo de las plazas de tendido

Se realiza un recorrido para verificar el sitio adecuado para la instalación de los equipos de tendido y del carrete.

c) Despeje de zona o corredor del cable

El despeje de la zona se deberá realizar previo a las actividades de tendido y lo hará una empresa con los permisos correspondientes para contar y disponer finalmente los resitucos, de tal manera que no implique problemas ambientales. De igual manera, debe certirse a los permisos establecidos de tala y poda.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



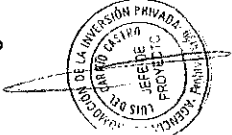
040

Consortio Telecabinas Kuélap

d) Identificación de equipo de tendido y transporte al patio y verificación de estado.
 A continuación, se relaciona el equipo de tendido disponible para las actividades.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARA	UND	CANTIDAD
1	MALACATE DE 6000 KG	TENDIDO FO	UND	1
2	FRENO DE 3000 KG	TENDIDO FO	UND	1
3	GIRADORES DE 9000 KG	EVITAR GIRO DEL CABLE	UND	2
4	POLEAS DE 90 CM DE DIAMETRO	TENDIDO FO	UND	12
5	CINTA BAND IT	UNIÓN CABLES	GB	1
6	HEBILLAS Y NEOPRENO	UNIÓN CABLES	UN	2500
7	GUAYA DE 13 mm	PESCANTE	ML	2000
8	AGARRADORAS PARA CABLE CERO	TENDIDO FO	UND	8
9	CHICHARRAS DE 3000 KG	TENDIDO FO	UND	8
10	MANILA DE 21 mm	RIEGA	ML	2000
11	MANILA DE 13 mm	PARA JALAY	ML	800
12	POLEAS DE 4" DE DIAMETRO X 250 KG	PARA JALAY	UND	4
13	APAREJOS EN 3º DE MANILA DE 2000 KG.	TENDIDO FO - TENSION	UND	2
14	DESVIANTES PARA MANILA DE 600 KG.	PARA EL APAREJO	UND	6
15	POLEAS DE APAREJO DE MANILA DE 4"	PARA EL APAREJO	UND	4
16	DINAMOMETRO DE 5000 KG	FLECHADO FIBRA OPTICA	UND	2
17	ESTROBOS DE GUAYA DE 1/4"	ANCLAJES Y POLEAS	UND	10
18	GRILLETES DE 1/2"	PUNTAS DE ESTROBOS	UND	20
19	RADIOS	COMUNICACIÓN	UND	15
20	RADIOS BASE	COMUNICACIÓN FRENO Y MALACATE	UND	2
21	ALZABOBINAS	CARRETES FO	UND	3
22	EJES DE ALZABOBINAS DE 1 METRO	CARRETE EJE 1	UND	2
23	EJE DE ALZABOBINAS DE 3.5 METROS	CARRERO CABLE FO 2121	UND	1

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARA	UND	CANTIDAD
24	ESTROBOS DE 20 M X 5/8	ANCLAJE DE EQUIPOS	UND	8
25	BAÑOS ORINALES	FRENO Y MALACATE	UND	2
26	CAMILLAS	SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	3
27	BOTIQUINES	SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	2
28	VINOCULARES	CONTROL GIRO DEL CABLE	UND	2
29	GUIA QUE CUMPLA LA FUNCION DEL CANGREJO	PARA EVITAR QUE EL CABLE SE GIRE	UND	2
31	CINTA AISLANTE	VARIOS	ROLLOS	12
32	CUCHILLO ZAPATERO O NAVAJA	PARA PELAR CABLE	UND	3
33	CINTA DE SEÑALIZACION	SEÑALIZACION	ROLLOS	3
34	ESCALERAS DE 10 METROS (DOS CUERPOS DE 5) DE ALUMINIO	SUBIR A PILONAS	UND	3
35	EPP Y LINEAS DE VIDA DOBLE CON GANCHOS	SEGURIDAD INDUSTRIAL	ML	100
36	GRUA	EQUIPOS Y CARRETES	UND	1
36	CAMION TURBO	TRANSPORTE TENDIDO FO	UND	1
37	VEHICULOS	TRANSPORTE TENDIDO FO	UND	3
37	POLEAS PARA PUESTA A TIERRA 13 mm	PAT	UND	2
38	JABALINAS PARA PUESTA A TIERRA	PAT	UND	2
39	CABLE PARA PUESTA A TIERRA	PAT	ML	12
40	POLEAS SENCILLA 83 CM		UND	1
41	HERRAMIENTA MENOR PARA FO	MANIOBRAS	GB	1
42	AUDIFONOS PARA RADIO BASE	PROTECCION	UND	2
43	AGARRADORAS DE 1/4"	CABLE DE 1/4 PARA AMARRE	UND	4
44	CIZALLAS 4" MANUALES	CORTE DE GUAYA DE 10 mm FO	UND	2
45	POLEAS CONDUCTORAS DE 54 mm	EMPOLEADO	UN	5
46	POLEAS CONDUCTORA SENCILLA DE 60 CM	EMPOLEADO	UN	1
47	POLEAS CONTRATIPO	CONTRATIPO	UN	6
48	POLEAS DESVIANTES	APOYO MANIOBRAS	UND	4

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

e) Anclaje de equipos

Para el anclaje de equipos en cada plaza de tendido se debe disponer de mueros en fosa con sus respectivos estrobos y ojos de anclaje, o en su defecto los pedestales de la estación y/o listos de pilonas.

f) Transporte de equipos

El transporte de los equipos se debe realizar primero al patio de materiales del proyecto para su respectiva verificación de buen estado antes de despacharlos a cada plaza de tendido. Esto garantiza la seguridad de las maniobras en cuanto al estado de los equipos.

g) Definición y aprobación del sistema de amarré de los cables a tender.

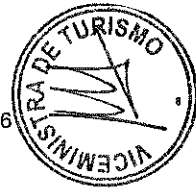
Los cable a tender en este proceso, corresponden a un cable de fibra óptica con dos mensajeros, mltiplex cable encauchetado, 2 líneas de acero de soporte de 9 mm, 1 línea de acero encauchetada.

h) Plan de Contingencia

Debe establecerse un plan de contingencia para implementar durante las actividades del tendido, enfocado básicamente a posibles incidentes en aquellas personas que están en contacto directo con el desarrollo de las actividades.

Revisando la zona de influencia las habitaciones involucradas son mínimas o ninguna, en caso de que exista alguna en dicho trayecto se procederá a proteger con ardamios de carga y maderas para soportar la caída de algún elemento u objeto

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

Procedimiento de tendido

a) Colocación de poleas de 90 y 60 cm de diámetro.

Se transporta a cada sitio de pilonas las poleas que servirán de camino a los cables mensajeros utilizados para finalmente halar el mendo de cables de fibra óptica. Los oficiales y el supervisor suben a las pilonas y amarran las poleas con estrobos. Se utilizarán también poleas desviantes y de apoyo en la salida de los equipos de tendido, freno y malacate.

b) Riega de Manilla

Para esta actividad, la cuadrilla de riega, va recorriendo la línea con la Manilla hombre a hombre hasta llegar a la primera polea, se sube, encarnilla, baja y continúa el recorrido hombre a hombre.

c) Empoleado de la Manilla.

Ubicada la polea, el personal sube a encarrillar la Manilla. Esta operación se realiza durante el trayecto del tiro a tender y en todas las poleas que se han dispuesto para apoyo de esta actividad.

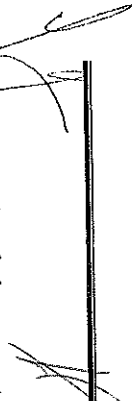
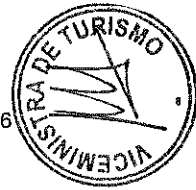
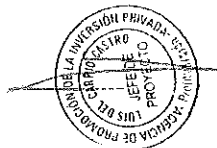
d) Transporte y anclaje de equipo de tendido en las plazas. (Freno y malacate).

Para el anclaje de los equipos se utilizará mueros en fosa de 1.0 x 0.5 x 1.8 con ojo para ancladero y estrobos de guaya.

e) Puesta a tierra de los equipos de tendido.

Los equipos de tendido (Freno y malacate) se deben aterrizaj mediante jabinas, cables y conectores para realizar el aterrizaje de cargas por inducción. De igual manera, se aterrizará la guaya que se utiliza para el tendido como pescante, mediante un juego de poleas de puesta a tierra a la salida del freno y a la llegada al malacate.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

f) Transporte de carretos de guaya y cables a la plaza del freno.
Una vez iniciada la actividad de riega de Manila, se procede con el transporte de los equipos y los carretes de guaya y cables de fibra óptica correspondientes a cada tiro.

g) Pesca con guaya
Una vez realizada la riega de Manila de 19 mm, se une a la guaya de 19 mm para hilar y recobrar la Manila y continuar el tendido con este pescante.

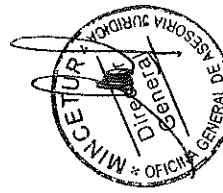
La guaya de 19 mm es la que finalmente se une a las guayas de la fibra óptica auto soportada como cable portador.

h) Despacho de los cables de Fibra Óptica y multipar
Cada cable tiene carreto independiente, se despachan del freno independiente y después del paso por el tambor del freno a una distancia prudente, antes de la polea desviante, se procede a unir en manajo mediante abrazaderas.

i) Colocación de abrazaderas para unión de los cuatro cables de Fibra Óptica
Para la unión de los cuatro cables, debe disponerse una cuadrilla de personal, cada una con un soporte de madera para realizar la actividad de amarre.

j) Tendido
El tendido del cable propiamente dicho ya ensablado, se despachará lentamente con tensión controlada, tensión que soportará las guayas del cable de la fibra óptica auto soportada. Debe estar el personal en cada piona y poleas de control, con su respectivo radio de comunicación para

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

verificar el paso del cable por la polea, en cada polea se instalará o retirará la abrazadera del mosquetón para permitir el recorrido y paso a través de las poleas de soporte.

k) Amarre
Para esta actividad se encabeza (amarre) en una piona según el tiro en el que esté trabajando, y para el caso de la fiecha se utilizará dinamómetro para recobrar y organizar el bucle que está previsto en cada piona con chicharras de 3 toneladas.
Se colocan los herrajes de amarre correspondientes a las pletinas dispuestas en cada piona.

4.1.6 Conexonado eléctrico

A continuación se describe las actividades a desarrollar durante la ejecución de los trabajos eléctricos entre otras:

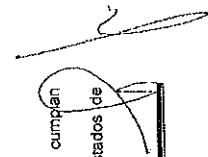
Con relación a la Estación:

1. Verificación de la información. Que esté completa, que sea la última revisión y sea la aprobada para construcción.
2. Definición y suministro de equipos, herramientas y personal requerido e idóneo para ejecutar la actividad.

ITEM	FUNCION	UND	CANTIDAD
1	Megger	UND	8
2	Pinza voltampereométrica	UND	3
3	Herramienta menor	GLOBAL	10

3. Inspección visual y técnica de equipos y materiales y herramientas a utilizar que cumplan técnicamente con lo requerido en los planos aprobados para construcción y listados de materiales.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

4. Demarcación de áreas de seguridad. Para preservación de la vida humana, de la integridad física y de los equipos a montar.
5. Inspección de Bases. Para anclaje de equipos, motores, transformadores, celdas y tableros de control entre otros (nivel, posición de pernos de anclaje, área).
6. Inspección de ruta de Bandejas portacables. Para determinar niveles y alineación de las mismas.
7. Tendido de cables tomando como referencia las tablas de cableado, verificando la ruta, el calibre y el número de hilos, evitando al máximo el desperdicio.
8. Prueba de aislamiento y continuidad: A los cables antes y después de ejecutar cableados y conexiones. A los motores antes y después de la instalación de los mismos. A los Transformadores instalados en las subestaciones. A los Tableros tanto de control como de potencia.
9. Revisión de Barriles. En el caso de transformadores, de celdas de distribución, celdas de remorte y celdas de entrada.
10. Conexión y maquiado tanto de cables de fuerza como de control e instrumentación.
11. Instalación de sensores e instrumentos de control (sensores de proximidad, sensores de velocidad, sensores de presión, anemómetros, señales luminosas, alamas, estaciones de parada de emergencia entre otras).
12. Conexión de equipos y tableros a la malla de puesta a tierra.
13. Girarlos manualmente para detectar libertad de giro, rozamientos o problemas de ajuste.
14. Realización de pruebas en vacío para verificación de sentidos de giro y corrientes en motores eléctricos.
15. Medición de secuencia de fases para correcto funcionamiento de motores y medidores electrónicos.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

16. Pruebas de los sistemas de control de los equipos arranque- parada en modo local y modo remoto.
17. Energizar los diferentes sistemas, midiendo los diferentes voltajes en cada uno de los equipos y comparándolo con los valores esperados según planos.

Con relación al garaje y vehiculos:

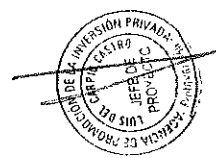
1. Verificación de la información. Que esté completa, que sea la última revisión y sea la aprobada para construcción.
2. Definición y suministro de equipos, herramientas y personal requerido para ejecutar la actividad.
3. Inspección visual y técnica de equipos y materiales y herramientas a utilizar, que cumplan técnicamente con lo requerido en los planos aprobados para construcción y listados de materiales.
4. Demarcación de áreas de seguridad: para preservación de la vida humana, de la integridad física y de los equipos a montar.
5. Instalación de los paneles solares.
6. Instalación del sistema de comunicación.
7. Prueba de operación.
8. Instalación del sistema de desplazamiento en los rieles del garaje.

Con relación a la línea:

1. Verificación de la información. Que esté completa, que sea la última revisión y sea la aprobada para construcción.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap





06-11

Consortio Telecabinas Kuélap

2. Definición y suministro de equipos, herramientas y personal requerido para ejecutar la actividad.
3. Inspección visual y técnica de equipos, materiales y herramientas a utilizar que cumplan técnicamente con lo requerido en los planos aprobados para construcción y listados de materiales.
4. Demarcación de áreas de seguridad. Para preservación de la vida humana, de la integridad física y de los equipos a montar
5. Conexión de cada una de las pilonas a la malla de puesta a tierra.
6. Instalación de los cables de alimentación del sistema de iluminación en las pilonas.
7. Instalación de los sensores de descarrilamiento para las líneas de seguridad en cada una de las pilonas.
8. Instalación de los anemómetros.
9. Instalación y conexión del sistema antivandalismo en cada una de las pilonas.

4.1.7 Puesta en marcha y pruebas

A continuación se indican las actividades a desarrollar durante la ejecución de los trabajos de puesta en servicio, pruebas, entre otras:

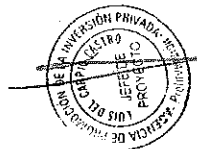
1. Verificación de la información. Que esté completa, que sea la última revisión y sea la aprobada para construcción.
2. Definición y suministro de equipos, herramientas y personal requerido e idóneo para ejecutar la actividad.
A continuación, se relaciona las herramientas y equipos disponibles para la ejecución de las actividades. Las herramientas son suministro local haciendo parte del componente local.

Consortio Telecabinas Kuélap

ITEM	FUNCION	UND	CANTIDAD
1	Consola de programación SIEMENS con los softwares asociados	UND	8
2	Pinza voltiamperimétrica	UND	3
3	Megger	UND	3
4	Herramienta menor	GLOBAL	10

3. Inspección visual y técnica de equipos y materiales y herramientas a utilizar que cumplan técnicamente con lo requerido en los planos aprobados para construcción y listados de materiales.
4. Demarcación de áreas de seguridad. Para preservación de la vida humana, de la integridad física, estarán libres de obstáculos y gente ajena al equipo de puesta en marcha cada estación y plataforma electromecánica del sistema durante la puesta en marcha y pruebas.
5. Energización de los armarios eléctricos.
6. Prueba de todos los sensores y accionadores.
7. Eliminación de las fallas y verificación del conexionado.
8. Calibración de la línea de seguridad.
9. Ajuste de los frenos.
10. Arranque del grupo motor.
11. Prueba con vehículos.
12. Ajuste mecánico de las estaciones con velocidad máxima.
13. Ajuste mecánico de la línea con velocidad máxima.
14. Ajuste de las zonas de control de camino.
15. Ajuste de la zona de cadencia.
16. Realización del procedimiento de puesta en marcha.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



067

Consortio Telecabinas Kuélap

068

Consortio Telecabinas Kuélap

E.2.- Metodología constructiva para el desarrollo del contrato

1. Movilización y obras provisionales

Movilización

Se movilizará todo el equipamiento requerido para asegurar un buen desarrollo de los trabajos de campo y oficina, en conformidad con los alcances descritos en el contrato. Incluye la movilización de todos los materiales y consumibles necesarios para la correcta y permanente operación de los equipos durante la ejecución de los trabajos de campo.

Obras provisionales

Se garantizará la construcción de obras previas en campo que aseguren la infraestructura mínima para la ejecución de la obra. Entre ellas la construcción temporal de talleres, almacenes, comedores, oficinas de campo y servicios higiénicos. Los cuales deberán contar con los servicios de agua, energía eléctrica así como también el manejo de los residuos en general.

2. Trazo y replanteo

La primera operación consiste en el emplazamiento de las obras, para validar el perfil y también para servir de referencia para la construcción de las cimentaciones. Esta tarea será realizada por un topógrafo, en base al perfil de proyecto.

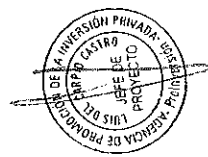
3. Estación de Embarque, andenes de salida y llegada

3.1. Movimiento de tierras:

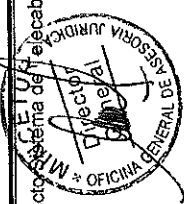
Actividades involucradas: desbroce de vegetación, corte para plataforma, relleno con material propio y de préstamo para lograr los niveles a definir en el diseño definitivo.



"Obras Civiles"



(Signature)



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

Equipos asignados: excavadora de 0.75 a 1.60y03, camiones volquete de 10 m3 a 15m3 de capacidad, retroexcavadora, rodillo liso vibratorio.

3.2. Componentes de la infraestructura:

a) Cimentación

Actividades: excavación de zanjas, colocación de concreto, instalación de acero de refuerzo, todos de acuerdo con el proyecto definitivo.

Equipos asignados: herramientas manuales, cizalla, mezclador de concreto, vibrador de concreto.

Materiales: agregados para concreto, cemento, madera, acero corrugado, alambre recocido.

b) Muros de Albarillería

Actividades involucradas: asentado de ladrillo; encofrado, acero y concreto de columnas y vigas de amarre.

Equipos asignados a estas actividades: herramientas manuales, cizalla, mezclador de concreto, vibrador de concreto, andamios, etc.

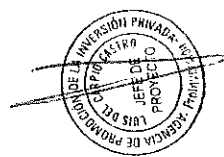
Materiales: agregados para concreto y morteros, cemento, madera, acero corrugado, alambre recocido.

c) Cobertura con estructuras y teja andina

Actividades involucradas: montaje de la estructura de soporte de la cobertura según diseño definitivo, instalación de cobertura en base a teja andina.

Equipos: herramientas manuales, herramientas eléctricas, andamios, etc.

Materiales: estructura de soporte, cobertura de teja andina, madera, clavos, etc.



Consortio Telecabinas Kuélap

d) Revoques y enlucidos

Actividades: tarrajeo y/o empastado de muros según lo determine la ingeniería de detalle, acabado en derrames en puertas y ventanas.

e) Pisos y zócalos

Actividades: preparación del terreno (nivelación y perfilado), colocación de contrapisos, colocación de pisos, colocación de contrazócalos.

f) Pintura

Actividades: pintado de paredes, cielo raso, etc.

g) Carpintería de metálica y madera

Actividades: instalación de puertas, ventanas, mamparas, etc.

h) Equipamiento

Actividad: Surministro de mobiliario

i) Instalaciones Eléctricas, según detalle de la ingeniería.

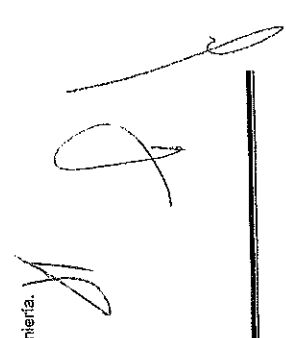
j) Instalaciones Sanitarias, según detalle de la ingeniería.

3.3. Trabajos Exteriores

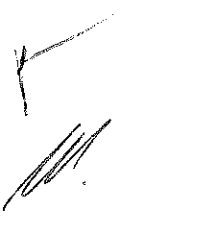
a) Veredas y rampas, previo movimiento de tierras localizado.

b) Estacionamientos, accesos, incluyendo movimiento de tierras de conformación de plataformas, nivelación y perfilado.

c) Drenaje pluvial, según lo determine el detalle de la ingeniería.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



070

Consortio Telecabinas Kuélap

4. Fundaciones del sistema de telecabinas

4.1. Cimentaciones en arden de llegada y salida

a) Movimiento de tierras:

Actividades: excavación, relleno con material propio y de préstamo

Equipos: excavadora de 0.75 a 1.60yd³, camión volquete de 10m³ a 15m³ de capacidad, retroexcavadora, rodillo liso vibratorio.

b) Cimentación

Actividades: colocación de concreto, instalación de acero de refuerzo, encofrado, instalación de pernos.

Equipos: herramientas manuales, cizalla, mezclador de concreto.

Materiales: agregados para concreto, cemento, madera, acero corrugado, alambre recodado, pernos.

4.2. Fundaciones en línea (23 torres)

a) Movimiento de tierras:

Actividades: excavación manual, relleno con material propio.

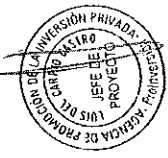
Equipos: herramientas manuales, plancha compactadora

b) Transporte de materiales:

Actividades involucradas: transporte manual de materiales para cimentaciones para todos aquellos lugares donde no se pueda acceder fácilmente con equipos.

Equipos: herramientas manuales, acémilas u otros medios.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

c) Concreto

Actividades: colocación de concreto, instalación de acero de refuerzo, encofrado, instalación de pernos.

Equipos: herramientas manuales, cizalla, mezclador de concreto.

Materiales: agregados para concreto, cemento, madera, acero corrugado, alambre recodado, etc.

d) Pernos

Actividades: instalación de pernos, control topográfico de instalación de pernos. En esta actividad utilizaremos plantillas para la colocación de pernos como actividad previa al vaciado del concreto, y así asegurar el eje y alineación de los pernos.

Equipos: herramientas manuales, equipo topográfico.

Materiales: pernos, madera, alambre, etc.

Handwritten signature



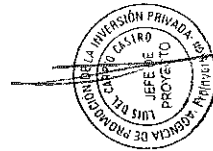
Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

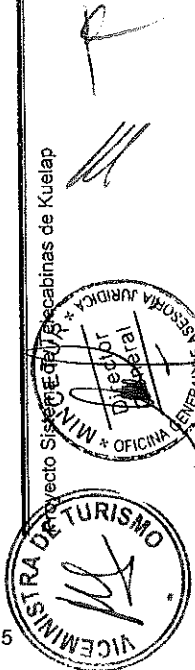
091

Consortio Telecabinas Kuélap

F.- Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.



Handwritten signature



092

Consortio Telecabinas Kuélap

F.1.- Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.

“Sistema de Telecabinas”



Handwritten signature

Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

013

Consortio Telecabinas Kuélap

5. Zona de almacén

Al menos un almacenero estará contratado para la organización del almacenamiento de suministros, herramientas y equipos de protección personal para los trabajadores del proyecto.

6. Subcontratista

El Proveedor de Equipamiento Electromecánico, además de su estructura en la obra, se podrá apoyar de uno o varios subcontratistas para la duración de la obra. El contratista será especialista en montajes y teniendo experiencia en montaje de transporte aéreo por cable.

7. Actividades de montaje y empalme.

Se tendrá una cuadrilla de aproximadamente seis (6) trabajadores en promedio para realizar todo el montaje mecánico, lo cual permitirá organizar de manera puntual también dos (2) grupos de trabajo para estar en dos frentes a la vez. Cada cuadrilla tendrá un (1) supervisor designado a cargo. Los trabajos de montaje estarán asistidos por un (1) técnico especializado enviado directamente desde la casa matriz del Proveedor de Equipamiento Electromecánico. Los trabajos de empalme estarán supervisados por un Empalmador enviado desde el proveedor de cable.

8. Actividades de conexión eléctrica:

Se tendrá una cuadrilla de aproximadamente seis (6) eléctricos. Se podrá trabajar en dos (2) grupos y en dos (2) frentes para dicha actividad.
Los trabajos de conexión estarán asistidos por dos (2) técnicos especializados.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

A continuación, se detallan los recursos previstos en el organigrama requeridos para la ejecución del proyecto.

1. Director de proyecto:

El director del proyecto es un ingeniero especialista en cable perteneciendo directamente a la casa matriz del Proveedor de Equipamiento Electromecánico, que se encontrará en sitio en el proyecto durante su duración; total. No forma parte directamente del Concesionario pero tendrá como papel supervisar las actividades de ejecución del proyecto.

2. Oficina técnica de obra:

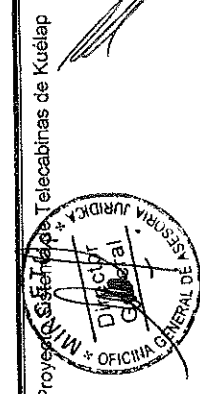
La oficina técnica de obra es un local que sirve de oficina, con proximidad de la obra, para el coordinador del proyecto, así como para el coordinador de obra y el posible asistente. La oficina contará con una secretaria que prestará servicio durante la ejecución del proyecto. La oficina servirá como base para la gestión de los trabajadores pertenecientes al proyecto.

3. Administración de obra:

La administración de obra forma parte de la oficina técnica. Estará directamente a cargo de un Coordinador de Obra, el cual estará bajo las órdenes del director de proyecto.
Se tendrá un contador, que estará contratado dentro de la administración del proyecto.

4. Seguridad y Salud ocupacional:

Se contará con un ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional para el proyecto, a fin de cumplir con los requisitos descritos de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL del presente proceso.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

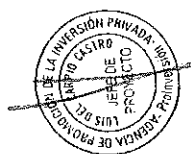
9. Asistencia a la puesta en marcha:

Se prevé que un total de cuatro (4) trabajadores locales (3 mecánicos y 1 eléctrico) este para el acompañamiento de esta actividad supervisada por técnicos enviados por la casa matriz del Proveedor de Equipamiento Electromecánico.

El Proveedor de Equipamiento Electromecánico enviará un (1) técnico especializado para la puesta en marcha y un (*) técnico para la asistencia del cableado.

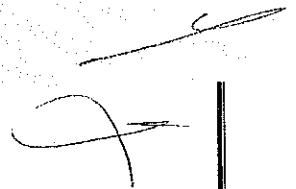
10. Vigilancia de los equipos:

Con el fin de vigilar la obra y todos los equipos montados y almacenados a proximidad de la obra, se contratarán a tres (3) vigilantes de seguridad privada para ambas líneas.



F.2.- Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.

“Obras Civiles”

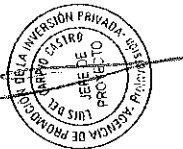


Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

En términos generales la organización de obra para la construcción de las obras de infraestructura civil que proponemos es la siguiente:

- Ing. Residente
- Ing. Oficina técnica de obra
- Responsable de control de calidad
- Responsable de EHS
- Ingeniero de Asistente de Producción
- Administrador de Obra
- Responsable de RR-HH
- Maestro de Obra
- Topógrafo



1. Ingeniero Residente
 Ingeniero civil responsable de Supervisar el buen funcionamiento del área técnica y de la construcción del proyecto, coordinar la programación de las actividades relativas a la construcción, coordinar con la supervisión de obra a fin de asegurar un permanente control del avance de las obras y gestión de calidad, y mantener permanente coordinación con la Gerencia de Proyecto para garantizar el apoyo administrativo, logístico y financiero para el proyecto.

2. Área de Administración

En esta área, el responsable será el Administrador de Obra, quien contará con todo el personal de apoyo para las actividades de planillero, almaceneros, vigilancia, etc. Se encargarán de todos los aspectos relacionados con el personal empleado y obrero, con los proveedores locales de materiales, y la seguridad de campamentos y almacenas, etc.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

3. Oficina Técnica

Esta área estará a cargo del Asistente de Oficina Técnica, quien controlará el avance de todas las actividades de obra. Tendrá como principal responsabilidad llevar el control de los documentos y el consumo de recursos (hora-hombre). Esta información permitirá al Residente del Proyecto reprogramar las actividades y el uso de recursos durante la ejecución, adoptando las medidas correctivas y/o preventivas que se estime necesario aplicar.

4. Control de Calidad y Seguridad

Dentro de nuestros lineamientos de la organización hemos establecido una sólida Política de Prevención de Riesgos y Protección del Medio Ambiente con el propósito de evitar que nuestras operaciones tengan un impacto negativo sobre la salud y la seguridad de nuestros trabajadores, la comunidad y el ecosistema. Los programas de Prevención de Riesgos, elaborados a la medida de cada uno de nuestros servicios, nos han permitido reducir drásticamente los índices de accidentes en nuestros proyectos. Para tales fines, dotaremos a nuestro personal de los equipos y herramientas adecuadas, planificaremos el servicio al detalle e impondremos un ritmo de trabajo acorde con los plazos. Tenemos un profundo y genuino interés en el desarrollo integrado y el manejo sistemático de la Calidad, de la Seguridad y de la Productividad a los más altos niveles internacionales. Es nuestro interés el implementar nuestros sistemas como variables totalmente integradas a fin de lograr un producto que satisfaga ampliamente las expectativas, en el plazo formulado, evitando accidentes que dañen la salud de nuestro personal y de terceros.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

077

093

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

5. Mantenimiento Vial

El personal para el mantenimiento rutinario vial estará compuesto de la siguiente manera:

- Un (1) supervisor.
- Una (1) cuadrilla de 5 peones.

Todos con herramientas manuales, para todo el tramo y su periodicidad es mensual

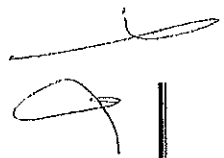
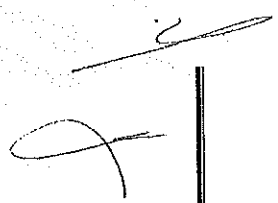
Para el caso del mantenimiento periódico vial, estará compuesto por:

- Un (1) supervisor de frente
- Un (1) capataz
- Seis (6) peones
- Equipo mecánico como motoniveladora, rodillo liso vibratorio, sistema de agua, minicargador, volquetes, cargador frontal y equipos menores como planchas compactadoras.

Todos los equipos indicados para el mantenimiento periódico contarán con un operador y serán liderados por un Ingeniero Mecánico.

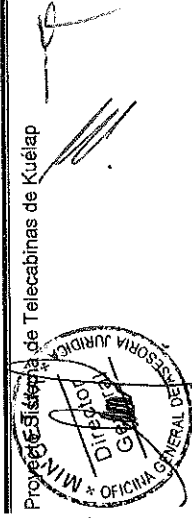
Tanto para el mantenimiento periódico y para el rutinario, la responsabilidad recaerá en un Ingeniero Residente de Mantenimiento Vial.

G.- Cronograma de Ejecución de las Obras



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

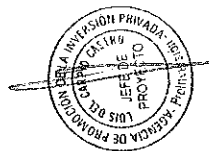
Proyecto Sistema de telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

H.- Propuesta de operación del Proyecto incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal, los cuadros de mando directivos y técnicos, el requerimiento, distribución y consumo energético, la oferta en horas punta mañana, tarde y en horas valle, la programación en días laborables, feriados y festivos en cumplimiento de los servicios obligatorios, las medidas de control y cumplimiento de los niveles de servicio, el requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones, el plan de desarrollo comercial de las estaciones, entre otros que considere aplicables.

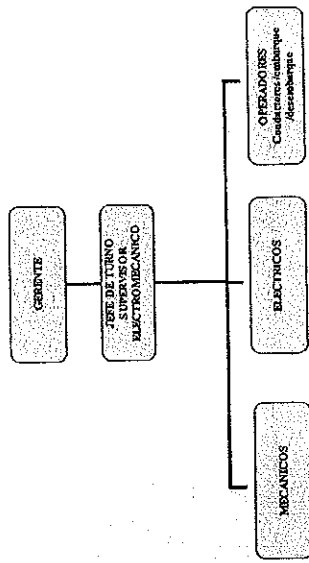
"Sistema de Telecabinas"



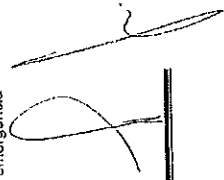
Consortio Telecabinas Kuélap

A continuación, se describe brevemente la organización para operar el sistema de teleférico:

1. Cuadro de mando de Operación y mantenimiento – Directivos y técnicos



- 1. Jefe de Turno, Supervisor Electromecánico, (Responsable de la mantención del andanivel / determina criterios de operación según demanda / responsable de intervenir en caso de falla técnica / puede operar el teleférico / determina acciones de emergencia- evacuación-rescate). Puede ser el mecánico o el eléctrico especializado.
- 1 mecánico especializado (para mantener el teleférico preventivamente / interviene en caso de falla/ puede operar el teleférico / asiste al Jefe de Turno en acciones de emergencia – evacuación- rescate)
- 1 eléctrico especializado (para mantener el teleférico preventivamente / interviene en caso de falla/ puede operar el teleférico / asiste al Jefe de Turno en acciones de emergencia – evacuación- rescate)
- 1 operador del sistema en la estación motriz
- 1 operador de estación retorno.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

082

Consortio Telecabinas Kuélap

- Vigilancia: 3 vigilantes repartidos en 2 turnos sobre las 3 estaciones embarque / salida / llegada
- Limpieza: 1 empleado presente siempre durante día de operación en todo el complejo

2. Operación en Horario Punta (Sábados, Domingos, Festivos)

Durante los horarios de operación punta, el teleférico opera a capacidad máxima provisional de 500 pers/h por lo que se requieren 2 personas en cada estación para facilitar en embarco y desembarco de pasajeros, especialmente para ayudar a las personas con capacidades limitadas (Adulto mayor, sillas de rueda, etc.) además de proveer la adecuada bienvenida a los pasajeros.

En este horario punta, se contará con un conductor - operador independiente de las tareas de embarque y desembarque de pasajeros.

Cabe señalar que dentro del equipo de operación de días punta se considera la permanencia de un Jefe de Turno/ Supervisor Electromecánico, un mecánico especializado y un eléctrico especializado, los cuales están capacitados para participar de la operación del sistema.

Durante estos horarios, los técnicos realizarán labores principalmente de monitoreo, inspección y mantenimiento preventivo (realizable con el equipo en movimiento). En caso de requerirse labores de mantenimiento correctivo contarán con la capacitación para subsanar anomalías y/o desperfectos del sistema. En caso de emergencia, participarán de las maniobras de evacuación y/o rescate necesarias.

3. Mantenimiento en Horario Normal (días semanales)

Durante los horarios normales, el teleférico opera a capacidad variable dependiendo de la demanda (número de pasajeros), por lo que se requieren 1 a 2 personas en cada estación para facilitar el embarque y desembarque de pasajeros, especialmente para ayudar a las personas con

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

discapacidad (Adulto mayor, sillas de rueda, etc.) además de proveer la adecuada bienvenida a los pasajeros.

También son responsables del eventual embarque de bicicletas en los dispositivos especialmente habilitados para ello.

Adicionalmente, en este horario normal, se contará con un conductor - operador independiente de las tareas de embarque y desembarque de pasajeros.

Cabe señalar que dentro del equipo de operación de días punta se considera la permanencia de un Jefe de Turno, un mecánico especializado y un eléctrico especializado, los cuales están capacitados para participar de la operación del sistema, en caso de ser necesario.

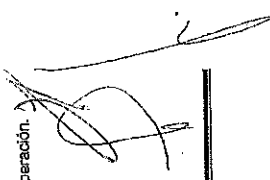
Durante estos horarios, los técnicos realizarán labores principalmente de monitoreo, inspección y mantenimiento preventivo (realizable con equipo en movimiento). En caso de requerirse labores de mantenimiento correctivo contarán con la capacitación para subsanar anomalías y/o desperfectos del sistema. En caso de emergencia participarán de las maniobras de evacuación y/o rescate necesarias.

También en este período se realizará mantenimiento preventivo a equipos e instalaciones que puedan ser intervenidas con equipo en movimiento, aunque en caso de requerirse equipo en detención, las labores pueden ser nocturnas.

4. Entrenamiento y capacitación de personal

Para la operación del Sistema de Telecabinas, el consorcio tiene previsto usar la plataforma "POWA Formation" de PCMA, dedicada a la capacitación del personal técnico encargado en la operación.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



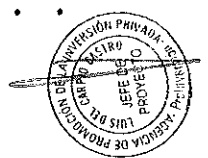
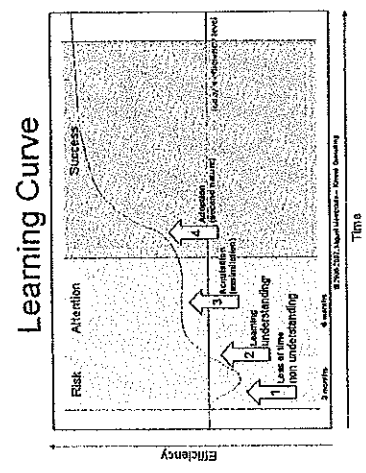
683

Consortio Telecabinas Kuélap

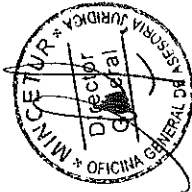
En paralelo a lo descrito en el párrafo anterior, durante el inicio de la operación, se designará un ingeniero POMA con el fin de que capacite al equipo técnico antes mencionado, buscando así garantizar la correcta operatividad del Sistema de Telecabinas.

A fin de asistir al personal técnico, se prevé un plan de capacitación consistente durante los 2 primeros años a fin de tratar los siguientes puntos dentro de la curva de aprendizaje objetivo:

- Operación – Seguridad
- Cable – Mantenimiento y control
- Línea – Reglaje y control
- Estaciones – Mantenimiento, Reglaje y control
- Hidráulico - Mantenimiento y control
- Pinzas - Mantenimiento y seguimiento
- Cabinas - Mantenimiento y control
- Eléctrico y automática de seguridad - Mantenimiento, Reglaje y control
- Línea de seguridad - Mantenimiento y control



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

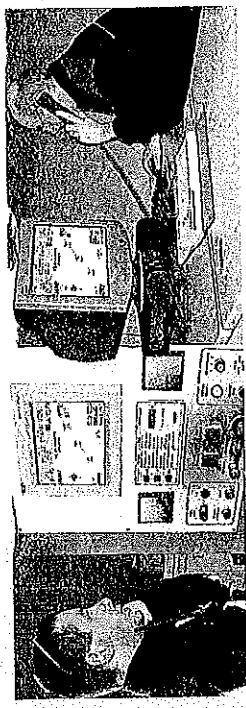
5. Requerimiento, distribución y consumo energético

Se estima la siguiente distribución del consumo energético considerando tiempos de parada en días normales y un consumo superior en días con mayor influencia (días punta):

Condición de uso	Parámetro (W)	Consumo (kWh)	% Consumo	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)
Operación normal	750	489,7	10%	222,7	10,0	5,0	227,7
Operación normal	850	515,5	35%	1493,3	30,0	7,0	1500,3
Operación normal	950	574,4	5%	200,0	30,0	8,0	208,0
Operación normal	1050	642,0	0%	0,0	0,0	0,0	0,0
Operación normal	1150	719,3	15%	285,3	20,0	7,0	292,3
Total				2.860,3		75,0	2.935,3

6. Medidas de control y cumplimiento de los niveles de servicio

- A fin de cumplir con el nivel de servicio, el equipo de operación y mantenimiento será acompañado por lo siguiente:
 - Asistencia Holista POMA: Asistencia desde la casa matriz de ingenieros que pueden tener acceso al sistema eléctrico de la telecabina para modificar y ayudar en el diagnóstico en tiempo real.



Vista Referencial

- Planificación e Ingeniería del Sistema de Telecabinas: El seguimiento de la planificación del mantenimiento de las instalaciones se realizará a través de una organización de ingenieros

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

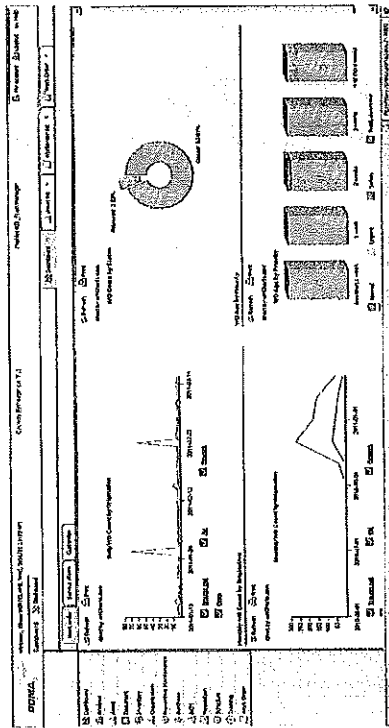


Consortio Telecabinas Kuélap

desde la casa matriz de POMA con informes regulares, análisis técnico y gestión ó los repuestos, a fin de minimizar los tiempos de parada.

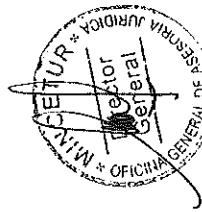
- Sistema de mantenimiento asistido por ordenador (CMMS: Computerized Maintenance Management System): El sistema estará disponible en sitio web y manejado desde la casa matriz de POMA en el cual también estarán disponibles los manuales de mantenimiento actualizados.

Ejemplos de vistas de plantilla de interfaz de sistema de gestión de mantenimiento:



Vistas Referencial

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



CS4

Consortio Telecabinas Kuélap

The screenshot shows a detailed table of equipment. The columns include 'ID', 'Nombre', 'Ubicación', 'Estado', and 'Fecha de Ingreso'. The table lists various components of the cable car system, such as 'Cable', 'Cable de acero', 'Cable de aluminio', 'Cable de cobre', 'Cable de hierro', 'Cable de plomo', 'Cable de zinc', 'Cable de níquel', 'Cable de titanio', 'Cable de aluminio', 'Cable de cobre', 'Cable de hierro', 'Cable de plomo', 'Cable de zinc', 'Cable de níquel', 'Cable de titanio'.

Vistas Referencial

Además, se prevé tomar en cuenta los siguientes indicadores dentro el Plan de Evaluación que permitirá a la concesión de manejar el nivel de servicio:

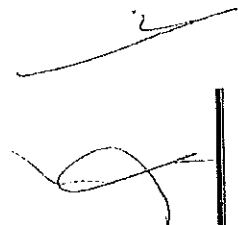
- Indicadores formando parte del plan de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores (apartado k.)
- Indicador de Disponibilidad Operativa
- Indicador de número de pasajeros transportado
- Indicador de energía consumida según horario

7. Requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones

Se prevé una vigilancia permanente 24h/24h en cada estación:

- Embarque
- Salida
- Llegada

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



- 8. Plan de desarrollo comercial de las estaciones
- Las actividades para el desarrollo comercial serán coordinadas con el Concedente, pudiendo ser las siguientes:
- Coordinación con Mincetur para realizar un programa de comunicación a nivel nacional, a través de Promperu, haciendo uso de sus diversos canales de comunicaciones.
 - Coordinación con la Cámara Regional de Turismo (CARETUR) la promoción de las bondades del Sistema de Telecabinas de Kuélap.
 - Paneles informativos en cada estación, dentro del área de concesión del proyecto.
 - Alquiler de stands para la promoción de hoteles, agencias de viajes, tours, etc.
 - Una sala de información turística en estación de llegada.
 - Participar en Ferias turísticas que permitan promocionar el dimensionamiento del Sistema de Telecabinas de Kuélap, con el fin de que el mercado cuente con mayor información, permitiendo un mayor aforo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

I.- Propuesta del Plan de Mantenimiento de la

infraestructura, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.

[Handwritten signature]



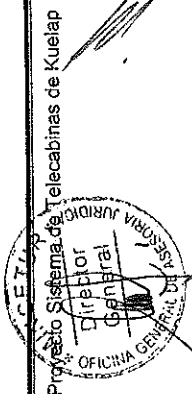
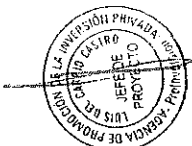
[Handwritten signature]

Consortio Telecabinas Kuélap

086

I.1.- Propuesta del Plan de Mantenimiento de la infraestructura, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.

“Sistema de Telecabinas”



CS7

Consortio Telecabinas Kuélap

1. Introducción

A continuación, presentamos una propuesta de plan de mantenimiento para el sistema de telecabinas.

El objetivo de este Plan es generar las directrices de mantenimiento orientadas al correcto mantenimiento y conservación del Sistema de Telecabinas, permitiendo altos niveles de disponibilidad del sistema de seguridad para los pasajeros y para los trabajadores de la concesionaria.

2. Organización de Mantenimiento

El Encargado de Labores, apoyado por al menos un delegado, será responsable por las operaciones diarias y del mantenimiento, ambas actividades basadas en el pronóstico del clima. El número de cabinas en operación estará en relación a la cantidad anticipada de pasajeros por día, en base a lo acordado con el Concedente.

La velocidad operativa de sistema de telecabinas siempre será determinada por (1) el clima y (2) la demanda de pasajeros.

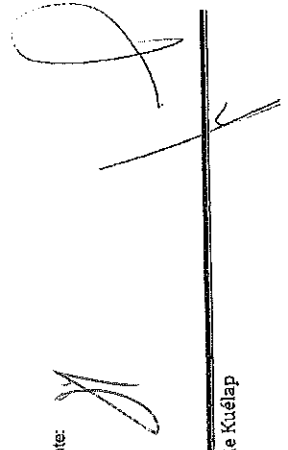


2.1. Personal de Mantenimiento

El mantenimiento general será realizado directamente por el personal de la concesionaria debidamente capacitado y entrenado para esta función.

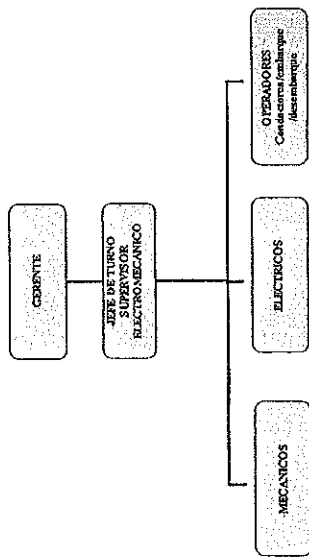
Cabe señalar que se recibirá asesoría directa de POMA para las labores de mantenimiento del sistema.

El esquema organizacional es el siguiente:



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap





La Concesionaria tiene la ventaja de contar con el soporte directo y los recursos técnicos del equipo de soporte de Pomegalski (PCMA).

3. Plan de Mantenimiento

El plan de mantenimiento ha sido diseñado para mantener el sistema completo y sus equipos en un estado de operatividad, asegurando que cumpla con la normativa vigente, con las condiciones de seguridad, disponibilidad, confort y durabilidad, y con los estándares propios del fabricante.

3.1. Objetivos de mantenimiento.

El propósito del mantenimiento es mantener el sistema y sus equipos en una condición operativa, asegurando que cumpla con los objetivos iniciales de seguridad, disponibilidad, confort y durabilidad durante el tiempo.

Estos objetivos están definidos por los siguientes medios:

- La estrategia adoptada para llevar a cabo una operación de mantenimiento.
- La planificación de la estrategia de trabajo.

Consortio Telecabinas Kuélap

- La decisión de si algunos servicios relacionados al mantenimiento deberán ser provistos internamente o sub-contratados.

En adición a dichos objetivos técnicos, el mantenimiento cumple con la función de reducir el costo económico del sistema al ir limitando los costos de inversión (infraestructura, premisas, herramientas, inventarios, etc.) y los costos de operación. Las elecciones hechas en orden de alcanzar estos objetivos técnicos y económicos constituyen la política de mantenimiento.

3.2. Política de Mantenimiento

La política de mantenimiento consiste en definir cómo los trabajos de mantenimiento de cada ítem de cada equipo serán llevados a cabo, cuyas definiciones incluyen principalmente:

- La estrategia entre mantenimientos correctivos y preventivos.
- La estrategia de respuesta adoptada para una operación de mantenimiento.
- La estrategia de planeamiento de trabajo.
- La decisión si los servicios relacionados al mantenimiento serán provistos internamente o subcontratados.
- La definición de los equipos y recursos humanos necesarios para el mantenimiento que dependen de estas elecciones.

3.2.1. Estrategia de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo

El mantenimiento preventivo consiste en inspeccionar y/o reparar equipos sujetos a la degradación gradual antes que esta degradación interfiera con la operación nominal del teleférico o sus equipos. El mantenimiento preventivo usualmente puede ser programado, permitiendo contar con las siguientes ventajas:

[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]



Consortio Telecabinas Kuélap

- Si la operación lleva a la indisponibilidad del equipo, puede ser programada durante un periodo en que el equipo no necesariamente afecta la operación del sistema (durante un periodo fuera de punta), asegurando de esta manera que no se vea afectada la calidad del servicio.
- Los recursos humanos y el equipamiento necesario (inventario, herramientas, premisas, etc.) pueden ser administrados con el tiempo, para que la carga de trabajo de los recursos pueda ser suavizada y su capacidad optimizada.
- El mantenimiento correctivo consiste en tomar acción sólo en el caso de detectarse fallas en el equipo. Estos eventos azarosos y de carácter disruptivo repercuten en que éstos no puedan ser planeadas.

3.2.2. Estrategia de trabajos de Ingeniería

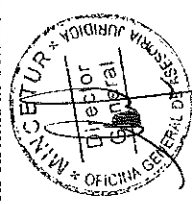
Una operación de mantenimiento que es llevada a cabo en un componente (reparar, reemplazar, lubricar, inspeccionar, mejorar, etc.) puede involucrar varias estrategias de trabajo:

- Operación in situ, por ejemplo en los equipos relacionados a un componente.
- Desmontaje del equipo que implique llevar a cabo la operación en la dependencia de mantenimiento correspondiente.
- Desmontaje del equipo, de manera de poder llevar el módulo respectivo a un taller especializado.

La elección de una estrategia de trabajo tiene un impacto sustancial en la calidad del servicio y en la capacidad necesaria de los recursos humanos y equipos.

En el caso de un equipamiento cuya disponibilidad es crítica con respecto a la calidad del servicio, se deberá emplear una estrategia que asegure el retorno más pronto a disponibilidad, siempre y cuando se cumpla con las reglas de calidad y seguridad. La elección entonces es llevada a cabo

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

comparando el tiempo necesario para llevar a cabo la operación in situ, versus el tiempo necesario para el remplazo de un componente o parte.

Para mantenimientos correctivos, este tiempo incluye el diagnóstico, el cual es usualmente más corto (y más confiable).

La estrategia de respuesta adoptada tiene un impacto en la capacidad de los recursos, porque cada etapa puede requerir medios específicos:

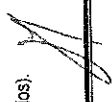
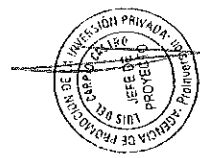
- Repuestos y dependencias de almacenamiento asociadas (bodegas).
- Procedimientos de diagnóstico y herramientas.
- Procedimientos de des-ensamble y re-ensamble además de las herramientas.
- Personal especializado y calificado.
- Dependencia de mantenimiento correspondiente.

En un análisis inicial, la multiplicación de pasos en el desmontaje tiende a incrementar el costo de ésta. Sin embargo, varios factores pueden revertir esta tendencia.

- En la práctica, los recursos necesarios, en particular los de personal y herramientas no son especializados, por ende presentan mayor disponibilidad.
- El crear condiciones óptimas de trabajo en la dependencia de mantenimiento, como por ejemplo contar con las herramientas apropiadas y de fácil accesibilidad.

Para un mantenimiento correctivo, las operaciones en la dependencia de mantenimiento son menos urgentes que las operaciones en terreno. Claramente el equipamiento vuelve a estar disponible una vez que la pieza desmontada en terreno se encuentra reemplazada. La carga de trabajo por ende se encuentra distribuida más parejamente en el tiempo, para que la capacidad de los recursos pueda ser optimizada (personal, inventarios).

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

El desmontaje de un elemento o equipo, puede permitir que una operación sea realizada durante el día en una dependencia de mantenimiento, de ser necesario realizarla in-situ puede ser necesario realizarla de noche (con mayores costos). Las ventajas son incluso mayores de contar con el personal calificado necesario.

4. Plan de mantenimiento de vehículos

4.1. Política de mantenimiento

El vehículo contiene:

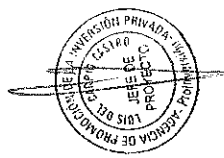
- La pinza
- El sub-sistema de suspensión.
- La estructura de la cabina.
- El sub-sistema de equipamiento eléctrico.

La política de mantenimiento de los vehículos está basada en el mantenimiento preventivo, considerando que la mayoría del equipo es mecánico.

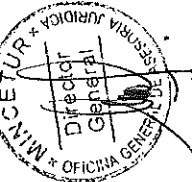
Para partes eléctricas, la inspección será planificada para detectar fallas y ejecutar mantenciones correctivas

La estrategia de respuesta, aplicable para ambas mantenciones, tanto correctiva como preventiva, es usualmente la siguiente:

- El vehículo es traído al área de mantenimiento en el garaje, permitiendo el uso de los medios apropiados para realizar las operaciones mientras se reduce el impacto en la disponibilidad.
- La estrategia adoptada entonces depende de la operación a realizar, siendo el objetivo, restaurar la disponibilidad del vehículo rápidamente en orden de minimizar la posibilidad de reducir la capacidad.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- La estrategia de planificación adoptada debe limitar con el impacto de la indisponibilidad del vehículo y limitar los recursos requeridos para la normal operación.

De ser posible, mantenimientos breves son realizados en horarios de explotación, cuando el programa operativo no requiere máxima disponibilidad de la flota vehicular.

Acciones de mantenimiento mayor (las cuales conciernen ciertos mantenimientos preventivos, como lo son las revisiones menores y mayores), son distribuidas en el tiempo de manera de evitar excesos de carga en los horarios de trabajo.

4.2. Programa de mantenimientos preventivos

El programa de mantenimientos preventivos está basado en el número de ciclos.

1 ciclo = 1 viaje completo

La descripción de las actividades de mantenimiento periódico variará dependiendo del tipo de subsistema de vehículos que conderna. El contenido detallado de la operación a ser llevada a cabo por cada sub-sistema será provisto en una fase más avanzada del proyecto.

4.3. Mantenimientos Correctivos

Independiente de la efectividad del programa de mantenimientos preventivos, algunos niveles de mantenimiento correctivo deben de ser anticipados. Las operaciones de mantenimiento correctivo a ser llevados a cabo y el carácter azaroso de las fallas requieren el configurar cobertura en horarios extendidos de manera de:

- Tratar con la falla de la manera más rápida posible después de que es reportada, de manera de reducir el tiempo de indisponibilidad del sistema.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- Evitar la acumulación de vehículos fuera de servicio, lo cual repercute en un deterioro en la calidad del servicio.

Es por ende recomendado que los equipos de trabajo requeridos para el mantenimiento correctivo estén en marcha, garantizando la mejor cobertura posible de los períodos operativos.

La mayoría de los mantenimientos correctivos puede ser llevada a cabo en el área de mantenimiento.

4.4. Planificando

Sólo las acciones en fallas menores, teniendo poco o nada de impacto en la confiabilidad de los carros, seguridad o confort pueden ser planeadas, ya que éstas no causen inmediata inhabilidad del vehículo. La reparación puede ser demorada, dependiendo del caso, ya sea hasta el horario de cierre, o hasta un periodo en el cual el área de trabajo de mantenimiento se encuentre relativamente libre (uno o más vehículos en mantenimiento correctivo)

Para fallas causando la indisponibilidad de vehículos, la respuesta debe ser lo más pronta posible, se le asigna prioridad a vehículos mostrando síntomas que sugieran una mantenimiento de poca duración, lo que permite rápido movimiento de la flota disponible.

4.5. Diagnóstico

El diagnóstico consiste en identificar el elemento que presenta fallas y que está causando la falla. Esta falla es llevada fuera de la línea por técnicos en base a lo descrito en el reporte, con ayuda de la documentación de mantenimiento o herramientas de diagnóstico.

Para algunas fallas específicas, que son difíciles de diagnosticar (fallas intermitentes, etc.), puede que sea necesario colocar al vehículo en operación dinámica en la línea durante la noche.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

091

Consortio Telecabinas Kuélap

4.6. Reparar

La reparación consiste en remover el elemento fallido y reemplazarlo con un ítem de repuesto en condición funcional. En este sentido, el elemento es removido y reinstalado de acuerdo a los procedimientos correspondientes en la documentación de mantenimiento.

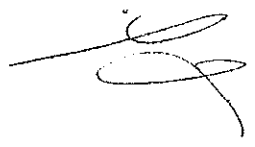
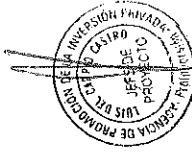
La reinstalación puede requerir ajustes específicos y/o chequeos especiales antes de que el vehículo sea devuelto a operación.

Por su parte, el elemento removido es, dependiendo del caso, descartado y el stock reemplazado o si es reparable y si es aplicable el diagnóstico se enfoca en identificar y reemplazar los componentes fallidos.

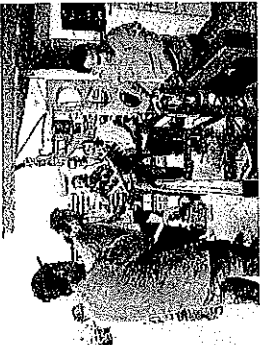
4.7. Medios Específicos

Para el mantenimiento de vehículos, los medios específicos o equipamientos del taller a ser utilizados son:

- Cadenas o montacargas de cables.
- Banco de pruebas de empuñaduras.
- Equipamiento portátil de pruebas.
- Pista de mantenimiento.



Consortio Telecabinas Kuélap



Imágenes de Banco de Pruebas de Pilzas (vista referencial)

5. Plan de mantenimiento de líneas y estaciones

5.1. Política de mantenimiento

La política de mantenimiento de líneas y estaciones se basa en el concepto de mantenimiento preventivo del sistema, siendo la mayoría del equipo mecánico y electro-mecánico.

- La línea contiene.
- El equipo relativo al carro basado en los balancines.
- Cable portador tractor.
- El cable de comunicación.

La estación contiene:

- El grupo de unidades. Conjunto Grupo Motor.
- El grupo de tensión. Sistema Tensión.
- Mecanismos de circulación.
- El subsistema de control/comandos.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- Las dependencias de mantenimiento de garaje/vehículo.

La estrategia de respuesta, aplicable para ambos mantenimientos correctivo y preventivo, es la siguiente:

- El mantenimiento es principalmente hecho en la parada de noche, o en el día que esté cerrado al público de manera de no afectar la disponibilidad del sistema.
- La estrategia adoptada entonces depende de la operación a ser llevada a cabo, siendo el objetivo el restaurar la disponibilidad del vehículo lo más pronto posible.
- La estrategia de planificación adoptada debe ser baja en cuanto a su impacto en la disponibilidad del sistema y limitar los recursos necesarios.

Las operaciones de mantenimiento prolongado (que principalmente involucran cierto mantenimiento preventivo como acarreos menores o mayores) son:

- Para tareas que toman menos de una noche, son distribuidas en el tiempo para evitar peaks (picos) en la carga de trabajo.
- Para tareas que toman más de una noche, serán programadas anticipadamente para que puedan realizarse oportunamente y así garantizar la operatividad del servicio.



5.2. Programa de mantenimiento preventivo

La siguiente programación se considera para los mantenimientos preventivos de la línea y estaciones de manera de garantizar un alto estándar operacional y técnico.

Los mantenimientos preventivos para la línea de la telecabina y sus estaciones están basados en kilómetros recorridos.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

La descripción de actividades del mantenimiento periódico puede variar dependiendo del tipo de sub-sistema que concierne. El contenido detallado de las operaciones por cada sub-sistema será provisto en una fase más avanzada del proyecto.

5.3. Programa de mantenimiento correctivo

Las operaciones de mantenimiento correctivo a realizar y el carácter urgente de estas fallas requieren preparar cobertura en horarios extendidos en orden de lograr:

- Tratar con la falla lo más rápido posible después de ser reportada, lo cual reduce la indisponibilidad asociada.
- Evitar la acumulación de indisponibilidad en el sistema, lo cual resulta en una menor calidad del servicio

Las cuadrillas de mantenimiento correctivo estarán de turno, garantizando la mejor cobertura posible en periodos operativos.

5.4. Planificación

Solo acciones en fallas menores, teniendo escaso o nulo impacto en la confiabilidad del sistema, seguridad o confort, pueden ser planeadas, ya que no causan inmediata inhabilidad del sistema. La reparación puede ser pospuesta, dependiendo del caso presentado y que no comprometa al sistema. Para fallas que comprometan el sistema, la respuesta debe ser lo más pronta posible.

5.5. Diagnóstico

El diagnóstico consiste en identificar el elemento fallido que está causando el mal funcionamiento, el cual es realizado por los técnicos bajo la base del sintoma descrito en el reporte de falla, con

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

09/23

Consortio Telecabinas Kuélap

ayuda de la documentación de mantenimiento, herramientas de prueba o equipos de prueba. Para ciertas fallas específicas, que son difíciles de diagnosticar (intermitentes), puede ser necesario realizar pruebas cuando al telefónico se encuentre fuera de servicio.

5.6. Reparar

Reparar consiste en remover el elemento fallido y reemplazarlo con un repuesto en condiciones de trabajo.

El elemento es removido y reinstalado de acuerdo con los correspondientes procedimientos en la documentación de mantenimiento.

La reinstalación puede requerir ajustes específicos y/o chequeos especiales antes de que el sistema sea devuelto a operación.

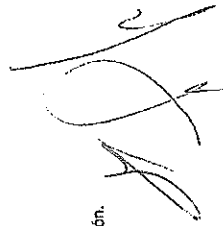
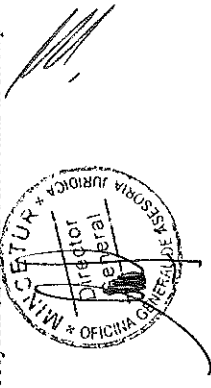
El elemento removido es, dependiendo del caso, descartado y el stock repuesto o si es reparable se persigue el diagnóstico para identificar y reparar el conjunto.

5.7. Equipos específicos.

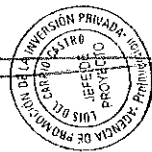
Equipos fijos como:

- Cadenas o montacargas de cables.
- Herramientas de diagnóstico online (vibración, temperatura.)
- Equipo de pruebas portátil.

Son los principales equipos usados para el mantenimiento de línea y estación.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

5.6. Actividades de Mantenimiento.

Se detallan las actividades de mantenimiento provisionales a ser programadas. Esto podría ser adaptado durante la fase de diseño.

La siguiente leyenda es aplicable a todas las tablas:

- Ubicación:
- GAR: Garaje
- LIN: Línea
- VEH: Vehículo
- AND: Andenes

Sub-sistema/Sub-ensamblado:

Define el sub-sistema y posiblemente el sub-ensamblado comprometido por la operación de mantenimiento.

Tipos de Mantenimiento

- PM: Mantenimiento preventivo.
- CM: Mantenimiento correctivo.

Frecuencia:

Frecuencias definidas en los planes de mantenimiento.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



A continuación, se presentan las actividades de mantenimiento que se tiene planificado realizar en los diversos equipos y subsistemas tecnológicos que se implementarán en el Sistema de Telecabinas, según sus componentes (ubicación):

Vehículos

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia		
				PRV1	PRV2	PRV3	
VEH	Empujadura	Empujadura	Chequeo visual	PM	x		
			Test de seguridad no desatizable para el 10%	PM		x	
			empujadura y URL reemplazados por una revisión	PM/CM		x	
			Revisión menor: Cambio de rodamientos, Chequeos visuales, Engrasado	PM		x	
			Importante revisión: PND en partes de seguridad reemplazo de ejes.	PM			x
	Suspensión	Todas las partes	Reemplazo de resortes	PM			
			Prese Chequeos visuales	PM		x	
			PND	PM		x	
			Cambio de elemento de suspensión	PM			x
			Elementos ecotables	PM			
	Cabinas	Cabinas	Estuctura	PM		x	
			Chequeos visuales	PM		x	
			Reemplazo / vandalismo cubierta	CM		x	
			Reemplazo / vandalismo	CM		x	
			Reemplazo / vandalismo	CM		x	
Puertas	Puertas	Ventanas móviles	CM			x	
		Reemplazo / vandalismo	CM			x	
		Reemplazo de mecanismo de puerta	CM			x	
		Revisión mecanismo de puerta	PM			x	
			PM				





095

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	PRF1	PRF2	PRF3	PRF4	
AND	Frenos	Unidad hidráulica	Realizar pruebas de freno con cargas virtuales	PM					
AND			Realizar pruebas de freno con cargas.	PM					
AND			Empujadura de freno	Lubricar	PM	x			
AND			Revisar presión del acumulador.	PM		x			
AND			Revisar calidad del aceite.	PM			x		
AND			Cambiar aceite y filtros	PM			x		
AND			Cambiar sensores y válvulas.	PM				x	
AND			pruebas completas	PM					x
AND			Chequeo visual	PM					
AND			Remplazar aceite luego de un análisis de este	CM					
AND	Ruedas de giro	Ambas ruedas de giro	Reemplazar aceite luego de un análisis de este	CM					
AND	giro								
AND	Desviación de cable	Todas las partes	Chequear ajuste	PM					
AND			Chequear integridad	PM					
AND	Adquisición de velocidad y distancia	Codificadores	PND	PM					

Consorcio Telecabinas Kuélap

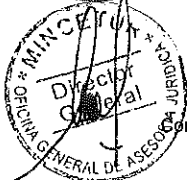
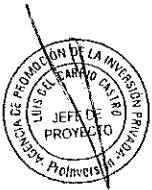
Consorcio Telecabinas Kuélap

Línea y estaciones

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Estructura		Chequeos visuales	PM	x			
AND			PND	PM				x
AND	Dispositivo principal	Motor AC	Medir resistencia de aislamiento.	PM	x			
AND			Medir temperatura	PM		x		
AND			Limpieza general de bobinas	PM			x	
AND			Revisar tensión de abrazaderas	PM	x			
AND		Dispositivo AC	Realizar prueba de cámara IR	PM			x	
AND			Realizar mantenimiento correctiva	CM				
AND		Caja de Cambios	análisis de aceite	PM		x		
AND			Revisar	PM				x
AND		Juntas en U	Dispositivo de Rueda de giro y desacople	Chequeo general	PM	x		
AND				Lubricar	PM		x	
AND	Dispositivo de emergencia	Motor AC con engranajes	Reemplazar aceite del motor	PM		x		
AND			Revisar posición de contacto	PM			x	
AND			Realizar pruebas de carga con cargas virtuales	PM				x
AND		Dispositivo AC	Realizar prueba de cámara IR	PM			x	
AND			Realizar mantenimiento correctiva	CM				
AND		Corona en Rueda de giro / sistema de	Lubricar	PM	x			

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



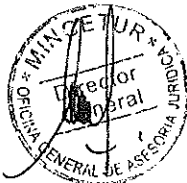


916

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	mecánico	Acopladores/acoplados	Motor eléctrico para empujadores y posicionado de cable	PM				
AND			Sensores geométricos	PM				
AND			prueba de empujadura	PM				
AND			Rieles de acoplado y desacoplado	PM				
AND			Revisar ajuste / Tensión de pernos	PM				
AND			Chequear Calibración	PM				
AND			Revisar ajuste	PM				
AND			Revisar nivel de aceite	PM				
AND			Motor eléctrico	PM				
AND			Revisar nivel de aceite	PM				
AND	Apertura y cierre de puertas	Mecanismo	Revisar ajuste	PM				
AND			Revisar nivel de aceite	PM				
AND	Seguridad de Linea de vida / botones de parada	trabajadores	Chequeos general	PM				
AND			Revisar mantenimiento correctiva	CM				
AND	Sistema de automatizado principal	Gabinetes	Realizar prueba de cámara IR	PM				
AND			Realizar mantenimiento correctiva	CM				
AND	Sistema de automatizado	Gabinetes	Realizar prueba de cámara IR	PM				
AND			Realizar mantenimiento correctiva	CM				

Consorcio Telecabinas Kuélap

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia				
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4	
AND	Tensionado	Camión	Chequeos visuales	PM	x				
AND			PND	PM				x	
AND		Ariete hidráulico	Limpiar, chequear y lubricar.	PM	x				
AND			Revisar PND	PM				x	
AND		Unidad de Tensión Hidráulica	Pin de medición de fuerza	análisis de aceite	PM		x		
AND				Limpiar, Revisar fugas y configuración	PM	x			
AND				Filtrar el aceite	PM			x	
AND				Reemplazar mangueras	PM				x
AND				PND	PM				x
AND		Guiado de vehículos	Estabilización de vehículos de entrada	Chequear ajuste.	PM	x			
AND	Rieles de guía		Chequear condición general	PM	x				
AND	Switches		Chequear y limpiar switches, chequear detectores de posición.	PM	x				
AND	Movimiento de vehículos	Sensores de posición del vehículo	Revisar ajuste	PM	x				
AND		Rodamientos de rueda para vehículos	Cambio preventivo de rodamientos gastados, ruedas y plítones.	PM			x		
AND		Partida de poder	Cambiar banda	PM			x		





763

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es importante mencionar que se prevé realizar en el Sistema de Automatización del Sistema de Telecabinas un mantenimiento, preventivo y correctivo, que comprende las verificaciones de los productos Industriales (Varadores, Automatas, Pantallas, Cargadores de baterías, etc.) según las resenas de los fabricantes, así como efectuar pruebas de los componentes eléctricos (Módulos entrada / salida, módulo de seguridad, contactos, etc.) por medio del uso de cámara térmica, entre otros.

Ubicación	Sub-sistema	Equipo	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Estructura de torre		Revisar estructura	PM				
	Brille bar		Revisar posición	PM				
			Revisar visuales	PM				
				PM				
				PM				

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap



[Handwritten signature]



Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
	n de emergencia							
AND	Fuente eléctrica de emergencia	Generador	Realizar mantenimiento de acuerdo a los manuales del fabricante	PM				
GAR	Guiado de vehículos	Rieles guía	Revisar y limpiar rieles	PM	x			
		Switches	Revisar y limpiar switch Revisar posición de detectores	PM	x			
	Movimiento de vehículos	Cadenas	Chequeo general Lubricar	PM PM	x x			
		Motor Eléctrico	Revisar nivel de aceite	PM	x			
LIN	Cuerda de arrastre o tiro	Cuerda de arrastre o tiro	Lubricar	PM		x		
			PND	PM			x	
	Trenes de Poleas	Todas las partes	Revisar integridad / Apretar pernos	PM	x			
			Lubricar sin esforzar el cable	PM	x			
			Inspección mayor	PM				x
	Seguridad del trabajador	Pasarelas	Chequeo de integridad (pernos, grietas, presencia de stickers de seguridad)	PM		x		
Botones de alto		Chequeo general	PM	x				
Línea de monitoreo de	Multipar aéreo	Chequear tensión, Chequear condición de conectores	PM		x			

[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

099

Consortio Telecabinas Kuélap

1. introducción

El mantenimiento se organizará y se llevará a cabo con el fin de conservar las condiciones de seguridad óptima de los Bienes de la Concesión y del Tramo de Carretera, asegurando la eficiencia, el buen funcionamiento de todos sus componentes, con el fin de mantener el sistema en el máximo nivel.

El mantenimiento de todo el equipo y las instalaciones deben garantizar, como mínimo, los estándares de sus proveedores.

El mantenimiento será organizado, planificado y ejecutado para que se tomen todas las medidas preventivas en tiempo, garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los Bienes de la

Concesión y del Tramo de Carretera según lo indicado en el apartado m) de la presente propuesta técnica.

2. Actuaciones

Las actuaciones conciernen a dos objetivos principales:

2.1. Mantenimiento Vial del Tramo de Carretera.

Con el objetivo de mantener las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas del Contrato de Concesión, se indica que las labores de mantenimiento vial se iniciarán desde la aceptación de las obras por parte del Concedente. La meta física más significativa por alcanzar es la de tener transitable los 3.1 Kms., que comprende este importante acceso, para lo cual el Contratista conlana con los recursos necesarios.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



098

Consortio Telecabinas Kuélap

1.2.- Propuesta del Plan de Mantenimiento de la infraestructura, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.

“Obras Civiles”



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

Se exige el objetivo de un mantenimiento periódico y un mantenimiento rutinario, donde se actúe como medida preventiva frente a los daños ocasionados por el uso y la intemperie del ambiente y clima.

Las actividades a realizar en el mantenimiento vial del tramo de Carretera son las siguientes:

Descripción
MANTENIMIENTO PERIODICO
OBRA PRELIMINARES
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS
TRAZO Y REPLANTEO
PLATAFORMA
RECONFORMACION DE AFIRMADO E=0.10
TRANSPORTE
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<=1.00 Km
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1.00 Km
DEL MEDIO AMBIENTE
RESTAURACION DE CANTERAS
RESTAURACION DE AREA AFECTADA POR PATIO DE MAQUINAS
OPERACION VIAL
ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES MENORES
CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA VIA
MANTENIMIENTO RUTINARIO
LA PLATAFORMA
LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA
BACHEOS EN AFIRMADOS
LAS OBRAS DE DRENAJE Y SUBDRENAJE
LIMPIEZA DE CUNETAS
RECONFORMACION MANUAL DE CUNETAS NO REVESTIDAS
EL DERECHO DE VIA
LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA
ROCE DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VIA
MANEJO DE LA VEGETACION MAYOR
REMOCION DE PEQUEÑOS DERRUMBES

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

MINISTERIO DE TURISMO
Director General
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

100

Consortio Telecabinas Kuélap

LAS OBRAS DE ARTE
DESQUINCE MANUAL DE TALUDES
LA SENALIZACION Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL
MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALES VERTICALES
MANTENIMIENTO DE HITOS KILOMETRICOS O POSTES DE REFERENCIA
EL MEDIO AMBIENTE
SIEMBRA DE VEGETACION NATIVA
DESCONTAMINACION VISUAL
MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
OPERACION VIAL
ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES MENORES
CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA VIA

2.2. El mantenimiento de Infraestructura Civil de Estación de Embarque y Andenes

Se organizará y se llevará a cabo con el fin de conservar las condiciones de seguridad óptima de las estructuras y asegurando la eficiencia, el buen funcionamiento de todos sus componentes, con el fin de mantener el sistema en el máximo nivel.

Las actividades a realizar en el mantenimiento de infraestructura civil del Sistema de Telecabinas (estación de embarque y andenes de salida y de llegada) son las siguientes:

Descripción
MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
PISOS
MANTENIMIENTO DE PISOS CERAMICO DE ALTO TRANSITO
MANTENIMIENTO DE ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS
COBERTURA LIVIANA
MANTENIMIENTO DE COBERTURA CON TEJA ANDINA
MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA Y ACABADOS
PINTURAS
MANTENIMIENTO PINTURA PARA MUROS INTERIORES Y EXTERIORES
MANTENIMIENTO PINTURA DE RAMPAS (piso y barandas)
MANTENIMIENTO PINTURA DE ESCALERAS (piso y barandas)

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

MINISTERIO DE PRODUCCION
Director General
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TURISMO
Director General
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

MINISTERIO DE TURISMO
Director General
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

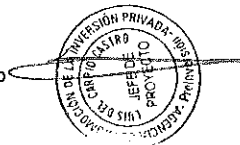
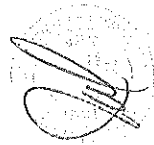
JCI

Consortio Telecabinas Kuélap

MANTENIMIENTO PINTADO DE CIELORASO
MANTENIMIENTO PINTADO DE CIELO RASO DE DRYWALL
CARPINTERIA DE MADERA
MANTENIMIENTO DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY
MANTENIMIENTO DE VENTANA DE MADERA CEDRO
SISTEMA DE AGUA FRÍA
MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS DE AGUA
INSTALACIONES ELECTRICAS
MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS
MOBILIARIO
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Consortio Telecabinas Kuélap

J.- Plan de
aseguramiento de la
Calidad y memoria
descriptiva del contenido
del manual de control de
calidad.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



103

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

102

J.1.- Plan de aseguramiento de la Calidad y memoria descriptiva del contenido del manual de control de calidad. "Sistema de Telecabinas"

El Plan de Calidad, Seguridad y Medioambiente, de la empresa POMMA, contiene los lineamientos que permiten prevenir los riesgos y desarrollar mejora continua, en los siguientes aspectos:

- Seguridad de los productos
- Salud y seguridad de los trabajadores
- Satisfacción de las necesidades de los clientes
- Desempeño de los colaboradores
- Preservación del medioambiente
- Rentabilidad de las actividades.

Todos los procesos del grupo POMMA son estudiados, producidos y controlados de acuerdo con el estándar de calidad ISO-9001 e ISO-14001, lo que significa que la calidad de la implementación del Sistema de Telecabinas se encuentra garantizada.

A continuación, adjuntamos los certificados de calidad de POMMA.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]

106

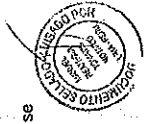
Consortio Telecabinas Kuélap

1. OBJETIVO:
 Dar los lineamientos para asegurar el cumplimiento de los requisitos especificados para los productos o servicios brindados por CONSORCIO TELECABINAS KUELAP, conforme a lo estipulado por el PROINVERSION enmarcado en los documentos contractuales del Proyecto "Sistema de Telecabinas de Kuélap"

2. ALCANCE:
 Este plan aplica a todas las actividades descritas en los documentos contractuales del proyecto "Sistema de Telecabinas de Kuélap", que comprende las etapas de Ingeniería, Construcción y mantenimiento de vías.

3. RESPONSABILIDADES:
 Las funciones y responsabilidades del personal vinculado al aseguramiento y control de calidad se encuentran en la siguiente matriz:
 Matriz de funciones y responsabilidades:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	PUESTOS					
	Gerente de Proyecto	Ingeniero Residente	Ingeniero de Producción	Ingeniero del SIG	Jefe de Control de Calidad	Asistente de Control de Calidad
Cumplir con la Política de Calidad de la Organización	X	X	X	X	X	X
Participa en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad	X	X	X	X	X	X
Previene la recurrencia de los productos no conformes	X	X	X	X	X	X
Mejora continuamente los procesos productivos y controles de cargo.	X	X	X	X	X	X
Revisar las especificaciones técnicas, en base a lo cual, se realizarán las actividades constructivas y se desarrollará el plan de puntos de inspección de calidad.		X	X		X	X
Representar al Gerente de Operaciones en el proyecto y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente plan.	X					
Es el representante de CONSORCIO TELECABINAS KUELAP en el Proyecto y es responsable de la ejecución de los trabajos, en forma tal que el producto o servicio final cumpla con los requisitos del cliente, de la normativa vigente y de la organización.		X				

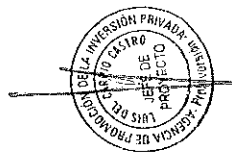


105

Consortio Telecabinas Kuélap

J.2.- Plan de aseguramiento de la Calidad y memoria descriptiva del contenido del manual de control de calidad.

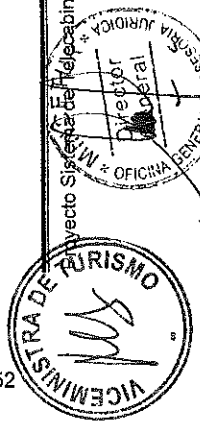
"Obras Civiles"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



107

Consortio Telecabinas Kuélap

4. PLANIFICACIÓN

4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO

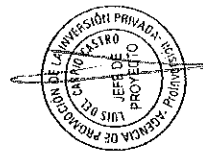
La interrelación de los diferentes colaboradores dentro del proyecto, se encuentra definida en el Organigrama del Proyecto "Entrega en Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap".

Las principales áreas descriptas en este organigrama serán Compuestas por:

- Gerencia Operaciones (Sub Gerencia de Calidad y Sub Gerencia de SSMA)
- Gerencia de Logística
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Equipos
- Gerencia de RRHH



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	PUESTOS					
	Gerente de Proyecto	Ingeniero Residente	Ingeniero de Producción	Ingeniero del SIG	Jefe de Control de Calidad	Asistente de Control de Calidad
Lidera la elaboración y revisión del Plan de Puntos de Inspección de Calidad en el proyecto (PPI).	x					
Participa en la elaboración y revisión del plan de Calidad del Proyecto.	x	x	x	x	x	x
Elabora y controla la implementación del PPI.					x	x
Elabora y actualiza el plan de Calidad del Proyecto.	x				x	x
Aplicar el PPI a las actividades desarrolladas en su frente de trabajo			x			
Es responsable de los trabajos de obra en el frente al cual ha sido designado, aplicando los procedimientos operativos a los procesos constructivos y haciendo seguimiento de tal forma que asegure la calidad del servicio brindado.						
Desarrolla, mantiene y mejora el Sistema Integrado de Gestión, para aumentar la capacidad del cumplimiento de los requisitos del Cliente y de la Organización.				x		
Encargado de hacer el seguimiento del proceso de ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Proyecto.					x	x
Asiste al Jefe de Control de Calidad en las labores de seguimiento a la ejecución de los procesos para garantizar el aseguramiento y control de calidad en los frentes de trabajo.						x
Controla la calidad de la obra establecida en las especificaciones técnicas del proyecto, a través de ensayos, pruebas e inspecciones, dentro del marco de la política de calidad, seguridad, salud y medio ambiente de la empresa, con el objetivo de evidenciar y dar conformidad a los estándares exigidos por el Cliente.		x				
Asiste al Técnico de Laboratorio en labores específicas del control de calidad, de acuerdo a los procedimientos normados, en cumplimiento de los requerimientos técnicos.	x					
Realizar el requerimiento oportuno de recursos, con el fin de asegurar la calidad de la obra.			x		x	
Aprobar el requerimiento de recursos, solicitados por los responsables correspondientes, para asegurar la calidad de la obra.	x	x				
Tomar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos.	x	x				
Responsable de mantener actualizada y disponible la información relacionada a la calidad, así como los registros que evidencian el cumplimiento de los requerimientos del Cliente relacionados al desarrollo Constructivo.					x	
Responsable de elaborar el Dossier de Calidad del Proyecto.						x
Responsable de mantener la documentación actualizada relacionada a su proceso	x	x	x	x	x	x




Sistema de Telecabinas de Kuélap

104

Consortio Telecabinas Kuélap

Nuestro accionar privilegia la calidad, la seguridad y la preservación del medio ambiente, en armonía con las comunidades donde se realizan nuestras actividades, desarrollando con nuestros colaboradores las mejores prácticas de trabajo y ampliando nuestros conocimientos en un grato ambiente laboral y logrando una rentabilidad adecuada para nuestros accionistas".

4.4. VALORES DE CONSORCIO TELECABINAS KUELAP

El accionar de nuestra empresa se rige por los siguientes valores:

- Respeto.
- Honestidad.
- Seriedad y Cumplimiento.
- Trabajo en equipo.
- Pasión por lo que hacemos.

4.5. POLÍTICA CORPORATIVA

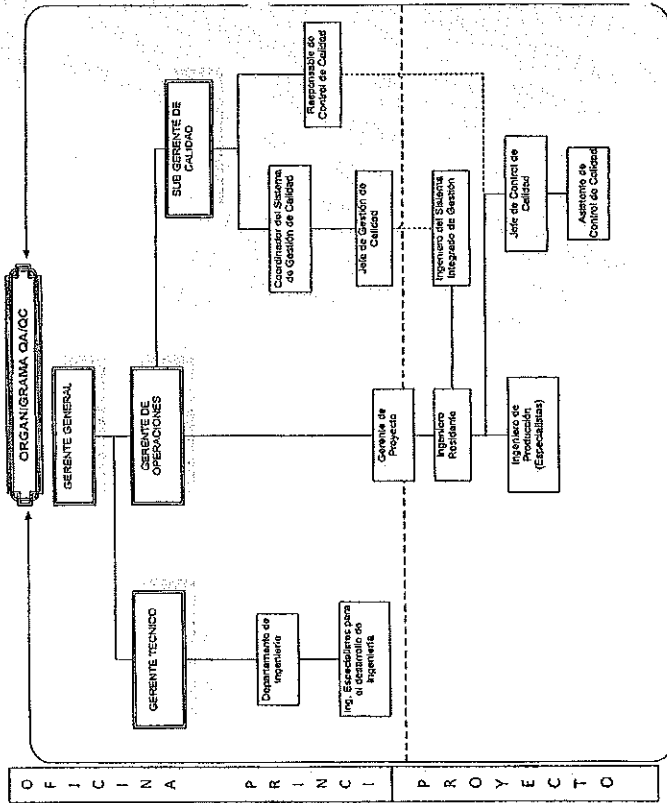
POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP ha adoptado una Política de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social para asegurar el manejo responsable de todas sus actividades en la prestación de servicios de Ingeniería, Construcción y Mantenimiento de Obras, incluyendo las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la organización.

Para lograrlo CONSORCIO TELECABINAS KUELAP se compromete en:

- Desarrollar sus actividades con los más altos estándares de calidad, seguridad, salud en el trabajo, cuidado del medio ambiente y responsabilidad social, que permitan satisfacer los requerimientos de sus clientes dentro del plazo previsto, prevenir los daños y el deterioro de la salud en el trabajo proporcionando un lugar de trabajo sano y seguro, prevenir la contaminación ambiental, mantener una relación armoniosa y de respeto con las comunidades donde opera, para promover y fortalecer la relación de la empresa con sus grupos de interés, contribuyendo de esta manera a ser un agente de cambio en los

4.2. ORGANIGRAMA DE CA/QC:



Nota: El presente Organigrama forma parte del Organigrama General del Proyecto

(*) El puesto depende de la necesidad del Proyecto

4.3. MISIÓN DE CONSORCIO TELECABINAS KUELAP

"Brindar servicios de ingeniería, construcción, mantenimiento y concesiones; contribuyendo así con el éxito de nuestros clientes y el desarrollo del país.



Sistema de Telecabinas de Kuélap



109

Consorcio Telecabinas Kuélap

Para el control de la documentación contractual del proyecto (expediente técnico, contrato, entre otros) el Jefe de Oficina Técnica es el responsable de distribuir, difundir y salvaguardar esta información.

4.7. CONTROL DE REGISTROS

Este control está descrito en el procedimiento "Control de Registros" que define los mecanismos necesarios para la identificación, almacenamiento, recuperación, protección, tiempo de retención, y la disposición de los registros del proyecto.

Cada responsable de área dentro del proyecto se encarga de realizar la identificación de los registros que son parte de la evidencia de sus actividades en el formato "Lista de Registros FOR.GGE.0001.002".

4.8. IDENTIFICACIÓN E INTERRELACIÓN DE LOS PROCESOS

La interrelación de los procesos desamplios por CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP para el presente Proyecto se muestra en el siguiente mapa de procesos.



Handwritten signature.

lugares donde desarrolla sus actividades.

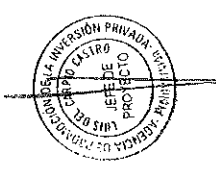
- Fomentar el desarrollo personal, técnico y profesional de nuestros colaboradores, así como su participación ante los cambios que puedan impactar en la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social.
- Promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social en sus procesos y servicios que brinda, estableciendo objetivos de mejora y metas que permitan evaluar su desempeño y aplicar las acciones necesarias para alcanzar los logros propuestos.
- Mantener una cultura organizacional con valores éticos que aliente a todos los colaboradores a asumir una responsabilidad personal por la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, el cuidado del Medio Ambiente y Responsabilidad Social.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros compromisos que la organización suscriba, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los relacionados a los aspectos Ambientales y Sociales.

La Alta Dirección está comprometida con esta política, la comunica y la mantiene disponible a todas las partes interesadas.

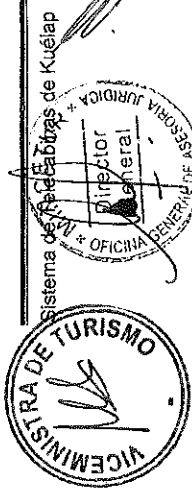
4.6. DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS

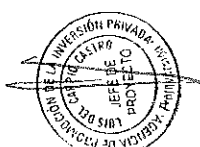
Las reglas para la elaboración, revisión, aprobación, distribución, modificación y retiro de la documentación del SIG y de origen externo, están definidas en el procedimiento "Control de documentos".

Dentro del proyecto, cada responsable se encarga de distribuir y difundir los documentos de su área, así como de retirar la documentación obsoleta para evitar el uso de información desactualizada o que pueda afectar el correcto desarrollo de sus labores.

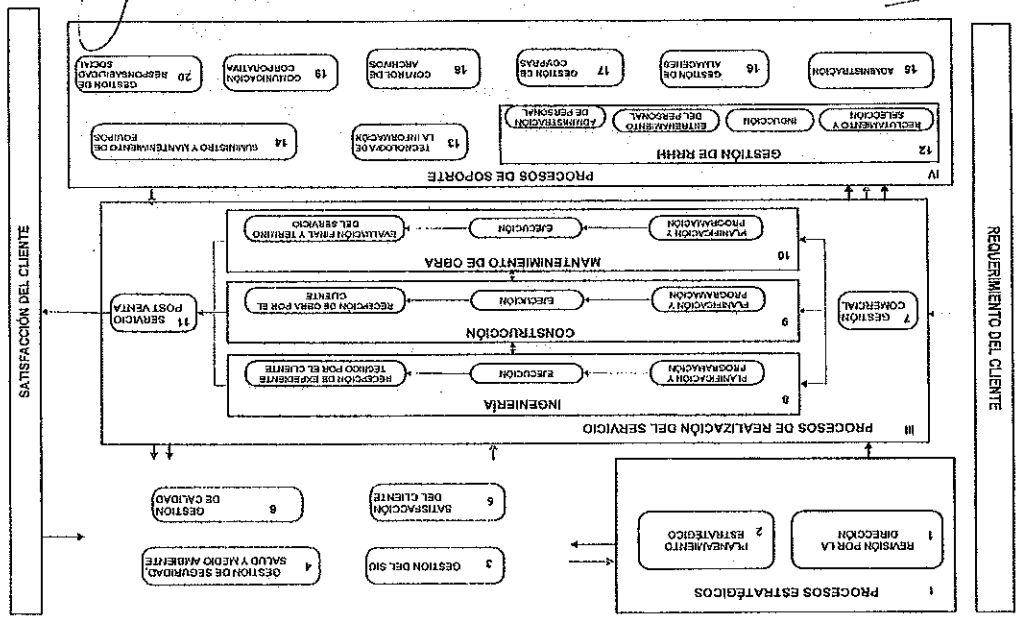


Handwritten signature.





MAPA DE PROCESOS DE CONSORCIO TELECABINAS KUELAP



REQUERIMIENTO DEL CLIENTE

SATISFACCIÓN DEL CLIENTE



Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consorcio Telecabinas Kuélap

4.9. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS COMPROMISOS

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP ha establecido el procedimiento "Identificación y Evaluación de requisitos legales y otros compromisos"

En este procedimiento establece la metodología para identificar, comunicar y tener acceso a los requisitos legales y a otros compromisos aplicables, suscritos por CONSORCIO TELECABINAS KUELAP, relacionados con la calidad del producto y/o servicio, con los aspectos ambientales y con la seguridad y salud en el trabajo identificados en las actividades bajo su responsabilidad y se pueden consultar a través del Sistema de Consultas de Requisitos Legales del SIG.

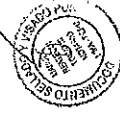
4.10. OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN

A partir de los Objetivos generales, los Gerencia de Operaciones genera objetivos y metas específicos pertinentes a su área. Estos se encuentran documentados en la "Matriz de Objetivos Específicos de la Gerencia".

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
Cumplir con todos nuestros compromisos asumidos	Ejecutar la obra dentro de los plazos previstos y cumpliendo las especificaciones

[Handwritten signature]

Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- Especificaciones técnicas
- Descripciones de puesto de trabajo (DDP)
- Otros requerimientos de la organización

Para la contratación de personal nuevo para el proyecto, se debe tener en cuenta el Procedimiento de Reclutamiento y selección del personal.

5.3 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO:

Con el propósito de asegurar la competencia de los colaboradores, se han establecido los siguientes documentos:

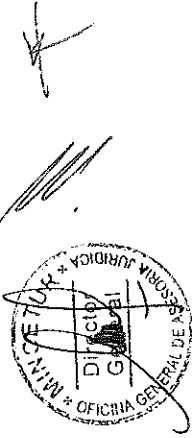
Procedimiento de "Reclutamiento y selección". Donde se especifica los pasos a seguir para la identificación, reclutamiento y contratación de colaboradores del proyecto.

- Procedimiento de "Inducción de Personal". Donde se especifican los lineamientos a seguir en el desarrollo de la inducción de los trabajadores que ingresan al proyecto, brindándole información a nivel institucional e información relacionada con el puesto a desempeñar.
- Procedimiento de "Capacitación del Personal". Donde se establecen los lineamientos a seguir para identificar las necesidades de formación / capacitación del personal y el mecanismo de evaluación de la eficacia de los entrenamientos del personal del Proyecto para desarrollar las competencias técnicas y de comportamiento de los colaboradores de CONSORCIO TELECABINAS KUELAP.
- "Planes de Capacitación de personal". Donde se establecen las actividades de capacitación del personal del proyecto así como las responsabilidades de su cumplimiento.

Para la implementación de los controles definidos dentro de estos procesos, el Responsable de Recursos Humanos es el encargado de asegurar la competencia de los colaboradores dentro del proyecto, basado en la educación, formación, habilidades y experiencia.



Sistema de Telecabinas de Kuélap



113

Consortio Telecabinas Kuélap

5.4 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS:

Los equipos deben tener características que aseguren las condiciones de calidad del servicio a brindar así como, de ser pertinente, dispositivos de Seguridad y controles ambientales.

Con la finalidad de asegurar la disponibilidad y mantenimiento de equipos y maquinarias, El Ing. de equipos del proyecto establece programas de mantenimiento (correctivo, preventivo y predictivo) para los equipos destinados al proyecto, de acuerdo al instructivo.

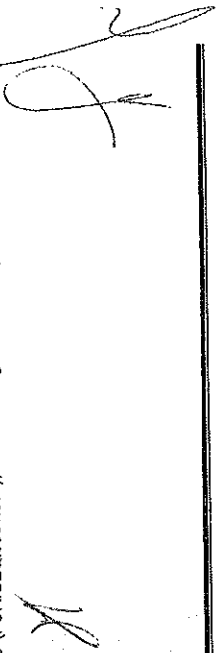
Los equipos de seguimiento y medición se mantienen y calibran de acuerdo al procedimiento de control de servicio de calibración, verificación y control de equipos de medición.

En relación a la infraestructura, el proyecto contará con oficinas y campamentos, los cuales serán mantenidos mediante un programa de mantenimiento de instalación e inmuebles que será elaborado de acuerdo a los lineamientos descritos en el procedimiento de gestión de almacenes

5.5 AMBIENTE DE TRABAJO:

Para asegurar la calidad del servicio se debe proporcionar ambientes seguros en los lugares de trabajo según el servicio realizado, los cuales brindarán las condiciones adecuadas para garantizar la calidad del servicio y/o producto.

Adicionalmente, los colaboradores de la organización (Ing. Residente, Ing. Producción, Jefe de SSMA, Jefe de Equipos, Operadores de Equipos, Choferes, entre otros) realizarán inspecciones durante la ejecución de los servicios, para verificar las condiciones de trabajo mínimas necesarias para iniciar la jornada laboral utilizando los siguientes formatos de inspecciones, check list de pre uso - equipo de producción, Check list de pre uso - vehículos (FOR-GEQ.0001.009), "Análisis Seguro de Trabajo (FOR.GSSMA.0001.004)", etc.



Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

5.6 ATENCIÓN DE QUEJAS:

Para la atención y tratamiento de las quejas presentadas por el cliente durante la ejecución del servicio se aplicará el procedimiento de Atención de Quejas el cual define al Ing. Residente / Administrador de Contrato como persona encargada de hacer el análisis y tratamiento de las quejas u otro tipo de comunicación generada producto de la ejecución del servicio, y que son descritas en los medios de comunicación oficiales definido en los documentos contractuales de la Concesión.

6. REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades necesarias para la ejecución integral de los trabajos que se llevarán para el proyecto: "Entrega en Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap", son:

6.1 DISEÑO E INGENIERÍA:

Para desarrollar el proceso de ingeniería (Diseño) se tendrá como información de entrada los requerimientos del Concedente y toda información necesaria y relevante para el diseño.

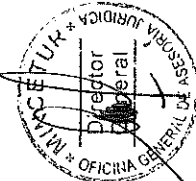
El Concedente es responsable de enviar oportunamente la información de entrada, la cual es revisada antes de proceder a la realización de los estudios para la elaboración de la ingeniería.

El trabajo consiste en realizar los Diseños, la Ingeniería a Detalle, Ingeniería Constructiva, incluyendo la elaboración de Especificaciones Técnicas, Isométricos, Detalles Constructivos, Procedimientos de Construcción / Montaje, Listas de Materiales, etc.



[Handwritten signature]

Sistema de Telecabinas de Kuélap



114

Consortio Telecabinas Kuélap

Los códigos y normas nacionales e internacionales son considerados como parte de la información de entrada para elaborar las especificaciones e Ingeniería del Proyecto, a continuación se mencionan los códigos y normas a ser tomadas en cuenta como requerimiento mínimo, según las últimas ediciones y/o enmiendas indicadas:

- RNE- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normativas para seguridad y Evacuación INDECI.
- Código Nacional de Electricidad.
- American Society for Testing and Materials (ASTM).
- Directiva Europea 2000/9/CE

El proceso de ingeniería se realizará de acuerdo al Flujograma de Ingeniería, y los controles establecidos en el mencionado documento quedarán registrados en los siguientes documentos.

- Formato de Proceso de Ingeniería.
- Validación de Ingeniería
- Lista de Verificación de Cumplimiento de Requisitos

Los documentos elaborados serán revisados por el Gerente Técnico antes de ser enviados al Cliente para revisión y aprobación de acuerdo a los plazos establecidos contractualmente.

En el flujograma de Ingeniería se establecen los lineamientos de aprobación de los documentos de Ingeniería (Diseño) definidos por CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP.

En caso se presente alguna consulta, esta deberá realizarse formalmente al Cliente mediante las vías de comunicación establecidas contractualmente.

Sistema de Telecabinas de Kuélap

[Handwritten signature]

6.2 CONSTRUCCION:

Los trabajos a ejecutar son los siguientes:

- Obras Provisionales (instalación de oficinas, almacenos temporales, etc.)
- Trabajos preliminares (suministro e instalación de cerco perimetro y puerta de acceso)
- Movilización y desmovilización de equipos y materiales
- Instalación de sistema de teleférico
- Provisión de agregado
- Movimiento de tierras
- Obras de concreto (simple y armado)
- Entre otras.

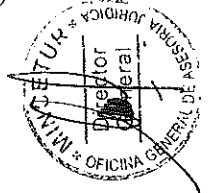
El marco normativo considerado para la calidad de las obras ejecutadas, estará de acuerdo a la normativa nacional vigente y a los códigos y normas internacionales ASTM, AASHTO, ACl etc. en su última edición.

Durante el proceso de construcción se realizará el control y aseguramiento de Calidad como se detalla a continuación:

6.3 ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD

Con el objeto de asegurar la calidad, se han establecido las fichas del proceso de control de calidad, según se detalla a continuación.

Ficha de Procesos de Calidad – Planificación, donde se establecen las actividades para identificar los requisitos de calidad y/o normas para el proyecto y el producto, y se documenta la manera en que el proyecto demuestra su capacidad de cumplimiento con los mismos.



Ficha de Procesos de Calidad – Ejecución, donde se establecen las actividades para el aseguramiento y control de calidad, donde se detallan los requisitos de la ejecución de actividades de control de calidad, a fin de evaluar el desempeño y recomendar cambios necesarios, así como se establece el seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad a través de auditorías internas, para verificar que el sistema se encuentra implementado de manera y mejora continuamente.

Ficha de Procesos de Calidad – Cierre, donde se establecen las actividades para asegurar el cierre del Proyecto, el cual culmina con la entrega del Dossier de Calidad del Proyecto al Cliente.

Para realizar el aseguramiento y control de calidad de las operaciones, el Proyecto cuenta con:

- Información que describe los productos o servicios a desarrollar (planes, especificaciones técnicas, patentes, términos de referencia, normas aplicables, etc.). Esta información debe ser aprobada por el Concesionario y se debe encontrar disponible para el Gerente de Proyecto, Ingeniero Residente, Ing. de Producción, Operadores de Equipo y otros, según corresponda a la función que desempeñen.
- Información que describe los controles en calidad, relacionados a los bienes, actividades, suministros, servicios adquiridos, subcontratistas, proveedoras y visitantes (en caso aplica).
- La aplicación de los procedimientos, protocolos y registros aseguran que las obras civiles realizadas cumplen con las especificaciones técnicas, estándares de calidad de la Organización y los requisitos del Cliente.
- Se elaborará un plan de puntos de inspección (PII) para las actividades que se realizarán en el proyecto



6.3.1. PLAN PUNTOS DE INSPECCION (PII):

CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP ha establecido el plan de puntos de inspección de los procesos identificados en el mapa, el cual contempla las características a inspeccionar, los métodos adecuados para la inspección, los entornos de aplicación, documentos de referencia, los registros aplicables para evidenciar la conformidad y el personal responsable.

En caso el Concedente lo solicite, el plan de puntos de inspección será realizado en el Proyecto de acuerdo de las actividades que se desarrollen.

6.3.2. DOSSIER DE CALIDAD:

Se elaborará el dossier de calidad, el cual contiene evidencia objetiva (registros) de las ensayos, pruebas e inspecciones, definidos en el PPI, certificados de calidad de los materiales críticos, certificados de calibración de los equipos de seguimiento y medición, planos de ubicación y/o distribución post construcción, registros de comunicación del cliente (consulta y respuestas) y otros que el Cliente determine. El tiempo de entrega de ésta documentación será coordinado con el Cliente.

6.4 IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS

El Ingeniero Residente asignará los recursos necesarios para la conservación de los productos o servicios hasta su entrega parcial o final.

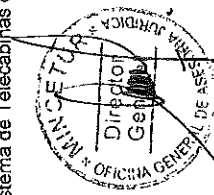
El Ingeniero de producción asegurará las condiciones adecuadas para el resguardo del producto y/o servicio que asegure su integridad hasta su entrega al Cliente.

Para el resguardo del producto y/o servicio se considerará el uso y mantenimiento de señalización temporal, cubiertas, elementos de restricciones de ingreso, etc.

6.5 PROPIEDADES DE CLIENTES Y OTRAS PARTES INTERESADAS.

El Ingeniero Residente identificará las propiedades (bienes) de clientes y otros grupos de interés (empresas de servicios eléctricos, agua, desagüe, comunicaciones, propiedades de terceros, etc.) en informes u otro tipo de registro antes de iniciar la realización de los servicios, de manera que se evite la pérdida, deterioro o algún otro uso inadecuado no intencionado.

La información proporcionada por los clientes tales como los expedientes técnicos son consideradas propiedades de los clientes y su identificación, conservación y protección está a cargo del Jefe de Oficina Técnica durante todo el proyecto, de manera que se asegure su correcto manejo y resguardo.



7. EVALUACION DEL DESEMPEÑO:

7.1 SATISFACCIÓN DEL CLIENTE:

El seguimiento de la información sobre la percepción del Concedente con respecto al cumplimiento de sus requisitos. El método para realizar este seguimiento está establecido en el procedimiento de Satisfacción del Cliente

7.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS:

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP utiliza indicadores para el seguimiento y medición de características fundamentales de los procesos de gestión directamente relacionados con la realización de los servicios, incluyendo los procesos de soporte. Este método permite demostrar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planeados.

Los indicadores se encuentran definidos en las "Fichas de Procesos" y Matriz de Objetivos Específicos de la Gerencia. los indicadores se reportan a la Gerencia General mediante el formato de reporte de indicadores de gestión.

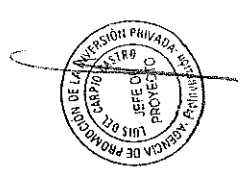
7.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Durante la ejecución se mide y realiza el seguimiento de las características de calidad del producto o servicio para verificar si se cumplen los requisitos establecidos por el Cliente. Las características de calidad sujetas a medición y seguimiento, así como las etapas en que estas se realizan se encuentran determinadas en los expedientes técnicos y/o planes de puntos de inspección.

La liberación del producto y la prestación del servicio al Concedente no deben llevarse a cabo hasta que se hayan completado satisfactoriamente las disposiciones planificadas a menos que sean aprobados de otra manera por una autoridad pertinente y cuando correspondida por el Cliente, de acuerdo al PPI.

El seguimiento y medición de los procesos es llevada a cabo por el responsable indicado en el PPI.

Los Registros que evidencien el cumplimiento de las características de calidad del producto o servicio son resguardados por cada colaborador responsable de las actividades de seguimiento y medición (Jefe de Oficina Técnica, Producción, etc)



7.4 CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

Los equipos de medición y seguimiento utilizados en la ejecución del proyecto tales como: balanzas, niveles, teodolitos, termómetro, etc. son controlados para garantizar su operatividad y validez de los resultados, los lineamientos para esto se encuentran en el procedimiento de "Servicio de Calibración, Verificación y Control de Equipos de Medición.

Este control implica actividades de mantenimiento, calibración y verificación".

7.5 CONTROL DE PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME

El control de los productos y/o servicio no conformes en CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP sigue los lineamientos definidos por el procedimiento "Control de Productos o Servicios No Conformes"

La organización ha definido que los Productos no conformes son identificados, analizados y reportados por cualquier colaborador del proyecto, de manera que se evite el uso no intencionado de estos. El establecimiento e implementación de las correcciones para estos hallazgos será elaborado por cada responsable de área y frente de trabajo y posteriormente realizara la verificación de las correcciones propuestas.

El Ingeniero Residente conservara conjuntamente con el producto no conforme, las evidencias de las no conformidades encontradas.

7.6 AUDITORIAS INTERNAS:

El Sistema Integrado de Gestión en el Proyecto es evaluado a través de las auditorías internas para determinar si es conforme con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, si se ha implementado y se mantiene de manera eficaz. Estas auditorías internas podrán ser tercerizadas.

Las auditorías son planificadas a través del "Programa de Auditorías Internas", considerando el estado y la importancia de los procesos y las áreas a auditar, así como los resultados de auditorías previas. Los criterios para la ejecución de la auditoría (requisitos de planificación, responsabilidades, informes y registros), su frecuencia y metodología aplicada, incluyendo lo relativo a la selección de auditores, para asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría, se describen en el procedimiento de "Auditorías Internas SIG".

17

Consortio Telecabinas Kuélap

En caso se cuenten con Subcontratistas, con el fin de garantizar la calidad de la Obra, se llevaran a cabo auditorías a los mismos, donde se evaluará el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Organización. Estas auditorías también serán planificadas en plazos establecidos con los subcontratistas.

7.7 COMUNICACIÓN Y CONSULTA (INTERNA Y EXTERNA)

Los medios de difusión establecidos para transmitir información a los colaboradores y partes interesadas de CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP que serán utilizados en el proyecto son:

- Murales, carteles internos, notas, otros.
- Documentos como políticas, procedimientos, instructivos, estándares de trabajo, entre otros.
- Intranet corporativa, medios electrónicos, charlas informativas, procesos de inducción, cursos de capacitación, eventos, u otro canal que se considere adecuado.
- Comunicaciones con el Concedente mediante documentos establecidos contractualmente como cartas, transmital, submittal, RFI, etc.

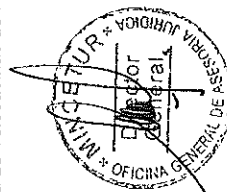
8. MEJORA CONTINUA

8.1 ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

Con la finalidad de eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales, evitar su repetición y asegurar que las acciones correctivas/ preventivas sean apropiadas a los efectos y causas de las no conformidades reales o potencial encontradas, CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP ha establecido el procedimiento de "Acciones Correctivas y Preventivas".

Todo colaborador de la organización, son responsable de identificar no conformidades reales o potenciales en el normal desarrollo de sus actividades.

En adición el Ing. SIG del proyecto capacitará y asesorará a los colaboradores para el tratamiento de las no conformidades reales o potenciales encontradas dentro del Proyecto.



9. REGISTROS

- Plan de Puntos de Inspección de Calidad.
- Listas de Registros.
- Solicitud de Acción Correctiva / Preventiva.
- Check List de Pre Uso – Equipo de Producción.
- Check List de Pre Uso – Vehículos.
- Calendario de Calibración de Equipos de Medición.
- Programa de Auditorías Internas
- Plan de Auditorías Internas.
- Documentos Contractuales (Especificaciones Técnicas, Planos, Contratos, Bases Integradas y Términos de Referencia).
- Plan de Capacitación.

10. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Control de Documentos
- Control de Registros.
- Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y Otros compromisos.
- Operación de Almacenes en SAP
- Gestión de Compras en SAP
- Buenas Prácticas de Almacenamiento
- Selección, Evaluación y Revaluación de Proveedores
- Reclutamiento y Selección del Personal
- Inducción de Personal
- Entrenamiento de Personal
- Atención de Quejas
- Mantenimiento Preventivo – Predictivo – Correctivo de Equipos
- Servicio de Calibración, Verificación y Control de equipos de Medición
- Servicio de Calibración de los equipos de medición
- Control de Productos o Servicios No Conformes
- Auditorías Internas SIG
- Acciones Correctivas y Preventivas
- Descripción de Puestos de Trabajo (DDP's).



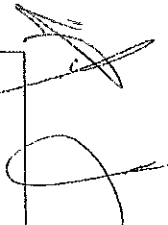
118

11. ANEXOS:

- No aplica.

12. CAMBIOS Y MEJORAS DEL PRESENTE DOCUMENTO:

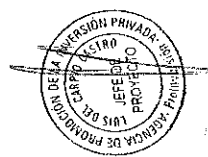
Versión	Descripción del Cambio



Consortio Telecabinas Kuélap

119

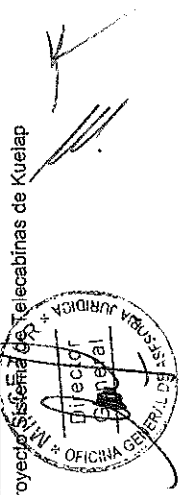
K.- Plan de gestión ambiental y de seguridad y salud incluida una memoria descriptiva del manual de seguridad, salud y ambiente.



[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

120

Introducción

El presente Plan de SSMA establece criterios para evitar accidentes y posibles impactos ambientales e identificar oportunamente los actos y condiciones sub estándares, mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de prevención de riesgos laborales y de contaminación del medio ambiente asignando responsabilidades y funciones de los distintos niveles jerárquicos del Proyecto.

El plan constituye, por tanto, una recopilación estructurada de las normas legales y propias de la empresa, criterios y experiencias adquiridas de nuestros proyectos con el fin de asegurar la buena gestión del conjunto de factores que influyen en la prevención de riesgos laborales y cuidado del medio ambiente.

Como instrumento de gestión, el presente Plan sirve para asegurar que los efectos de las actividades bajo control del Consortio en el proyecto sean coherentes con su Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

[Handwritten signature]



Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Diseñar una planificación que permita el control de los riesgos y aspectos ambientales significativos asociados a los trabajos que realiza el Consorcio en el Proyecto, a fin de evitar la ocurrencia de incidentes; preservar la salud de nuestros colaboradores y prevenir la contaminación del Medio Ambiente.

1.2 Objetivos Específicos

El Consorcio considera como objetivos específicos los siguientes:

- Crear y fomentar conciencia de los colaboradores, tendientes a la práctica de anular las condiciones y actos sub estándares, haciendo entender a los colaboradores que es parte de su trabajo la prevención de riesgos y el cuidado del medio ambiente.
- Brindar capacitación constante a todos los colaboradores en la identificación de peligros que puedan producirse dentro de sus actividades; con la finalidad de reducirlos al mínimo y que la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, tienda a cero.
- Determinar las medidas preventivas, correctivas y de mitigación para evitar o reducir la severidad de los impactos ambientales durante la ejecución del Proyecto.
- Establecer los procedimientos para responder en forma oportuna y rápida ante cualquier emergencia que pudiera ocurrir durante el desarrollo de las actividades.

2. Alcance

El presente Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente aplica a todas las actividades realizadas por el Consorcio, así como a todo el personal empleado, sub contratista, proveedor y visitante que se vea involucrado en el desarrollo del proyecto.

Será integrado al proceso desde el inicio de los trabajos hasta la conclusión del proyecto. La implementación y administración del PSSMA estará a cargo del Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y el Ing. Residente será responsable de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución del proyecto.

El plan se soporta sobre las normas ISO 14001 y OHSAS 18001.

3. Política de seguridad, salud y medio ambiente

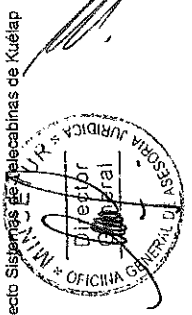
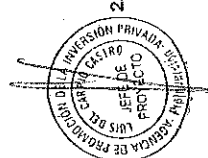
POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP ha adoptado una Política de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social para asegurar el manejo responsable de todas sus actividades en la prestación de servicios de Ingeniería, Construcción, incluyendo las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la organización.

Para lograrlo CONSORCIO TELECABINAS KUELAP se compromete en:

- Desarrollar sus actividades con los más altos estándares de calidad, seguridad, salud en el trabajo, cuidado del medio ambiente y responsabilidad social, que permitan satisfacer los requerimientos de sus clientes dentro del plazo previsto, prevenir los daños y el deterioro de la salud en el trabajo proporcionando un lugar de trabajo sano y seguro, prevenir la contaminación ambiental, mantener una relación armoniosa y de respeto con las comunidades donde opera, para promover y fortalecer la relación de la empresa con sus grupos de interés, contribuyendo de esta manera a ser un agente de cambio en los lugares donde desarrolla sus actividades.
- Fomentar el desarrollo personal, técnico y profesional de nuestros colaboradores, así como su participación ante los cambios que puedan impactar en la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social.
- Promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social en sus procesos y servicios que brinda, estableciendo objetivos de mejora y metas que permitan evaluar su desempeño y aplicar las acciones necesarias para alcanzar los logros propuestos.
- Mantener una cultura organizacional con valores éticos que aliente a todos los colaboradores a asumir una responsabilidad personal por la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo, el cuidado del Medio Ambiente y Responsabilidad Social.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros compromisos que la organización suscriba, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los relacionados a los aspectos Ambientales y Sociales.

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



122

Consortio Telecabinas Kuélap

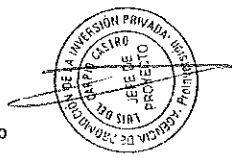
La Alta Dirección está comprometida con esta política, la comunica y la mantiene disponible a todas las partes interesadas.

4. Política de alcohol y drogas

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP está comprometido en desarrollar sus actividades bajo estándares de seguridad y salud que permitan prevenir daños y deterioros de la salud de todos sus colaboradores, ofreciéndoles un ambiente de trabajo sano y seguro. Con el fin de cumplir este compromiso y siendo conscientes que el uso de alcohol y drogas puede afectar al desempeño en nuestro trabajo, se establece la siguiente política:

- Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol o drogas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones o proyectos.
- El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución o venta de drogas ilegales o ilegales en las instalaciones o proyectos, está estrictamente prohibido.
- El uso, la posesión, la distribución o venta de alcohol y drogas no está permitido en instalaciones, proyectos o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.
- No ingresar bajo efectos del alcohol y drogas a las instalaciones (permanentes o temporales) proporcionados por el CONSORCIO TELECABINAS KUELAP.
- Es responsabilidad de cada colaborador asegurara que mientras esté trabajando no se encuentre bajo los efectos del alcohol (CERO ALCOHOL), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta o poner en riesgo su seguridad y la de los demás colaboradores de la empresa.
- Las pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas se realizarán al azar durante las horas de trabajo. Todos los colaboradores están sujetos a ser sometidos a estas pruebas, poniendo mayor énfasis a los colaboradores que realizan actividades de alto riesgo, pudiendo se estas realizadas a solicitud de Supervisores, jefaturas, residencia y Gerencias.
- Los colaboradores destacados en proyectos, además de cumplir con la presente política sobre Alcohol y Drogas, deberán cumplir también con el reglamento que aplique al proyecto.

La Alta Dirección está comprometida con esta política y lidera su cumplimiento, para lo cual hace extensiva a todos sus colaboradores.



[Handwritten signature]

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



5. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se basa en el Reglamento de Seguridad y Salud en las normas OHSAS 18001:2007, ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004. Está destinado a controlar los riesgos a la seguridad y salud de los colaboradores, así como impactos ambientales y mejorar el desempeño de SSMA en la Organización.

6. Valores

- Honestidad
- Respeto
- Trabajo en equipo
- Pasión por lo que hacemos
- Seriedad y cumplimiento

7. Planificación

Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos

El CONSORCIO TELECABINAS KUELAP ha desarrollado y mantiene el "Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos" cuyo objetivo es establecer, implementar y mantener mecanismos para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y la determinación de controles necesarios, asociados a las actividades que se desarrollan en el proyecto.

Para el caso de actividades nuevas, que cambian las condiciones de trabajo u otros aspectos se elaboran los Análisis de Trabajo Seguro, estos registros sirven de entrada para la actualización de la matriz IPERC.

Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de sus Impactos

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP ha desarrollado y mantiene el procedimiento de Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de sus Impactos, cuyo objetivo es establecer, implementar y mantener mecanismos para identificar los Aspectos Ambientales



[Handwritten signature]

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap

de las actividades que el CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP tiene bajo su control y determinar los controles que sean necesarios para prevenir la contaminación.

Los resultados de esta identificación son registrados en la Matriz IAEI.

Los aspectos ambientales a controlar serán establecidos con el cliente, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Identificación de requisitos legales

El Proyecto orienta a todos sus colaboradores al fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos internos vigentes en SSMA.

En este elemento del sistema se consideran los requisitos legales identificados de acuerdo a las actividades que se desarrollan en la organización, para lo cual se toma como base la Matriz de Requisitos Legales.

Para el Proyecto se ha identificado como aplicables, entre otros, los siguientes requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Ley General del Ambiente, N° 28611
- Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, D.S. 057-2004-PCM
- Ley General de Salud D.S. 007-98 - SA.
- Entre otros.

Los requisitos legales municipales o regionales identificados serán comunicados a la Gerencia de SSMA.

Establecimiento de objetivos y metas

Los objetivos generales del Sistema Integrado de Gestión son establecidos por la Gerencia General tomando como marco de referencia a política de Calidad, la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y la Política de Alcohol y Drogas vigentes.

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

Para asegurar que los objetivos, metas y planes de acción de CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP sean de conocimiento de todos los colaboradores, se encuentran disponibles en la Matriz de Objetivos.

Preparación y Respuesta ante emergencias

Se ha desarrollado un Plan de Contingencia ante Emergencias en el proyecto, a fin de estar preparados para responder, mitigar y remediar los potenciales impactos negativos, sobre el ambiente y la salud de los trabajadores, producto de una emergencia durante la ejecución de las actividades.

El cliente proporcionará la zona de evacuación del área de trabajo en caso de desastre natural y/o emergencia del proyecto. CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP se responsabiliza por la preparación y entrenamiento a los colaboradores sobre los posibles peligros, señales de emergencia, rutas de evacuación primarias, entre otros eventos relacionados.

Para el cumplimiento del presente plan, se requiere la preparación de los colaboradores en caso de una eventualidad, por ello se ponen a prueba periódicamente, siguiendo el programa de capacitación y simulacros de acuerdo a las emergencias identificadas.

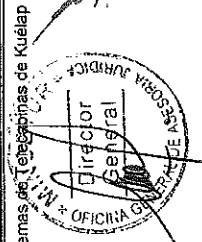
Con la ejecución de simulacros se ponen a prueba los procedimientos a seguir en caso de emergencia. Como resultado de cada simulacro se elabora un informe de desempeño indicando las observaciones y oportunidades de mejora identificadas, para ello se utilizará la Guía planeamiento para el desarrollo de simulacros.

El Plan de Contingencia ante Emergencias será revisado y actualizado anualmente o cuando se presente una contingencia no contemplada en el mismo.

El plan de contingencias contiene lo siguiente:

- Objetivo
- Documentación de referencia o consulta para el plan de contingencia ante emergencias.
- Identificación de potenciales situaciones de emergencia.
- Identificación de grupos de interés
- Organización para la respuesta a emergencia
- Recursos necesarios para responder a emergencias
- Capacitación, entrenamiento y realización de simulacros
- Comunicaciones en caso de emergencias

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



- Anexos:
 - Anexo A: Procedimiento de Respuesta a Emergencia.
 - Caso de incendios - explosiones
 - Caso de accidentes comunes
 - Caso de accidentes de tránsito
 - Caso de derrame de materiales peligrosos y / o residuos peligrosos
 - Caso de Sismo
 - Anexo B: Directorio Telefónico de Emergencia.
 - Anexo C: Listado de Equipos de Respuesta a Emergencia.
 - Otro que se requiera.

8. Implementación

Implementación de Recursos, Funciones y Capacitación

Organización y Recursos:

La organización del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente cuenta con el respaldo de la Alta Dirección, quien asume un liderazgo visible para el cumplimiento de los estándares establecidos, dando el ejemplo y proporcionado los recursos (personal, tecnológicos, materiales, entre otros) necesarios para el sostenimiento y mejora del sistema.

En el proyecto la estructura del área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se encuentra encabezada por el Jefe de SSMA quien tendrá a su cargo, personal competente para la ejecución de sus labores según las necesidades del proyecto.

Funciones:

Para el desarrollo de este Proyecto, la línea de mando y los colaboradores tienen diferentes funciones y responsabilidades para la implementación, así como las competencias requeridas por cada puesto de trabajo.

Gerente de Proyecto:

- Conocer y Aplicar las disposiciones, normas e instrucciones que imparte el Área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

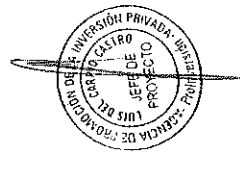
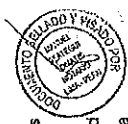
124

Consortio Telecabinas Kuélap

- Analizar y evaluar las estadísticas de los incidentes de seguridad y medio ambiente del proyecto para tomar decisiones dirigidas a la mejora continua.
- Exigir el cumplimiento estricto del Plan y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.
- Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Jefe de SSMA:

- Analizar y evaluar las estadísticas de los incidentes de seguridad y medio ambiente del proyecto para tomar decisiones dirigidas a la mejora continua.
- Asesorar en materia de prevención de riesgos y cuidado de medio ambiente a todo el personal del proyecto.
- Brindar el soporte en la identificación de los aspectos ambientales y evaluación de los impactos mediante la matriz en función a las actividades a realizar en este proyecto.
- Brindar el soporte en la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos mediante la matriz en función a las actividades a realizar en este proyecto.
- Asesorar en la conformación del Sub-Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Cumplir con lo establecido en el Plan y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejecutar el programa de vigilancia de salud ocupacional, garantizando la participación de los colaboradores en las diversas actividades.
- Exigir y verificar el cumplimiento estricto del Plan y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal. Establecer los mecanismos de supervisión y control para lograr su cumplimiento en la totalidad de las etapas de ejecución del proyecto.
- Hacer cumplir el programa de inducción y capacitación en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para los colaboradores y los subcontratistas del proyecto.
- Participar de la "charra de inicio de jornada", tomando como referencia los peligros expuestos, enfermedades ocupacionales, aspectos ambientales y sus condiciones. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Reportar actos y condiciones sub estándar y evaluar las medidas correctivas pertinentes.
- Programar los monitoreos ocupacionales y ambientales por lo menos una vez al año.
- Realizar la identificación permanente de peligros y evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar.
- Recomendar las sanciones para trabajadores que infrinjan las normas de seguridad de acuerdo al procedimiento que se estable en el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) de manera adecuada y obligatoria.





Colaboradores:

- Acatar las disposiciones, normas e instrucciones que imparte el área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Antes de ingresar al proyecto deberá recibir la capacitación de Inducción Hombre Nuevo, firmado el "Compromiso de su Cumplimiento" y reglamento interno y haber realizado el examen médico ocupacional, ya que son requisitos indispensables para iniciar sus labores en proyecto.
- Antes de iniciar y después de terminar las actividades desarrollar el formato de inicio y cierre de jornada según sus formatos.
- Asistir a las charlas y reuniones de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en forma obligatoria.
- Conocer los aspectos ambientales y sus posibles impactos generados en sus actividades, así como cumplir y hacer cumplir los controles necesarios para evitar daños a la integridad del trabajador.
- Cumplir con lo establecido en el Plan y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reportar actos y condiciones sub estándar y evaluar las medidas correctivas pertinentes.
- Realizar la identificación permanente de peligros y evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar.
- Reportar de inmediato al Jefe de Proyecto y al Supervisor de SSMA todos los incidentés ocurridos en su área de trabajo.
- Utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) de manera adecuada y obligatoria.
- Velar por el orden, la limpieza y la preservación del ambiente en su frente de trabajo.

Contratistas y Subcontratistas:

- En el Proyecto, los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos por el cliente y tomar como base para elaborar planes específicos de los trabajos que se tengan asignados.

Entrenamiento, sensibilización y programa de capacitación

La capacitación en el Proyecto es uno de los elementos de soporte más importante dentro del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, permitiendo cumplir los siguientes objetivos:

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



125

- Crear conciencia en los colaboradores sobre la importancia que tiene el cumplir con los planes, procedimientos, instrucciones y requerimientos del Sistema de Gestión de SSMA, así como de las consecuencias de su incumplimiento.
- Divulgar y explicar los roles y responsabilidades de los colaboradores en relación al cumplimiento de los elementos del Sistema de Gestión de SSMA.
- Proporcionar el entrenamiento requerido para asegurar la competencia del colaborador en la aplicación de los procedimientos y estándares.
- Capacitar y entrenar a la línea de mando del proyecto en el uso adecuado y la aplicación efectiva de las herramientas de gestión de SSMA, para lograr una eficaz prevención de riesgos.
- Establecer re-entrenamiento para actualizar u optimizar los conocimientos del colaborador, de ser el caso.

Inducción a los colaboradores nuevos

Todo personal antes de comenzar sus labores, deberá participar de la charla de inducción dirigida por el Jefe SSMA / Supervisor de SSMA, donde se contemplará, entre otros, los siguientes temas:

- Objetivos y Compromisos.
- Deberes y Prohibiciones.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos del Proyecto (IPER Y AST)
- Medidas Preventivas a los diferentes Riesgos expuestos a su actividad.
- Procedimiento de Trabajo en Altura.
- Procedimiento de Trabajo en Caliente.
- Procedimiento de Trabajo en Espacio Confinado.
- Procedimiento de Materiales Peligrosos.
- Procedimiento de trabajos en excavaciones y zanjas.
- Procedimiento de Operación con vehículo y equipo pesado.
- Señalización General de Seguridad.
- Equipos de Protección Personal y colectiva.
- Compromiso con la Protección del Medio Ambiente al realizar nuestras actividades.
- Plan de Contingencias ante Emergencias del Proyecto.
- Manejo de los Aspectos Ambientales Significativos del Proyecto o instalación.
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Sanciones.



Handwritten signature

Handwritten signature

- Charlas de inicio de Jornada

Estas charlas se dictarán antes del inicio de las labores, las cuales serán impartidas por la línea de mando o un integrante del mismo frente de trabajo, con una duración mínima de 10 minutos.

El Supervisor de SSMA elaborará un compendio de charlas de inicio de jornada sobre temas de SSMA teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados a las actividades a realizar en el mes, el cual sirve como información referencial al personal que dictará las charlas.

Las Charlas de inicio de Jornada se programarán de forma mensual, el Supervisor de SSMA entregará el compendio de charlas y los formatos correspondientes a la línea de mando, quienes a su vez deben devolver los registros debidamente llenados al Supervisor de SSMA para ser cuantificados y archivados en el proyecto.

- Charlas Específicas

Están orientadas a capacitar a todos los colaboradores en temas relacionados a la prevención de riesgos laborales, respuesta ante emergencias y protección del medio ambiente.

Estas charlas tendrán una duración mínima de 60 minutos y serán impartidas por la línea de mando, en caso de ser necesario se solicitará la participación de un especialista en el tema.

La frecuencia de las charlas será en función a las necesidades del proyecto, para ello se programarán de forma mensual.

Entre los temas de capacitación podrán incluirse, sin ser limitado:

Temas	Dirigido a
Política de SSMA	Todo el personal
Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos	Todo el personal
Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de Impactos	Todo el personal
Plan de respuesta ante una emergencia	Todo el personal
Efectos del Alcohol y	Todo el personal

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



drogas	
Nutrición	Todo el personal
El Téxanos	Todo el personal
Manejo a la Defensiva	Operadores y choferes
Manejo de Materiales Peligrosos y Control de Derrames	Todo el personal
Excavación con maquinarias	Operadores de equipo y personal de movimiento de tierra
Derrumbes	Operadores de equipos y personal de movimiento de tierras
Almacenaje de materiales y equipos	Almaceneros
Riesgos eléctricos	Todo el personal
Manejo de excitores	Todo el personal
Primeros auxilios	Brigadas
Procedimiento para soldadura y corte	Todo el personal
Procedimiento de trabajos en altura	Todo el personal
Uso, mantenimiento y verificación de la herramientas manuales	Todo el personal
Orden y limpieza	Todo el personal
Ergonomía	Todo el personal
Inspección de Herramientas	Todo el personal
Ruido y Conservación auditiva	Todo el personal
Manejo de Residuos Sólidos	Todo el personal
Procedimiento de trabajo específico de cada área	Todo el personal involucrado a la actividad

Nota: El dictado de los cursos será programado en coordinación con la residencia del proyecto.

[Handwritten signature]

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



[Handwritten signature]



129

• Reuniones Semanales

Semanalmente se realizará reuniones con el personal, las cuales deberán contener como agenda, temas dedicados a la seguridad, salud y medio ambiente, así como la prevención de incidentes. Estas reuniones serán registradas y archivadas correctamente.

Comité de SSMA

Los roles, funciones, responsabilidades y sistema de elección de los miembros, están definidos en la normativa legal y son comunicados al personal a través de reuniones diarias o los paneles informativos de cada instalación.

Las reuniones del Comité de SSMA se realizarán mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos, metas, indicadores, acciones y temas relacionados a SSMA establecidos por el Proyecto, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

Los acuerdos y temas tratados de las reuniones del Sub Comité de SSMA se registrarán en el formato Acta para la Reunión del Sub Comité-Subcomité SSMA.

Control Operacional

Los documentos (procedimientos, instructivos, permisos de trabajo, entre otros.), han sido desarrollados con el propósito de especificar las principales reglas de seguridad y de operación en la ejecución del Proyecto. Los documentos definen las especificaciones técnicas que deben cumplir los colaboradores, equipos y herramientas, así como para efectuar las operaciones. Los documentos son aplicables para el personal del proyecto, subcontratistas y otros.

Adicional a los documentos mencionados, se podrá contar con otros documentos establecidos por el cliente, los cuales serán incluidos al sistema como documentos externos. Por las necesidades que se presenten en el proyecto se podrán crear nuevos documentos aplicables sólo al proyecto, los cuales tendrán una codificación especial.

• Análisis Seguro de Trabajo

Se tiene establecida la metodología que permite identificar peligros y aspectos ambientales con cada etapa de un trabajo y desarrollo de soluciones que eliminen o controlen los riesgos o impactos potenciales. La metodología se encuentra descrita en el procedimiento Análisis Seguro de Trabajo.

• Permisos de trabajo

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP establece estándares, procedimientos y prácticas para trabajos de alto riesgo tales como: en caliente, espacios confinados, excavación de zanjas, trabajos en altura, entre otros.

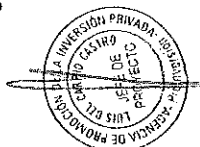
Los permisos escritos de trabajo de alto riesgo serán autorizados y firmados por el Supervisor de Frente, Ingeniero Supervisor y visado por el Jefe de SSMA / Supervisor de SSMA.

Espacios confinados

- En trabajos de espacios confinados se debe tener en cuenta el EPP adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuada, equipo de comunicación, la capacitación respectiva y la colocación visible del permiso de trabajo.
- No se permitirá el trabajo donde se coloquen contenedores de gases combustibles explosivos, inflamables tóxicos al interior de un espacio confinado durante el trabajo.
- Si hubiera material suelto dentro del espacio confinado en el que se pudiera hundir y/o quedar atrapado el trabajador, se usará arnés y línea de vida.
- Ver otras consideraciones en el procedimiento "Trabajo en Espacios Confinados"

Excavaciones

- En trabajos de excavación que, por las características del terreno como: compactación, granulometría, tipo de suelo, humedad, vibraciones, profundidad, entre otros; exijan sistemas de fortificación y que, a juicio de la supervisión, sea necesaria e imprescindible su colocación; en toda excavación el material proveniente de ella y acopiado en la superficie, deberá quedar como mínimo a una distancia del borde a la mitad de la profundidad de la excavación.
- Ver otras consideraciones en el procedimiento "Trabajo en Excavaciones y Zanjas"



Trabajos en caliente

- Trabajo en caliente es aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otras afines.
- En trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas. EPP adecuado, la capacitación respectiva y la colocación visible del permiso de trabajo.
- En trabajos en caliente donde exista la posibilidad de presencia de gases inflamables, deberán ser eliminados totalmente y se deberá verificar mediante monitoreo.
- Ver otras consideraciones en el procedimiento "Trabajos en Caliente"

Trabajos en altura

- Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención de caídas.
- Ver otras consideraciones en el procedimiento "Trabajos en Altura"

- Procedimiento escrito de trabajo seguro.

Un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro puede ser definido como una descripción, paso por paso de "¿cómo proceder?" de principio a fin para desempeñar adecuadamente una tarea.

Para lograr que los colaboradores hayan entendido una orden de trabajo, los supervisores explicarán los procedimientos de una tarea paso a paso, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica.

Código	Procedimientos
PRO.GSSMA.0001.00 1	Identificación de Emergencias Potenciales
PRO.GSSMA.0001.00 2	Investigación de incidentes
PRO.GSSMA.0001.00 3	Sistema de Bloqueo de Seguridad

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap

PRO.GSSMA.0001.00 5	Análisis Seguro de Trabajo
PRO.SSMA.0001.006	Inspecciones
PRO.GSSMA.0001.00 7	Señalización General de Seguridad
PRO.SSMA.0001.008	Orden y Limpieza
PRO.SSMA.0001.011	Gestión de Equipos de Protección Personal (EPP)
PRO.SSMA.0001.012	Movilización de Equipo Pesado
PRO.GSSMA.0001.01	Operación con Vehículo y Equipo Pesado para Movimiento de Tierras
PRO.GSSMA.0001.01	Trabajos en Altura
PRO.SSMA.0001.015	Trabajos en Caliente
PRO.SSMA.0001.016	Trabajos en Espacios Confinados
PRO.SSMA.0001.017	Manejo de Materiales Peligrosos
PRO.SSMA.0001.018	Lizaje de Carga
PRO.SSMA.0001.020	Trabajo de Excavaciones
PRO.GGE.0001.006	Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
PRO.GGE.0001.007	Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de sus Impactos

Para trabajos eventuales, esporádicos o que no se cuenta con procedimientos o estándares cada vez que se introduce un proceso o equipo nuevo, o cuando haya un cambio en los mismos, debe efectuarse un Análisis Seguro de Trabajo (AST), debe ser desarrollado con la participación de todos los colaboradores involucrados en la tarea y del Supervisor de Campo. La información del AST sirve para elaborar un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro cuando dicha tarea se convierte en frecuente.

- Consideraciones de Seguridad Adicionales:

- Grúas:

Para este tipo de trabajo se deberá considerar lo establecido por el Cliente en el documento: Grúas y Aparejos.

- Vehículos y equipos motorizados y grúas:

Todos los equipos de CONSORCIO TELECABINAS KUELAP son inspeccionados diariamente por el operador, antes de su uso. Sin embargo se deberán programar inspecciones mensuales a los vehículos y equipos la cuales serán ejecutadas por personal competente, manteniendo los registros en el lugar de trabajo.

Las copias de las inspecciones realizadas estarán a disposición del cliente cuando sean solicitadas.

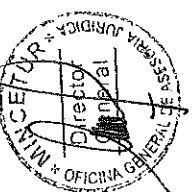
- Trabajos eléctricos:

Los trabajos eléctricos tienen especial cuidado, es por ello que se trabajará con los procedimientos del cliente, además de los establecidos por CONSORCIO TELECABINAS KUELAP como: Sistema de Bloqueo de Seguridad, Trabajos con Equipos y Líneas energizadas.

- Señalización en áreas de trabajo y código de colores

El uso del código de colores permite un rápido reconocimiento de las señalizaciones que pueden advertir peligro, por tanto, se deberá adoptar las siguientes medidas de prevención de riesgos en todas las áreas del proyecto:

- Se señalizará, de acuerdo al Código de Señales y colores reglamentarios, asegurándose que todos los colaboradores sepan el significado de los colores y las señales.
- En áreas potencialmente riesgosas se usarán señales de advertencia, apropiadas que resalten el alto riesgo.
- El almacén debe tener lugares de estacionamiento (tránsito de materiales) debidamente señalizados.
- Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos estarán demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.
- Los avisos, letreros, carteles y afiches tendrán, entre otras, las siguientes pautas:
 - a. El lugar donde se coloque el afiche será a la altura de la vista y bien iluminado. Debe ser aquí donde los colaboradores se detengan normalmente.
 - b. No es conveniente su colocación en corredores o en el lugar de trabajo, junto a otros carteles de temas diferentes, o al lado de máquinas donde sólo se deberán colocar los



- avisos de advertencias sobre su cuidado y funcionamiento y la necesidad de emplear determinados elementos de protección personal.
- c. Los afiches, deben rotarse y cambiarse por otros.

- Equipo de protección personal

- Se dotará de Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a la actividad a realizar, a todos los colaboradores del proyecto. Está totalmente prohibido el ingreso a las instalaciones o inicio de actividades de colaboradores sin sus respectivos EPP.
- Los EPP entregados a cada colaborador, deben mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- Ver otras consideraciones en el procedimiento "Gestión de Equipos de Protección Personal"

- a. Casco de seguridad

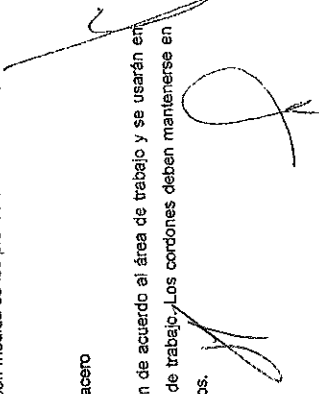
- Se debe cambiar el casco de inmediato ante la presencia de perforaciones, raspaduras, grietas, si está hundido, doblado, si pierde flexibilidad, o ante cualquier anomalía que deteriore su textura original.
- Los cascos no deben limpiarse con solventes o compuestos químicos de ningún tipo, de igual modo alejarse de fuentes de calor.

- b. Lentes de seguridad

- Los lentes de seguridad deben ser usados en todo momento, por todos los colaboradores dentro de las áreas de trabajo, a excepción de las oficinas administrativas, vestidores y comedores.
- Los trabajadores que usen anteojos con medida se les proveerá de lentes especiales (sobre lentes).

- c. Botines de seguridad con punta de acero

- Los zapatos de seguridad se dotarán de acuerdo al área de trabajo y se usarán en todo momento en todos los lugares de trabajo. Los cordones deben mantenerse en buen estado y siempre bien amarrados.



130

d. Ropa protectora

• Es responsabilidad de los colaboradores presentarse cada día de trabajo con su equipo y ropa protectora prescrita, la cual deben mantener en buen estado. El reemplazo de la ropa protectora será sólo por circunstancias donde ésta se haya dañado seriamente por algún motivo justificado.

e. Respiradores

• Se dotará de respiradores adecuados de acuerdo al tipo de trabajo.
• Los colaboradores deben cuidar que los respiradores deben ser usados en todo momento en las áreas que se requiere. El supervisor debe asegurarse que el personal bajo su control haya sido apropiadamente entrenado en su uso.

f. Protección auditiva

• El objetivo de la conservación de la capacidad auditiva es evitar la pérdida de la audición causada por el trabajo continuo en áreas donde los niveles de ruido sean iguales o excedan los 85 dB.
• El supervisor es responsable de que las zonas identificadas como de alto ruido en su área sean adecuadamente señalizadas, de proveer el equipo de protección recomendada y de su correcto uso.

g. Protección de manos

• Existen varios tipos de guantes aprobados disponibles para diferentes tipos de trabajo específico.
• Se exige el uso de guantes apropiados cuando existe la posibilidad de lesiones para la mano descubierta, guantes de hilo reforzados con puntos de cuero, guantes de cuero, entre otros.
• Se exige el uso de guantes apropiados para soldar o cortes con equipo de gas comprimido o de soldadura por arco eléctrico.
• Se exige el uso de guantes con palmas de cuero reforzada cada vez que se manipule eslingas o cables metálicos.
• Se exige el uso de guantes resistentes a los químicos cada vez que existe la posibilidad de lesiones a las manos debido a productos químicos.

h. Protección Individual Contra Caídas

Todo colaborador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, fosas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

• Planos para la instalación de protecciones colectivas

El proyecto debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.



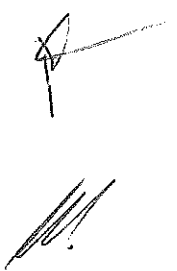
9. Verificación

Evaluación del desempeño

El objetivo de la mejora en el desempeño es verificar el cumplimiento de la Matriz de Medición y Seguimiento del desempeño de SSMA.

Para ello se analizará y registrará toda la información pertinente a efectos de lograr resultados para los siguientes indicadores:

- Índices de Accidentabilidad
- Exámenes Ocupacionales
- Reportes de Actos y Condiciones Subestándares
- Cumplimiento del Programa de Inspecciones tanto de Seguridad como Medio Ambiente



- Cumplimiento del Programa de Capacitaciones tanto de Seguridad como Medio Ambiente
- Cumplimiento del Programa de Simulacros tanto de Seguridad como Medio Ambiente
- Cumplimiento del Programa de Monitoreos tanto de Higiene Ocupacional como Medio Ambiente.
- Entre otros.

Programa de Inspecciones

Las inspecciones constituyen la principal herramienta de seguimiento y control proactivo para lograr una eficaz, eficiente y oportuna prevención de los riesgos laborales, permitiendo cumplir los siguientes objetivos:

- Identificar las desviaciones (actos y condiciones sub estándares).
- Detectar el no cumplimiento de las instrucciones de trabajo seguro.
- Asegurar que los equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, implementos y estructuras provisionales utilizadas, ingresen y se mantengan en condiciones operativas seguras.
- Verificar la correcta y oportuna implementación de acciones preventivas, así como también la eficacia de las mismas.

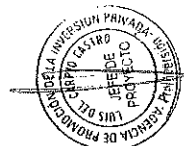
Mensualmente se elaborará un programa de inspecciones del proyecto.

Inspecciones Rutinarias:

Inspecciones diarias que efectúan los colaboradores en sus áreas de trabajo bajo su responsabilidad antes del inicio de la jornada laboral tales como: inspección de Condición para Inicio / Cierre de Jornada, inspecciones al equipo pesado, equipo móvil, entre otras.

Inspecciones Planeadas:

Responden a una programación coordinada entre la línea de mando y el jefe de SSMA la cual deberá estar aprobada por el Ingeniero Residente.



131

Inspecciones no planeadas:

Se realizarán en el caso de ocurrencia de algún incidente, realización de un trabajo de riesgo, cuando cambien las condiciones de un trabajo o para la verificación del levantamiento de una no conformidad u observación, entre otros.

Investigación de Incidentes

Los incidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, prácticas o métodos usados para la prevención de los mismos. Por esta razón, la investigación de las causas que originan un incidente, se realizará de acuerdo al procedimiento Investigación de Incidentes de manera tal que se cuente con una información completa, fidedigna y oportuna sobre lo ocurrido, para adoptar medidas de corrección que eviten, de forma definitiva, la ocurrencia de un evento similar, asimismo se establecen las responsabilidades respecto al manejo e investigación de incidentes.

El Jefe SSMA / Supervisor de SSMA deberá establecer un mecanismo para lograr la participación del personal en el reporte de Actos y condiciones sub estándares, encontrados en el proyectos.

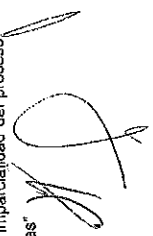
Asimismo, todo incidente será reportado utilizando el formato Reporte Preliminar de Incidente, de forma inmediata sin demora injustificada. De la misma manera el Reporte de Investigación debe ser entregado sin demora injustificada según los tiempos establecidos.



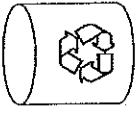
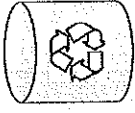
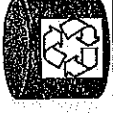


Las estadísticas de accidentalidad son registradas en el formato Indicadores de Desempeño de SSMA.

Auditorías Internas

Las auditorías son planificadas a través del "Programa de Auditorías Internas", considerando el estado y la importancia de los procesos y las áreas a auditar, así como los resultados de auditorías previas. Los criterios para la ejecución de la auditoría (requisitos de planificación, responsabilidades, informes y registros), su frecuencia y metodología aplicada, incluyendo lo relativo a la selección de auditores, para asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría, se describen en el procedimiento de "Auditorías Internas"



Los residuos son colocados en cilindros con tapa diferenciándolos por colores. De acuerdo a la NTP 900.058.2005.

TIPO DE RESIDUO	MODO DE SEGREGACIÓN
RESIDUOS PLASTICOS 	RESIDUOS NO PELIGROSOS - RECICLABLES RECIPIENTES DE COLOR BLANCO Envases plásticos, Vasos, platos y cubiertos desarmables, Cascos usados, Empaques de golosinas, Stretch film usados, cables usados, Residuos plásticos.
RESIDUOS METALICOS 	RECIPIENTES DE COLOR AMARILLO Envases de metal, tapas de metal, restos de fierros de construcción, alambres, virutas de metal, repuestos usados metálicos, y metales en general
RESIDUOS DE PAPELES Y CARTONES 	RECIPIENTES DE COLOR AZUL Periódicos, revistas, folietos, catálogos, impresiones, fotocopias, sobres, cajas de cartón, guías telefónicas, bolsas de cemento, papeles en general.
RESIDUOS VIDRIO 	RECIPIENTES DE COLOR VERDE Envases de vidrio, restos de lunas, cristales, parabrisas y vidrios en general
RESIDUOS ORGANICOS 	RESIDUOS NO PELIGROSOS - RECICLABLES RECIPIENTES DE COLOR MARRON Restos de alimentos, aserrín, restos de madera, cáscaras de frutas, residuos orgánicos en general.
RESIDUOS PELIGROSOS - RECICLABLES	



No Conformidades, Acciones Correctivas / Preventivas

Con la finalidad de eliminar las causas de las no conformidades reales, evitar su repetición y asegurar que las acciones correctivas sean apropiadas a los efectos y causas de las no conformidades reales encontradas, CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP ha establecido el procedimiento de "Acciones Correctivas y Preventivas"

Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Legales

CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP ha establecido el procedimiento "Identificación y Evaluación de requisitos legales y otros requisitos" en este procedimiento se establece la metodología para identificar, comunicar y tener acceso a los requisitos legales y a otros requisitos aplicables, suscritos por la organización, relacionados con la calidad del producto y/o servicio, con los aspectos ambientales y con la seguridad y salud en el trabajo identificados en las actividades bajo su responsabilidad y son registrados en la "Matriz de Requisitos Legales y Otros Requisitos."

Asimismo se establece la metodología para la aplicación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y otros que se suscriba.

10. Gestión Ambiental

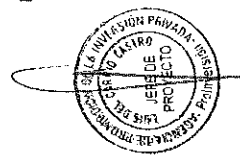
Manejo de Residuos Sólidos

El Manejo de Residuos sólidos se basa en el cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, la NTP 900.058 y el procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos de CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP

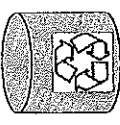
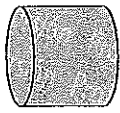

En tal sentido, CONSORCIO TELECABINAS KUE LAP se compromete al manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados por las actividades bajo su control garantizando la adecuada segregación, almacenamiento y posterior recolección a cargo de la EPS correspondiente para su disposición final de acuerdo a ley.

- Segregación en la fuente

Los residuos sólidos son separados en la misma fuente de generación, para lo cual se realizará la segregación considerando las características físicas, químicas de los residuos sólidos.



133

TIPO DE RESIDUO	MODO DE SEGREGACIÓN
RESIDUOS PELIGROSOS REICLABLES 	RECIPIENTES DE COLOR ROJO <ul style="list-style-type: none"> • Aceites Quemados y/o Usados. • Baterías Plomo - Ácido. • Otros según realidad del proyecto
RESIDUOS PELIGROSOS NO REICLABLE 	RESIDUOS PELIGROSOS - NO REICLABLES RECIPIENTES DE COLOR ROJO Trapos con Grasa y/o Aceite, Cartuchos y cintas de impresora, pilas, filtros de petróleo y aceites, cartones y plásticos con grasa y/o aceites, botellas de reactivos químicos, tierra contaminada con grasa, latas de pintura y envases de pegamentos, baterías para linternas, maderas mezclados con hidrocarburos, EPP's contaminados, tóner usado. Fluorescentes y focos ahorradores.
RESIDUOS GENERALES NO PELIGROSO NO REICLABLE 	RESIDUOS NO PELIGROSOS - NO REICLABLES RECIPIENTES DE COLOR NEGRO Restos de limpieza, papel higiénico, toallas higiénicas, aseo personal, colillas de cigarras, trapos de limpieza, cueros de correa, zapatos, tierra contaminada con emulsión, entre otros.
OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenes para llantas usadas

- Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos

Se implementarán en el proyecto islas de segregación de residuos y de acuerdo a la caracterización de los residuos, además para los residuos considerados como peligrosos se implementarán zonas de almacenamiento temporal.
 Estas zonas de segregación y almacenamiento temporal deberán contar con tachos de colores de acuerdo a la NTP 900.056.2005, con tapa para evitar la generación de vectores y

roedores y techo con canalietas para el direccionamiento del agua de lluvia, además las zonas de almacenamiento de residuos líquidos deberán contar con geomembrana o piso de concreto pulido para la impermeabilización del suelo.

- Transporte y Disposición Final de Residuos

El transporte y disposición final de los residuos estará a cargo de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos, la cual realizará el recojo de los residuos de las zonas de almacenamiento temporal para luego trasladarlos a los rellenos sanitarios correspondientes. Se deberá definir con el cliente la responsabilidad sobre el transporte y disposición final de residuos.

El material excedente producto de las excavaciones y escombros será transportado en camiones volquetes a los depósitos de material excedente definidos por el cliente. Se deberá realizar las gestiones correspondientes para solicitar autorización y/o permisos para el uso de terrenos definidos por el cliente.

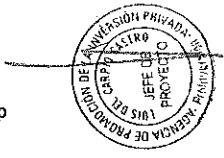
Manejo y protección de cuerpos de agua

Para la protección de los cuerpos de agua superficial se plantean, entre otras, las siguientes acciones:

- Se prohibirá la disposición de residuos sólidos y líquidos en los cuerpos de agua.
- Se prohibirá el lavado de unidades en quebradas, canales de riego u otro; la limpieza de las unidades se realizará en los talleres de mantenimiento existentes.
- Si durante la habilitación de accesos se corta cauces de cuerpos de agua se construirá alcantarillas o de ser el caso se construirán puentes.
- La descarga de aguas pluviales deben controlarse de acuerdo a los requisitos aplicables.
- De darse el caso de utilizar fuentes de agua subterránea, esta será limitada y controlada conforme a los requisitos aplicables.

Protección del Paisaje

Una vez finalizados los trabajos se retirarán las instalaciones, manteniendo buenas prácticas para la preservación del paisaje. Se deberán tomar precauciones para evitar daños a la vegetación y control de erosión del suelo.



Sólo podrán ser utilizadas las vías de acceso autorizadas por el cliente, así como también podrán permanecer en el lugar aquellos elementos que signifiquen una mejora efectiva para el medio ambiente, presenten utilidad práctica evidente, o tengan un uso posterior claro y bien definido en el proyecto.

Residuos sanitarios

Se deberá proporcionar instalaciones sanitarias temporales (tales como baños portátiles). Las instalaciones sanitarias temporales deberán ser debidamente alejadas la vista pública y con frecuente mantenimiento.

Finalizadas las actividades, dichas instalaciones sanitarias temporales deberán ser retiradas dejando limpia la zona donde fueron ubicadas. La realizara la disposición de los efluentes generados con una EPS autorizada por DIGESA.

Instalaciones temporales y áreas de trabajo

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP contará con instalaciones temporales como oficinas, zonas de estacionamiento, almacenamiento entre otros, las cuales serán ubicadas en áreas designadas y autorizadas por el cliente.

Toda excavación temporal y terraplenes para áreas de trabajo serán controladas para proteger las áreas adyacentes de explotación.

La señalización de instalaciones temporales tales como vías de transporte, áreas de trabajo, las estructuras, los alimientos de las estructuras temporales, material excedente, residuos y restos de otras actividades deberán ser completamente eliminados antes de la entrega de obra.

Recursos Arqueológicos

En caso de hallazgos arqueológicos CONSORCIO TELECABINAS KUELAP suspenderá de inmediato los trabajos e informará al cliente, quienes impartirán las instrucciones correspondientes.

Queda prohibido para el personal de CONSORCIO TELECABINAS KUELAP y para el personal contratista, efectuar explosiones o excursiones a sitios aledaños, a fin de evitar que se alteren los valores arqueológicos encontrados (incluso otros aún desconocidos), así como especies de la flora y fauna existente en el área.

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP deberá educar a su personal en cuanto a la toma de Conciencia de la preservación del medio ambiente, dado que si bien, a primera vista, algunas áreas se presentan sólo como un lugar estéril, aún en sitios de esta naturaleza, es posible encontrar elementos ambientales de interés.

Protección de flora

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP planificará y ejecutará sus acciones de tal forma de no invadir suelo en su estado natural, a menos que haya una autorización del cliente en tal sentido. De tal manera CONSORCIO TELECABINAS KUELAP y sus trabajadores no podrán dañar o destruir zonas cultivadas y vegetación tales como árboles, plantas y pastos, que se encuentren adyacentes a una zona, que según haya determinado el cliente, no esté interfiriendo con la ejecución del proyecto. Esto incluye daños provenientes de la ejecución del trabajo mediante operación de equipos o acumulación de materiales en pila.

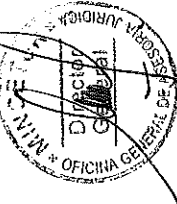
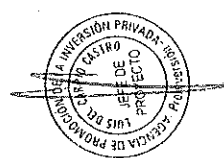
CONSORCIO TELECABINAS KUELAP y sus contratistas tienen expresamente prohibido el despeje, cubrimiento y corte de especies vegetales sin la autorización previa del cliente.

Protección de la Fauna existente.

Es nuestro compromiso preservar los recursos de la fauna silvestre dentro de todas las áreas que son propiedad del cliente. La fauna es uno de los recursos más susceptibles para sufrir los impactos de cualquier actividad humana y su presencia o ausencia es un claro indicador del grado de disturbación de un área. Siendo así, CONSORCIO TELECABINAS KUELAP pone especial interés en afectar lo menos posible la fauna silvestre presente dentro de todas las áreas que son del cliente en el proyecto.

El personal de CONSORCIO TELECABINAS KUELAP al igual que el personal de sus contratistas, tienen expresamente prohibido la caza y pesca de cualquier especie animal, dentro de los límites de pertenencia del proyecto o en terreno de terceros en los cuales el cliente disponga de personal.

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP limitará a realizar sus actividades en las zonas definidas por el cliente, para evitar el disturbio a los recursos naturales.



Control de Emisión de gases

La emisión de gases se ha considerado como un aspecto ambiental en las etapas de movimiento de tierras, explotación de canchales y transporte de material por lo cual se establecen controles operacionales para evitar la contaminación del aire producido del mal manejo de este aspecto.

Debido a que las fuentes móviles y estacionarias generadoras de emisiones a la atmósfera son los equipos móviles, la maquinaria pesada y los grupos electrógenos respectivamente se ha establecido como controles:

- Programa de Mantenimiento Preventivo de equipos
- Check list de equipos pesados y móviles

Estos controles administrativos permitirán el funcionamiento eficiente de los equipos según las recomendaciones del proveedor, reduciendo en la distribución de las emisiones partículas hacia la atmósfera.

Control de Emisión de Polvo

Durante las etapas de movimiento de tierra y traslado de materiales y equipos entre otros se emiten al aire partículas de polvo, para evitar el impacto ambiental generado por este aspecto se deberá regir de forma periódica las zonas de rodadura de los accasos, procurando las zonas cercanas a las viviendas que podrían verse afectadas.

Esas mismas precauciones deberán tomarse en el proceso de carga y descarga de los camiones que transportan materiales de relleno o que rellenan el material procedente de las excavaciones. Estos camiones descargarán en bordones autorizados.

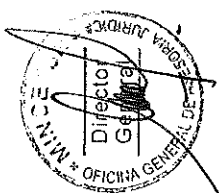
Mando de Materiales Peligrosos

Los incineradores se encuentran establecidos en el procedimiento Mando de Materiales Peligrosos.

Los materiales se deberán almacenar en lugares autorizados, apropiados y debidamente señalizados, de acuerdo a sus características físicas y al riesgo químico que puedan ofrecer.

El aislamiento de materiales se realizará ordenadamente, en pisos estables y nivelados que puedan soportar el peso de la pila. El objetivo es evitar la caída de los materiales apilados. El

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Contenido Telecabinas Kuélap

El aislamiento se realizará de forma que se mantenga el orden y la limpieza del área, se dejen pasillos libres para la circulación de vehículos o personas, y no se obstruyan salidas ni equipos de emergencia.

El almacenamiento en anaqueles o repisas debe ser de tal forma que se permita un acceso cómodo a los materiales, no se sobrepasará la capacidad de la repisa y los materiales de mayor peso se almacenarán en las zonas bajas.

En los anaqueles se mantendrán las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS), las que serán puestas a disposición de los colaboradores para que estos se familiaricen con la información que contienen para cada material que manipulan.

Consideraciones generales:

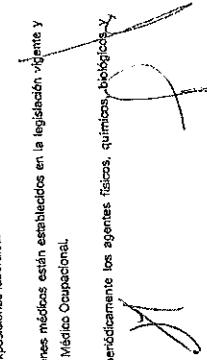
- Todo colaborador que manipule materiales peligrosos debe ser capacitado en el manejo del mismo.
- Las hojas de seguridad de materiales peligrosos (MSDS) estarán ubicadas en lugares visibles en el almacén y áreas de almacenamiento.
- Actualizar y mantener un listado base de sustancias utilizadas en las Operaciones y que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y el ambiente.
- Entrenar a todos los trabajadores, en manipulación de sustancias peligrosas, en la información deberá indicar las precauciones.
- Ante la ocurrencia de algún evento con sustancias peligrosas se procederá a comunicarse a emergencia y actuar según lo estipulado en el Plan de Contingencia ante Emergencias.

11. Gestión de Salud Ocupacional

La empresa realiza la evaluación y reconocimiento de la salud de los colaboradores con relación a su exposición a factores de riesgo de origen ocupacional, buscando reconocer presuntamente alteraciones en la salud a causa de las exposiciones laborales.

Los criterios para la toma de los exámenes médicos están establecidos en la legislación vigente y acorde con el procedimiento de Examen Médico Ocupacional.

Además, identifica, controla y evalúa periódicamente los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos en los puestos de trabajo.



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Asimismo, se brindará capacitación y sensibilización a todos los colaboradores en temas de identificación y prevención de enfermedades ocupacionales de acuerdo al puesto de trabajo y al agente identificado, a través del Programa de Vigilancia Ocupacional.

Control de Agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos

- Agentes Físicos
- Se considera agentes físicos el Ruido, Vibración de cuerpo entero, iluminación, y estrés térmico.
- Agentes Químicos
- La empresa toma en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2005-SA y sus modificatorias para garantizar la salud y seguridad de sus colaboradores.
- Se proporciona protección respiratoria, protección cutánea, entre otras, según el tipo de agente químico.
- Agentes Biológicos
- Se identifica y controla los agentes de riesgo biológicos tales como: mohos, bacterias, otros.
- Se proporciona limpieza continua a las oficinas y campamentos agentes desinfectantes.
- Ergonomía
- CONSORCIO TELECABINAS KUELAP toma en cuenta la interacción hombre - máquina - ambiente; para lo cual identifica, evalúa y controla los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo - descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.
- La evaluación se aplica siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, sus modificatorias y demás normas en lo que resulte aplicable a las características propias de la actividad, enfocando su cumplimiento con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

Vigilancia Ocupacional

Los exámenes médicos ocupacionales se desarrollarán según lo indicado en el procedimiento Examen Médico Ocupacional.

Los exámenes médicos ocupacionales son archivados por el proyecto acorde con lo expresado en la legislación vigente en temas de salud ocupacional.

Con el fin de garantizar el bienestar, la salud y la seguridad de los colaboradores se establece el Programa de Vigilancia Ocupacional para el proyecto, según procedimiento, el cual comprende 3 niveles de prevención de la salud de los colaboradores:

- Prevención primaria: donde se desarrolla el Programa de Vigilancia de Salud Ocupacional.
- Prevención Secundaria: donde se desarrolla los exámenes médicos ocupacionales.
- Prevención terciaria: etapa donde incluye el tratamiento en caso se diagnostique alguna enfermedad ocupacional.

Procedimientos médicos en caso de incidentes

- Casos médicos que no requieren servicio de ambulancia
- Casos de emergencia que requieren servicio de ambulancia
- Fatalidad u hospitalización de tres o más empleados

12. Planificación de actividades de SSMA

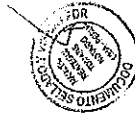
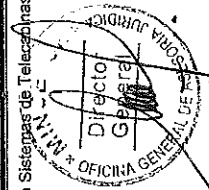
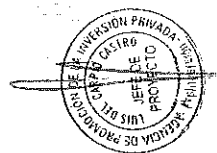
La planificación de las actividades en SSMA está orientada a conseguir y mantener el más alto grado de bienestar físico y mental de los colaboradores así como la preservación del medio ambiente.

Para ello se deberá controlar y disminuir en la medida de lo posible aquellos peligros/aspectos ambientales presentes en el área de trabajo, utilizando una serie de herramientas que permitan a los colaboradores reforzar la cultura proactiva y preventiva que nos ayude a mantener altos estándares.

Todas las actividades en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que se realizan en el proyecto están estrechamente relacionadas a la planificación del mismo.

Entre las actividades a desarrollar mencionamos las siguientes:

Proyecto Sistemas de Telecabinas de Kuélap



- Capacitaciones Específicas
- Inspecciones Planificadas
- Análisis Seguro de Trabajo
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
- Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de Impactos
- Seguimiento a los reportes de incidentes, actos y condiciones subestándares
- Planes de Contingencia
- Ejecución de simulacros
- Evaluaciones de Cumplimiento Legal
- Auditorías Internas
- Reuniones de Comité de SSMA
- Implementación de Actividades de Reconocimiento

13. Actividades de reconocimiento

El objetivo de los incentivos, es dar el merecido reconocimiento a quienes destaquen por colaborar en el cumplimiento del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

- Incentivos al Mejor Trabajador

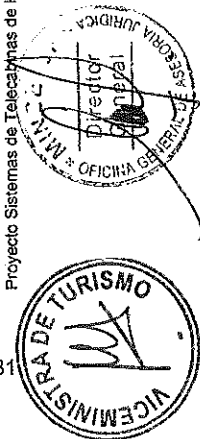
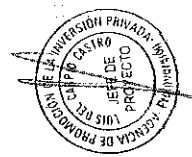
El Comité de SSMA en coordinación con el Jefe de SSMA, desarrollarán la metodología para elegir a un colaborador (Supervisores, capataces, maestro de obra y colaboradores en general) que destaque en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, teniendo como criterio los siguientes factores:

- Promover la prevención de riesgos entre sus compañeros.
- Usar debidamente sus elementos de protección personal.
- No tener accidentes con tiempo perdido.
- No tener amonestación verbal o escrita.
- Demostrar participación continua de reportes de incidentes y análisis seguro de trabajo.

Posteriormente se otorgará el incentivo o reconocimiento al colaborador elegido.

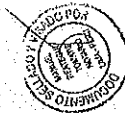
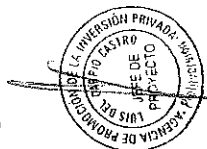
14. Medidas disciplinarias

CONSORCIO TELECABINAS KUELAP asegurará que se ejecuten las acciones disciplinarias si alguno de los colaboradores no cumple con las disposiciones establecidas, específicamente a aquellos que conscientemente violan las normas de seguridad, salud y medio ambiente poniendo en peligro su integridad física y la de sus compañeros de trabajo, así como bienes propios de la empresa y/o de terceros. El cumplimiento de este ítem se registrará según lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



138

L.- Memoria descriptiva de los protocolos para la ejecución de las pruebas tanto de aceptación en fábrica como las pruebas de integración antes de la fase comercial del Proyecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap
Director General
OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA

139

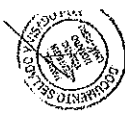
A continuación, se indican los informes de pruebas del Sistema de Telecabinas, así como la entrega de documentos necesarios para el examen probatorio, según la Norma Europea EN 1709.

- a) Informe de la verificación de la conformidad de la instalación con los documentos presentados.
- b) Informe del control del ensayo funcional de los diferentes constituyentes en su relación entre sí y en su medio ambiente local:
 - o Límites de certificación y utilización;
 - o Certificados CE de los subsistemas y constituyentes.
- c) Informes de los ensayos de frenado.

Ejemplar:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



PROTOCOLO PARADAS

Carga de carga: 100% Surtido - 0% Bajada
5% Surtido - 17% Bajada

Desaceleración: FM (Para frenos) = 1.0 m/s²
FS (Para el sistema de frenado) = 1.0 m/s²
FE (Para el sistema de frenado) = 0.50 m/s² (con 10% de carga en la zona)

Por metro máximo (100%) =

Nº	Alfabeto de parada	Tipo de parada	% de paradas	Velocidad (v) en m/s	Tiempo (en s)		Desplazamiento (en m)		Energía (en J)	
					PC	FC	Medida	PC	FC	Medida
11	B	17%	Autónoma	5	50.18	51.94	0.15	74.8	74.8	74.8
21	D	17%	FS	5	4.0	4.0	1.03	11.9	11.9	11.9
31	D	17%	FE	5	4.7	4.7	0.54	21.1	21.1	21.1
41	D	17%	FE	3	8.55	9.18	0.54	22.3	22.3	22.3
51	D	17%	FS	3	4.23	4.78	1.07	12.4	12.4	12.4
61	D	100%	FE	3	4.53	4.93	1.03	12.5	12.5	12.5
71	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
81	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
91	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
101	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
111	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
121	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
131	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
141	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
151	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
161	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
171	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
181	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
191	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
201	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
211	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
221	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
231	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
241	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
251	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
261	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5
271	D	100%	FE	3	2.53	2.53	1.03	12.5	12.5	12.5

d) Informes del control de los dispositivos de vigilancia para la entrada y salida

correctas de vehículos y pinzas de estaciones.

e) Informe del control de las instalaciones eléctricas.



Consortio Telecabinas Kuélap

- f) Levantamiento de los valores de consigna para los constituyentes mecánicos y eléctricos de la instalación.
- g) Informe del estado del cable y de su empalme.
- h) Informe de la prueba de funcionamiento con indicación de la velocidad de marcha, de la carga, del número de horas de funcionamiento, así como de todas las averías surgidas, su causa y reparaciones efectuadas.
- i) Informe de los ejercicios de evacuación (documento aparte correspondiente a la Dirección de Obra).
- j) Informe de los dispositivos relativos a la protección de los trabajadores.
- k) Nombres y firmas de las personas responsables del examen probatorio y la fecha de su emisión.
- l) Entrega al operador de los documentos necesarios.

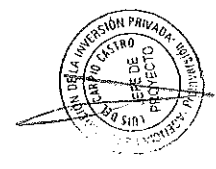
Por su parte, se gestionará para que al operador se le entregue los siguientes documentos:

- 1) Planos de Construcción y de Conjunto conformes a la ejecución:
 - Contenidos en el Proyecto de Construcción.
- 2) Instrucciones completas de Utilización, Documentación de Mantenimiento de la Instalación, Controles en Explotación y Condiciones de Explotación a respetar:
 - Proyecto de Construcción

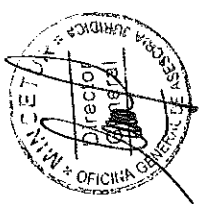


- Manuales Técnicos
- Esquemas Eléctricos
- Manual Electrotécnico
- Examen Probatorio
- Certificados de fabricación del constructor.
- ✓ Declaración de la empresa constructora;
- ✓ Contorno de estación de reenvío;
- ✓ Contorno de estación motriz;
- ✓ Pernos de anclaje;
- ✓ Certificados de fustes de línea.
- Estudio Geotécnico
- Dossier de calidad de la Obra civil:
- ✓ Albaranes de hormigón;
- ✓ Resultado de probetas;
- ✓ Certificados de acero;
- ✓ Certificados de planta;
- ✓ Certificados de laboratorio.

M.- Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura.



[Handwritten signature]



143

Consortio Telecabinas Kuélap

1. Presentación de los manuales de operación y mantenimiento

Se contará con Manuales y Procedimientos que permitan garantizar la operación y mantenimiento del Sistema de Telecabinas. Se considera lo siguiente:

- Organización de los manuales: los manuales de cada expediente de mantenimiento se componen de reseñas.
- Una reseña por cada subconjunto de la unidad: Reductor, cardanes, acoplador, motor eléctrico, balancines, etc.
- Las reseñas se clasifican mediante una referencia que incluye una abreviatura y un número de orden: RED002, ACC001, ACC002, MTR001, etc.

- Módulos: Cada reseña se compone de módulos.
- Un módulo por cada tipo de información.
- Presentación del material, información importante, instalación-reglaes-consignación, explotación, mantenimiento y control.
- Los módulos se clasifican mediante una letra:

- A: presentación del material,
- B: información importante,
- C: instalación-reglaes-consignación,
- D: explotación del material,
- E: mantenimiento y control del material,
- F: asistencia para las reparaciones,
- G: intervenciones en el material,
- H: consumibles y piezas de recambio,
- I: herramientas específicas,
- J: documentos anexos.



Handwritten signature

142

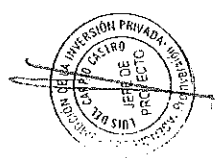
Consortio Telecabinas Kuélap

M.1.- Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura.

“Sistema de Telecabinas”

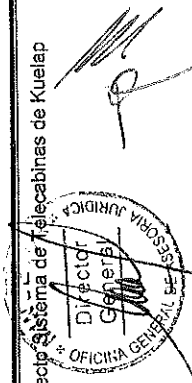


Handwritten signature



Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



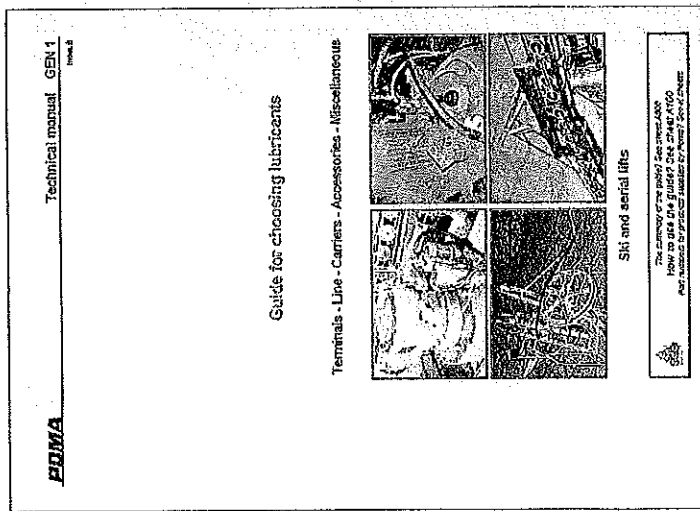
Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

144

Consortio Telecabinas Kuélap

2. Fichas

- Cada módulo se compone de fichas.
- Una ficha por cada componente u opción de subconjunto, o por cada tipo de información las fichas son referenciadas por la letra del módulo seguida de un número: A000, A100, C300, D300, etc.



Consortio Telecabinas Kuélap

- 3. Las reseñas modulares presentan las siguientes ventajas
 - Cada módulo trata sobre un único tipo de información.
 - El usuario va directamente al módulo y las fichas correspondientes a la intervención que debe realizar o a la información que busca.
 - Los módulos sólo contienen las fichas relativas a la unidad, para facilitar la lectura y evitar errores.
 - Se pueden suministrar únicamente los módulos y fichas que corresponden a una necesidad concreta: zona de trabajo, compras.
 - Las actualizaciones se efectúan en aquellas fichas que las necesiten.
 - La actualización de una ficha ocasiona una incrementación de su índice de modificación, ejemplo: A000RED002 Índice B. Las modificaciones se encuentran fácilmente en la ficha: el índice es escrito en el margen izquierdo, enfrente de la información o del párrafo modificado.

4. Actividades de Mantenimiento.

Se detallan las actividades de mantenimiento provisorias a ser programadas. Esto podría adaptado durante la fase de diseño.

La siguiente leyenda es aplicable a todas las tablas:

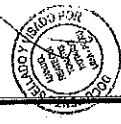
- Ubicación:
- GAR: Garaje
- LIN: Línea
- VEH: Vehículo
- AND: Andenes



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



145



Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia	
VEH	Empujadura	Empujadura	Revisión menor: Cambio de rodamientos, Chequeos Visuales, Engrasado	PM	x	
			Reemplazo de resortes	PM	x	
			PND en partes de seguridad reemplazo de ejas.	PM	x	
	Todas las partes	Todas las partes	Precise Chequeos visuales	PM	x	
			FND	PM	x	
			Cambio de elemento de suspensión	PM	x	
	Suspensión	Suspensión	Cheques Visuales	PM	x	
			Reemplazo / vandalismo cubierta	CM	x	
			Reemplazo / vandalismo	CM	x	
	Cabina	Cabina	Ventanas fijas	CM	x	
			Ventanas móviles	CM	x	
			Puertas	Revisión mecanismo de puerta.	PM	x

vehículos
 tecnológicos que se implementarán en el Sistema de Telecabinas, según sus componentes (ubicación):
 A continuación, se presentan las actividades de mantenimiento que se tiene planificado realizar en los diversos equipos y subsistemas

Consorcio Telecabinas Kuélap

Consorcio Telecabinas Kuélap

Sub-sistema/Sub-ensamblado:

Define el sub-sistema y posiblemente el sub-ensamblado comprometido por la operación de mantenimiento.

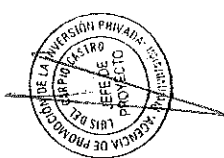
Tipos de Mantenimiento

PM: Mantenimiento preventivo.

CM: Mantenimiento correctivo.

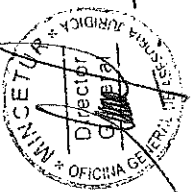
Frecuencia:

Frecuencias definidas en los planes de mantenimiento.



Handwritten signature

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap





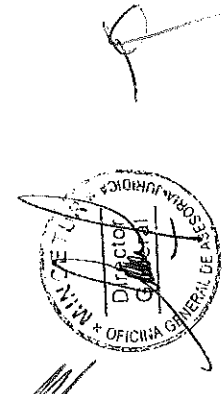
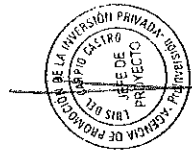
9/1/17

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia	PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Frenos	Empujadura de freno	Realizar pruebas de freno con cargas virtuales	PM					
AND			Realizar pruebas de freno con cargas, cargadas	PM					
AND	Frenos	Unidad hidráulica	Lubricar	PM					
AND			Revisar presión del acumulador	PM					
AND			Revisar calidad del aceite	PM					
AND			Cambiar aceite y filtros	PM					
AND	Frenos	Unidad hidráulica	Cambiar sensores y válvulas, pruebas completas	PM					
AND			Chequeo visual	PM					
AND	Ruedas de giro	Ambas ruedas de giro	Reemplazar aceite luego de un análisis de este	CM					
AND			PND	PM					
AND	Desviación de cable	Todas las partes	Chequear ajuste	PM					
AND			Chequear integridad	PM					
AND	Adquisición de velocidad y distancia	Codificadores	PND	PM					
AND			PND	PM					

Consorcio Telecabinas Kuélap

Línea y estaciones

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Estructura		Chequeos visuales	PM	x			
AND			PND	PM				x
AND	Dispositivo principal	Motor AC	Medir resistencia de elastamiento, Medir temperatura	PM	x			
AND			Limpieza general de bobinas	PM		x		
AND			Revisar tensión de abrazaderas	PM	x			
AND			Realizar prueba de cámara IR	PM			x	
AND		Dispositivo AC	Realizar mantenimiento correctiva	CM				
AND			análisis de aceite	PM		x		
AND		Caja de Cambios	Revisar	PM				x
AND			Chequeo general	PM	x			
AND		Dispositivo de Rueda de giro y desacople		Lubricar	PM	x		
AND					PM		x	
AND	Dispositivo de emergencia	Motor AC con engranajes	Reemplazar aceite del motor	PM		x		
AND			Revisar posición de contacto	PM			x	
AND		Realizar pruebas de carga con cargas virtuales	PM			x		
AND		Dispositivo AC	Realizar prueba de cámara IR	PM			x	
AND			Realizar mantenimiento correctiva	CM				
AND		Corona en Rueda de giro / sistema de	Lubricar	PM	x			





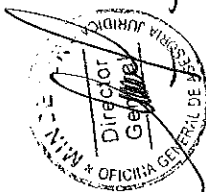
47

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Tensionado	Camión	Chequeos visuales	PM	x			
AND			PND	PM				x
AND		Ariete hidráulico	Limpiar, chequear y lubricar.	PM	x			
AND			Revisar PND	PM				x
AND		Unidad de Tensión Hidráulica	análisis de aceite	PM		x		
AND			Limpiar, Revisar fugas y configuración	PM	x			
AND			Filtrar el aceite	PM			x	
AND			Reemplazar mangueras	PM				x
AND		Pin de medición de fuerza	PND	PM				x
AND		Guiado de vehículos	Estabilización de vehículos de entrada	Chequear ajuste.	PM	x		
AND			Rieles de guía	Chequear condición general	PM	x		
AND			Switches	Chequear y limpiar switches, chequear detectores de posición.	PM	x		
AND		Movimiento de vehículos	Sensores de posición del vehículo	Revisar ajuste	PM	x		
AND			Rodamientos de rueda para vehículos	Cambio preventivo de rodamientos gastados, ruedas y piñones.	PM		x	
AND	Partida de poder		Cambiar banda	PM		x		

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Tensionado	Camión	Chequeos visuales	PM	x			
AND			PND	PM				x
AND		Ariete hidráulico	Limpiar, chequear y lubricar.	PM	x			
AND			Revisar PND	PM				x
AND		Unidad de Tensión Hidráulica	análisis de aceite	PM		x		
AND			Limpiar, Revisar fugas y configuración	PM	x			
AND			Filtrar el aceite	PM			x	
AND			Reemplazar mangueras	PM				x
AND		Pin de medición de fuerza	PND	PM				x
AND		Guiado de vehículos	Estabilización de vehículos de entrada	Chequear ajuste.	PM	x		
AND			Rieles de guía	Chequear condición general	PM	x		
AND			Switches	Chequear y limpiar switches, chequear detectores de posición.	PM	x		
AND		Movimiento de vehículos	Sensores de posición del vehículo	Revisar ajuste	PM	x		
AND			Rodamientos de rueda para vehículos	Cambio preventivo de rodamientos gastados, ruedas y piñones.	PM		x	
AND	Partida de poder		Cambiar banda	PM		x		



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



841



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Servicio de transporte desde la Estación de Embarque hacia el Andén de Salida
 Este servicio de transporte desde la Estación de Embarque a Andén de Salida, y el retorno respectivo, podrá ser subcontratado a una empresa operadora especializada de transporte de personas, o, en su defecto, este servicio será realizado por la Concesionaria, decisión que será comunicada al Concedente, permitiendo garantizar el transporte de las personas al Sistema de Telecabinas.

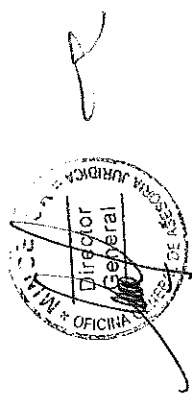
Es importante mencionar que se prevé realizar en el Sistema de Automatización del Sistema de Telecabinas un mantenimiento, preventivo y correctivo, que comprenda las verificaciones de los productos industriales (Variadores, Autómatas, Pantallas, Cargadores de baterías, etc.) según las reseñas de los fabricantes, así como efectuar pruebas de los componentes eléctricos (Módulos entrada / salida, módulo de seguridad, contactos, etc.) por medio del uso de cámara térmica, entre otros.

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
AND	Estructura de torre	Brilite bar	Chequear posición	PM				
			Chequeos visuales	PM				
LIN	sistema			PM				
				PM				

Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

Ubicación	Sub-sistema	Equipamiento	Actividades	Tipo de Mantenimiento	Frecuencia			
					PRF1	PRF2	PRF3	PRF4
	n de emergencia							
AND	Fuente eléctrica de emergencia	Generador	Realizar mantenimiento de acuerdo a los manuales del fabricante	PM				
GAR	Gulado de vehículos	Rieles guía	Revisar y limpiar rieles	PM	x			
		Switches	Revisar y limpiar switch Revisar posición de detectores	PM	x			
	Movimiento de vehículos	Cadenas	Chequeo general	PM	x			
		Motor Eléctrico	Lubricar Revisar nivel de aceite	PM	x			
LIN	Cuerda de arrastre o tiro	Cuerda de arrastre o tiro	Lubricar	PM		x		
			PND	PM			x	
	Trenes de Poleas	Todas las partes	Revisar integridad / Apretar pernos	PM	x			
			Lubricar sin esforzar el cable	PM	x			
			Inspección mayor	PM				x
	Seguridad del trabajador	Pasarelas	Chequeo de integridad (pernos, grietas, presencia de stickers de seguridad)	PM		x		
Bolones de alto		Chequeo general	PM	x				
Línea de monitoreo de	Multipar aéreo	Chequear tensión, Chequear condición de conectores	PM		x			



[Handwritten signature]



Consortio Telecabinas Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

M.2.- Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura.

“Obras Civiles”

1. Mantenimiento Vial

1.1 Generalidades

Se da un alcance del significado de la terminología a que se refiere las actividades de mantenimiento vial:

1.1.1 Mantenimiento o Conservación vial

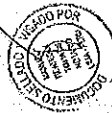
De acuerdo al contrato, al tramo de carretera existente, entre la estación de embarque y el andén de salida, se le brindará el servicio de mantenimiento para preservar su estado actual y permita una transibilidad continua a fin de que no sufra un deterioro mayor al proveniente de su uso ordinario, sin intervenir en la geometría ni en la calidad del pavimento existente.

El Mantenimiento vial es el conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas, tanto de mantenimiento rutinario como del mantenimiento periódico, y de esta manera, garantizar que el tránsito sea cómodo, seguro, fluido y económico acorde con el nivel de servicio previsto y con la demanda.

Las actividades de conservación se clasifican, usualmente, por la frecuencia con la cual se repiten: rutinarias y periódicas. El mantenimiento rutinario se refiere a las actividades repetitivas que se efectúan continuamente en diferentes tramos de la vía y las periódicas son aquellas actividades que se repiten en lapsos más prolongados, más de un año. Bajo estas consideraciones, se definen la conservación rutinaria y la conservación periódica, de la siguiente manera:

149

150



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

[Handwritten signature]

Consortio Telecabinas Kuélap

1.1.2 Conservación rutinaria

Es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente y se constituyen en acciones que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos viales con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenían después de la construcción o de la rehabilitación. Debe tener el carácter de preventiva y se incluyen en ella las actividades de limpieza de la calzada y de las obras de drenaje, el corte de la vegetación de la zona del derecho de vía y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras.

1.1.3 Conservación Periódica

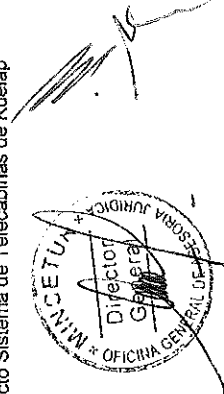
Es el conjunto de actividades que se ejecutan en periodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad estructural al nivel de la situación actual de las vías existentes y de corregir algunos defectos puntuales.

En el presente Plan de Mantenimiento se detallan las actividades que se darán en la carretera NUEVO TINGO ZONA DE EMBARQUE - SECTOR HUAMANTIANGA ZONA DE ANDEN DE SALIDA TELEFÉRICO.

1.2 Objetivo del Proyecto

El objetivo del proyecto es el mantenimiento continuo de esta vía a fin de garantizar una buena transitable en cualquier época del año durante los años que dure el contrato.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

151

Consortio Telecabinas Kuélap

1.3 Metas por Alcanzar

La meta física más significativa por alcanzar es la de tener transitable los 3.1 Kms., que comprende este importante acceso, para lo cual el Contratista contará con los recursos necesarios. En tal sentido, con el objetivo de mantener las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas del Contrato de Concesión, se indica que las labores de mantenimiento vial se iniciarán desde la aceptación de las obras por parte del Concedente.

1.4 Tipos de Intervención

1.4.1 Mantenimiento rutinario y periódico

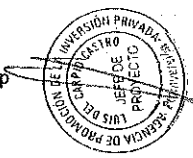
Durante el periodo de atención, se informará la ejecución de actividades que se contemplan en los Términos de Referencia, en los tramos de la Carretera NUEVO TINGO ZONA DE EMBARQUE - SECTOR HUAMANTIANGA ZONA DE ANDEN DE SALIDA TELEFÉRICO.

Tipo de superficie de rodadura: Afirmado

Se ejecutarán actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico, tales como:

a) Roca de la franja de derecho de vía

Este trabajo consiste en la conservación de la faja de terreno que constituye el Derecho de Vía, con la finalidad de que el mismo mantenga el ancho aprobado, y las condiciones de su uso, cumplan con lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial



Consortio Telecabinas Kuélap

Por lo general, la conservación del Derecho de Vía, abarca labores de limpieza y roce; manejo de la vegetación mayor o menor en forma manual o mecanizada; mantenimiento o reposición de la demarcación y señalización del Derecho de Vía, acorde a la RIM N° 404-2011-MTC/02, que aprueba la delimitación y señalización del Derecho de Vía, o normatividad vigente sobre la materia; y otros.

Para la ejecución de este rubro se utilizarán los materiales de acuerdo a los requerimientos de la actividad que se realice y cumpliendo en lo que corresponda, con lo establecido en el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigentes.

Por lo general, se utilizarán equipos y herramientas de acuerdo a la actividad que se realice.

Procedimiento de ejecución

El procedimiento general, es el siguiente:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Limpiar y/o rozar, manejar la vegetación mayor o menor en forma manual o mecanizada; mantener o reponer la demarcación y señalización del Derecho de Vía, cumpliendo en lo que corresponda, con lo establecido en el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigentes.
4. Realizar la limpieza y depositar los materiales excedentes en los DME autorizados.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad.



Consortio Telecabinas Kuélap

b) Atención de emergencias viales menores

Este trabajo consiste en remover de la calzada y bermas los derrumbes menores y materiales fangosos, producto de huaycos, con el fin de mantener la vía libre y sin peligro para los usuarios. El volumen total de los materiales por evacuar no excederá de 15 m³. En muchos casos esta actividad se realiza manualmente.

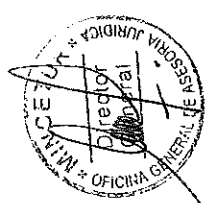
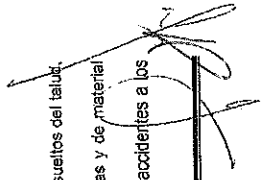
Procedimiento de ejecución

Antes de empezar los trabajos, el contratista colocará las señales preventivas y reglamentarias para garantizar la seguridad del personal de la obra y los usuarios de la carretera según Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigente. El tamaño del derrumbe o huayco será de tal magnitud que no habrá necesidad de cerrar completamente la carretera por un tiempo mayor de 15 minutos aproximadamente. El tránsito por el carril libre deberá ser regularizado por peones con banderines. La operación se realizará manualmente o con máquinas según el tamaño del derrumbe o huayco. De un modo general, se usarán máquinas cuando se observen por la superficie de la carretera unos apilamientos concentrados de materiales de volumen mayor que 1 m³ o cuando el botadero no está en la cercanía inmediata de la zona afectada. Los materiales blancos y relativamente pequeños del derrumbe (arcillas, gravas, gravillas naturales, piedras de tamaño menor que 25 centímetros) serán cargados y escareados a los DME autorizados.

c) Desquinte manual de taludes

Este trabajo consiste en ejecutar diversas actividades para eliminar los materiales sueltos del talud, regularizar su alineamiento. El objetivo es evitar manualmente la caída de piedras y de material suelto, que afecten la normal circulación del tránsito, y que pongan en riesgo de accidentes a los

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

usuarios de la vía. Para la ejecución de esta actividad no se requiere el suministro de materiales. Por lo general, para la ejecución de esta actividad se requiere, herramientas tales como: barretas, picos, lampas, comba, rastillos, sogas, amás, carretillas, entre otros.

Procedimiento de ejecución

El procedimiento general es el siguiente:

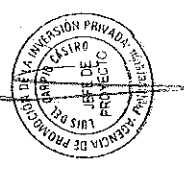
Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.

Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.

Remover las piedras y material suelto de los taludes, teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas. Limpiar y depositar los materiales excedentes en los DME autorizados. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad.

d) Limpieza de cunetas, rápidas y zanjas de coronación

Este trabajo consiste en limpiar las zanjas de drenaje canales, aliviaderos, disipadores de energía y otros elementos de drenaje, revestidos o no revestidos, con la finalidad de eliminar toda basura o material que obstaculice al libre flujo del agua, evitando estancamientos perjudiciales para la vía, siendo por tanto un trabajo permanente que por lo general, se realiza manualmente los equipos usando herramientas necesarias para la ejecución de esta actividad como: lampas, picos, rastillos, carretillas y otros.



[Handwritten signature]



Consortio Telecabinas Kuélap

Procedimiento de ejecución

El procedimiento general, es el siguiente:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.

3. Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.

4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación y todo material extraño.

5. Depositar los materiales extraídos en los DME autorizados, de tal forma que no afecten el entorno ambiental ni las obras de drenaje.

6. Inspeccionar visualmente que las zanjas de drenaje, canales, aliviaderos, disipadores de energía y otros elementos de drenaje, trabajen eficientemente, y que no haya sitios de estancamiento ni filtración de agua.

7. Informar en caso de que algunos sectores no presenten revestimiento.

8. Realizar la limpieza general del sitio de obra.

9. Al terminar los trabajos retirar las señales y dispositivos de seguridad.

e) Bacheos en afirmado

Este trabajo consiste en reparar, con equipo liviano y/o manual, pequeñas áreas deterioradas y zonas blandas del afirmado, con material de cantera o de préstamo.

El objetivo es tapar baches, pozos, depresiones, e irregularidades que presenten peligro para la circulación del tránsito, así como evitar que se acelere el deterioro de la capa de afirmado.



[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

154

Consortio Telecabinas Kuélap

Para la ejecución de esta actividad se recomienda que el material para bacheo cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigente. En caso excepcional podrá utilizarse otro tipo de material con la aprobación de la supervisión. En general, los materiales requeridos son: agregados pétreos con características de afirmado y agua. Por lo general, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad son: cargador frontal, volquete, rodillo vibratorio, tanque para agua o equipo irigador, picos, lampas, escobas, carretillas, pisones de concreto o metal, entre otros.

Procedimiento de ejecución

El procedimiento general, es el siguiente:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.

2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.

3. Localizar los sitios de bacheo.

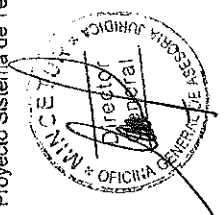
4. Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.

5. Cargar y transportar el material de afirmado a lugares previamente definidos, acordonándolo para no interrumpir la libre circulación del tránsito.

6. Adecuar el área a reparar generando paredes lo más verticales posible y dando forma regular, en lo posible rectangular y con profundidad uniforme, al sector por rellenar. Retirar el material suelto o cualquier otro tipo de material extraño como basuras.

7. El fondo del bache se debe compactar.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



295

Consortio Telecabinas Kuélap

- 8. Esparcir el material en una o varias capas de espesor no mayor a 10 cm cada una, según la profundidad del bache.
- 9. Compactar cada capa hasta alcanzar, como mínimo, un grado de compactación del 100% de la densidad seca máxima del Proctor Modificado.
- 10. Limpiar y depositar los materiales excedentes en los DME autorizados.
- 11. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad.

f) Reconfirmación de cunetas

Consiste en reconfirmar la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten o impidan el libre flujo del agua. El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía.

Por lo general, el material de relleno para la reconfirmación provendrá de cortes adyacentes o de fuentes de material seleccionadas. Las herramientas necesarias para la ejecución de esta actividad son: lampas, pico, rastillos, carretillas, pisones de concreto o metal, plantilla tipo de sección transversal, en algunos casos podrá requerirse de una motoniveladora para reconfirmar las cunetas no revestidas.

Procedimiento de ejecución

El procedimiento general, es el siguiente:

- 1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.
- 2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



Consortio Telecabinas Kuélap

- 3. Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.
- 4. Conformar la cuneta y retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, depositándolos en los DME autorizados.
- 5. Verificar que la pendiente del fondo de la cuneta garantice el flujo libre de agua y que no haya depresiones que produzcan estancamientos.
- 6. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad.

g) **Reconformación de afirmado**

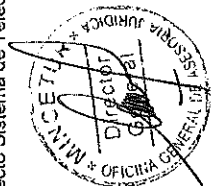
Este trabajo consiste en la reposición del material de la capa de rodadura que se ha perdido por desgaste, erosión etc. El trabajo incluye la escarificación, la conformación y la compactación del material de afirmado. El objetivo del trabajo consiste en mejorar la capa de rodadura, recuperar la rasante, el bombeo original de la carretera en tramos de longitud apreciables.

Se necesitará un material de afirmado conforme con lo especificado en el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigente, vigente. Por lo general, el equipo consiste en, motoniveladora con escarificador, volquete, cargador frontal, rodillo liso según el tipo de material que constituye la rasante, sistema de agua, equipo de bombeo de agua.

Procedimiento de ejecución

De un modo general este trabajo debe realizarse conjuntamente con el mantenimiento del drenaje lateral, una vez al año antes de la estación de lluvia según en qué región se esté trabajando. Antes de empezar las actividades el contratista colocará las señales preventivas reglamentarias para garantizar la seguridad del personal de la obra y los usuarios de la carretera, según el especificado en el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito.

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap



153

Consortio Telecabinas Kuélap

vigente. Con fines de no estorbar el tráfico, la zona en que se desarrollarán los trabajos no deberá ser muy larga (menor que 1,000 metros). El contratista estará autorizado en abrir más de un frente de trabajo con la condición de que se mantenga una distancia mínima de 1 kilómetro entre el fin de un frente y el inicio del siguiente. El paso del tránsito por la mitad de la carretera en que no se trabaja, será regularizado por peones con banderinas.

El eje de la carretera será materializado poniendo una estaca cada 20 metros en recta y 10 metros en curvas cerradas. La superficie a perfilar, será escarificada con la cuchilla de la moto niveladora o con el escarificador, según la dureza de la capa de rodadura. Se inclinará la cuchilla siguiendo la pendiente transversal originalmente diseñada, siendo el punto de referencia el eje de la carretera. La profundidad de la escarificación no deberá exceder 15 centímetros. La profundidad de escarificación variará según la calidad del material de superficie y la regularidad de la rasante. Los materiales de la rasante de mala calidad (Bolsas de arcillas plásticas, materiales orgánicos) si los hay serán eliminados y acarreados a un botadero según las instrucciones del ingeniero supervisor. Los materiales sueltos aceptables serán luego nivelados en la superficie de la carretera evitando la contaminación por los materiales ajenos de baja calidad. Por consiguiente, el trabajo de perfilado deberá desarrollarse después de la limpieza de las bermas.

El contratista colocará y nivelará el material de afirmado de tal manera que se logre después de la compactación el espesor de capa de rodadura definido por el ingeniero supervisor o los planos. Se humedecerán los materiales sueltos de tal modo que se evite la formación de polvo así como de todo. Las piedras de tamaño mayor que 10 centímetros serán eliminados manualmente. Luego de lograr una humedad adecuada, se compactará la capa de material con un rodillo liso o un rodillo



Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

Consortio Telecabinas Kuélap

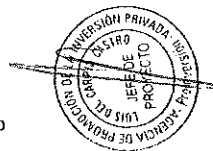
neumático en el caso de materiales de rasante granulares o arcillosos respectivamente. La compactación se realizará con un mínimo de 8 pasadas por el mismo punto.

h) Transporte

Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias de conformidad con el Manual de Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito, vigente.

El transporte se clasifica según los diferentes tipos de materiales a transportar y su procedencia y destino, en el siguiente detalle:

- Afirmados, provenientes de canteras u otras fuentes, para trabajos de bacheo o mantenimiento periódico.
- Excedentes, provenientes de derrumbes menores o limpiezas.



[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

[Handwritten signature]



156

Consortio Telecabinas Kuélap

2. Mantenimiento de Infraestructura de Estación de Embarque y Andenes

Las actividades a realizar en el mantenimiento de infraestructura civil del Sistema de Telecabinas (estación de embarque y andenes de salida y de llegada) son las siguientes:

Descripción
MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
PISOS
MANTENIMIENTO DE PISOS CERAMICO DE ALTO TRANSITO
MANTENIMIENTO DE ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS
COBERTURA LIVIANA
MANTENIMIENTO DE COBERTURA CON TEJA ANDINA
MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA Y ACABADOS PINTURAS
MANTENIMIENTO PINTURA PARA MUROS INTERIORES Y EXTERIORES
MANTENIMIENTO PINTURA DE RAMPAS (piso y barandas)
MANTENIMIENTO PINTURA DE ESCALERAS (piso y barandas)
MANTENIMIENTO PINTADO DE CIELORASO
MANTENIMIENTO PINTADO DE CIELO RASO DE DRYWALL
CARPINTERIA DE MADERA
MANTENIMIENTO DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY
MANTENIMIENTO DE VENTANA DE MADERA CEDRO
SISTEMA DE AGUA FRÍA
MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS DE AGUA
INSTALACIONES ELECTRICAS
MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS
MOBILIARIO
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO



[Handwritten signature]

Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

**ANEXO IX
PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO**

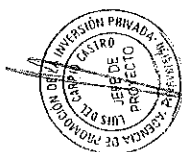
Tabla N° 1 Penalidades referidas al Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.18	0.50 UIT	Atraso en la reposición de los Bienes de la Concesión sobre el plazo máximo indicado.	Cada Día de atraso
5.25	0.50 UIT	Atraso en la contratación y renovación de póliza de seguro sobre los Bienes materia de ejecución.	Cada Día de atraso
5.35	2.0 UIT	No ejercer la defensa posesoria	Cada vez
5.37	0.50 UIT	No entrega del inventario de repuestos dentro del plazo o no levantar las observaciones a la información dentro del plazo.	Cada Día de atraso
5.38	0.50 UIT	No entrega información sobre estadística de rotación de repuestos dentro del plazo o no levantar las observaciones a la información dentro del plazo.	Cada Día de atraso

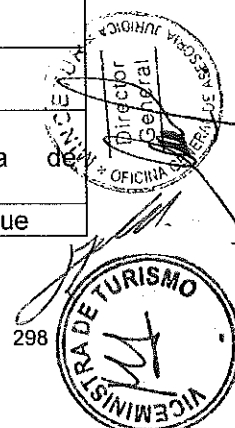
Tabla N° 2

Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato: Ejecución de Obras, Pruebas de Puesta en Marcha y Puesta en Operación Comercial

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.8	0.5 UIT	Atraso en el inicio de ejecución de las Obras, salvo que se deba a una causa no imputable al Concesionario.	Cada Día de atraso
6.13	0.5 UIT	Atraso en el término de ejecución de las Pruebas de Puesta en Marcha.	Cada Día de atraso
6.13	0.5 UIT	No corrección de defectos o levantamiento de observaciones a las pruebas de Puesta en Marcha dentro del plazo otorgado.	Cada Día de atraso
6.17	0.5 UIT	No levantamiento de observaciones del Comité de Aceptación dentro del plazo otorgado	Cada Día de atraso
6.26	0.5 UIT	Atraso en el inicio de la Puesta en Operación Comercial.	Cada Día de atraso
6.27	0.5 UIT	No entrega del POA dentro del plazo otorgado.	Cada Día de atraso
6.28	0.5 UIT	No entrega del PEO dentro del plazo otorgado.	Cada Día de atraso
6.6	1.0 UIT	No dar al Concedente o Supervisor libre acceso al Libro de Obra.	Cada vez
6.6	0.5 UIT	No entregar al Concedente el Libro de Obra dentro del plazo establecido.	Cada Día de atraso
6.4	0.5 UIT	No abrir o mantener el Libro de Obra durante la	Cada vez que



[Handwritten signature]



		Etapa de Ejecución de Obras.	sea detectada la omisión
6.2	1.0 UIT	Atraso en la presentación del Estudio Definitivo.	Cada Día de atraso
6.7	0.5 UIT	Atraso en la presentación del Cronograma Detallado.	Cada Día de atraso
6.2	0.5 UIT	Atraso en el levantamiento de observaciones al Estudio Definitivo y/o Cronograma Detallado.	Cada Día de atraso
6.8 c) y 11.6	1.0 UIT	Atraso en la presentación y renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.	Cada Día de atraso
15.11	1.0 UIT	No entregar al Supervisor de Ejecución de Obras las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar su labor u obstaculizar dicha labor.	Cada vez
6.3 y 15.7	0.5 UIT	No entregar al Supervisor de Ejecución de Obras la información que requiera dentro del plazo otorgado	Cada Día de atraso

Tabla N° 3

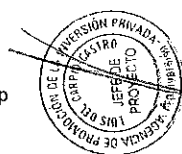
Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación y Niveles de Servicio

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
Anexo I - Apéndice 1	0.25 UIT	Atraso en la presentación del Plan de Conservación de la Concesión.	Cada Día de atraso
Anexo I - Apéndice 2	0.25 UIT	Atraso en la presentación del Plan de Mantenimiento de la Concesión.	Cada Día de atraso
Anexo I	0.25 UIT	Atraso en la presentación de los Informes relativos al desarrollo de la Conservación de la Concesión.	Cada Día de atraso
Anexo I - Apéndice 1	0.25 UIT	Por incumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Conservación.	Cada vez
Anexo I - Apéndice 2	0.25 UIT	Por incumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Mantenimiento.	Cada vez
Anexo I - Apéndice 2	0.25 UIT	Por incumplimiento de la Normatividad Técnica descrita en el Numeral 9 de la Sección I del Apéndice 2 del Anexo 1 del Contrato.	Cada vez
Anexo I - Apéndice 1	0.25 UIT	Por exceder el plazo establecido para la subsanación de defectos u observaciones.	Cada Día de atraso
Anexo I - Apéndice 1	3.00 UIT	Incumplimiento de un nivel de servicio	Cada vez

Tabla N° 4

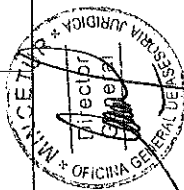
Penalidades referidas a la Explotación de la Concesión

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
8.8 y 8.9	0.5 UIT	Atraso en la entrega de informes requeridos dentro de los plazos otorgados.	Cada Día de atraso
15.20	1.0 UIT	No entregar al Supervisor las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar su labor u obstaculizar dicha labor.	Cada vez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



9.1	3.0 UIT	Cobranza de Tarifa por montos superiores a los autorizados.	Cada vez
9.3 y 9.4	1.0 UIT	No presentar la propuesta de Tarifas dentro de plazo.	Cada Día de atraso

Tabla N° 5

Penalizaciones referidas al Capítulo XII del Contrato: Régimen de Seguros y Responsabilidad del Concesionario

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
12.2	0.5 UIT	Incumplimiento de la obligación de presentar y mantener vigentes las pólizas de seguro referidas a la responsabilidad civil, sobre bienes materia de ejecución de Obras, de riesgos laborales y otras pólizas.	Cada vez

Tabla N° 6

Penalizaciones referidas al Capítulo XIII del Contrato: Consideraciones Socio Ambientales

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.6 – 13.7	2.0 UIT	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.	Cada vez
13.9	0.5 UIT	Atraso en el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, señaladas en las Especificaciones Socio Ambientales durante la ejecución de Obras.	Cada Día

Tabla N° 7

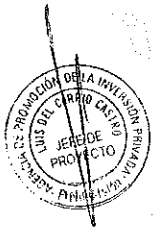
Penalizaciones referidas al Anexo X: Fideicomiso de Administración

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
Apéndice 2 – Anexo X	2.0 UIT	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Administración.	Cada Día
Apéndice 2 – Anexo X	1.0 UIT	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso de Administración.	Cada Día

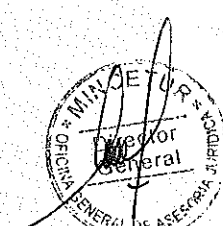


ANEXO X
ANEXO FINANCIERO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Apéndice 1

Tarifa para el Servicio de Telecabina

1. Desde el inicio de la Explotación la Tarifa por el Servicio de Telecabinas será de:

Tarifa = S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles)
(monto que incluye el IGV)

2. Ajustes de Tarifa

Aualmente, el monto de la Tarifa será ajustado aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa_{ajustada} = (0.2 \times Tarifa_{a_0} \times \frac{TC_i}{TC_0} \times \frac{CPI_i}{CPI_0}) + (0.8 \times Tarifa_{a_0} \times \frac{IPC_i}{IPC_0})$$

Donde:

$Tarifa_{ajustada}$: Monto en Nuevos Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

o: Es la fecha del último día del mes de Inicio de la Explotación o la fecha del último ajuste de la Tarifa.

i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.

CPI: Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics). Para el año i de ajuste se utilizará el CPI publicado para el año anterior.

IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

TC: Tipo de Cambio conforme la definición establecida en el presente contrato.



Apéndice 2

Fideicomiso de Administración

1. Generalidades

Con el objetivo de administrar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a constituir y mantener, a su costo, en calidad de fideicomitente, un Fideicomiso de Administración, irrevocable, el cual se regirá por lo dispuesto en el respectivo contrato de fideicomiso, que será formulado conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- a) El fideicomiso será celebrado con un banco u otra entidad financiera de primera línea, nacional o internacional, quien actuará en calidad de entidad fiduciaria de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables, calificada y autorizada por el CONCEDENTE a propuesta del CONCESIONARIO.
- b) El Fideicomiso de Administración, así como las cuentas que lo conforman, tendrá vigencia desde su constitución hasta la liquidación del fideicomiso producida la caducidad de la concesión por vencimiento del plazo.

En caso de caducidad antes del cumplimiento del Plazo de la Concesión, se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula 16.20 del Contrato.

- c) No obstante lo indicado, el CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE en el proyecto de Contrato de Fideicomiso otras disposiciones que considere adecuadas para la bancabilidad y correcta ejecución del Contrato.
- d) Los fondos que ingresan al Fideicomiso de Administración tienen como fuentes la recaudación por Tarifa, el Cofinanciamiento y las penalidades establecidas en el Anexo IX.

- e) El CONCESIONARIO en su calidad de fideicomitente deberá delegar en forma expresa e irrevocable en el CONCEDENTE la facultad de emitir instrucciones al fiduciario, a fin de administrar los fondos del Fideicomiso, instrucciones que no pueden contemplar cambios en el destino de los fondos recibidos por cofinanciamiento, penalidades y/o Tarifas.

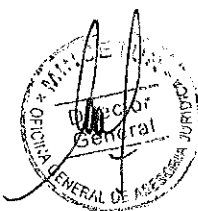
- f) Para tal efecto, a más tardar a los treinta (30) Días contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un proyecto de contrato de fideicomiso, para su aprobación.

- i. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de siete (07) Días Calendario luego de recibido el proyecto de fideicomiso para emitir su pronunciamiento al CONCESIONARIO.

- ii. En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de siete (07) Días Calendario desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de cinco (05) Días Calendario para su pronunciamiento.

- iii. Transcurridos los plazos a que se refieren los párrafos anteriores, según sea el caso, y el CONCEDENTE no se hubiere pronunciado, se entenderá que el proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración se ha aceptado y aprobado.

- iv. En cualquiera de los casos, el CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE los ejemplares del contrato de Fideicomiso de Administración suscrito por su parte; los



cuales deberán ser suscritos por el CONCEDENTE en un plazo máximo de siete (7) Días. El contrato de Fideicomiso de Administración deberá contar con legalización notarial de las firmas de las Partes y asimismo deberá ser elevado a escritura pública.

2. Cuentas del Fideicomiso

El Fideicomiso de Administración tendrá las siguientes cuentas separadas:

- Cuenta Recaudadora
- Cuenta IGV

a) Cuenta Recaudadora

- i. En esta cuenta el CONCESIONARIO depositará en moneda nacional el íntegro de la recaudación mensual por concepto de Tarifas, sin considerar el IGV, dentro de los primeros tres (3) Días siguientes al mes culminado.
- ii. Asimismo en dicha cuenta el CONCEDENTE depositará los recursos provenientes del Cofinanciamiento, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 3 del presente Anexo y los montos provenientes de las penalidades.
- iii. De esta Cuenta Recaudadora se desembolsarán los pagos según las instrucciones establecidas en el numeral 3 del presente Apéndice.
- iv. En caso de culminar la vigencia del Fideicomiso de Administración, de existir saldo remanente en la cuenta recaudadora, los recursos serán liberados a favor del CONCEDENTE.

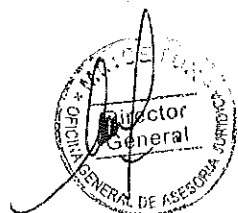
b) Cuenta IGV:

Cuenta en la cual el CONCEDENTE transferirá el IGV correspondiente al monto señalado en el apartado ii del literal anterior.
De esta Cuenta IGV se desembolsarán, a favor del CONCESIONARIO los pagos por concepto de IGV, en las mismas oportunidades de pago previstas para el pago del cofinanciamiento.

3. Mecanismo de administración de fondos

El CONCEDENTE instruirá al fiduciario en virtud a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso para que realice las siguientes acciones con los recursos de la Cuenta Recaudadora y Cuenta IGV:

- a) Realizar los pagos al CONCESIONARIO o a quien éste designe, durante la vigencia de la Concesión, en las oportunidades y condiciones siguientes:
 - i. Desde el Inicio de la Explotación hasta la Caducidad de la Concesión:
 - Transferir de la Cuenta Recaudadora y Cuenta IGV, al CONCESIONARIO el monto correspondiente al RPMO y su IGV en Nuevos Soles.
 - ii. Durante el período de vigencia del PPO:
 - Transferir de la Cuenta Recaudadora y Cuenta IGV, a favor del CONCESIONARIO el monto correspondiente al PPO y su IGV en Dólares Americanos.
 - iii. En caso de pagos autorizados por el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO por excedentes por recaudación anual de la Tarifa, conforme al primer párrafo de la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión, el pago se efectuará dentro de 7 Días Calendario de recibida la orden del CONCEDENTE.
 - iv. En caso de pagos autorizados conforme al segundo párrafo de la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión, el pago se efectuará dentro de 7 Días Calendario de recibida la orden del CONCEDENTE.



- b) Con la finalidad de realizar la administración financiera de corto plazo de los recursos disponibles en las cuentas que conforman el Fideicomiso de Administración, se permite que el Fiduciario realice la inversión de dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, u otros instrumentos financieros y/o depósitos de corto plazo que tengan la misma calificación crediticia, para realizar las inversiones sin afectar los compromisos asumidos por el CONCEDENTE a través del presente Contrato. El Fiduciario deberá coordinar con el CONCEDENTE la proyección de desembolsos.
- c) Para la liberación de recursos del fideicomiso en Dólares Americanos, para el pago del PPO y su IGV, el fiduciario utilizará el Tipo de Cambio de la fecha de cálculo para la determinación del equivalente en Dólares Americanos.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'S' or similar shape.



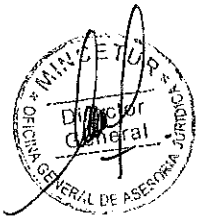
Apéndice 3

Cofinanciamiento

1. El pago de los conceptos de PPO y RPMO se financia con el Cofinanciamiento del CONCEDENTE y con la recaudación de Tarifas y de los pagos derivados de Servicios Complementarios, y la relación básica es la siguiente:

$$\text{Cofinanciamiento anual} = \text{PPO} + \text{RPMO} - (\text{Recaudación de Tarifa} + \text{Pagos al Concedente por Servicios Complementarios})$$

2. Solo se pagará el Cofinanciamiento si su valor es mayor a cero.
3. El CONCEDENTE abonará a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso, la diferencia entre el monto total de obligaciones anuales por cancelar, (PPO y/o RPMO), según corresponda a la obligación y el monto recaudado por Tarifas.
4. Asimismo, el CONCEDENTE abonará a la Cuenta IGV del Fideicomiso, el monto por concepto de IGV que corresponda aplicar por los conceptos a cancelar (PPO y/o RPMO).
5. El procedimiento y oportunidades para la cancelación de las obligaciones está especificada en los respectivos Apéndices del presente Anexo.
6. Los pagos del PPO será el tal como está establecido en el Apéndice 4.
7. El pago del RPMO será desde el inicio de la Explotación hasta la finalización de la Concesión, tal como está establecido en el Apéndice 5.



Apéndice 4

Pago por Obra (PPO)

1. Generalidades

- a) Para fines del Pago por Obra se tendrá en cuenta que las valorizaciones de avance de Obras representan los porcentajes de avances mensuales en la ejecución de las Obras que el CONCESIONARIO realizará en función a su Cronograma Detallado de Ejecución de Inversiones y que servirá para justificar la generación del derecho de pago del PPO.
- b) El CONCESIONARIO formulará el Estudio Definitivo de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 6.2 y en base al presupuesto contenido en el mencionado estudio presentará su Cronograma Detallado de Ejecución de Inversiones conforme a la Cláusula 6.7 del Contrato.
- c) Cada valorización, para efectos del presente contrato, se ha establecido en un porcentaje de ejecución mensual de las Obras. El CONCESIONARIO de preferencia podrá hacer coincidir sus cronogramas de ejecución mensual con los Componentes Constructivos. La última valorización será equivalente a la diferencia entre el valor total del PPO y la suma de las valorizaciones previamente ejecutadas.
- d) Salvo lo indicado en el numeral 5 de este apéndice, no corresponderá solicitar un PPO cuando existan valorizaciones de avance de Obra pendientes de aprobación.
- e) El PPO se pagará en dólares americanos, y no será objeto de variación por ajuste de precios y/o metrados.

2. Contenido de las valorizaciones

Cada valorización deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- a. La definición y programación mensual, indicando el monto y el porcentaje que representa éste, respecto del total del presupuesto del Estudio Definitivo.
- b. La composición de cada valorización, indicando la cantidad por unidad de cada subpartida, así como el porcentaje que representa cada valorización respecto del total de la ejecución de las Obras, en función a lo establecido en el Cronograma Detallado de Ejecución de Inversiones.
- c. La valorización de cada subpartida se realizará de acuerdo a los precios unitarios del Estudio Definitivo aprobado por el CONCEDENTE para la ejecución de Obras.

3. Procedimiento de valorización de los avances mensuales

- 3.1. El CONCESIONARIO presentará al Supervisor un informe de valorización de avance mensual dentro de los cinco (05) primeros Días Calendario del mes siguiente respecto al cual se informa. Los informes mensuales deberán ser formulados con los avances de obras hasta el último día del mes precedente a la presentación del informe correspondiente.
- 3.2. En el informe de valorización de avance mensual se deberá indicar, entre otros, el porcentaje de avance y su valorización respectiva de acuerdo a las partidas ejecutadas en base a su programación.
- 3.3. El Supervisor tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario para revisar dicho documento y verificar la información contenida en el informe presentado.
- 3.4. Dentro de dicho plazo, el Supervisor deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) recomendar la aprobación del informe o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones.

- 3.5. En caso que el Supervisor remita observaciones al informe, el CONCESIONARIO deberá levantar las observaciones en el plazo que le otorgue el Supervisor, plazo que tendrá relación con la magnitud de las observaciones.
- 3.6. Una vez levantadas las observaciones y remitidas al Supervisor, éste contará con tres (3) Días Calendario para aprobar las subsanaciones a las observaciones efectuadas. No se podrán hacer nuevas observaciones a las efectuadas inicialmente.
- 3.7. De no existir observaciones o de subsanadas estas, el Supervisor recomendará la aprobación del informe de valorización de avance mensual al CONCEDENTE, quién lo aprobará dentro de un plazo de 5 Días de recibida la recomendación.

Con la aprobación del informe de valorización de avance mensual, se procederá a dar inicio al procedimiento de desembolso del PPO, conforme lo indicado en el Numeral siguiente. Para efectos de cancelación del PPO, se seguirá el procedimiento indicado en el Apéndice 2 del presente Anexo.

4. Desembolso del PPO

El PPO será desembolsado de acuerdo al siguiente el procedimiento:

- (i) Aprobada la valorización de avance de obra correspondiente, el CONCESIONARIO deberá presentar al Concedente, con copia al Supervisor, la solicitud de Pago por Obra acompañando su respectiva factura a favor del CONCEDENTE.
- (ii) El CONCEDENTE efectuará un Pago por Obra (PPO) correspondiente a la valorización del avance de Obra:

PPO_i = Valorización del avance de Obra

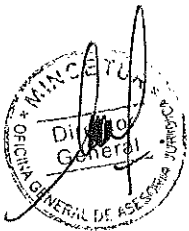
- (iii) En un plazo no mayor a dos (02) Días de recibido la solicitud, el CONCEDENTE instruirá al Fideicomiso a fin que realice el correspondiente PPO, para lo cual el CONCESIONARIO emitirá el comprobante de pago respectivo. Dicho pago se realizará en un plazo no mayor a tres (03) Días siguientes de recibida la instrucción.
- (iv) El cálculo del PPO para cada valorización de avance de Obra se regirá bajo el procedimiento antes descrito.

Disponibilidad para el desembolso del PPO

- a) Dentro los 60 Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE deberá tener comprometido los desembolsos que servirán para cumplir con el PPO.
- b) Los montos del PPO de cada valorización de avance de Obra serán definidos considerando lo siguiente:
 - En caso el monto informado por el Supervisor sea igual o menor que el monto presupuestado en el Estudio Definitivo, el monto a pagar será aquel informado por el Supervisor.
 - En caso el monto informado por el Supervisor sea mayor que el monto presupuestado en el Estudio Definitivo, se pagará el PPO conforme a dicho monto presupuestado.
 - Se considerará falta grave y causal de Caducidad de contrato la entrega de información falsa o que conlleve al pago del PPO sin haber cumplido con los requisitos señalados.
- c) Los montos por concepto de PPO se considerarán irrevocables desde el momento en que el Concedente aprueba la valorización de avance de Obra.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- d) Al culminar la correspondiente liquidación de la valorización de avance de Obra por parte del Supervisor y, producido el último pago de PPO, este tendrá carácter definitivo. El pago del PPO no será objeto de devolución.
- e) En caso se presente un retraso en los pagos por parte del CONCEDENTE, este se compromete a hacer un pago adicional por concepto de interés moratorio, equivalente a la Libor más dos por ciento (2%) a la fecha en que se realice el pago. Dicho pago adicional se efectuará conjuntamente con el siguiente pago por valorización de avance de Obra correspondiente. El retraso en el pago del PPO por parte del CONCEDENTE, no deberá exceder de un trimestre, en caso contrario el CONCESIONARIO podrá invocar la Suspensión de Obligaciones indicado en el presente Contrato.

5. Adelantos del PPO por parte del CONCEDENTE

5.1. El CONCESIONARIO podrá solicitar la entrega de adelantos de un PPO, en los casos siguientes:

- a. Cuando el CONCESIONARIO solicite el adelanto del valor de las partidas relacionadas al Equipamiento Electromecánico, según el Cronograma Detallado de Ejecución de Obras. El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las Partidas solicitadas, la misma que deberá permanecer vigente hasta la aprobación por parte del CONCEDENTE de la valorización del avance de Obra correspondiente al mes en que se ejecute la partida adelantada.

Entregada la carta fianza, se emitirá el PPO por Partidas de Equipamiento Electromecánico por el cien por ciento (100%) del valor de las partidas solicitadas.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza, según corresponda, una vez haya aprobado las valorizaciones de avance de Obra del mes en el que se halla ejecutado las partidas comprometidas.

- b. En caso el CONCEDENTE no apruebe la valorización de avance de Obra únicamente por causas de inconformidad entre la valorización y el Estudio Definitivo, en el plazo previsto en el numeral 3 de este Apéndice, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la emisión del PPO, contra la entrega de una carta fianza equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la valorización.

De aceptar el CONCEDENTE la solicitud del CONCESIONARIO, este deberá proceder a entregar a favor del CONCEDENTE la referida carta fianza, con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, la misma que deberá permanecer vigente desde la autorización de pago del PPO.

Entregada la carta fianza, el CONCEDENTE autorizará el pago del PPO correspondiente por el cien por ciento (100%) del valor de la valorización de avance de Obra pendiente.

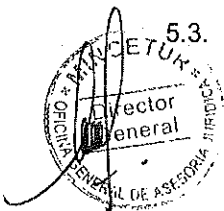
Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, una vez que las observaciones que originan la inconformidad de la valorización de avance de Obras respecto del Estudio Definitivo hayan sido levantadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE.

En el caso indicado en el literal a del numeral 5.1 de este apéndice, el valor referencial consignado en el PPO por Partidas de Equipamiento Electromecánico deberá ser deducido del valor del PPO que sean emitidos correspondientes a la valorización de avance Mensual donde se ejecuten tales Partidas respecto de los cuales se imputaron los egresos que dieron origen a la emisión del PPO por Partidas.

5.3. En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar las Partidas de Equipamiento Electromecánico dentro del plazo establecido en el Cronograma Detallado de Ejecución de Obras, corresponderá al CONCEDENTE fijar el nuevo plazo para la culminación de estas. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo máximo, por causas imputables al CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en la Cláusula 6.10 del Capítulo VI del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar la ejecución de dichas partidas.



[Handwritten signature]



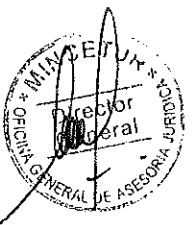
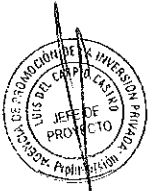

[Handwritten signatures]

5.4. En caso el monto de las cartas fianzas mencionadas en el numeral 5.1 del presente Apéndice resulta insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de los adelantos de la valorización correspondiente, se podrá recurrir de manera adicional a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión prevista en el Contrato, por el monto que corresponda.

6. Límite de pagos del PPO

6.1. Los adelantos del PPO se podrán otorgar a partir del 1 de enero de 2015.

6.2. En caso que durante el año 2015, el CONCESIONARIO requiera del pago de adelantos del PPO, éstos sumados a los pagos mensuales del PPO, no deberán exceder el sesenta por ciento (60%) del monto total del PPO.



Apéndice 5
Sobre el RPMO

1. Para efectos de cancelación del RPMO, se seguirá el procedimiento indicado en el Apéndice 2 del presente Anexo.
2. El pago por concepto del RPMO procederá en los plazos y oportunidades indicadas en el presente Anexo siempre y cuando el Supervisor no haya remitido previamente al CONCEDENTE y este haber comunicado al Fideicomiso de Administración, un informe desfavorable respecto de los Niveles de Servicio. En estos casos, el pago del RPMO procederá cuando el CONCEDENTE lo comunique al Fideicomiso luego de efectuadas las subsanaciones correspondientes.
3. El RPMO se pagará desde la Puesta en Operación Comercial de la Concesión. A partir del décimo año de vigencia del RPMO, este se incrementará en su valor en un 9.31%.
4. Ajustes del RPMO

El monto del RPMO será ajustado aplicando la siguiente fórmula:

$$RPMO_{ajustado} = (0.2 \times RPMO_0 \times \frac{TC_i}{TC_0} \times \frac{CPI_i}{CPI_0}) + (0.8 \times RPMO_0 \times \frac{IPC_i}{IPC_0})$$

Donde:

$RPMO_{ajustado}$: Monto en Nuevos Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

o : Es la fecha del último día del mes de presentación de la oferta económica de los postores en el concurso o la fecha del último ajuste del RPMO.

i : Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se deba pagar la última cuota i de RPMO.

CPI : Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics). Para el año i de ajuste se utilizará el CPI publicado para el año anterior.

IPC : Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

TC : Tipo de Cambio conforme la definición establecida en el presente contrato.

Este ajuste se aplicará desde el primer RPMO.

5. El primer pago de RPMO se efectuará el último día hábil del mes de junio o diciembre, según corresponda, del Año Calendario en que se dio el inicio a la Explotación. Este primer pago será por una parte proporcional del RPMO al periodo de meses transcurridos entre el inicio de la Explotación y el mes de junio o diciembre, según corresponda. Cada uno de los siguientes RPMO se pagarán en dos cuotas de periodicidad semestral, el último día hábil del mes de junio y diciembre de cada Año Calendario, respectivamente. El último pago de RPMO se calculará hasta el día en que se produzca la Caducidad. Este último pago será por una parte proporcional del RPMO al periodo de meses transcurridos entre el penúltimo pago y la fecha de Caducidad de la Concesión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]